6.º

Libro

De acuerdos Capitulares de esta M. N. Ciud
de Plasencia Año de 1815.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ES 10148 AMP 01.01.01.001

✠

Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO. QUARENTA MARAVEDÍS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y QUINCE.

Ayuntam.to 1.o Expediendo. } En la Ciudad de Plasencia a primero del Enero
1.o de Enero de 1815. } del mil ochocientos y quince previo llamam.to espresivo
arte dicho se congregaron en las Salas Consistoriales a celebrar
Ayuntam.to extraordinario con el objeto, que se dirá, los Señores
siguientes.

El Sr. Corr.or Dn. Antonio Jose Galindo Corregidor Presidente

El Caballero Regidor Dn. Thomas Varona..... El Caballero Regr. Dn. Jose Anto.o del Bo

Y el Caballero Regidor y Corr.or Dn. Anto.o Alonso Carrasco

Se acordó por primer punto se intente el llamam.to espresivo, q.e dice asi-
llamam.to } Por Porteros de esta N. Ciudad hacer llamam.to en pres-
sente a todos los Caballeros Capitulares de ella para que a las diez
en punto de los mencionados proximo se sirvan concurrir a
Sala Consistorial de cuyo sitio, y hora estan citados todos los q.
deben entrar oyendo los oficios, y cargos del Diputado de Abas-
tos, Prov.or Síndico Personero, Alcalde del Barrio, Diputado, y
Mayordomo de Hospital, y Acreedores de Fuentes para acepta-
y jurar sus ministerios, y posesionarse de ello; cuya el M.o N. Ayun-
en Cuerpo. Asi es orn.o del Señor Corregidor, Plasencia Diciem-
bre treinta y uno de mil ochocientos catorce = Por mandado
de su Señoria = Juan Rodriguez del Castillo = Sria = Llamam.to da-
do por Thomas Rodriguez Criado de S.S. = Señor Dn. Thoma
Varona en persona = Señor Dn. Vicente de Vargas en perso-
Señor Dn. Antonio del Barco en persona = Señor Dn. Anto.
Varona en persona = Señor [illegible] en.o Dha Diputado en
sed = Criado de S.S. = Thor[illegible]rigues

Estando como estavan notificados, y citados para esta con
asistencia todos los Señores nuevos electos, q.e devian com-
parecer á aceptar, y jurar sus respectivos destinos, y pose-
sionarse de ellos, segun consta por formal diligencia en
el expediente de eleccion, se dispuso hacer señal de Cam-
pana para su entrada en la Sala, que se verificó p.r
el siguiente parecido, y acostumbrado orden.

Entraron primeram.te los Señores electos Diputado del
Abasto, y Prov.r Síndico Personero el Lic.do D.n Juan Zaccaria tor
res de Carvo, y D.n Thomas Salinas Villalobos, quienes precedente
un breve, y analogo discurso del Señor Corregidor, que presidia,
dijeron: Que aceptaban en forma su respectivo oficio, y juraban
por Dios Nro Señor, y una señal de Cruz desempeñarlo por
el tiempo correspond.te con la fidelidad, imparcialidad, Zelo, exac-
titud, y honor propio de su educacion, de sus principios, y exercer
y que exijen los Oficios, tomaron en señal de posesion, que se
les dió, y aprehendieron, las competentes insignias derecha é
izquierda de los bastones Consistoriales.

En seguida entraron D.n Joaquin Prado Galindo, Alcalde
de Barrio de la primera Demarcacion, D.n Rafael Campo electo
Alcalde de la segunda, Balthasar Sanchez de edad electo
inmediato suplente de la tercera por ausencia del prop.d
electo D.n Anselmo Sanchez Bueno, y D.n Juan Fern.z electo
Alcalde de la quarta, quienes precedente igual discurso del
Señor Corregidor, dijeron: Que aceptaban sus respectivos nom
bramientos, y Juraban p.r Dios Nro. Señor, y una señal de cruz
el fiel, exacto, y celoso desempeño, recibieron de mano del Señor
Corregidor, y en señal de posesion, que se les dió y aprehendieron,
un bastoncillo con puño de hueso cada uno, cuyas insignias les pre-
vino el Señor Corregid.r usasen de continuo. Pidieron testimonio
de la instruccion, que se les mandó dar de lo q.e se encontra
se, y Oficio de cuyo el Caballero Comend.te de Ramos para
el cumplim.to en sus ca[illegible] se mandó pasasse.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Presente el Caballero Regidor Dn. Thomas Varona electo 2 pral. Di-
putado del Mondiga. represento los carta rotal faltra del corte, que
manifesto en el acto de su notificacn.; y como este impedim.to fuese
grave, y notorio, discurrido, si deveria nombrarse otro, o recaer el del
sempeño contrarse en el substituto electo, que lo es el Caballero Re
gidor, y Pdo. Dn. Antonio Alonso Varona, y acordado unanimem.te, que
en el desta recaer el contrarse desempeño por impedim.to fuio del
pral. a imitacion de lo resuelto, y acostumbrado con las substituciones
de los Oficios de Diputado de Abastos, y Pror. Sindico personero, el re
ferido Dn. Antonio Alonso Varona hizo el cargo, y desempeño cons-
trarse de Diputado del Mondiga por exhoneracion del pral. elec
to Dn. Thomas Varona enfuerza de su grande, y notoria falta de
vista, juro su fidelidad exacto, y selozo cumplim.to por dios Nro. Señor, y
una señal de cruz, y quedo posesionado.

No concurrio por causa de una urgencia el Mayordomo d
el Mondiga Dn. Juan Antonio Escudero, y se mando citarle de nu
al efecto para el Jueves proximo dia de sesion ordinaria.

Ultimam.te entraron los electos Regidores de tierra Dn. D.
de la Concepcion Bazquez, y Basquez Pelagio Martinez, quienes pr
cedente igual discurso del Señor Corregidor hicieron sus nombram.tos, y
tando por dios Nro. Señor, y una señal de cruz el juram.to de fidelidad
exerciendo, quedaron posesionados.

Asi se concluyo esta sesion, que firman el Sr. Presd.te, y Caballero Capitulares
gun costumbre, y los Sres. posesionados, doi fe que por termino de esta acta se
el expediente de eleccion, de que yo el Scrno. doy fe

Antonio Jose Galindo

Jose Antonio Tomas de Bazquez Villa.

Antonio Alonso Varona

Juan Pacaria Figueroa de Castro

Thomas Villalobos Blasquez

Ante mi
Juan Rodriguez del Castillo

ES 10148 AMP 01.01.01.001

✠

Quarenta maravedís.

SELLO QUARTO, QUAR
TA MARAVEDIS, AÑO DE
OCHOCIENTOS Y QUINCE.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

✠

Quarenta maravedís.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDÍS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y QUINCE.

Ayuntamiento ordinario de trece de Enero de mil ochocientos quince

En la Ciudad de Plasencia en trece de Enero de mil ochocientos quince precedente Llamamiento ante diem espresivo del efecto á que se dirije concurrieron á las Casas Consistoriales para celebrar Ayuntamiento ordinario los Señores á saber

Don Antonio Jose Salinde Corregidor y Subdelegado interino Presidente

Don Tomas Varona Regidor — El Brigadier D.n Vicente de Vargas Regidor

Don Jose Ant.o Barco Regidor — D.n Antonio Alonso Varona Regidor

Don Franco Silla Diputado — D. Juan Nacarias Torres Diputado

D.n Thomas Salinas Pror Sindico

Se leyeron los Llamam.tos y la Ciudad mando se inserten cuyo tenor dice asi=

Llamam.to Los Porteros de esta Ciudad harán Llamam.to en Persona á todos los Caballeros Capitulares para que á las diez en punto de mañana se sirvan asistir á la asesion ordinaria que ha de celebrarse en Consistorio, y en la qual entre otras cosas ocurrentes se ha de ver el Real Titulo de Alferes Mayor, y Regidor perpetuo de esta Ciudad ganado por el Señor Marques de Mirabel, y las fianzas, que preste; se ha de formar, y dar una instruccion, que tiene pedida el Caballero Comisario de aposentamientos militares para su arreglado desempeño y se ha de tratar sobre cierta mejora, que hace en el abasto de el carbon ya rematado Juan Elvira de esta Vecindad. Asi es orden del Señor Corregidor Presidente. Plasencia 12 Enero doce de mil ocho cientos quince = Llamamiento dado por Thomas Rodriguez criado de V.S.= Señor Don Thomas Varona en persona = Señor Don Vicente de Vargas en persona = Señor Don Jose Antonio de Barco en persona = Señor Don Antonio Alonso Varona en persona = Señor Don Francisco Silla Diputado en persona = Señor Don Juan Zacarias T. en persona = Señor Don Thomas Salinas Sindico personero en persona

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Criado de V.S.S. Thomas Rodriguez

Se hizo notoria la Real cedula expedida á favor del Señor Marques de Miravel cuyo tenor literal es como sigue

p.l Cedula de Reg.or á favor del S.r Marq.s de Miravel

Don Fernando Septimo por la Gracia de Dios, Rey de Castilla, de Leon, de Aragon de las dos Sicilias, de Jerusalen, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Cordoba, de Corcega, de Murcia, de Jaen de los Algarves, de Algeciras, de Gibraltar, de las Yslas de Canaria de la Yndias Orientales y Occidentales Yslas y tierra firme del mar Occeano Archiduque de Austria, Duque Borgoña de Brabante y de Milan Conde de Abspurg, de Flandes Tirol y Barcelona Señor de Vizcaya y de Molina &.ª Por quanto el Señor Rey Don Carlos tercero mi Abuelo que Santa gloria haya por despacho de diez y nueve de Julio de mil setecientos sesenta y tres, hizo merced a Don Serafin Zuñiga y Davila Marques de Miravel de darle título de Alferez mayor de la Ciudad de Plasencia, en lugar de Don Luis de Zuñiga para que le tubiese como bienes del mayorazgo del Miravel de que era poseedor perpetuo como juro de heredad y facultad de nombrar teniente por los dias de su vida y con otras calidades y condiciones en dicho titulo declaradas segun mas largo en el á que me refiero se contiene. Y ahora por parte de vos Don Antonio de Zuñiga y Davila me ha sido hecha relacion: que habiendo fallecido abintesto el expresado D.n Serafin Zuñiga y Davila, Marques de Mira se suscitó pleito ante los de mi Consejo, entre vos, el Duque de Arion por sí y á nombre de sus hijos, y D. Antonia Berena y Monroy sobre la tenuta y posesion de dho Mayorazgo y Marquesado de Miravel, el qual se declaró á vuestro favor en veinte y cinco de Junio de mil ochocientos y dos, segun consta del testimonio de dha sentencia que con otros papeles en mi Consejo de la Camara ha sido presentado Juntam.te con una Certificacion dada por D.n Jose Manuel de Arenalde Contador Principal del credito publico, por la q.l resulta haver satisfho los mil r.s que os fueron regulados por el valimiento y Confirmacion de ese oficio segun aparece de dha certificacion que á la letra dice asi = D.n Jose Manuel de Arenalde, Contador Principal de reconocim.to y extincion en el credito pp.co interino y Consolidacion Certifico: que el S.r Marq.s de Miravel Conde de Berasteguilla, satisfizo en trece de octubre de mil ochocientos ocho, mil r.s v.n que se regularon de valim.to al oficio de Alferez mayor de la Ciudad de Plas.a que le pertenece y no se le expidió la R.l Confirmacion por las novedades ocurridas muy inmediatam.te. D

mente Certifico que haviendo satisfho el mismo Sr. Marques mil y docientos
por valim.to del Dro. de nombrar Esnos. y demas Oficios de Just.a en las Villas de
Berantevilla, Junio y Puena, se le expidio la correspond.te Cedula de confirmac.
enveinte y tres de Sept.e del mismo año; y finalm.te que se le expidió otra en
diez y nueve de Noviembre de mil ochoc.tos seis por el Dro. de nombrar Alcaldes,
Escrivanos y Oficios de Just.a en sus Alc.as de Miravel, mediante el pago q.e hizo de dos
mil ochocientos r.s v.n, y parag.o del Sr. Marq.s pueda hacerlo constar donde
le convenga á su instancia, y en vrd. de acuerdo de la Junta del Credito pp.o, doy
la presente en Madrid á doce de Noviembre de mil ochoc.tos catorce= Josef Manuel
de Avinalde= Suplicandome que en esta atencion sea servido de darle Titulo
del espresado Oficio ó como la mi merced fuere, y yo lo he tenido por bien,. Por
tanto, Q.e la presente mi voluntad es que ahora y de aqui adelante vos el Dho
Don Antonio de Zuñiga, y Davila, Pimentel Marques de Miravel, seais
mi Alferez mayor de la nominada Ciudad de Plasencia en lugar del espresado
D. Serafin Zuñiga y Davila, y q.e tengais y goceis el Dho Oficio con las Calida-
des, y preeminencias siguientes: Que siempre q.e la dha Ciudad me sirviere ó a
los Reyes mis Subcesores con Gente de á caballo ó de á pie en qualquiera
manera seais Alferez de la tal Gente hayais y Useis el Salario, que co-
a tal Alferez, segun el tiempo se hos huviere ó conviniere dar por la
Citada Ciudad y su Partido, ademas del Salario ordinario que por razon de
Regidor haveis de llevar y saqueis, Useis y alceis el pendon de la mencion-
da Ciudad, quando se alzare por los Reyes mis Succesores, y los demas di-
as que se acostumbra sacar; y tengais en vuestro poder los atambo-
res banderas y pendones, y otras insignias que se suelen tener pa-
ra el mencionado efecto; y que para dho regil la dicha gente
y llevar con ella el pendon y vandera podais tener y nombrar en
vuestro lugar Persona que sea de la satisfacion de la Justicia y Re
gimiento de dicha Ciudad. que use en esta parte el dicho oficio, y
goce del salario segun que vos mismo lo haviais de gozar; y tengais
las otras preheminencias y prerrogativas que tienen y deben te-
ner los tales Alferezes y las personas que despues de vos subcedieren
en el dicho oficio; que entreis en el Ayuntamiento y tengais voto ac-
tivo y pasivo en el, y las demas preheminencias y facultades que
tien en los Regidores del, de manera que seais tenido por Regi-
dor y lo seais verdaderamente sin que os falte cosa alguna, y
que podais ser Procurador de Cortes y entrar en las suertes y

ES 10148 AMP 01.01.01.001

✠

Quarenta maravedís.

SELLO QUARTO, QUARE
TA MARAVEDÍS, AÑO DE M
OCHOCIENTOS Y QUINCE.

vos, y en esto y en todo lo demas vengais el primero y mejor
lugar lo qual fea y se entienda en los Regimientos y Ayuntam.to como en los otros actos de Recivim.to, Proveziones y otros
qualesquiera donde la Justicia y Regimiento fueren y se ayuntaren,
y Veceis de Salario en cada un año lo mismo que llevan cada uno
de los otros Regidores y dos mil mrs. mas, que podais servir este oficio
por vos mismo y vuestros Succesores en su tiempo y lugar, en el mis
mo que se le dé ó se le dé el precio principal ó equivalente con q.e se
sirvió á mi Corona por el bien á nombre de mi Real Hacienda ó bien
por la referida Ciudad, mediante el derecho que los Pueblos respe
tivos de estos mis Reynos tienen de tantearlos y Consumirlos. Y man
al Concejo, Justicia, Regidores, Cavalleros Escuderos, oficiales y dem
bres buenos de la dha Ciudad de Plasencia que luego que con esta
mi Carta fueren requeridos juntos en su Ayuntamiento y precedi
do allanam.to formal q.e deveis hacer deq.e assi tiveis ántes que se
celebren en ella la mayor parte del año recivan de vos en Persona
el Juramento y Solemnidad acostumbrado el qual assi hecho y
no de otra manera os den la posesion del dho oficio y los hagan
hayan y tengan p.r tal Alferez mayor de la propia Ciudad y los
usen con vos en todo lo ha el concerniente y los guarden y hagan
guardar todas las honrras gracias mercedes franquezas libertades
exempciones preeminencias prerrogativas é inmunidades y toda
las otras cosas que p.r razon del dho oficio deveis haver y gozar y les
deven ser guardadas y los vecinos y hagan vecindar con todos los dhos
y Salarios á el anexos y pertenecientes, segun se les guardó y vecindó
assi al dho vuestro antecesor, como á cada de los otros Regidores
q.e han sido y son de la dha Ciudad de Plasencia, todo bien y cumplida

✠

Quatrena nueve dos.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y QUINCE.

sin faltar en alguna y sin que en ello ni en parte de ello impedimento alguno se pongan ni contravengan poner que. Yo desde ahora acepto y he por recivido á el dho oficio, y al uso y exercicio de el, y os doy facultad para le usar y exercer en el mencionado interin, caso que por los referidos ó alguno de ellos á el no sean admitido. Y quiero y es mi mo mi voluntad que tengais el dho oficio por juro de heredad perpetuamente para siempre jamas para vos y los subcesores que despues de vos fueren á el Mayorazgo que poseheis para que este y ande unido agregado é incorporado en el con las obligaciones y restricciones contenidas en su fundacion, sin que ahora ni en ningun tiempo por falta de renunciacion, ni de ninguno de los otros requisitos y causas á que estan sujetos los oficios renunciados de esta mi Reyna conforme á las Leyes de ellos, y excepto en los delitos y crimines de eresia, lesse majestatis ó el pecado nefando se pierda ni confisque ni pueda perder ni confiscar, y que constando que el subcesor de dho Mayorazgo esta en posesion de el, se le despache titulo del tal oficio, sin que sea necesario que el antecesor lo haga renunciando (como queda indicado) ó renunciandolo aunque no haya vivido, ni viva dias ni oras algunas despues de la tal renunciacion y aunque no se presente ante mí dentro del termino dela Ley declarando (como declaro) que si la persona que despues de vos ó en qualquiera otro tiempo subcediere en dho Mayorazgo fuere menor de edad ó muger por cuya razon no pueda administrar ni eserecer el oficio, el tutor y curador del uno ó de la otra, ó á la muger pasando de veinte y cinco años como la devera hacer constar en forma, y tambien hallarse sin tener otro estado que el de soltera ó biuda tengan facultad de nombrar sujeto que en el entre tanto que el mayor es de edad ó la muger se casa lo sirva, para cuyo fin y para sentando el

ES 10148 AMP 01.01.01.001

nombramiento en el citado mi consejo dela Camara, sele
dara la correspondiente Cedula mia entendiendose si la
suplica fuese recomendada por los servicios y meritos de
los respectivos ascendientes a juicio prudente del mismo
mi consejo dela Camara sin que en otro caso alguno se
pueda servir este oficio por merito: Con la qualesdi-
chas calidades y condiciones quiero y es mi voluntad que
lo hayais y tengais como queda dicho para vos y vuestros
Sucesores en el enunciado Mayorazgo que poseheis perpe
tuamente para siempre jamas segun y con arreglo alo
por mi resuelto por punto General a consulta del citado
mi consejo dela Camara de doce de septiembre de mil seteci
entos noventa y dos; y asi mismo con la calidad y condicion
de que si en algun tiempo llegare el caso de darse satisfac
cion a nombre de mi Real Hacienda del precio principal
o equivalente con que se sirvio a mi Corona por este oficio
o por la referida Ciudad de Plasencia se restituyase y consumi
ese mediante el derecho que los Pueblos respectivos de es-
tos dichos mis Reynos tienes de tanteallos y consumir
los, el precio de su valor sin entrar en vuestro poder ni
del poseedor que es entonce fuere del Mayorazgo se depo
site y ponga en las arcas de la deposito aria General del apre
sente Ciudad, para de alli emplearlo y convertirlo precisa-
mente dentro de los doce meses primeros siguientes al
deposito en ventaja del mismo Mayorazgo precediendo
para ello licencia mia espedida por el citado mi Consej
o de la Camara, dandole cuenta a este fin del Empleo,
q. intentare hacerse y no de otra manera, pena de cien mil mrs. p.
la mi Camara lo contrario haciendo. Y esta merced os hago con que no
tengais otro Oficio de Regimiento ni Juraduria. Y declaro que por esta
merced no debeis el Dro. de la Media Annata por ser este oficio antigu
creado y perpetuado antes de su imposicion, ni tampoco la deveis p
los mil v.s. q.e que haveis satisfho por el Establecimiento y Confirmacion d
este oficio, respecto a q.e ni de presente ni para lo Sucesivo se deve tener
consideracion de tal cantidad para exigir de ella este Dro., conforme

ES 10148 AMP 01.01.01.001

alo resuelto por mi Consejo de Hacienda en veinte y cinco de Octubre de mil ochocientos; pero se ha de tomar la razon de esta mi Carta en la Contaduria gral de Valores de mi Real Hacienda poniendose las notas y haciendose las prevenciones convenientes al resguardo de mis reales intereses por si llegado el caso de concederse le alguna preeminencia que ahora no tenga y cause el mencionado, derecho, sin cuya formalidad mando sea de ningun valor y no se admita ni tenga cumplimiento esta mi Carta en los tribunales dentro y fuera de mi Corte. Dada en Palacio á veinte de Diciembre de mil ochocientos Catorce = Yo el Rey = Yo Don Juan Ygnacio de Ayestaran, Secretario del Rey nuestro Señor, lo hice escribir por su mandado = Esta rubricado = Registrado = Aquilino Escudero = derechos noventa y quatro rs. = Esta sellado = Teniente de Canciller mayor = Aquilino Escudero = Reales derechos ciento treinta y un reales y catorce maravedis de vellon = El Duque del Infantado = Don Manuel de Lardizaval = Don Bernardo Riego = Titulo de Alferez mayor de la Ciudad de Plasencia á Don Antonio de Zuñiga y Davila para que le tenga como bienes del Mayorazgo de Miravel de que es poseedor, perpetuo por juro de heredad, en lugar Don Serafin de Zuñiga y Davila = Esta rubricado = Fue nota razon del titulo de S. M. escrito en las seis fojas antecedentes en la Contaduria General de Valores de la Real Hacienda. Madrid veinte y tres de Diciembre de mil ochocientos Catorce = Por habilitacion del Consejo y ocupacion del Señor Contador Gral = Ramon de Victoria

---

Enterado el Ayuntam.to de la precedente R.l Cedula tributandola el acatam.to y respeto devido los Señores Presidente y Decano la besaron y pusieron sobre sus caberas como Carta y Real Cedula de Nro. Rey y Señor natural y en su conciencia haviendo conferenciado acordó de conformidad que se guarde cumpla y egecute se haga cumplir y egecutar la mencionada R.l Cedula en todos y todo cumplidamente segun y como en ella se contiene sin que se permita su contravencion de modo alguno: y haviendo se visto acto continuo la escritura de fianza otorgada en doce del corriente mes por D.n Domingo de Monte de esta vecindad ante D.n Juan Rodriguez del Castillo Escrib.o del Numero y rio de este Ayuntamiento decretó citado Ayuntam.to que parece á los Señores

ES 10148 AMP 01.01.01.001

CARLOS·IV·D·G·HISPANIARUM·ET·INDIARUM·REX·FERD·VII·D·G·

✠

Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO. QUARE
TA MARAVEDIS, AÑO DE M
OCHOCIENTOS Y QUINCE.

Regidores Comisarios p.a q. se sirvan reconocerla é informar á la Ciudad, si es suficiente para el dia quince proximo en que se elevará á el intento Ayuntam.to extraordinario para acordar en vista de todo quanto sea conveniente.

Visto el Oficio del S.r Subdelegado de Rentas de fha doce del corriente relativo á que el Ayuntam.to informe acerca de la Conducta Patriotica de los Empleados en dhas Rentas se acordó q.e pase á los Señores D.n Antonio Varona y D. Fran.co Cilla para que tomando las noticias conducentes se sirvan exponer lo que mejor les parezca.

Vista la mesora hecha por Juan Elvira á el Abasto del Carbon se declaró que no ha lugar.

Pedió Comision al Procurador Sindico para q.e recoja los papeles que rezulten extraviados del Archivo y q.e mas adelante se haga un reconocimiento y separacion por mayor quando menos de todos los papeles existentes en el mismo Archivo para q.e el Ayuntamiento pueda tener idea de los Documentos q.e le Conuengan.

Pedió Comision al mismo Pror.or Sindico p.a que por ahora haga trasladar á la Sala baja Consistorial la piedra que con Inscripciones honrrosas para esta Ciudad se halla en el Pregonerillo.

Se acordó igualm.te que los Señores Comisarios Diputados y Procurador Sindico reconozcan, é informen sobre la Ordenanza de Caza y pesca, para determinar evitando abusos que se notan.

Previa la Licencia necesaria entro D.n Lucas Forez Notario de la Curiada y con la devida urbanidad requirió con la R.l Cedula é Instrucciones pertenecientes al mismo ramo de Curiada poniendolas de manifiesto, y en su vista enterada la Ciudad acordó cumplirlas y exacto Cumplimiento en la forma ordinaria; En cuya consecuencia

✠

Quarenta maravedís.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y QUINCE.

mando del derecho q. la corresponde se sirvió nombrar por Receptor de Bulas para el año corriente de milochocientos quince á Gregorio Bernal de esta vecindad vajo la fianza q. anteriorm.te tiene otorgada á cuyo efecto se le pasará el correspond.te testimonio para los efectos conducentes.

Haviendo regresado D.n Anselmo Sher. Buen Alcalde del Barrio electo de la terzera Arrabal otorgó en la Sala Consistorial, aceptó, y juró su debido, y se procedió á el recibiendo un boton, bajo promesa de usar sus deberes., y q. se le habilite con copia de la instruc.n respectiva.

Asi se concluyó esta Sesion, q.e firman los Caballeros Capp. seg.n costumbre y el Alcalde del Barrio procedido, de q.e yo el Escno. doy fé=

Antonio Joseph Galindo

Jose Anto. Pinzal Barco Villalobos.

Ante mi
Ventura Delgado
Escrivano

Extraordin.a de 15. de Enero de 1815.

En la Ciudad de Plasencia en quince de Enero de mil ochocientos quince previo llamamiento expresivo ante diem se congregaron en las Casas Consistoriales á celebrar Ayuntamiento extraordinario con el objeto que se dirá, los Señores siguientes.

D. Antonio Jose Galindo Corregidor interino Presid.te
D.n Thomas Varona Regidor
D.n Antonio Barco Regidor
D.n Fran.co Cilla Diputado
D.n Tomas Salinas Pror. Sindico
D.n Vicente de Vargas y Laguna Regidor
D.n Antonio Alonso Varona Regidor
D.n Juan Zacarias Forres Diputado

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Se Leyeron los Llamam.tos y la Ciudad mandó se inserten y

Su tenor es el siguiente=

Llamam.to Los Porteros de estas Mn.N. Ciudad hayan llamamiento en persona á todos los Cavalleros Capitulares para que alas diez en punto de mañana se sirvan asistir á las Casas Consistoriales para celebrar Ayuntamiento extraordinario en que se ha de leer el informe puesto por los Cavalleros Comisarios relativo á la fianza dada por el Señor Marques de Mirave el por loqual se servirán asistir dichos Señores pues asi es orden del Señor Corregidor Presidente. Plasencia y Enero catorce de mil. ochocientos quince= Por mandado. de Su Señoria= Juan Rodriguez del Castillo

---

Se hizo notorio el informe dado por los Cavalleros Comisarios Don Jose Antonio Fernandez del Barco y Don Antonio Monsoy Varona sobre la fianza presentada por el Sr. Marqs. de Mirave manifestando que no hallan reparo en que se proceda a su aprovacion; por loqual enterado el Ayuntam.to se sirvió aprovar la en todas sus partes, y acordó que se copie en el libro de acuerdos, y que se archive á disposicion de la Ciudad segun Costumbre: en cuya consecuencia mando, que se avise á dho Señor Marques, para que comparezca a recivir la posesion del Empleo de Alferez mayor y Regidor Perpetuo de esta Ciudad; y en dha virtud, pasé yo el presente Scrio. á dar el correspond.te recado á citado Señor Marques, y á poco tiempo volvió á entrar en la Sala Capitular acompañando á el mencionado Señor Marques, y salieron á recivirle á la puerta de dha Sala, dos Cavalleros Regidores; y previas las devidas atenciones se acercó á la Mesa puesta delante del Señor Correg.or, donde estava preparada una Cruz, y un Misal abierto, y poniendo el propio Señor la mano derecha en el Misal sobre los Sagrados Evangelios, y la izquierda en dha Cruz, se le hizo presente el obedecimiento y Cumplimiento de esta Ciudad, prestado á la Real Cedula con que fue requerida, y seguidamente juró por Dios N.tro Señor, por la Santa Cruz, y Sagrados Evangelios, de defender á la pureza de Maria Santisima Madre de Dios y Señora nra, guardar, y cumplir las Ordenanzas, Leyes, y estatutos de esta M.N. Ciudad, Cumplir exac

✠

Quarenta maravedís.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y QUINCE.

Copia de la fianza otorgada á favor del S.or Marques de Miravel - - -

En la Ciudad de Plasencia á doce de Enero de mil ochocientos quince ante mi el Escno. de S. M.d que Dios gue pp.s, Real, del Num.o antiguo perpetuo de ella, y su Partido, y de este M. N. Ayuntamiento, y ante los testigos, que se espresarán, presente Don Domingo Demouth vecino de la misma, á quien, doy fe conozco Dijo: Que el caballero Don Antonio de Zuñiga, y Davila Timenel, actual Marques de Miravel ha conseguido de S. M. d que Dios gue Real Titulo de Alferez Mayor, y Regidor perpetuo de esta M. N. Ciudad despachado Palacio á veinte de Diciembre ultimo; que piensa vegerir, con el á la Ciudad para que cumplimentado, y prevenientes los requisitos de ley, y practica se sirva otorgarle, y darle posesion de referidos oficios; y que viendo uno de aquellos el de prestar fianza lisa, llana, y abonada hasta en cantidad de quatro mil ducados, desde luego defiriendo á las muchas consideraciones, q.e debe al espresado Señor Marques de Miravel, otorga por esta escritura, que se constituye su fiador, y principal pagador, y responsable en toda la estension del objecto de semejantes fianzas ob ligando á la seguridad y firmeza de esta garantía su persona, y

bienes todos en general, é hipothecando especial y señaladam.te
sin perjuicio dela sugecion universal una tierra depar
Uebar, que posee con legítimo titulo al sitio, yvaldío dela
Hervusa, termino de esta Ciudad cercada depared, linda
por Norte con Dehesa de Vinosilla propia dela Comunidad
de Curas. de esta Ciudad, por Sur con tierras Manuel Montero,
yMateo Hermoso sus convecinos, y con Dehesa de Qua-
drilleros, por Oriente con tierra de Thomas Rodríguez
de esta vecindad, yPor Occidente con Calleja que vaja de Con
la Dehesa de Quadrilleros, ala de Vinosilla, cuya fin
ca Dijo valer notoriam.te mas delos quatromil Ducados, ó
quarenta y quatro mil r.s yestar libre de toda otra carga
y afeccion, como podrá comprobarse por el libro de inven.ta
ta, que rija; Que confiere el poder necesario alos Seño-
res Jueces, y Justicias de S.M. competentes para que caso
preciso le compelan a llenar el ofecto deesta fianza ha.
ta en la espresada cantidad, y al resarcimiento de cos
tas, que originen su falta por todo rigor, y vía egecu.t
va, como por sentencia confuerza dejuzgado, consen.
tida, y no apelada, en cuyo Uso lo recivió: Y, que re-
nuncia con instruccion, y conocimiento todas las Leyes,
fueros, y Drôs, de su favor, y la que esto prohive y
con especialidad el beneficio de excusion. En testimonio
de ello asi lo dijo, ratificó, y firmo siendo testigos el
Presbitero Don Diego Muñoz, Don Felix Luis Prieto Chamor
y Don Josef Frances Amador de esta vecindad. Yo el Esno
recordé la necesidad de rasonar la primera copia por es
oficio de hipotheras dentro del termino y bajo, la D

Nota

✠

Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y QUINCE.

penas prescriptas en la Real Pragmatica sancion que de esto trata= Domingo de Demorud=Enteni=Juan Rodriguez del Castillo

Concuerda á la letra, y se ha confrontado esta primera copia con la Estraordinaria que en un pliego del sello quarto mayor con la nota competente recurso en mi oficio, y registro de instrumentos publicos del corriente año. En fe y testimonio de ello lo signo, y firmo en dos folios del sello primero, con mi rubrica en Plasencia dia, mes y año de lo otorgamiento= Esta signado Juan Rodriguez del Castillo

Nota. Queda tomada razon de esta copia por el oficio de hipotecas de esta ciudad y partido á mi cargo con la presente fha, al folio primero del quaderno formado á la misma ciudad en el año corriente, para que conste lo anoto, y firmo, dando fee en Plas.ª a doce de Enero de mil ochocientos quince= Juan Rodriguez del Castillo.

Se hizo notorio el memorial presentado por Pedro dela Concepcion Zorrilla Visitador de Montes de este Partido en que relaciona diferentes servicios que ha hecho en beneficio de esta ciudad y dela Nacion Española y pide se le de el atestado correspondiente para justificar la lealtad y celo con que ha servido su destino; En cuya consequencia enterado el Ayuntamiento se sirvio despues de haber conferenciado acordar que se le dé el atestado que solicita por ser cierto que dicho visitador ha observado buena conducta en la provincia pasada

epoca

Se acordo q. se suplique a los Sres. Presidente, y Junta de Propios tengan la bondad de expedir los Libramientos de Salarios respectivos a los años de ochocientos once, ochocientos doce, y ochocientos catorce q. entren mediante estan legitimamte ganados con arreglo a la Ordenanza, como tambien el libramto. del papel Sellado, y Comun respectivo a las grans. del Corrte. año, y ademas de conocer el Ayuntamto. la falta q. hace este auxilio a algunos Individuos desea q. todos los pagos hagan Corrtes siendo posible, y evitar agravios, y equivocaciones; a cuya Suppa. accedieron citados Sres. mandando expedir dhos. libramtos. en la forma ordinaria — En cuya Conformidad se fenecio y firmaron los q. supieron deg. la costumbre de que doy fe —

Antonio Jose Galindo — Antº. Flores — Antte mi Ventura Delgado y Garrido Sto.

Ordinario de 20. de Enero de 1815 — En la Ciudad de Plasencia en veinte de Enero de mil ochocientos y quince previo llamamiento expresivo antedicho se congregaron en las Casas Consistoriales a celebrar Ayuntamiento ordinario con el objecto que se dirá, los Señores siguientes.

Don Antonio Jose Galindo Corregidor interino Presidente

El Señor Marq. de Miravel Regor. Decano — El Sr. Brigr. D. Vicente de Marg
Sr. D. Antonio Varona Regor. — Sr. Dn. Jonas Varona Regor
Dn. Jonas Salinas Prov. Sindico — Sr. Dn. Antonio Baras Regor. 12 Ecd de Reg D. Anto Carrep

Se leyeron los llamamientos y enterada la Ciudad acordó q. se inserten y su tenor dice asi

Llamamiento — Los porteros de esta M. Hr. L. Ciudad de Plasencia daran llamamiento en persona á todos los Caballeros Regidores Diputados Procurador sindico

ES 10148 AMP 01.01.01 001

General ydemas individuos para que den el dia de mañana
a las once en punto se sirvan concurrir á las Casas Consis
toriales para celebrar Ayuntam.to ordinario en que se
haran notorias la Real Cedula espedida á favor de D.
Antonio Castejon para que pueda servir un oficio de
Regidor perpetuo de dicha Ciudad y la fianza acostumbra
da que á el intento ha otorgado: Por lo qual se servirán
asistir a todos Señores que asi lo ha mandado el Señor
Corregidor. Dado en Plasencia á 19 de Enero de 1815 = Por
mandado de dicho Señor Corregidor = Ventura Delgado
Garrido Secretario

Se hizo notoria la Real Cedula espedida á favor de Seño
Don Antonio Castejon Hernandez de esta vecindad cuyo tenor literales
como sigue

1
R.l Cedula de Reg.or p.a d. Anton.o Castejon

Don Fernando Septimo por la Gracia de Dios, Rey de Castilla, de Leon, de Aragon de las dos Sicilias, de Jerusalen, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Cordoba, de Corcega, de Murcia, de Jaen, de los Algarves de Algeciras de Gibraltar, de las Islas de Canaria de las Indias orientales y occidentales, Islas y tierra firme del mar Occeano, Archiduque de Austria Duque de Borgoña de Brabante y de milan, Conde de Abspurg, de Flandes, tirol y Barcelona, Señor de Vizcaya y de Molina &.ª Por quanto el Señor Rey Don Carlos tercero mi Abuelo que santa gloria haya por despacho de trece de

✠

Quarenta maravedís.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDÍS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y QUINCE.

Sepan quantos esta carta de venta vieren como yo Don Antonio Castejon Hernandez vecino de esta Ciudad de Malaga, digo: que por Real Provision de Su Magestad (que Dios guarde) fecha en Madrid á veinte y quatro de Julio de mil setecientos sesenta y siete, hizo merced á Don Jose Sanchez Badillo de darle titulo de Regidor de la Ciudad de Masonaá en lugar de Don Bernardo Garcia perpetuo por juro de heredad y con otras calidades y condiciones en dicho titulo declaradas, segun mas largo en el aque me refiero se contiene. Y ahora por parte de vos Don Antonio Castejon Hernandez me ha sido hecha relacion: que habiendo fallecido el enunciado Don Josef Sanchez Badillo, se formó inventario, tasacion, cuenta y particion extrajudicial y amigable de todos sus bienes, entre su Viuda D.ª Vicenta Corrales y D.ª Antonia Sanchez Badillo, su hija, adjudicando á esta el enunciado oficio, quien por testamento bajo del qual falleció, otorgado en la misma Ciudad á treinta de Agosto de mil siete cientos noventa y cinco, ante su Escribano Luis de la Flor, lo legó á Don Antonio Gonzalez Serrano sutio, el que por su testamento bajo del qual tambien falleció, otorgado en la propia Ciudad y ante el dicho Escno, le dexo á Don Andres Felix Garcia Luengo; y que este por Escrita otorgada en la expresada Ciudad á veinte de Septiembre de mil setecientos noventa y cinco, ante el propio Escno le vendió á Don Christobal Hernandez Gomez y Franco en precio y quantia de tres mil reales v.on y finalmente el mismo Don Christoval por su testamento bajo del qual falleció, otorgado en la enunciada Ciudad á tres de Mayo de mil

ochocientos doce, ante el Escno de ella Juan Barrado, oi leyó dicho
Oficio, segun consta del testimonio de dichos testamentos que con
otros papeles en mi Consejo de la Camara ha sido presentado, jun
tamente con una Real Cedula expedida en veinte de Agosto de
mil ochocientto uno por la que consta haverse satisfecho los ochocien
tos reales v.on que fueron regulados por el valimiento y confirmacion
de este Oficio cuyo tenor es el siguiente = Don Carlos quarto por la gra
cia de Dios, Rey de Castilla, de Leon, de Aragon, de las dos Sicilias de
Jerusalen, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia de Gali
cia de Mallorca, de Menorca, de Sevilla, de Cerdeña de Cordoba de
Corcega, de Murcia, de Jaen, de los Algarves de Algeciras de Gibraltar
de las Islas de Canaria, de las Indias Orientales y Occidentales, Islas y
tierra firme del mar Oceano Archiduque de Austria, Duque de Borgoña
de Brabante y de Milan, Conde de Aspurg, tirol y Barcelona Señor de
Vizcaya y de Molina &c.a Por quanto en decreto de seis de Noviembre
del año pasado de mil setecientos noventa y nueve, mande que mi Con
sejo de Hacienda, sobreseyese por ahora en la execucion de las ordenes que
se le comunicaron con fechas de veinte y quatro de Junio de mil sete
cientos noventa y siete, y cinco de Septiembre de mil setecientos noven
ta y ocho sobre el modo de proceder a las incorporaciones de los oficios
enagenados de la Corona, y que todos los dueños ó tenientes de los
expresados Oficios presentasen en mi Governador de dho Consejo de
Hacienda Don Josef de Godoy, los titulos de pertenencia y exercio, p.a
que de plano y sin figura de juicio los examinase y me propusiese
los que hubiere por legitimos, a fin de despacharles el de confirma
on, entregando en la Caxa de reduccion de Vales, el importe de la ter
cera parte en que se estimen; y a los que faltare el titulo primor
dial de la egresion arreglase el servicio correspondiente en la parte
ó en el todo de su valor, á proporcion de la mayor ó menor justificacion
presenten para considerarles ó no dueños verdaderos; y en obser

✠

Quinientos maravedís.

SELLO QUARTO. QUARE
TA MARAVEDÍS, AÑO DE M
OCHOCIENTOS Y QUINCE.

de esta Resolucion por parte de vos Don Christoval Hernandez Gomez Aranjo, se han presentado diferentes documentos por donde consta, que en virtud de justos y legitimos os pertenece un oficio de Regidor de la ciudad de Plasencia, con la calidad de perpetuo por juro de heredad, y otras contenidas y declaradas en una Real Cedula del Señor Rey Don Felipe Quarto fecha en Madrid á treinta y uno de octubre de mil seiscientos y veinte y nueve, por donde se hizo esta merced á Don Estevan de Carvajal, en lugar de la calidad de renunciable, con que le tenia en cabeza de Don Sancho de Carbajal. Por tanto y en atencion á haverse entregado á Don Juan de Campo y Oliba, encargado en la ciudad de Plasencia por la Comision Governativa de Consolidacion de Vales para percibir los productos de Valimiento de Oficios enagenados, por parte de vos Don Christoval Hernandez Gomez Aranjo, la cantidad de ochocientos r.s vellon, que fueron regulados por el servicio que debeis hacerme para las mas pronta consolidacion de dichas Cargas de reduccion de Vales; he tenido en confirmaros y os confirmo el expresado Oficio de Regidor de la ciudad de Plasencia para que le gozeis y tengais por vuestro propio, segun y en los mismos terminos que en los relacionados titulos se contiene: Y es mi voluntad que la citada cantidad de ochocientos reales v.on se tenga por mas precio del insinuado oficio, conforme se previene en dicho Decreto de seis de Noviembre de referido año de mil setecientos noventa y nueve. Y para que todo assi se cumpla y execute y tenga las mas firme y perpetua validacion se ha de tomar la razon de este mi Real Titulo por los Contadores generales de Valores y Distribucion de mi Real Hacienda, sentandolo en mis Libros, en los de lo Salvado, en los de Penas; y por el de la general de Valimiento,

ES 10148 AMP 01.01.01.001

con la prevencion de que sin estos requisitos hadeser y quedan nido
de ningun valor ni efecto. Dado en San Ydefonso á veinte de Agosto
de mil y uno = Yo el Rey = Yo Don Josef Mallol y Campos Secretario del
Rey Nuestro Señor lo hice escribir por su mandado = Josef de Godoy =
Tomose razon de la Cedula de S.M. escrita en las dos fojas antecedentes
en la Contaduria general de Valores y Distribucion de la Real Ha-
cienda = Madrid veinte y seis de Agosto de mil ochocientos y uno = Pe-
dro Martinez de la Mata = Leandro Borbon = Tomose razon en la
Contaduria General del Valimiento; de lo enagenado de la Corona, que
esta agregada á la Secretaria de la Presidencia del Consejo de Hacienda
de mi cargo. Madrid veinte y siete de Agosto de mil ocho cientos y uno = Jo-
sef Mallol y Campos suplicandome que en su conformidad se a
servido dedarle titulo del citado oficio, ó como la mi merced fuese, y Yo
lo he tenido por bien. Por tanto, por la presente mi voluntad, es que a
hora y de aqui adelante vos el referido Don Antonio Castejon Hernan-
dez, seais mi Regidor de la Ciudad de Plasencia, en lugar del dicho D.n
Josef Sanchez Badillo, y que podais servir este oficio por vos mismo y
vuestros Subcesores en su tiempo y lugar, en el interin que se ó de,
ó seles de asi el precio principal ó equivalente con que se sirvio á mi
Corona por el en su primitiva egresion de ella, como los otros ochocien
tos reales v.on satisfechos por su valimiento y confirmacion, segun se
expresa en dicha mi Real Cedula á que inserta, bien a nombre de
mi Real Hacienda, ó bien por la citada Ciudad de Plasencia mediante
el derecho que dlos Pueblos respectivos de estos mis Reynos tienen de
tantear y consemirlos. Y mando al Concejo, Justicia, Regidores, Caballe
ros, Escuderos oficiales y Hombres buenos de la misma Ciudad de
Plasencia que luego con esta mi carta fueren requeridos juntos en
[illegible] a causa perpetuamente, segun y con arreglo a lo por mi resuelto

ES 10148 AMP 01.01.01.001

✠

Quarenta maravedís.

SELLO QUARTO, QUARE
TA MARAVEDÍS, AÑO DE MI
OCHOCIENTOS Y QUINCE.

en su Ayuntamiento, precediendo allanamiento formal que debeis
hacer de que asistireis alos Ayuntam.tos que se celebren en ella la mayo
parte del año, reciban de vos en persona el juramento y solemnidad
acostumbrado; el qual asi hecho y no de otra manera, os den la po
sesion del dicho Oficio y os hagan y vengan por mi Regidor de la
expresada Ciudad; y le useis y exerzad con vos en todo lo, á el con
niente y os guarden y hagan guardar todas las honras, gra
mercedes, franquezas, libertades, esenpciones preminencias,
prerrogativas, é inmunidades y todas las otras cosas q.e por ra
del mismo Oficio debeis haber y gozar, y os deben ser guardadas
y os recudan y agan recudir con todos los derechos y salarios á el
anexos y pertenecientes segun se usó quando y recudió asi á vuestro
antecesor como á cada uno de los otros mis Regidores que han sido
y son de la dha Ciudad, todo bien y cumplidam.te sin faltaros cosa alg.a
y q.e en ello ni en parte de ello impedim.to alguno os pongan, ni consien
tan poner que Yo desde ahora os recivido y he por recivido al dho Ofic.o
y al uso y egercicio de el, y os doy facultad p.a usarle y egercerle cas.o
por los referidos ó alguno de ellos á el no seais admitido. Y quiero y
es asimismo mi voluntad q.e tengais el dho Oficio por Juro de heredad per
petuam.te para vos y vuestros herederos y Subcesores, y á quien de vos
ó de ellos huviere titulo, voz ó causa, y vos y ellos podais y puedan
ceder, renunciar, traspasar y disponer de el en vida ó en muerte p.r testa
mento ó en otra qualquiera manera como bienes y derechos vuestros
propios, y la persona en quien recayere, le haya con las mismas cali-
dades prerrogativas prehemineneias y perpetuidad q.e vos sing.r le

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Acuerdos. 13

Quarenta maravedís.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDÍS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y QUINCE.

falte cosa alguna. Y q.e con el nombram.to renunciacion ó disposicion vuestra ó de quien sucediere en dho oficio, se haya de despachar titulo de el con esta calidad de perpetuidad aunq.e el que le renunciare no haya vivido, ni viva dias ni horas algunas despues de la tal renunciacion, y aunque no sobrevenga antes dentro del termino de la Ley: Y que si despues de vuestros dias, ó de la Persona que sucediere en este oficio, le hubiese de heredar alguna que por ser menor de edad, ó muger no pueda administrar ni ser curador y curador del uno ó de la otra, ó la muger pasando de veinte y cinco años como lo deberá hacer constar en forma, y tambien hallarse sin tener otro estado que el de soltera ó viuda, tenga facultad de nombrar muger que en el entretanto que el menor es de edad ó muger se casa ó viva; para cuyo fin y presentandose el nombramiento en el dicho mi Consejo de la Camara, se dé la correspondiente Cedula mia, entendiendo si la suplica fuese recomendada por los servicios y meritos de los respectivos ascendientes á juicio prudente del mismo mi Consejo de la Camara sin que en otro caso alguno se pueda servir este oficio por mas tiempo. Y que muriendo vos ó la Persona ó Personas que despues de vos sucedieren en dicho oficio sin disponer ni declarar cosa alguna en lo tocante á el haya de venir y venga á la que tubiere derecho de heredar vuestros bienes y supuesto que cupiere á muchos se puedan convenir y disponer de el y adjudicarle el uno de ellos, por la qual disposicion y adjudicacion se dará asimismo el dicho titulo, á la persona en quien recayere ó á quien se adjudicare. Y que excepto en los delitos y crimenes de heregia, lesse majestatis ó el pecado nefando, por ninguno otro o sepa erda ni confisque ni pueda perder ni confiscar el dicho oficio, y que siendo privado ó inhabilitado el que le hubiere, le hayan aquel ó aquellos que hubieren derecho de heredar en la forma que va dicho del que muriere sin disponer de él, con las quales dichas calidades y condiciones quiero y es mi voluntad que hayan y tengan el mencionado oficio, y que gocen de el vos y vuestros herederos y sucesores, y la persona ó personas q.e de vos ó de ellos hubiere título ó causa perpetuamente, segun y con arreglo á lo por mi resuelto

ES 10148 AMP 01.01.01.001

por punto general á consulta del citado mi Consejo de la Camara de doce de Septiembre de mil setecientos noventa y dos. Tengo merced os hago con que no tengais otro oficio de Regimiento ni Juraduria y declaro que de ella no debeis el derecho de la Media Annata por ser el oficio antiguo creado y perpetuado antes de esa imposicion: ni tampoco la debeis por los ochocientos reales vellon satisfechos por su valimiento y confirmacion respecto á que no debe presentar ni para lo subcesivo se debe tener en consideracion dicha cantidad para exigir de ella el mencionado derecho; segun y con arreglo á lo por mi Consejo de Hacienda resulto en veinte y cinco de Octubre de mil ochocientos. Dado en Palacio á doce de Enero de mil ochocientos quince = Yo el Rey = Yo D.n Juan Ygnacio de Ayerarán, Secretario del Rey nro Señor lo hice escribir por su mandado = Esta rubricado = Registrado = Aquilino Escudero = Derechos catorce rs. y quartillo vellon = Teniente de Canciller mayor = Aquilino Escudero = Esta sellado = Reales derechos noventa y ocho reales y veinte maravedis de vellon = El Duque del Infantado = Don Antonio Villaviciosa = Bernardo Riega = Fiscal de Regidor de la Ciudad de Valencia á D.n Antonio Cartejon Hernandez en lugar de Don Jose Sanchez Padilla perpetuo por juro de heredad = Esta rubricado = Entendo el Ayuntamiento de la precedente R.l Cedula reviviendola el acatamiento y respeto debido la vesaron y pusieron sobre sus cabezas como carta y R.l Cedula de Nuestro Rey y Señor natural los Señores Presidente y Decano en representacion de esta Ciudad, y en su consecuencia haviendo conferenciado el Ayuntamiento acordo de conformidad que se guarde cumpla y egecute, y haga cumplir y egecutar la mencionada R.l Cedula en todo y por todo cumplidamente segun y como en ella se contiene sin que se permita su contravencion de modo alguno: y haviendo se visto dho continuo la Escritura de fianza otorgada en diez y ocho de el corriente mes por D.n Antonio Cartejon Hernandez de esta vecindad ante el presente Escribano Ventura Delgado Garrido decreto citado Ayuntamiento que pase á los Señores Regidores Comisarios para que se sirvan reconocerla é informar á la Ciudad lo que les parezca combeniente para el dia veinte y dos proximo

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Quarenta maravedís.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y QUINCE.

en que se celebrara á el intento Ayuntamiento Extraordinario pa
ra acordar en vista de todo quanto sea conveniente=

Se hizo notorio el oficio del Cavallero Administrador de Rentas Reales Dn Benito Dominguez Cavello y enterado el Ayuntamiento acordo se pase oficio á los Comisarios de Cosecheros para que en el termino de tercero dia presenten el privilegio de que usan para impedir la Venta de Vino y Azeite á los Forasteros y demas traginantes: Que se haga saber á el Escno Dn Rafael Serrano q. ponga y entregue Testimonio de el Acta celebrada por dhos Cosecheros en que arreglaron los precios de Vino y Azeite: Que se conteste por hahora el recivo de citado oficio, y pase á el Señor Diputado Dn Fran. Silla para que como bien instruido en el asunto del privilegio que se cita por haver tratado diferentes veces del mismo asunto se sirva informar á la Ciudad lo que juzgue combeni
ente

Enterado el Ayuntam.to de que Dn Prosasio Saiz Ferrero Agente de Negocios y Vecino de la Villa y Corte de Madrid solicita se le nombre por Agente de esta M. N. y L. Ciudad de Plasencia, haviendo conferenciado con la mas devida reflexion, y teniendo presentes las buenas noticias que se han adquirido sobre la conducta y honradez y demas circunstancias de dho Dn Prosasio, se sirvio acordar de conformidad que se le nombre formalmente y le eligio por tal Agente de Negocios de esta M. N. y L. Ciudad previniendo se le despache el competente testim.o á q.e pueda desempeñar las funciones respectivas vajo las instrucciones que por el mismo Ayuntam.to ó sus Comisarios se le comunicaren, y que se premien sus diligencias con la dotacion anual designada en el Rl. Reglamento de Propios.

Visto el oficio que con fecha diez del corriente mes pasó á el Señor Corregidor Dn Juan Muñoz Comandante actual del Regimiento Provincial de Plasencia solicitando un cuartel proporcionado para el Destacamento correspondiente á tenerse en la Ciudad

en consideracion la falta absoluta de todo recurso y la imposibilidad de los edificios acordo que por aora continue la Tropa Alojada interin pueden adoptarse las providencias convenientes.

Visto el Memorial y certificacion que se ha presentado por parte de el Previtero Dn Juan Rafael Nuñez solicitando licencia para cortar doce Pinos en los Pinares de la Baronia que necesita para reparar la Yglesia de esta Villa que es Cura Parroquial enterado el Ayuntamiento se sirvio concederle la Licencia que solicita para el fin que refiere vaso la pension detallada y que se le despache en la forma ordinaria

Enterado el Ayuntamiento de la solicitud de seis Pinos echa por Dn Rafael Campos de esta vecindad y de la Certificacion dada por el Maestro Carpintero Antonio Calle se sirvio acordar que se le conceda y espida la correspondiente licencia para el corte de dhos seis Pinos en la forma acostumbrada pagando la pension detallada.

Vista la Solicitud de quatro Pinos hecha por Antonio Calle Carpintero de esta Ciudad para reparar algunos Casas y hacer diferente Obras que le han encargado enterado el Ayuntam.to se sirvió concederle la gracia y facultad de que corte dhos quatro Pinos y acordó; que pagando la pension acostumbrada se le espida la licencia Competente en la forma ordinaria.

Vista la solicitud de tres Pinos hecha p.r Sevastian Serrano vecino de Malpartida afirmando que los necesita para hacer trillos y otros aperos de Labor se acordó concederle facultad para que corte referidos tres Arboles en la Ribera del tiertad y que avonando la pension detallada se le espida la competente Licencia en la forma ordinaria.

Se leyo notorio el memorial presentado p.r Agustin Sanchez Barbero vecino de la Villa de Talavan en que hace la mejora de la quarta parte a los aprovechamientos de la Barca y Puerto de referida Villa pertenecientes a los Propios de esta M. N. y L. Ciudad, y importando ademas cien r.s por el corriente año de mil setecientos quince que todo suma la Cantidad de Siete mil seicientos veinte y Cinco r.s; y enterado el Ayuntam.to de relacionado Memorial, y de que se ha presentado en tiempo y Competente acordó admitir y dio por admitida

ES 10148 AMP 01.01.01.001

FERN. FERD. VII. HISPANIARUM REX.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y QUINCE.

la referida mejora y puja, decretando se publique desde luego, que se libren Edictos y Oficios y se remitan á las Justicias y Falavan y de Garrovillas convocando Licitadores para q. concurran á la subasta y remate de dhos aprovecham.tos q. deverá celebrarse en estas Casas Consistoriales entre las once y doce del dia cinco de Febrero proximo á cuyo fin se citará á quienes corresponda.

Visto el memorial del Medico D.n José Torrent solicitando se le pague su Salario de medio año cumplido en fin de 8bre ultimo se acordó que se le dé el Libramiento correspond.te de citado medio año; pero que por ahora se le pague la mitad de su importe unicam.te mediante la escasez de Caudales que tienen los Propios y las muchas Urgencias á q.e es preciso atender.

Visto el memorial del Cirujano de Ciudad D.n Nig.l Silva solicitando se le pague su Salario de medio año cumplido en fin de D.re ultimo se acordó que se le dé el Libramiento correspond.te de citado medio año; pero q.e por ahora se le pague la mitad de su importe unicamente mediante la escasez de Caudales que tienen los Propios y las muchas Urgencias á q.e es preciso atender.

Acordó el Ayuntam.to que se recuerde á D.n Pedro Torrilla Visitador de Montes que baxo la multa de Cincuenta Ducados despache el plan de los Rompimientos y estado de Montes q.e se le tiene encarg.

Igualmente encargó el Ayuntamiento á los S.res D Antonio Caron y D. Fran.co Cilla que se sirvan despachar con la posible brevedad el informe que se les ha pedido relativo á la conducta de los Empleados en Rentas R.

Visto el memorial presentado por Fran.co Barbado con el Titul de Alcaide y Nombramiento de Aforado en que solicita se le exonere de alojam.to

ES 10148 AMP 01.01.01.001

y demas Cargas Concejiles; enterado el Ayuntam.to declaró q.
por el actual estado de Hacienda en que se halla la Ciudad serecesita allanar las exenciones mas legitimas.

Haciendose tratado de nombrar Caballeros q. deben
pañen las Comisiones dela Ciudad, se acordó de conformidad: que
respecto áq.e se espera tomen prontam.te posesion d.n Antonio Cas.
tesoñ y D. Fran.co dela Plata, que se suspenda por ahora el nombr
amiento hasta que severifique la posesion de dhos Señores.

Enterado el Ayuntamiento del recurso promovido por Dab.
Ñuñez y Andres Garcia sobre pago dela Quota de Aguardiente
y Licores, con vista dello informado p.r el Caballero Reg.or d.n Anton
Alonso Carona, acordó se citè á d.n Pedro Zorrilla y a Jose Gonz.
para que comparezcan en el primero Ayuntamiento que se celebre
á dar la debida razon.

En cuya conformidad se fenecio y disolvio este Ayuntam.to q. firma
con dhos Señores segun costumbre de que doy fe=

Antonio Josè Galindo

Jose Ant.o Fernandez Barco Villalobos.

Ant.o Alonso Carona

Ante mi

Ventura Delgado

Extraord.o de 22. de Enero de 1815=

En la Ciudad de Plasencia en veinte y dos de Enero de mil ochocientos quince previo llamamiento ante dicho espresado, se congregaron en las Casas Consistoriales y á cele-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

M. HERED. FERD. VII. D. G. HISPANIARUM REX.

Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y QUINCE.

En la Ciudad de Cadiz a veinte y uno de Junio de mil ochocientos quince: Estando en las Casas Consistoriales de ella, y en la Sala de Ayuntam.to extraordinario con el objeto q.e se dirá, los Señores siguientes.

Antonio Jose Galindo Corr.or interino y Presidente.
El S.r Marq.s de Miravel Reg.or Decano
D.n Antonio Varona Reg.or
T.e D. Tomas Varona Regidor
D.n Antonio Barco Regidor
D.n Fran.co Cilla Diputado
D.n Juan Zacarias Diputado
D.n Tomas Salinas Proc.r Sindico

Se Leyeron los Llamamientos y la Ciudad mandó se inserten y son los siguientes.

Llam.to Los Porteros de esta M. N. Ciudad den Llamamiento en Persona á todos los Caballeros Capitulares para que á las once en punto de mañana se sirvan asistir al Ayuntamiento extraordinario que ha de celebrarse en sus Casas Consistoriales en cuyo Cabildo se hará notorio el Informe dado por los Caballeros Comisarios relativo á la fianza prestada por D.n Antonio Castejon para servir un Oficio de Regidor en esta dha Ciudad; Por lo qual se servirán asistir dhos Señores pues así lo manda el Señor Corregidor. Sevilla y Jun.o veinte y uno de mil ochocientos quince= Por mandado de su Señoria= Ventura Delgado Ganido= Srio

Llamamiento Dado por Thomas Rodriguez y Manuel Barrio criados de N.S.= Señor Marques de Miravel en Persona= S.r D. Tomas Varona en Persona= S.r D.n Vicente de Vargas en Persona= S.r D. Anton.o del Barco en Persona= S.r D.n Antonio Varona en Persona= S.r D. Fran.co Cilla Dip.do en dho S.r D. Juan Zacarias d.o en Persona= S.r D. Tomas Salinas Sindico Procurador

en Persona = Criados de N.S.= Fran.co Rodriguez = Man.l Barrio=

Se hizo notorio el informe dado por los Cavalleros Comisarios
D.n Jose Anton.o Frm.z del Barco y D. Antonio Alonso Varona sobre
la fianza presentada por D.n Antonio Carteron manifestando que
no hallan reparo en q.e se proceda á su aprovacion; por lo qual en-
terado el Ayuntam.to se sirvió aprovarla en todas sus partes y
acordó que se copie en el libro de acuerdos, y que se archive á disposi-
cion de la Ciudad segun costumbre; en cuya conseqencia mandó,
que se avise al dho Señor Carteron, para q.e comparezca á recivir
la posesion del Empleo de Reg.or perpetuo de esta Ciudad; y en su
virtud pasé yo el presente Sr.io á dar el correspond.te recado á dicho
Señor Carteron, y á poco tiempo volví á entrar en la Sala Capitu-
lar acompañando á el mencionado Señor Carteron, y salieron á
recivirle á la puerta de dha Sala, dos Cavalleros Regidores; y previa
las devidas atenciones se acercó á la Mesa puesta delante del Señor
Corregidor, donde estava preparada una Cruz, y un Misal avierto
y poniendo el propio Señor la mano d.a en el Misal, sobre los sagrados
Evangelios, y la izquierda en dha Cruz, se le hizo presente el obedeci-
miento y Cumplimiento de la Ciudad, prestado á la R.l Cedula con
que fué requerida, y seguidamente juró por Dios Nuestro Señor,
por la Santa Cruz, y sagrados Evangelios, defender la pureza de
Maria Santisima Madre de dios y Señora nuestra, guardar
y cumplir las Ordenanzas, Leyes y Estatutos de esta M.N.
Ciudad; cumplir exactamente todas las obligaciones adherentes
á el Empleo de Regidor perpetuo de la misma; como tambien
obedecer y ser fiel al Rey, y sus Subcesores, y asi hecho se le dio
de Sentar y ocupó su asiento en la Silla immediata á la mano izq.da
del Reg.or D.n Antonio Alonso Varona que es la que le corresponde

ES 10148 AMP 01.01.01.001

lo que hizo en señal de suposesion, que tomó quieta y pacificam.te sin contradiccion de Persona alguna; y de haverlo asi verificado pidió el conducente testimonio que se le mandó dar para los efectos q.e le convengan.

Copia de la fianza otorgada por D.n Antonio Castejon

En la Ciudad de Plasencia en diez y ocho de Enero de mil setecientos y quince antemi el Infrascripto Escno de S.M. pp.co del Numero y Ayuntamiento compareció D.n Antonio Castejon Hernandez de esta vecindad á quien doy fe conozco y á presencia de los Testigos que se expresaran Dijo: Que el Rey Nuestro Señor D. Fernando Septimo, que Dios guarde, se ha dignado confirmarle por Regidor perpetuo de esta precitada Ciudad espidiendo á su favor la competente Real Cedula dada en Palacio á doce del corriente mes de Enero, y deseando poner en egercicio las facultades q. S.M. se ha concedido, noticioso de que deve dar Fianza segura llana y abonada hasta la cantidad de cuatro mil Ducados á satisfacion del referido M.N. Ayuntamiento con el fin de asegurar cualesquiera resulta que pueda sobrevenir en lo subcesivo por lo tocante de el uso y egercicio del oficio de Regidor desde luego otorga y conoce por si y en nombre de sus legitimos subcesores que se obliga á cumplir y desempeñar con el debido celo pureza fidelidad y cuidado todas las atribuciones y cargas adherentes á dho oficio de Regidor perpetuo para cuyo uso ha sido confirmado Despachando puntualmente y con el oportuno desinteres quantas Comisiones y encargos se le confiaren por dicho Ayuntamiento, y aceptare como tal Regidor, sin permitir, que la Ciudad sufra perjuicios, ni responsabilidades por omision, negligencia, culpa ni otra causa motivada por el mismo Señor otorgante; pues en el caso, no esperado, de que resultase alguna responsabilidad en la forma indicada, ofrece sacar á la Ciudad á paz y salvo, pagando á sus espensas prijudicas, lo que fuere necesario hasta la esplicada cantidad de cuatro mil Ducados; y para la mas completa seguridad de referida M.N. Corporacion obligó todos sus Bienes, muebles, y raizes, presentes y futuros y sin perjuicio de esta obligacion general, señaló como Hipoteca especial la Casa de su morada que le corresponde en plena propiedad por Juro de Heredad, y se halla en la Calle de Zapateria señalada con el Numero cuarenta y linda por oriente con casa de su

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO QUARTO. QUARENTA MARAVEDIS AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y QUINCE.

Quarenta maravedís.

propia pertenencia, por Poniente con otra de Dn. Manuel Monge, y por Norte con citada calle de Zapatería, con todas sus pertenencias; declarando se halla libre toda carga, cuya casa por su buen sitio y demas circunstancias valen ordinariamente mucho mas de cuatro mil Ducados, y queda sugeta y especialmente hipoteca a seguridad de las resultas de dicho oficio de Regidor, prometiendo no enagenarla sin esta carga ó afeccion: En consecuencia de esto y para que se verifique el cumplimiento de cuanto relacionada esta Escritura dio Poder a las Justicias de su fuero competentes, para que le apremien por todo rigor de derecho como por sentencia difinitiva especialmente consentida, y renuncio las Leyes y fueros y derechos de su favor, con la Ley recopilada que prohive la renuncia general del derecho en forma: En cuyo testimonio dho Dn. Antonio Carteron asi lo otorgo hipoteco se obligo y firmo siendo testigos Miguel Fermin Cuadrado, Tomas Rodriguez y Domingo Alvalat de esta vecindad de todo lo cual yo dho Escribano que presente he sido repito fe, y prevengo que de la primer copia de esta Escritura se tome razon en la Escribania de Hipotecas dentro del termino señalado por la Ley = Antonio Carteron = Antemi = Ventura Delgado Parrido = El precedente traslado corregido y compulsado concuerda literalmente con su original q. he tenido á la vista para extractar su traslado á que me remito, fui presente con los testigos que se mencionan, y queda en mi oficio y poder con la correspondiente nota, con el Registro y Protocolo de Instrumentos Publicos del corriente año á que me remito: En cuyo testimonio á solicitud del contenido Dn. Antonio Carteron doy la presente copia en dos hojas del Sello primero rubricadas q. signo y firmo en Plasencia y Enero diez y nueve de mil ochocientos quince = Esta signado = Ventura Delgado Parrido ———

Nota: Queda tomada la razon de la presente copia por la Contaduria

ES 10148 AMP 01.01.01.001

de hipotecas de esta Ciudad, y Partido puesta á mi cargo con la fecha de arriba, al folio primero del quaderno formado, en este año á esta Ciudad de Plasencia en ella á veinte de Enero de mil ochocientos quince, Para que conste lo anoto, y firmo dando fe = Juan Rodriguez del Castillo

En cuya Ord.e se concluyo y diolbio este Ayuntam.to q.e firmaron citados Señores seg.n la Costumbre de q.e doy fe =

D.r Antonio Josef Galindo | Jose Antr.o Paz del Barco Villalobos. | Antr.o Alonso Varona

Ante mi
Ventura Delgado
Garrido

Ordinario de 27 de Enero de 1815

En la Ciudad de Plasencia en veinte y siete de Enero de mil ochocientos quince precedente llamamiento ante diem preciso de su efecto comparecieron en las casas consistoriales para celebrar Ayuntam.to ordinario los Señores q.e savel =

Dn Antonio Jose Galindo Corregidor y Subdelegado interino Presidente
El Señor Marques de Miravel Alferez mr.or
Dn Tomas Varona Regidor
Dn Jose Antonio Barco Regidor
Dn Francisco Villa Diputado
Dn Tomas Salinas Procurador Sindico
Dn Vicente de Vargas Regidor
Dn Antonio Varona Regidor
Dn Antonio Carreton Regidor
Dn Juan Zacarias Torres Diputado

La ciudad mando Leer los Llamamientos y haviendose leido los mando copiar y su tenor dice asi =

Llamamiento Personal

Los Porteros de esta M. N. y L. Ciudad de Plasencia daran llamamiento en Persona á todos los Caballeros Regidores Diputados Procurador Sindico General y demas individuos para que en el dia de mañana á las diez y media se sirvan concurrir á las Casas consistoriales á celebrar Ayuntamiento ordinario en que se haran notorias la R.l Cedula expedida á favor de Dn Juan.co de la Plata para que sirva un Oficio de Regidor Perpetuo de dha Ciudad y la fianza acostumbrada q.e al intento ha otorgado: por lo cual se servirán asistir citados Señores que asi lo ha mandado el Señor Corregidor. Dado en Plasencia a 26. de Enero de 1815 = Por mando de dho Señor Corregidor = Ventura Delgado Garrido

ES 10148 AMP 01.01.01.001

FERD. VII. D. G. HISPANIARUM ET INDIARUM REX.

Quarenta maravedís.

SELLO IV. CUARTO. QUARENTA MARAVEDÍS. AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO.

Llamamiento dado por Tomas Rodriguez Criado de V.S.= Señor Marq. de Miravel en Persona.= Señor Dn. Tomas Varona en Persona.= Señor Dn. Vicente de Vargas en Persona.= Señor Dn. Jose Antonio del Barco en Persona.= Señor Dn. Antonio Alonso Varona en Persona.= Señor Dn. Antonio Cortejon en Persona.= Señor Dn. Franco. Lilla Diputado en Persona.= Señor Dn. Juan Zacarias idem en Persona.= Señor Dn. Tomas Salinas Sindico Personero en Persona.= Criado de V.S.= Tomas Rodriguez

Se hizo notoria la Real cedula espedida á favor de Dn. Francisco Gutierrez Espadero de la Plata cuyo tenor literal es como sigue—

Real Titulo de Regidor de Dn. Francisco Plata

Dn. Fernando Septimo por la gracia de Dios Rey de Castilla de Leon de Aragon de las dos Sicilias de Jerusalen de Navarra de Granada, de Toledo de Valencia de Galicia, de Mallorca de Sevilla, de Cerdeña, de Cordova, de Corcega, de Murcia de Jaen, de los Algarves de Algeciras de Gibraltar de las Yslas de Canaria, de las Indias orientales y occidentales Yslas y tierra firme del Mar Occeano. Archiduque de Austria, Duque de Borgoña de Brabante y de Milan, Conde de Abspurg, de Flandes, Tirol y Barcelona, Señor de Vizcaya y de Molina &c. Por cuanto el Señor Rey Dn. Carlos Tercero mi Abuelo, que santa gloria haya, por despacho de treinta y uno de Octubre de mil setecientos setenta y nueve hizo merced á Dn. Pedro Rodriguez Amador Regidor de dar le titulo de Regidor de la Ciudad de Plasencia en lugar de Dn. Alonso Perez de Aguilar perpetuo por juro de heredad y con otras calidades y condiciones en dho titulo declaradas, segun mas largo en el á que me refiero se contiene. Y ahora por parte de vos Dn. Francisco Gutierrez Espadero de la Plata me ha sido echa relacion; que haviendo fallecido abintestato el indicado Dn. Pedro Rodriguez Amador, recayo este oficio en sus hijos Dn. Juan y Da. Maria Francisca Xaviera Rodriguez Amador, y por muerte del Dn. Juan que do Dueña absoluta

ES 10148 AMP 01.01.01.001

de su propiedad la Dª. Maria su Hermana que Dn. Sevastian Antonio Perez en virtud de poder especial y á nombre de esta, por Escritura pr. or gada en la misma Ciudad de Plasencia, á diez y seis de Noviembre proximo pasado, ante su Escrivano Juan Santos Villanueva, os haver dido este oficio en precio y quantia de cuatro mil setecientos reales Vn. segun consta de la propia Escritura de venta que con otros Papr les ber en mi Consejo de la Cam.ra fueron presentada fueron.te con una R.l cedu la expedida en primero de Marzo de mil ochocientos y diez en la que con ta haverse satisfecho los ochocientos reales vellon que fueron regulados por el valimiento y confirmacion de este oficio y seiscientos mas por el suplemento del Titulo primordial segun mas por menor resulta de dha Real Cedula cuyo te nor es el siguiente= Dn. Carlos Quarto por la Gracia de Dios, Rey de Cas tilla, de Leon, de Aragon de las dos Sicilias, de Jerusalen, de Navarra, de Gran da, de Toledo de Valencia de Galicia de Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña de Cordova de Corcega, de Murcia, de Jaen, de los Algarves, de Algeci ra, de Gibraltar, de las Islas de Canaria, de las Indias Orientales, y Oc dentales, Islas y tierra firme del mar Oceano Archiduque de Austria Duque de Borgoña, de Bravante y de Milan Conde de Aspurg, de Flandes, Tirol y Barcelona Señor de Vizcaya y de Molina &.ª Por cuan to en Decreto de seis de Noviembre del año pasado de mil setecientos noventa y nueve mande que mi consejo de Hacienda sobreseyese por hasora en la execucion de las ordenes que se le comunicaron con fechas de veinte y cuatro de Junio de mil setecientos noventa y siete y cinco de Septiembre de mil setecientos noventa y ocho sobre el modo de proceder á las incorporaciones de los oficios enagenados de la corona, y que todos los dueños y tenientes de los expresados Oficios presentasen ante mi Governador de dho Consejo de Hacienda Don Jose de Godoy los titulos de pertenen cia y exercicios para que de plano y sin figura de Juicio los examinase y me propusiese los que tuviese por legitimos, á fin de Despa charles el de confirmacion entregando en las Cajas de reduccion de Vales el importe de la tercera parte en que se estimen, y á los que faltare el titulo primordial de la egresion, arreglase el servi cio correspondiente en la parte ó en el todo de su valor, á proporcion de la mayor ó menor justificacion que presten para considerarles ó no Dueños verdaderos; y en observancia de esta resolucion por par te de vos Dn. Pedro Amador Lepeda se han presentado varios Documtos por donde consta que en virtud de justos y legitimos titulos os

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Quarenta maravedis.

SELLO· QUARTO, QUARE
TA MARAVEDIS, AÑO DE M
OCHOCIENTOS Y QUINCE.

pertenece un oficio de Regidor de la Ciudad de Plasencia al parraq
con la calidad de perpetuo por Juro de heredad y otras contenidas
en el R.l titulo que se apidio á vuestro favor por mi Consejo de la
Camara en treinta y uno de Octubre de mil setecientos setenta
y nueve en el cual se hace merito de una Real cedula del
Señor Rey Dn Felipe cuarto de veinte y quatro de Novembre
de mil setecientos veinte y nueve, por la cual perpetuo el citado ofi
cio á Dn Diego Rodriguez que entonces tenia. Y respecto tam-
bien á que haveis practicado varias diligencias en busca del titu
lo primordial sin haverle podido encontrar, cuya circunstan
cia os obligo á solicitar el de suplemento. Portanto, y en aten-
cion á haverse entregado en poder de Dn Juan Campos y Oliva
encargado en la Ciudad de Plasencia por la Comision Guvernati
va de consolidacion de Vales y Cartas de extincion y descuen-
to por parte de vos Dn Pedro Amador y Zepeda la cantidad de
mil cuatrocientos reales de vellon á saver los ochocientos que os
fueron regulados por el Servicio que deveis hacerme para la
mas pronta consolidacion de dhas Cartas de reduccion de Vales y
los seiscientos por que os suplo la indicada falta de presenta-
cion del titulo primordial, he venido en suplirosla y en confir
maros como os confirmo el expresado oficio de Regidor de la
Ciudad de Plasencia, para que le gocels y tengais por vuestro pro
pio, perpetuo por Juro de heredad segun y en los mismos termino
que en este y en los relacionados titulos se contiene. Y assi volun
tad que la citada cantidad de mil y cuatrocientos reales vellon
se tenga por mas precio del insinuado oficio conforme, se prevu
ne en dho Decreto de seis de Noviembre del referido año de
mil setecientos noventa y nueve. Y para que todo assi se cumpla
y egecute y tenga la mas firme y perpetua validacion se ha
de tomar la razon de este mi R.l titulo por los Contadores Gene-
rales de Valores y distribucion de mi R.l Hacienda con cuyo

ES 10148 AMP 01.01.01.001

en mis Libros en los de lo salvado en los de Rentas y por el de la gral del Valimento con la prevencion de que sin estos requisitos ha de ser y quedar nulo de ningun valor y efecto. Dado en Aranjuez á primero de Marzo de mil ochocientos y dos= Yo el Rey= Yo Dn Pedro Flores Zuvedo, Secretario del Rey Nuestro Señor lo hize escrivir por su mandado= Jose de Godoy= Tomose razon de la Cedula de S. M. escrita en las dos fojas antecedentes y en las Contadurias generales de Valores y Distribucion de la Real Hacienda y la de valores previene haverse satisfecho al drô de la media anta. Quinientos y diez maravedises vellon, por el Supplemento que en ella se expresa, como parece á folio 20 vuelto de la Contaduria de la Camara de este año. Madrid veinte y dos Marzo de mil ochocientos y dos= Pedro Martinez de la Mata= Leandro Borvon= Tomose razon en la Contaduria general del valimiento, de lo enagenado de la Rl Corona que está agregada á la Secretaria de la presidencia del Consejo de Hacienda de mi cargo. Madrid veinte y tres de Marzo de mil ochocientos y dos= Pedro Flores Zuvedo= Suplicandome que en su conformidad sea servido de darles el titulo del citado oficio, ó como la mi merced fuere. Y Yo lo he tenido por bien. Por tanto, por la presente mi voluntad es que ahora y de aquí adelante vos el referido Dn Francisco Gutierrez Espadero de la Plaza sea mi Regidor de la Ciudad de Plasencia, en lugar del dho Dn Pedro Rodriguez Amador y Zepeda y que podais servir este oficio por vos mismo y vuestros Subcesores en su tiempo y lugar, en el interin que sereis de mi ó se os diere el precio principal ó equivalente con que se sirvió á mi Corona por el enunciativa egresion de ella como los otros mis quatrocientos reales vellon satisfechos por su valimiento y confirmacion segun se expresa en dha mi Rl Cedula aquí inserta bien á nombre de mi Rl Hacienda, ó bien por la citada Ciudad de Plasencia mediante el dho que los Pueblos respectivos de estos mis Reynos se hallen de tantear y consumirla. Y mando al Consejo Justicia Regidor y Cavalleros Escuderos oficiales y hombres buenos de la misma Ciudad de Plasencia que luego que con esta mi Carta fueren requeridos juntos en su Ayuntamiento, precediendo allanamiento formal que deveis hacer de que admitireis á los que se os presenten en ella la mayor parte del año, recivan de vos en persona el juramento y solemnidad acostumbrado, el qual assi echo y no de otra manera os den la posesion del dho Oficio y os hayan y tengan por mi Regidor de la expresada Ciudad y le useis y exerzais vos en todo lo á el concerniente y os guarden

ES 10148 AMP 01.01.01.001

✠

Quarenta maravedís.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDÍS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y QUINCE.

y hagan guardar todas las honores gracias mercedes franquezas libertades exempciones y preeminencias prerogativas, é inmunidades y todas las otras cosas que por razon del dho oficio deveis haver y gozar y os deven ser guardadas y os recudan y hagan recudir con todos los derechos y salarios á él anexos y pertenecientes segun se uso guardó y recudió asi á vuestro antecesor como á cada uno de los otros mis Regidores que han sido y son de la dha Ciudad, todo bien y cumplidamente sin faltaros cosa alguna, y que en ello ni en parte de ello impedimento alguno os pongan ni consientan poner, que Yo desde ahora os recivo, y he por recivido al dho oficio y al uso y exercicio de él, y os doy facultad para usarle y exercerle, con que por los referidos ó alguno de ellos á él no seais admitido. Y quiero y es mi voluntad que tengais el dho oficio por juro de heredad perpetuamente para vos y vuestros herederos y sucesores y para quien de vos ó de ellos huviere titulo vos ó causa, y vos ó ellos lo pudais y puedan ceder renunciar traspasar y disponer de él en vida ó en muerte por testamento ó en otra qualquiera manera como bien visto sea á vos ó á vuestros propios, y la Persona en quien recayere le haya con todas las mismas solidades y prerrogativas preeminencias y perpetuidad que vos tenga le falte cosa alguna. Y que con el nombramiento renunciacion y disposicion vuestra, ó de quien sucediere en dho oficio se haya de despachar título de él con esta calidad de perpetuidad aunque el que lo renunciare no haya vivido ni viva dias ni otras algunas despues de la tal renunciacion aunque no se presente ante mí dentro del termino de la Ley y que si despues de vuestro dias ó de la Persona que sucediere en este oficio le hubiere de heredar alguna que por ser menor de edad ó muger no le pueda administrar ni exercer el curador del uno ó de la otra ó la muger pasando de veinte y nueve años como lo devera hacer constar en forma; y tambien hallarse

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Quarenta maravedís.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDÍS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y QUINCE.

Sin tener presente lo mandado que el de soltera ó viuda tenga facultad de nombrar sujeto que en el entretanto que el menor es de edad sirva la muger se casa le sirva, para cuyo fin y presentando el nombramiento en el citado mi Consejo de la Cámara se le mande dar la correspondiente cédula mia, entendiendo si la suplica fuere recomendada [illegible] de los respectivos ayuntamientos de justicia presidente de dicho Consejo de la Cámara siempre que otro caso alguno se ofreciere consultándolo por intermedio. Y que muriendo ó la persona ó personas que dejaren sobredichos en dicho oficio sin dejar nombrar declarar cosa alguna en lo casado á el haya de venir y venga á la que tuviere derecho de heredar sus bienes y hayan y se cumpla á mucho se pondrán comprender y disponer de el [illegible] para la sucesión y perpetuidad se dará en mismo el dho título á la persona ó personas que de ella ó de ellos tuvieren título ó causa perpetuamente según [illegible] ó por mi resuelto por punto general á consulta del Consejo de la Cámara de doce de Septiembre de mil setecientos noventa y dos. Y que merced se haga con con que no tengais otro oficio de Regimiento ni Juraduría. Y declaro que de ella no deveis el drô de la media annata por ser oficio antiguo creado y perpetuado antes de su imposicion, ni tampoco la deveis por los ochocientos de sus fundos por su valimiento y Confirmacion; pero si la deveis y deveran todos los Sucesores en el, dcho seiscientos r. v.; con que se sirva á su persona por el Suplemento del título primordial á cuya calidad está sugeto; en cuya virtud se libe de tomar la razon de esta mi carta en la Contaduría general de valores &

ES 10148 AMP 01.01.01.001

mi R.l Hacienda aque está agregada la dela media annata, expresando haverse pagado ó quedar asegurado este drô., con declaracion de los q importare, sin cuya formalidad mando sea de ningun valor y no pueda unita su tenga cumplimiento esta mrd. en los Tribunales de mi Corte y fuera della: Dada en Palacio á once de Nuevo de mil ochocientos quince = Yo el Rey = Yo D. Juan Ygnacio de Arpentara Secretario del Rey Nro. Señor, lo hice escrivir por su mandado = ta rubricado = Registrado = Aquilino Escudero = Dros. catorce reales quartillo v.n = Esta sellado = Teniente de Chanciller mayor = Aquilino Escudero = Reales drôs. noventa y ocho v.s y veinte mrs de vellon = Duque del Infantado = D.n Manuel de Landivabal = D.n Antonio Villanueva = Titulo de Regidor dela Ciudad de Plasencia a D.n Francisco Gutierrez Espadero dela Plata, en lugar de D.n Pedro Rodriguez Alador y Zepeda, perpetuo por juro de Heredad = esta rubricado ——

Forma de razon } Fonose razon del Titulo de S. M. escrito en las siete hojas antecedentes en la Contaduria Gen.l de Valores dela R.l Hacienda en la que Consta haverse satisfho. al drô. dela media annata mil doscientos setenta y cinco mrs. de vn.n por la razon que en el se expresa; como parece al pliego quarto dela Comisaria de la Sanara de este año: Madrid diez y seis de Nuev de mil ochocientos quince = Por habilitacion del Consejo y ocupacion del Señor Contador General = Ramon de Victoria = Derechos de Oficiales Doce Rs. de vn.n ——

Entrado el Ayuntamiento de la precedente Real Cedula tributandola el acatamiento y respeto devido la veneron y pusieron sobre su cabeza como Carta y R.l Cedula de Nro Rey y Señor natural, los Señores Presidente y Decano en representacion de esta Ciudad, y en su conseqüencia haviendo conferenciado el Ayuntamiento acordó su Conformidad; que se guarde cumpla y egecute, se haga cumplir y egecutar la mencionada R.l Cedula en todo y por todo Cumplidamente segun y como en ella se contiene sin que se permita su Contravencion de modo alguno: y haviendo servido acto continuo la Escritura de fianza otorgada en mi y ley del corriente mes por D.n Francisco de la Plata de esta vecin

dad ante el presente Dionisio Ventura Delgado Garrido decretó citado Ayuntamiento que pase á los Señores Regidores Comisarios para q. Sesion reconocerla é informar á la Ciudad lo que les parezca conveniente para el dia veinte y nueve proximo en que se celebrará á el intento Ayuntam.to extraordinario para acordar en vista de todo quanto sea conducente.

El obedecido y cumplimiento la Real Orden comunicada por el Real Acuerdo de Extremadura con fha veinte y quatro del corriente mes para que se recojan las Colecciones del Redactor Gen.l

Visto el memorial del Alcayde de Matadero y postura de carnes que hace Rafael Lamyr de esta vecindad acordó el Ayuntamiento pasen á los Comisarios, Diputado y Procurador Sindico para que con vista de la Ordenanza informen sobre el de el Alcayde, atendiendo tambien á las practicas, y abonzando quanto les parezca; y con respecto á la postura hagan comparecer ante si al Postor, y traten con el, el arreglo de condiciones y precios justos, y sin perjuicio actibamente las publicaciones del Abasto, y dimitan los Edictos á las Ciudades y Villas de practica.

Visto el Oficio del Comisionado del Credito publico pidiendo se pague el diez por ciento que debe el fondo de Propios de esta Ciudad acordó el Ayuntamiento que se conteste á dho Señor Comisionado y que se represente á la Junta Superior para que perdone esta deuda. haciendo la representacion el Sr. D.n Franco Cilla.

Visto el memorial de Andres Garcia Pulido Arrendatario de Pesos y medidas en q.to pide se obligue á todos los Comerciantes á pagar los derechos de los generos que compran y venden cualquiera sea de pretexto alguno que se les trate de oponer, acordó el Ayuntamiento que pase á los Señores Comisarios para que con vista de la Ordenanza informen á la Ciudad.

Vistas las Cartas Suplicatorias de la Exma. Señora Marquesa del Valle, y la Orden del Excmo Señor Capitan Gen.l acordó el Ayuntamiento que separen á los Señores Dean y Canonigos, que puedan dar alguno

ES 10148 AMP 01.01.01.001

✠

Quarenta maravedís.

SELLO QUARTO, QUARE
TA MARAVEDIS, AÑO DE MI
OCHOCIENTOS Y QUINCE.

Utensilios delos que se piden para servir los Quarteles de Badaj

Visto el Memorial y Cuenta de gastos de D.n Juan Barrad
acordó el Ayuntamiento, que pase todo álos Señores Comisario
de año individuos tambien de la Junta de Propios, para que conv
y delos acuerdos de la materia informen lo que les parezca ma
oportuno.

Visto el Espediente sobre concesion de doscientas fanegas d
terreno en la Sierra de Fuentes álavilla de Ganganta la ac
acordó el Ayuntamiento que pase al S.r D.n Antonio Alonso
rona Abogado de Camara para q.e informe lo que juzgue conveni

Vista la solicitud del Portero de Concejo acordó el Ayuntami
to, que acuda con su queja al Tribunal de Just.a

Visto el oficio delos Señores Governadores de este Obispado relativ
se entregue la Casa del Hospital ála Tropa acordó el Ayuntamien
comisionar al S.or D.n Antonio Carteron para que disponga se hagan
la sala baja Consistorial, y el Quartel sobre las Carnicerias para q
se custodien las Armas y efectos del Regimiento Provincial de Pla

En cuya conformidad se fenecio y dirolvió este Ayuntamiento que firman
citados Señores segun costumbre de que doy fee =

Antonio Josef Galindo.

Jose Anto. Tamayo Blanco Villalobos.

Jose Alonso Carrasco

Ante mi
Ventura Delgado
Garrido

ES 10148 AMP 01.01.01.001

✠

Quarenta maravedís.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDÍS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y QUINCE.

to
Ayuntam.to extraordinario
de 22. de Enero de 1815

En la Ciudad de Plasencia en veinte y nueve de Enero de mil ochocientos y quince previo Llamam.to antediem expresivo, se congregaron en las Casas Consistoriales y á celebrar Ayuntamiento extraordinario con el objeto que se dirá los Señores á saber=

D. Antonio José Galindo Corregidor y Subdelegado interino Presidente.

Se leyeron los Llamam.tos y la Ciudad mandó se inserten y su tenor es el siguiente.

Llamamiento Personal

Los Porteros de esta M. N. Ciudad den Llamamiento en Persona á todos los Caballeros Capitulares para que á las once en punto de mañana se sirvan asistir al Ayuntamiento extraordinario que ha de celebrarse en sus Casas Consistoriales en el qual se hará notorio el informe dado por los Caballeros Comisarios relativo á la fianza prevenida por D.n Fran.co de la Plaza para servir un Oficio de Regidor en esta dha Ciudad; Por lo qual se servirán asistir dichos Señores pues así lo manda el Señor Corregidor. Plasencia y Enero veinte y ocho de mil ochocientos y quince = Por mandado del Señor Corregidor = Ventura Delgado Galindo

Llamamiento dado por Tomas Rodriguez y Manuel Barrios criados de N.S.r Señor Marques de Alburquerque en Persona = Señor D. Henrry Larena en Persona = Señor D.n Vicente de Vargas en Persona = Señor D. Josef Antonio del Barco en Persona = Señor D. Antonio Alonso Larena en Persona = Señor D.n Antonio Carteron en Persona = Señor D.n Fran.co Cilla Diputado en

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Persona = Señor D. Juan Zacarias Idem en Persona = Señor Dn. Fonay Salinas Sindico Personero en Persona = Criado. de SS. Fonas Rodriguez = Manuel Barrio

Se hizo notorio el informe dado por los Caballeros Comisario D.n Josef Antonio Fernandez del Barco y D. Antonio Alonso Barona sobre la fianza presentada por D.n Francisco de la Plata manifestando que no hallan reparo en que se proceda á su aprovacion; por lo qual enterado el Ayuntamiento se sirvió aprovarla en todas sus partes y acordó que se Copie en el Libro de acuerdos, y que se archive adisposicion de la Ciudad segun costumbre; en cuya consecuencia mando, que se avise adicho Señor Plata, para que comparesca á recivir la posesion del Empleo de Regidor perpetuo de esta Ciudad; y en cumplimiento virtud pase yó el presente Secretario ádar el correspondiente recado á citado Señor Plata, y á poco tiempo volví á entrar en la Sala Capitular acompañando á el mencionado Señor Plata, y saliendo á recivirle á la puerta de dha Sala, dos Cavalleros Regidores; y despues las devidas atenciones se acercó á la Mesa puesta delante de el Señor Corregidor, donde estava preparada una Cruz, y un Misal nuevo, y poniendo el propio Señor la mano derecha en el Misal, sobre los sagrados Evangelios, y la izquierda en dha Cruz, se le hizo presente el obedecimiento y cumplimiento de la Ciudad, prestado á la Real Cedula con que fué requerida, y seguidamente juró por Dios Nuestro Señor, por la Santa Cruz, y sagrados Evangelios, defender la pureza de Maria Santisima Madre de Dios y Señora nuestra, guardar y cumplir las Ordenanzas, Leyes y Estatutos de esta M. N. Ciudad, cumplir exactamente todas las obligaciones adherentes á el Empleo de Regidor perpetuo de la misma; como tambien obedecer y ser fiel al E, y Sus Subcesores, y asi hecho se le mandó sentar y ocupó su asiento en la silla inmediata á la mano izquierda del Señor D.n Antonio Carteson Regidor perpetuo que es la que le corresponde, lo que hizo en señal de tuposes-

ES 10148 AMP 01.01 01.001

sion, que tomó quieta y pacificamente sin Contradiccion de Persona alguna; y de haverlo ansi verificado pidió el conducente testimonio que le le mandó dar para los efectos que le convengan-

Copia de la Fianza otorgada por Dn. Franco de la Plata

En la Ciudad de Valencia en veinte y seis de Enero de mil ochocientos y quince ante mi el Infrascripto Escrivano de S.M. publico del Numero y Secretario mas antiguo del M.N. y L. Ayuntamiento com- parecio Dn Francisco de la Plata, de esta vecindad, a quien doy fe conozco y á pre sencia de los Testigos que se expresaran Dixo: Que el Rey Nuestro Señor Dn Fer nando Septimo que Dios guarde, se ha dignado confirmarle por Regidor Perpetuo de esta precitada Ciudad expidiendo á su favor la competente Rl Cedu la dada en Palacio á once del Corriente mes de Enero, y deseando poner en egercicio las facultades que S.M le ha concedido, noticioso de que deve dar fianza segura, llana y abonada, hasta la Cantidad de Quatromil Duca dos á satisfaccion de referido M.N. Ayuntamiento con el fin de asegu rar qualesquiera resulta que pueda sobrevenir en lo Subcesivo por lo to cante á el uso y egercicio del oficio de Regidor, desde luego otorga y obli- ga por si, y en nombre de sus legitimos Subcesores que se obliga á cumplir y desempeñar con el devido celo, pureza, fidelidad, y cuidado todas las atribuciones y cargas adherentes á dho oficio de Regidor Perpetuo para cuyo uso ha sido confirmado Despachando puntualmente y con el opor tuno desinteres quanta Comisiones y encargos se le confiaren, por ynsinua- do Ayuntamiento y aceptase como tal Regidor, sin permitir que la Ciudad sufra perjuicios ni responsabilidades por omision, negligencia, culpa ni otra causa motivada por el mismo Señor otorgante; pues en caso no cumpliendo lo que resultare alguna responsabilidad en tal forma indemne ofrece sacar á la Ciudad á paz y salvo pagando á sus expensas propias lo que fuere necesario hasta la expresada Cantidad de quatromil Ducados; y para la mas com- pleta seguridad de referida M.N. corporacion obligo todos sus Bienes, muebles y raizes presentes y futuros, y sin perjuicio de esta obligacion general sena lo como tiporeca especial la Casa de su morada que le corresponde en plena propiedad por juro de Heredad y se halla en la calle del Sol señalada con el Numero veinte y seis y linda por oriente con casa de la Señora Dª Ines de Vargas. Por Poniente con otra de el Yllmo Cavildo, y por Norte con otra calle del Sol con todas sus pertenencias; declarando se halla libre de toda carga cuya Casa, por su buen sitio y demas circunstancias vale notoriamente mucho mas de Quatro mil Ducados, y queda sugeta, y especial-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

REAL·PATRIMONIO·FERD·VII·D·G·HISPANIARUM·ET·INDIARUM·REX

Quarenta maravedís

SELLO QUARTO. QUARE
TA MARAVEDIS, AÑO DE
OCHOCIENTOS Y QUINCE

hipotecada, asegurando la resulta de citado oficio de Regidor, pronunciando no enagenarla ni otra carga ó afección: En consecuencia de esto y para que se verifique el cumplimiento de quanto se relaciona en esta Escritura, dio poder á las Justicias de su fuero competentes, y especialmente le apremien por todo rigor de drô como por Sentencia definitiva especialmente convenida; renunció las Leyes, fueros y drôs de su favor, con la Ley y regla prohibitiva que prohibe la renuncia General de ellos en forma: Estando presentes Dn. Francisco de la Plaza, así lo otorgo, se obligo, y firmo siendo testigos Miguel Fermín Cuadrado, Tomas Rodriguez y Domingo Alcalat de esta vecindad, de todo lo qual yo dho Escribano q. presente hando rogado fe y prevengo que de la primer copia de esta Escritura se tomo razon en el oficio de Hipotecas dentro del termino señalado por la Ley = Testº de la Plaza = Antemi = Ventura Delgado Garrido = El precedente traslado corregido y cotejado concuerda literalmente con su original que vuelto á la vista por ... extracto su traslado á cuyo otorgamiento fui presente con los testigos que se mencionan, y queda en mi oficio y poder con la correspondiente nota en el Registro Protocolo de Instrumentos publicos del corriente año á que me remito: En cuyo testimonio á solicitud del contenido Dn. Francisco de la Plaza doy la presente copia en dos hojas del sello primero rubricadas que signo y firmo en Plasencia á Enero veinte y seis de mil ochocientos quince = En testimonio = Ventura Delgado Garrido

Nota: Queda tomada razon de la anterior copia por el oficio de Hipotecas de esta Ciudad, y Partido á mi cargo con la presente fecha al folio primero y segundo del quaderno formado á la misma Ciudad en el corriente año; Para que conste lo anoto y firmo dando fe en Plasencia á veinte y seis de Enero de mil ochocientos quince = Juan Rodriguez del Castillo

Acuerdo: En el Ayuntamiento ordinario celebrado por la M. N. y L. Ciudad de Plas. en su Casa y Comisoria de q. asistieron de precedente llamamiento ante dicho los Señores y Corregr. Regidores Diputados y Pror Sindico Genl. y Personero

Quarenta mil maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MIL MARAVEDIS, AÑO DE MIL QUINIENTOS Y QUINCE.

FERDINANDUS REX FERD. VI

que acaeció del Señor [illegible] y quinientos y quince se hizo notoria la Escritura de fianza que precede. En cuya vista acordo la Ciudad que para mejor informarse con la posible brevedad de lo que conviene para los efectos que se dirige: Asistiese el Señor Don Antonio Fernandez del Barco Villalobos Regidor Comisario de Alcabalas de esta Ciudad y Tierra de Plasencia de cuya orden lo certifico y firmo= Ventura Delgado Garrido

Informe

En la Ciudad de Plasencia a veinte y dos de Enero de mil quinientos y quince años. Ante el Señor Don Antonio Fernandez del Barco Villalobos Regidor Comisario de Alcabalas de esta Ciudad y Tierra de Plasencia y testigos de mi el Escribano Publico de Numero de ella parecio presente Juan Gonzalez Vecino de esta Ciudad y dijo que por quanto Su Magestad ha hecho merced a Don Juan de la Puente [illegible] de un oficio de Regidor de esta Ciudad que vacó por fin y muerte de Don Juan Alonso de Carvajal difunto que Dios haya y para que el dicho Don Juan de la Puente pueda usar y exercer el dicho oficio es necesario que primero haga la fianza que en tal caso se requiere y debe hacer y para ello ha nombrado a Bernardo de la Puente [illegible] y para que la dicha fianza sea bastante es necesario que el dicho Bernardo de la Puente tenga en esta Ciudad y su Tierra bienes raices y muebles [illegible] en cantidad de [illegible] mil maravedis y para que conste de lo que cada uno tiene y posee y de lo que vale lo que cada uno tiene y posee es necesario que se haga Ynformacion de ello ante Su Merced para que vista la dicha Ynformacion mande dar su mandamiento para que se haga la dicha fianza y para ello pidio y requirio a Su Merced mande dar su mandamiento para que se haga la dicha Ynformacion y que para ello se llame a los Regidores de esta Ciudad y a los demas que Su Merced mande y que se haga la dicha Ynformacion en forma

Los Sres Capitulares segun costumbre, se juntaron en la Casa
Consistorial de esta Ciudad, y presidiendo el Sr. Corregidor
Don Antonio José Galindo

Deseando el Ayuntamiento practicar los medios mas honrosos para cortar la cuestion promovida con el Cabildo de esta Sta Yglesia Stre. recibimiento decoroso en las Serviridades eclesiasticas, tenga presente q. se acerca el Tpo. de Quaresma, acordó: Que los Sres Alferez mayor y Diputado D. Josè Ygnacio Villa pasen a proponer al Cabildo, q. la Ciudad asiente a las Serviridades, si se la recibe como alos Ayuntamientos Constitucionales en todo con su respaldo cubierto q. ahora, y siempre acomodarse perjudique los respectivos Dros de ambas Corporaciones, q podrian promoverse como por las Constituciones

Antonio José Galindo — Josè Antonio Pando Barco Villalobos — Antonio Alonso Guerra — Antonio Ventura Delgado Parrado

Ayuntamiento Ordinario del 5 de Febrero

En la Ciudad de Plasencia á 5 de Febrero de mil ochocientos quince concurrieron á las Casas Consistoriales á celebrar Ayuntamiento ordinario los Señores siguientes = El Sr. D. Antonio José Galindo Corregidor Presidente
El Señor Marques de Mirabel
Alferez Mayor
D. Antonio Alonso Barona Dip.
D. Francisco de la Cabra Dip.
D. Juan Zacarias Forres Dip.
D. José del Barco Regidor
D. Antonio Carreon Dip.
D. Juan Villa Diputado
D. Thomas Sedeño Diaz

En virtud de mocion del Señor Marques de Mirabel Alferez Mayor se resolvió el acuerdo de que toda Sesion principie la lectura del llamamiento, si le hubiere, y del acuerdo anterior para reconocibilidad de los Sres, y que si mediase Justa Causa de poder verificarse asi, se manifieste en el ingreso.

Visto el memorial de José Forres, y Gabriel Nieto pidiendo moderacion para el ultimo pago de 208 rs., que les tenian del arrendamiento del peso, y medida del año de 1813., y que en se les rebajen 172 rs., cuya sentencia han sufrido en las que siguen los Pueblos, 217 d. 14 mrs. muy que imputaron la reduccion proveniente de un huego de medida q. dejaron de percibir en virtud del acuerdo de 7. de Febrero del mismo año, ademas las comodidades de otro huego, q. no poseyeron, y

xerubren de indagaciones, se acordó concederle la tregua hasta fin de Abril, y dar comision al Señor Diputado, y Sindico Dn Franco Bedmar de Cilla para que con presencia y vista de los antecedentes, y pedimento, que se exhiben, informen en los demas puntos lo q. xerubre, y se le ofrezca.

Se acordó que se busque, y practique en fuerza proible para la Sesion inmediata una Rl Provision, q. parece hay, y fija el num.º de Caballeros Regidores buenos para excluir de voto en general á los Caballeros Diputados, y que para la misma Sesion se dé cedula para dicho efecto de que en ella se hara distribucion segun costumbre todas las Comisiones Capitulares que tuviere.

Vista la solicitud de el Sindico Dn Agustin Gomez Blanco como administrador del Caballero Dn Pedro Rodriguez de Toro p.a fuerza de hacer pino con destino á la obra de un solar de Casa en la Plaza, á la qual acompaña certificacion de necesidad dada p.r el Maestro Carpintero Jose Sanchez, y otra del Caballero Regidor Dn Jose Antonio del Barco para licencia de seis pinos con destino á la reedificacion de quarto edificio, q. se halla de arruinado, y por la aquexa, y con certificacion de necesidad dada por el Maestro Alarife de Ciud.d Antonio Calle, se acordó, q. se le expidan las correspond.tes licencias.

Con esta ocasion, y hallandose presente el Señor Corrig.r por el Sr. Dn Agustin Lo como que corresponde, y de tiempo inmemorial la Ciud.d traido en posesion de expedir las licencias p.a cortar de pino en los Pinares de su dominio particular (como los del Fierro) en virtud del privilegio fundamental firmado p.r el Señor Corrig.r Presidente, y los dos Caballeros Regidores Comisarios de Montes sin necesidad de que se renueven, ó reiteren por la Subdelegacion de Montes, y comunicandole con el salario, y bajo las demas formalidades, y prevenciones de la Ordenanza Municipal, y de privativa del Guarda de los mismos Pinares, q. siempre ha nombrado, tenido, y tiene la Ciudad, y lo otro, que prescindiendo de aquella costumbre, y uso hoy es claro, q. en virtud de la referida Rl orn.za, que permite absoluta libertad á los Dueños de los Montes, de su particular dominio, en cuyo caso cesa el Auto con respecto á los Pinares del Fierro, y cuya Rl orn.za sobre proposiciones hechas por la Ciudad la expresada disposicion en dhos Montes

ES 10148 AMP 01.01.01.001

IMPERIUM ET LIBERTAS REY

Quarenta maravedís.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS QUINCE

Ventajas tan provechosas como notorias, se acordó conde-
cendiendo en ello en todo, bien fundado y terminante
el Señor Corregidor, que la Ciudad se halla con
dida en las libranzas de referida reciente Real Orn. y que
en tal virtud, y al menos interin ella no puede despa
char, y despache las licencias para cazar en virtud Real
ne según y como se explica en el mismo de este parrafo
Se determinó que se advierta al Dn. Manuel Mon
ro y Acevedo encargado por la Junta de Montes Mon
en buscar, recoger, inventariar, y extraer los papel
pertenecientes á dicha Rl. Renta en la Provincia, para
te del difunto Dn. Antonio Moreno y Acevedo, practi
iguales diligs. con los muebles Rs. que deben existir tambn. en dha
oficio pertenecientes á el Ayuntam.to por todos los recurs
de su manejo, y contribuciones, asegurándole del premio q
valerse á este trabajo.

Vista el memorial de Viudas Reyes de esta ve
cindad en pretension de licencia de guardas para resa
guardar la Cara, q.e vive, se acordó: Que certifique de la
vecindad el Alcalde Mayor de la Ciud.d Antonio Calle.

Vista la exposicion del Caballero Regidor Dn. Jose
Antonio Fernz. del Barrio, quien guardo ceremonia sobre
que por las circunstancias notorias le corresponde el dis
fe de una Cara de la Ciud.d Calle de Zapatería, destina
para el Regidor mas pobre, y excluida por lo tanto de los
tenzas. de valor. antiguos, segun es de ver en uno, que cu
pena, se acordó dar, y dió comision al Señor Marques de Mo
rabel Alferez Mayor p.a q.e instruyendo de la dicha inst
mas á el Ayto. con la preferencia posible de quanto haya
y se le ofrezca en el punto.

Visto el memorial de Dn. Manuel Hidalgo Ofic.a
Depositario de Prov.s Rs. de esta Ciud.d, y Partido, nombra

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL SEISCIENTOS I QUINCE.

por la M. del Señor Rey Dn. Carlos quarto p.a la Defensa de Leon segun due, y descend.te de familia reconocida, y acara da por Noble en la Villa de Talamca Partido de la Serena segun espresa con referencia á papeles, que acude conserva, solicitando ef. por todo ello, y conforme á ley ultima R.l orn.s se le declare exento del alojam.to se acordo, que se le haga saver facilite los papeles, ef. cita, y ef. inspeccionandolos el Caballero Regid.r y Fiel Dor Ant.o Alonso Perona, se sirva informar á la Ciudad de lo que resulte, y se le ofrezca.

Leida la pretension de Pablo Nunez de esta vecindad para ef. se le exonere del alojam.to que sufre hoy, y ha tenido por espacio de 6 h. dias, se acordo: Que se dé vista por 24 horas al Caballero Regidor Comisario de alojam.to p. que exponga lo que se ofrezca sobre lo alegado por el interesado por el tiempo, que guarda esta equidad, y buena distribucion del turno de esta Carga.

Se vieron dos impresos dirigidos p.r el Correo ultimo el Th.te Ayto, uno sobre que, por representacion de un Gefe, y acuerdo del Ayto de Estremadura se ha servido el Rey Nro. Señor resolver no se permitan en dha. Ciudad representaciones theatrales, y ef. el Patio se convierta en Escuela de primeras letras, otro del Señor Marques de Villanueva de Duero, y Villeriero estimulando el celo de la Ciud.d p.a ef. preste auxilio al Regim.to de Milicias de su vecindad de ella, que acaba de llegar, y esta destituido de Camas y menages necesarios. Pasó el Ayto. inteligenciado de ambos, y acordó se conteste, y se contesta al Señor Marques Inspector de Milicias, q.e esta Ciud.d como siempre se esforzará quanto pueda en tan critica circunstancia del dia á favor, y alivio de dho Regimto Provincial.

Visto dho, q.e repite el Caballero oficial del Bucellor primero de Ciudad Rodrigo Dn. Bernabe Porlar instando p.r

ES 10148 AMP 01.01.01.001

unes certificay.ª de cierto hecho del Junio de 1802., se acor-
dó= se libre un certificado segun, y como fue resuelto en sesion
de 31. de Diciembre proximo pasado.

Previo permiso entró Fran.co Celorio solicitando se le
mandase dar un docum.to á imitacion de otro q.e exhivio de
do por los Señores Governador. del Obpado al Pro. D.n Antonio
Fernandez Manueley, que le autorizes, y pongo á cubierto
de toda responsabilidad en el encargo con q.e le hán honrado
el Ayto de Coleccion de las Limosnas, y ofrendas reunido q.e y q.
se reunen de Nra. Señora del Puerto é intervertor en
la reparacion del Santuario; se acordó q.e se le libre
un testim.o de lo q. resulta en el acta enq.e se le hizo dho.
encargo.

Seguidamente enq.e ha convenido el portor de car
ne y Rafael Campos con los Señores Regidores Comisionados, di-
putados de abasto, y Prox. Sindico Personero Comisionados
para tratar con dho. portor en Sesion de 27. del corriente proximo
Cenero; reducida á q.e solo consecuende en bajar á onze
quarto la libra de neuto, y seis la de menudos p.r todo el
año; se acordó admitir, y admitió la postura hecha bajo es-
tas reformas, y q.e se publique desde luego sin perjuicio de
todos los Dros. de la Ciud.d, continuando los pregones, y fi-
jandose para el remate el dia once del Mesmo proxi-
mo entre once y doce ~ por causa de dar tiempo p.a
el espio, caso q.e llegue á verificarse la celebrac.n, y de poder
resultar el dia, y hora en los edictos, q.e se envien luego á la Ciud.
dela, y Villas de costumbre.

Asi lo concluyo esta sesion, firmando el acta los Caballeros Capitu-
lares segun costumbre, de que yo el Escno doy fe ~~~ Resul-
tando de p.a otro Ayuntam.to la mocion q.nl de D.n Franco Plata sobre no-
bleza entre q.e hayan de entrar Regidores ~~~

Antonio Jose [illegible]
Galindo

Jose Anto. Fenzoli
Baro Villalobon.

Ante Mi
Juan Rodriguez
del Castillo

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Diarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y QUINCE.

En la Ciudad de Plasencia á diez de Febrero de mil ochocientos quince: Ayuntam.to ord.o lo ordinario de Ayuntam.to de diez de Febrero = Se concurrieron en las Casas Consistoriales á celebrar Ayuntam.to ord.o los Señores siguientes =

El Sr. D.n Antonio Jose Galindo Corregidor Presidente
El Señor Marques de Mirabel Alferez Mayor ..... D.n Thomas Corona Regidor .....
El Brigadier D.n Vicente de Vargas ..... D.n Antonio Fern.do del Barco Regidor ...
Regidor de Preeminencia ..... D.n Antonio Carrejon y M.n
El Sr. D.n Antonio Mateos Varona y M.n ..... El Sr. D.n Antonio Carrejon y M.n .....
D.n Fran.co Cespedes de los Rios y M.n ..... El Sr. D.n Fran.co Barbacana de Villa .....
El Sr. D.n Juan Zacarias Gomez Diputado del Abasto .....
Contro y M.n .....
D.n Thomas Salinas Villalobos Regor. Sindico Personero de este Comun .....

Yo el Escno. manifesté, q.e p.r un olvido inculpable no se havia dado el Ayuntam.to esperado prevenido en el acuerdo inmediato, y haviendose recomendado el cuidado p.r lo sucesivo, se dio principio á este Senor por la lectura de la prox.ma anterior.

En seguida se leyó el borrador del recurso formado por el Sr. D.n Juan Co Balthasar de Villa para conseguir rebaja, ó esperas en el descubierto del diezmo por cierto de Propios aplicados al Credito P.co se aprobó, y mandó poner en limpio, y dirijirle con testim.o del oficio ultimo del administrador Comisionado Pedro este ram.o D.n Juan de Campo y Olivera cuya conveniencia en los terminos acordados se reencargó, y se tributaron gracias á dho. Señor Sr. por el completo desempeño de su comicion.

Visto el memorial del Cortero Miguel Felix de Yglesias solicitando se le libren trescientos reales y seis q.e dice deber por el encargo, que ha tenido de copiar los pasaportes militares, se acordó: Que por ahora se le expida libranza del fondo de Subsistencias,

Guardando ceremonia los Caballeros Regidores D.n Jose Antonio Fern.do del Barco, se vio el informe, que en aquel Señor Marques de Mirabel Alferez Mayor encargado de ello por este Ayunto sobre la preferencia de dhos. Caballeros Regidores en ocupar el lado derecho de la Casa Calle de Zapatería, como Regidor mas proviejo, y por lo q.e de él resulta, se acordó: Que el mismo prevendrero como encargado

ES 10148 AMP 01.01.01.001

en reconocer el Archivo de la Ciud.d procure el docum.to de Donacion de dha Casa sin cuya presencia no puede resolverse bien este punto; con motivo de la exposicion del Caballero Regidor D.n Thomas Varona sobre q.e un medianil de las mismas Casas contiguo á orca de Hay Mayorazgo amenaza ruina, se dispuso: Que el Theniente Alcalde Fran.co Hoyo reconozca con el perito, que nombre el Señor D.n Thomas Varona, para determinar lo conveniente en virtud de lo que resulte del reconocim.to

Visto el Sr. Marques de Murabel, q.e necesitaba se mandase expedir a favor de este Ayuntam.to de la Dehesa de Sn. Benito D.n Vicente Gomez Samaniego los Titulos de la practica Vigente en mil ochocientos ocho p.a q.e como Delegado de este Tribunal, y Ciudad gestionase en dha Dehesa la Jurisdicion ordinaria, y las atribuciones gubernativas, que se hallan ejecutoriadas de muy antiguo a favor de esta Ciudad; y recordada la controversia, q.e huvo en mil ochocientos trece con el Alcalde de Navalmoral de la Mata, y Visto, q.e en nada perjudica se resuelva, y q.e ademas son muy extrañas las circunstancias en la reposicion de todo al systema de mil ochocientos ocho, se acordó de Conformidad p.r el Sr. Corregidor, y un. Sr. Ayuntam.to q.e se expidan, y libren a D.n Vicente Gomez Samaniego los documentos de costumbre para el objeto expresado.

Se leyó un Oficio del Venerable Cabildo de esta Sta Yglesia Cathedral fha 4, del Corriente, avisando, q.e no determina establecer (como puede) Tarja separada para el Clero en el año proximo, sino que se fuerte de la de la Ciudad, sin perjuicio de su privilegio. Se acordó: se Conteste en los terminos mas decorosos, y políticos, se haga saber este particular al portor Rafael Campo, se publique en los Bandos Solemnes, y se inserte en los edictos, q.e se envian p.r el Correo de mañana para garesino del portor, y de los q.e intenden mesonar.

Visto el informe del Sr. Abogado de Camara sobre la Concesion de docientas fanegas de Tierra, q.e se hizo en Veinte y dos de Marzo de mil ochocientos seis al Ayuntam.to de Fuente la Higuera en los Valdios Comunes nominados: Olivilla, y Jenilla, se acordó aprobar, y aprobó dho informe, y q.e se devuelva el Expediente al Sr. Corregidor para los efectos, q.e conduzcan.

Dido el informe del Alarife de Ciudad sobre la pretension de licencia de Gualquinos de Nicolas Reyes, y un reumo del Carpintero Juan Garcia para licencia de Rej Condestino a las obras Viejas, q.e encargan los Vecinos de proximos de Moderas, y q.e tienen las facultan agustadamente los mismos Carpinteros, se acordó: se expida la de quatro para el primero, y de seis otros quatro p.a el segundo Caso el hipotetico de q.e pueda con equidad las madenas en las obras pequeñas, que refiere.

Leyose un memorial de D.n Juan Barrado en nre del Sr. Conde de la Oliva solicitando la busca de del titulo de Regidor de D.n Pedro Pablo Calderon uno de los Ascendientes, que esta Copiado en Actas, y resolucion.e de el, si parece. Se acordó: que Notifiq.e encargados de reconocer el archivo teniendo presente esta solicitud, se sirvan dar cuenta a la Ciudad, si hallasen la Copia

ES 10148 AMP 01.01.01.001

del tal titulo, y entonces se determinara sobre el testim.º q.e se pide.

Se vio, y aprobó el informe de los Caballeros Regidores Comisarios sobre el memor.l de Andres Garcia Pulido arrendatario de pesos, y medidas acerca de q.e le paguen los dros de peso todos los q.e trahigan generos p.a vender en la ciudad, aun q.e vengan de porte; se dispuso reservar el recurso, y q.e se libre testimonio de el al interesado p.a los usos, que le importen.

Se leyó un memor.l de Fran.co Herrz sobre alza de la libra de manteca desde treinta a treinta y quatro quartos; le dijo: No ha lugar, y con este motivo que se reitere el bando para q.e todos los vendedores de generos sujetos a postura anden a que se la hagan los Sres. Regidores Comisarios dentro de tercero dia bajo la multa irremisible de dos ducados aplicados al fondo de policia.

Se hizo notorio el testimonio del privilegio de los Cosecheros de uva, y aceite de esta ciudad con el memor.l dado p.r los Comisarios de este Exemo, se acordó: pase todo al Sr. Ldo, y Diputado D.n Fran.co Balthasar de Silba con las antecedentes para que se sirva evacuar el informe, que se está recomendado.

Se dispuso q.e para las diez empiece el lunes proximo se de llamam.to ante diem con expresion de q.e el Ayuntam.to extraordinario se reduzca a referirse las especies de los que han precedido, y distribuir segun practica todas las Comisiones Capitulares asi utiles como gravosas.

Se leyó el testimonio, q.e se ha encontrado de la R.l provision Guayabuna, y vista se solicitó en el precedente p.r el Sr. Ldo, y Diputado del Comun D.n Fran.co Balthasar de Silba con el objeto de obtenerse de votar, si, y en lo q.e no debiere; y observandose que concede voto, y entra a la parte de Comisiones con los Sres Regidores de los Sres Diputados, quando el num.o de ausentes de los primeros no llega a todos como no llega ahora, se dijo, y declaró, que respetando y obedeciendose, como se debia, y respetaba, no era el caso de q.e los Sres Diputados se abstuvieren de votar, ni obrar, ni ejercer como, y en todo lo que la R.l provision les concede, mandando, que se conserve este documento.

El Sr. Prov del comun manifestó tenia q.e exponer varias interesantes en orn a la administracion de justicia en la ciudad y partido; y oida esta insinuacion p.r el Sr. Corregidor, desalojó su sitio, salio de la Sala, y guardo Ceremonia. Habló luego el Sr. Prov, y dijo que por sus deberes, y p.r las muchas estimulas de personas sabias, y celosas recordaba a la ciudad, q.e hoy, y tpo ha se tenia este Corregim.to p.r un interino; que importaba mucho se tuviese en propiedad, e importaba tanto se tuviese p.r letrado; ideas, que no amplificaba p.r no ofender la penetracion del m. Sr. A, ni molestar su atencion; añadio que en tan fortunado Reynado serian faciles de conseguirse estos preciosos objetos, y mostró un documento antiguo, en el qual aparece estimada en fuerza de reclamacion de la justa pretension de Corregidor letrado; dijo en fin, q.e esta era la razon mas oportuna p.a explicadas solicitudes ante la piedad, amor, y sabiduria del Rey nro Señor, que Dios gue. El Ayuntam.to estimó la mocion, y acordó en seguida: se forme, y dirija a S.M. el recurso mas vivo, y obsequioso para todo ello, suplicando la dignacion de que se provea determinadam.te en la benemerita, digna, y probada persona del Sr. Correg.r interino, de quien toda la ciudad, y el partido se prometen las mayores [illegible] p.r la seguridad, su honradez, su zelo, su exacta comportacion en todo; que esta sea pronto, y que se sirva ponerle el Sr. Ldo, y Diputado D.n Fran.co Balthasar de Silba, a cuyas luces, y

ES 10148 AMP 01.01.01.001

CONSEJO DE HISPANIARUM ET INDIARUM REY. FERD. VII.

Quarenta mrs. vellón.

SELLO QUARTO. QUARENTA MARAVEDÍS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y QUINCE.

energicas expresiones confia la facilidad de este negocio importante p.ª ella, y todo su distrito, y q.e le documente con lo que parezca, y le tengan ala vista quantos antecedentes haya, y sean del caso.

Apendice 7

Asi se concluyó, y dispuso esta sesion, mandandose reservar p.ª otra alguna memoria q.e no cvacuados p.r lo avanzado de la hora, y firmando el acto los Sres Capitulares segun costumbre, de que yo el Escrno doy fe.

En este momento murio d.n Juan.co Plata sobre la mocion acerca de exigir la qualidad de nobleza a todos los q.e en adelante hayan de entrar Regidores; se habló, trató, y reflexionó mucho en el punto, y le acordó: Representar luego a S.M. q.e en atencion a que hay otros, que exije esta calidad en los Regidores de Ciudades de voto en Cortes, como es esta, que ella ha pensado tratado, aun teniendo observancia antes de ahora en el particular, y que desea Vivam.te gozar de este Timbre, se digne S.M. resolver, si se hade exijir en lo sucesivo aquel requisito; y le da comision p.ª formar el Memorial a los Sres Regidores d.n Antonio Alonso Varona, y d.n Antonio Castejon, de cuyo Zelo, y luces se espera el desempeño, q.e acostumbran en todo.

Concluyose con esto el acto, y firman los Sres Capitulares segun costumbre, de que yo el Escrno doy fe.

Antonio Joseph Gallinido. — Jose Ant.o Paz del Barco Villalobos. — Ant.e Alonso Varona.

Antesin
Juan Rodriguez del Castillo

Ayuntam.to Extraordinario de 13 de Febrero de 1815.

En la Ciudad de Plasencia a trece de Febrero de mil ochocientos quince previa cedula esprecisa de este dia se congregaron en las Casas Consistoriales a celebrar Ayuntamiento Extraordinario

✠

Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO. QUARENTA MARAVEDIS AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y QUINCE.

En los Señores Juntura, y Cavalleros Capitulares Siguientes.

El Sr. Lúdo Dr. Antonio Jose Galindo Corregidor Prendente.

El Sr. Marqs. de Mirabel Alferez mayor... ll. El Sr. Dn. Thomas Varona Regidor... ll.
El Sr. Dn. Vicente de Vargas Regidor... ll. El Sr. D. Jose Anto. Perez del Barco Regr.
El Sr. D. Antonio Carteyon Regidor..... ll. El Sr. D. Franco. de la Plata Regidr.....
El Sr. D. Franco. de Cilla Diputado..... ll. El Sr. D. Juan Zacarias Torres Diputado....
El Sr. Dn. Thomas Salinas Villalobos Pror Syndico Personero del Comun

Abrize la Sesion por la lectura del Llamamto. dado, q. se mandó intentar, y ala letra dize asi.

Llamamto. Los Porteros de esta M. N. Ciud. hazen Llamamto. en persona a todos los Cavalleros Individuos del M. N. Ayuntamto. p.a q. se tengan de reunir en las Casas consistoriales el dia diez en punto de la mañana proxima a celebrarle Cabildo Ord.o con el objeto de reperar las Especies de los precedentes, y distribuir todas las Comisiones Capitulares tanto utiles como gravosas, segun la practica. Asi es orn. del Sr. Corregr. Prezidente, q. se halla Acordado en el anterior ynmediato. Dado en Malaga a doce de Febro. de mil ochocientos quince = Por mandado de su Sria = Juan Rodriguez del Castillo = Srio.

Sesion y Llamamto. dado p.r Thomas Rodriguez Criado de VS. = Sr. Marqués de Mirabel en persona = Sr. Dn. Thomas Varona en persona = Sr. Dn. Vicente de Vargas en persona = Sr. Dn. Jose del Barco en persona = Sr. Dn. Antonio Varona en persona = Sr. Dn. Antonio Carteyon en persona = Sor Dn. Franco. Plata en persona = Sr. Dn. Franco. Cilla Diputado en persona = Sr. Dn. Juan Zacarias idem en persona = Sr. Dn. Thomas Salinas Syndico personero en persona = Criado de VS = Thomas Rodriguez

En seguida se leyó el anterior proximo anterior, y luego todos los de este año p.a reperar las especies, y observar su seccion, y se apuntaron al efecto en pap.l separado, q. se observa, varios particulares relativos a concluir, y finiquitar ciertos negocios pendientes.

Se leyó la representacion formada p.r el Sr. Lúdo, y Diputado Dn. Franco. Balthasar de Cilla para S. M. acerca de la eleccion de Corregimto. de letras, y su provicion en el que lo es interino el Sr. Lúdo Dn. Anto.o Jose Galindo; fue aprobada, y aplaudida unanimemte., tributadas gras. p.r el desempeño de este encargo a su Autor, y mandado se pusiere en limpio, y dirigiese con el testimo. del Docum.to antiguo, q. se ha hecho mento, reservandose Copia p.a los efectos Conducentes en lo sucesivo.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Se hizo notorio un ofizio del Sr. Intendente fha ocho del actual, y se acor-
dó contestarle diziendo: Que la Ciudad estaba pronta a contribuir con lo posi-
ble al Regim.to Infanteria de Zaragoza quando llegase a ella.

Se Comisionó a los Srs Lúdos, y Regidores D.n Antonio Alonso Varo-
na, y D.n Antonio Casteson para q.e se Ynviesen formar la xepresenta.on
acordada a S.M. relativa a epijir el requisito de nobleza de linaje
personal de todos los Srs, que en adelante entren a exercer los ofizios
perpetuos de este M. N. Ayuntamiento.

Comis.on de mes..... Se nombró p.a Comisario de mes al Sr. Regidor D.n Antonio Cas-
teson, y D.n Fran.co de la Plata.

De año..... Y a los mismos Señores p.a Comisarios de año.

De monte atto..... Para Comisarios de Monte atto, e Yndividuos de la Junta de
y de Propios... Propios a los Srs Alferez mayor, y Regidores el Sr. Marques de Mira-
bel, y D.n Jose Antonio Fernz del Baño, y Villalobos.

De policia..... Para Comisario de policia al mismo Sr. Marques de Mirabel.

Asi se Concluyó este Ayuntam.to firmando el acta los Srs Capitulares Legos
Costumbre, de q.e yo el Escrno doy fe.

Antonio Jose Galindo

Jose Ant.o Fernz del Baño
Villalobos

Ante mi
Juan Rodriguez
del Castillo

Ordinario de 17. de Febrero de 1815.

En la Ciudad de Plasencia en diez y siete de Febrero de mil ocho
cientos quince concurrieron a las Casas Consistoriales y precedente
llamamiento ante diem para celebrar Ayuntamiento ordinario los Seño
res a saber=

El Señor Antonio Jose Galindo Correg.or Subdelegado interino, Presidente

El Señor Marq.s de Mirabel Alferez mayor — Señor D.n Antonio Varona Reg.or
por D.n Antonio Baneo Regidor — por D.n Antonio Casteson Reg.or

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Quarenta maravedís.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDÍS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y QUINCE.

Señor D.n Franco Plata Regidor

Señor D.n Juan Zacarias Diputado

Llamamiento Personal

La Ciudad acuerda se inserten los Llamamientos y su tenor es el siguiente. La Ciudad acuerda se inserten los Llamamientos y su tenor es el siguiente. Los Porteros de esta M.N. y L. Ciudad hagan Llamamiento en Persona á todos los Cavalleros Regidores Diputados, y Prior Sindico é Individuos del Ayuntamiento para que se sirvan asistir mañana diez y siete del corriente mes á las once de ella á las Casas Consistoriales para celebrar un Ayuntam.to en que se hará notoria una orden de la R.l Camara expedida con motivo de haver solicitado el Señor D. Felix Chamorro que se le habilite para obtener la posesion del Empleo ó Oficio de Reg.or de esta dha Ciudad en cuya virtud ha tenido á bien la Real Camara mandar que el Ayuntamiento convocado con Llamamiento antedicho informe con especificacion sobre la conducta genio y circunstancias de mencionado Señor Chamorro, su aptitud ó idoneidad para desempeñar referido Oficio: A cuyo fin se servirán asistir dhos Señores pues así lo ha mandado el Señor Corregidor. Dado en Plasencia á diez y seis de Febrero de mil ochocientos y quince = Por mandado del Señor Corregidor = Ventura Delgado Garrido

---

Llamamiento dado por Fomas Rodriguez y Manuel Barrios criados de N.L.

Señor Marques de Miravel en Persona = Señor D.n Fhomas Varona en Persona = Señor D.n Vicente de Vargas en Persona = Señor D.n Josef del Baco en Persona = Señor D.n Antonio Varona en Persona = Señor D.n Antonio Carteson en Persona = Señor D.n Franco Plata en Persona = Señor D.n Francisco Cilla Diputado en Persona = Señor D.n Juan Zacarias idem en Persona = Señor D.n Fomas Salinas Sindico Personero en Persona = Criados de N.L. = Fomas Rodriguez = Manuel Barrios

---

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Se hizo notoria la Realorden comunicada por el Secretario de la Real Camara con fha diez del corriente mes de Febrero que se manda insertar en este Acuerdo y su tenor literal es como sigue

Realorden de la Camara por la que se pide informe sobre la conducta aptitud y circunstancias de D.n Felix Luis Prieto Chamorro de esta vecindad=

Por parte de D.n Felix Luis Prieto Chamorro se han presentado en la Camara varios papeles, solicitando que en su virtud, se le despache titulo de Oficio de Regidor de esa Ciudad, que ha justificado correspondente, perpetuo por Juro de heredad. Y porque esta resuelto que antes informe esa Ciudad, si el referido D.n Felix Luis Prieto Chamorro, es Persona de buena vida, y costumbres, de natural quieto y pacifico, si concurren en el la suficiencia y havilidad que se requiere, si en ese Ayuntamiento se halla algun hijo suyo, hermano ó pariente dentro del segundo grado de consanguinidad ó afinidad egerciendo oficio; si tiene algun incompatible trato, ó Comercio por menor en los Abastos publicos, otras rentas de Administraciones, directa, ó indirectamente, tienda de Mercaderia, oficio de los Seculares en la Republica, ó alguna nulidad que le impida servir el que pretende; lo aviso á Vm. de acuerdo de la misma Camara para que convocando al Ayuntamiento de esa Ciudad por Cedula antedicha y espresion del efecto para que es, informen sus capitulares en razon de lo referido con toda distincion y en esta forma con fee que de todo ello ha de dar el Escribano del mismo Ayuntamiento me remitira Vm. dho informe cerrado y sellado para dar cuenta á la Camara = Dios guarde á Vm. muchos años Madrid diez de Febrero de mil ochocientos y quince = Juan Ignacio de Ayerraran = Señor Corregidor de la Ciudad de Plasencia

Auto de Cumplimiento

En la Ciudad de Plasencia en quince de Febrero de mil ochocientos y quince el Señor D.n Antonio Jose Galindo Corregidor y Subdele-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

gado interino por S. M el Señor Dⁿ Fernando Septimo, que Dios guarde,
de todas Rentas R.s Propios Montes, Plantios Imprentas y Libreria de
esta Ciudad y su Partido por Antemi el Infrascripto Escrivano de S. M
publico del Numero y Secretario mas antiguo del Ayuntam.to de dha
Ciudad y Partido Dijo: Que por el correo ordinario ha recibido la precedente
orden Comunicada por el Señor D. Juan Ygnacio de Atestaran que
obedece con el debido respeto y en su Cumplimiento mandó se libre el llama-
miento Personal por Cedula expresiva del contenido Substancial de prevenida
orden Superior que se hará notoria á todos los Caballeros Regidores, Di-
putados Procurador y demas Individuos del M. N. y L. Ayuntamiento
para q.e se sirvan asistir á las Casas Consistoriales en el dia diez y siete
del corriente mes á las once en punto de su mañana para celebrar un Ayun-
tamiento donde se hará presente la misma Orden á fin de que se evacue
el Informe que la Real Camara se ha servido pedir; para lo qual se hará
la citacion antedicha como se previene. Asi por este Auto lo decretó mando
y firmó dicho Señor Corregidor Subdelegado de que doy fe = Dⁿ. Antonio
Joe Galindo = Antemi: Ventura Delgado Ganado

Enterado el Ayuntamiento de la Real orden precedente y de el auto de su
Cumplimiento conferenció detenidamente sobre el objeto que la motiva,
y despues de una larga discusion en que cada Caballero Capitular espuso
su modo de pensar se acordó evacuar el informe que se pide por la Real
Camara, manifestando; que esta M. N. y L. Ciudad tiene representado
á S. M. suplicando se digne decretar que no se admita para Reg.or de este
Ayuntamiento á Persona, que no goce la distincion de Nobleza de Linage,
ó á lo menos personal como corresponde por ser Ciudad de Voto en Cortes;
Que el contenido Dⁿ. Felix Luis Prieto Chamorro, no acredita la calidad
de Noble, pero es Persona de buena vida y costumbres de natural pacifico,
y tiene la suficiencia y habilidad que parece necesaria; Que no tiene

ES 10148 AMP 01.01.01.001

✠
Quarenta maravedís.
SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDÍS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y QUINCE.

Paciente alguno egerciendo oficio en este Ayuntamiento: Que por lo tocante á sitiene trato, Comercio, ó tienda de mercaderia es publico, notorio, y Constante, que hasta lodealora hatenido el trato y Comercio dedulceria, fabrica y venta de chocolate, sinque conste al Ayuntam.to que haya hecho novedad alguna enesta parte: Que es Contador delos del Numero deste Juzgado: Que actualmente es Fesorero delas Reivas del Ultimo Cavildo dela Santa Yg.a de Plas en virtud de nombramiento que le hizo dho Cavildo; y que no consta haya egercido oficio delos Sevilles en la Republica: Asi lo explica é informa el Ayuntamiento á fin degue la Real Camara en vista detodo se sirva decretar con su invariable Justificacion lo que estime Conveniente

El Caballero Regidor Dn Anto Castejon hizo presente que se esperava el transito poresta Ciudad del Regimiento Infanteria deZaragoza con arreglo alo prevenido porel Señor Intendente General delExercitod para cuya asistencia se necesita hacer acopio depaja por no haver cosa ni surtido alguno deste Articulo tan necesario en cuya virtud sesirvio acordar el Ayuntamiento de conformidad con el Señor Corregidor que inmediatamente seforme y circule un Repartimiento formal de quinientas arrobas depaja entre esta Ciudad y pueblos de su circunferencia paraque no falte elsuministro necesario á referido Regimiento

ES 10148 AMP 01.01.01.001

El Caballero Regidor Comisario de Guerra Don Antonio Castejon 33 espuso
que no le hera posible desempeñar la Comision de Alojamientos con la debida
proporcion, ni podria alojar competentemente àel Regimiento Infanteria
de Zaragoza, que segun el abiso comunicado por el Señor Yntendente Gen.l
de Estremadura debe transitar muy pronto por esta Ciudad, en virtud de
carecer de una noticia d expresion de las casas que àctualmente estan ocupa
das por las Tropas, cuya nota es indispensable para llenar tan necesaria
y prolixa obligacion; por lo cual pidio que se le facilitare à la mayor breve
dad y en vista de todo habiendo conferenciado el Ayuntamiento con la devo
cion que merece este asunto acordò suplicar àel Señor Corregidor que respecto
ser este negocio respectivo à la policia de el Pueblo, y que los Alcaldes de Barrio
por su instituto y obligacion deben tener listas de los vecindarios de sus respec
tivas manzanas, y el mayor conocimiento de ellas les serà facil averigu
ar el numero de casas ocupadas actualmente con el alojamiento, y poner ca
da uno por lo tocante à su manzana la lista d expresiva que pide y neces
ita el mencionado Señor Regidor Comisario de Guerra à quien se deberan p
rar: Enterado de toda el Señor Corregidor Presidente consideró muy justa las
plica del M. N. y L. Ayuntamiento y para que tenga el debido efecto mando
se ponga testimonio con insercion de este particular Acuerdo y que por me
dio de el Portero Thomas Rodriguez se prevenga à citados Alcaldes de Barrio
que en el preciso terzero de tercer dia reconozcan su manzana, y pon
gan una razon circunstanciada que esprigne los vecinos en cuyas casas
existe tropa alojada ~~en ella~~ que presentarà à su Señoria para el fin
indicado.

Asi lo concluyó este Ayuntam.to firmando el acta los Sres Capitu
lares segun costumbre, de q.e yo el Escrno doy fe.

Antonio Josef Galindo

Jose Antn.o Fanzel Barco Villalobos.

Juan de la Plata y Sancho

Ante mi
Fernando Delgado
y Garrido

✠

Quarenta maravedís

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDÍS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y QUINCE.

Ayuntam.to extraord.o del 22. de Febrero de 1815.

En la Ciud.d de Plas.a á veinte y dos de Febrero de mil ochocientos y quince, previo llamam.to ante diem expresivo del efecto se congregaron en las Casas Consistoriales á celebrar sesion extraord.a los Señores á saber=

El Señor Marqués de Mirabél Alferez Mayor

El Señor D.n José Antonio del Barco

Regidor . . . . . " El S.or D.n Antonio Carrejon D.n

El S.or D.n Franco de la Plaza D.n . . . " El S.or D.n Juan Zacarias y Fo.s Diputado . . . . . .

El S.or D.n Thomas Salinas Procor. del Comun . . . . . .

Se leyó el llamam.to q.e se mandó sentar, y su thenor literal

llamam.to ? es como sigue=Los Porteros de esta Nr. Ciud.d hagan llamam.to en persona á todos los Caballeros Capitulares p.a Ay.to extraord.o á las diez en punto de mañana con el fin de despachar lo mucho q.e hay pend.te. Asi es ord.n del S.or Corregidor Presidente. Plas.a Febrero veinte y uno de mil ochocientos quince= Por mandado de su Sria = Juan Rodriguez del Sarrillo = Srio.

Egecucion. ? Llamam.to dado por Thomas Rodriguez exicdo de N.S.S. = Señor marques de Mirabél en persona = Señor D.n Thomas Vazona en persona = Señor D.n Vicente de Vargas en persona = Señor D.n José del Barco en persona = Señor D.n Antonio Vazona ausente = Señor D.n Antonio Carrejon en persona = Señor D.n Franco Plaza en persona = Señor D.n Franco Cilla Diputado en persona = Señor D.n Juan Zacarias D.m = Señor D.n Thomas Salinas Síndico personero en persona = Exicdo de N.S.S. = Thomas Rodriguez.

Se leyó una ord.n del Señor Intend.te Sup.a trasc. del q.e sigue previniendo se remitan las cuentas de Propios del año próx.mo pasado inmediatam.te Se acordó se haga saber al Depositario de este reino, q.e dentro de seis dias presente dhas. cuentas.

Se leyeron tres R.s ords., q.e tratan, la primera sobre el uso del papel sellado, y nombram.to de un Subdelegado, q.e entienda en este

ES 10148.AMP 01.01.01.001

✝

Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y QUINCE.

HISPANIARUM REX FERD. VII D. G. TRASTAMARÆ

xcmo; la segunda sobre q. por una Comision especial se forme un plan de estudios el mas exacto posible, y la tercera sobre el modo de proporcionar la instruccion publica, y dotar las Cathedras; se acordó se cumplim.to en la forma ordinaria.

Se vió un oficio del Señor Yntend.te noticiando el proximo tranzito del Regim.to de Aragon; se acordó se tomen, y practiquen todas las disposiciones necesarias.

Se vió un memorial de la Señora D.a Ynes de Vargas, y Albayal exponiendo, q.e la Planeta sita frente de su Casa pertenece al dominio particular, y pidiendo se reuelva con instruccion al antecedente, q.e en lo sucesivo sea mirado, y tratado como tal aquel sitio, y q.e con ningun motivo se perjudique su calidad, ni pare perjuicio la ocupacion, q.e de él hiziesen los Alfareros en el Arrabal de Borjas pasado, y q.e de este recurso, y de la declaracion, q.e le siga, se la libre el correspond.te testim.o para los fines, q.e puedan importarle; se acordó, q.e pase á los Señores Comisarios de cuio los Señores Regidores el Sr.do D.n Antonio Carreson, y D.n Franco de la Plaza para que instruyendose de su contenido, y de los fundam.tos se sirvan informar por escrito en continuacion quanto se les ofrezca, y parezca.

Se vió otro memorial de D.a Maria Rueda muger de D.n Josè Barrecas ausente, refiriendo el gravamen continuo de alojam.tos, q.e ha sufrido, y Suplicando, q.e por no ser, ni estar su Casa como cuerpo de presunta por el recargo pasado, y en atencion á la ausencia de su marido se la relieve lo posible en adelante; se acordó: Que el Señor Regidor Comisario de alojam.tos q.e está presente, y ha oido esta esposicion, quede encargado de dispensar á esta parte todas las consideraciones competentes segun las circunstancias, y segun lo permita el servicio, lo q.e se la haga saber para su tranquilidad, y sosiego.

Se vio otro memorial de Andres Garcia Bulido carpintero de peso, y medidas solicitando se haga cumplir el acuerdo dirigido con vista de los informes recividos, sobre q.e los Comerciantes de todo le paguen los

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Dror. de pesos, medidas, y romana; se acordó: Que pase al Agente de
Ciud.d para que con acuerdo del Señor Abogado de Camara pida en
justicia quanto convenga al fondo de Propios.

Se vió el memorial de Franco Elvira fha. veinte de Noviem
bre ultimo relativo al finiquito de su quenta del empresito de Carnes
q.e entubieron á su cargo en el año de mil Ochocientos Ocho, el qual
se pasó para informe por dho. de veinte y cinco del mismo Noviembre
al Señor Diputado Dn. José de la Concha Carcamedo, quien, segun con
sta de dho. libro lo ha devuelto despues al tiempo de cumplido sin escusa
le por impedim.to q.e lo han obstado; se acordó: Que pase para el mis
mo efecto del acuerdo anterior á los Señores Comisarios de año.

Se vió un recurso de los Corredores de este Num.o de Dn. Jose Do
minguez Iniego Dn. Felix Luis Prieto Chamorro, Dn. Miguel Sexa
dilla, quejandose de que la pesar de la exencion, q.e les concede S. M. en
los titulos se les ha estado, y está alojando; requieren con un Alcalde, q.e
presencien cumplimentado antes p.a la Ciudad, y piden, q.e en conse
quencia de lo espresado prevenido en él acerca de este punto se resuelva
y haga efectiva su exoneracion de alojam.tos, y q.e se les libre testim.o
del recurso, requerim.to, y declaracion, q.e recaiga; Se acordó, q.e se obe
dece, como ya se ha obedecido el R.l titulo, q.e se presenta; q.e se haga
guardar en el tiempo sancionado; pero que se haga saber á los Comandos
q.e en el tiempo anterior inmediato, en el presente, y hasta q.e toma
do las Tropas asiento fijo cesen los continuos transitos, ha sido, es,
será forzoso consultar á la comodidad, y decencia de la Tropa, y al
alivio de los no exentos capaces de sufrir esta carga (q.e por lo comun
son los labradores en pequeño num.o, aniquilados por sus generosos
sacrificios en la epoca de la guerra, y dignos de todas las consideracio
del govierno, y de las autoridades) alojando aunque con economias y mi
ramos á los exentos; y que se les libren los testim.os q.e pidan.

Se leyó un memorial de Ambrosio Roda vecino del Foxil
pidiendo licencia para el corte de quatro Pinos; se acordó se le espi
en la forma ordinaria.

Se leyó otro memorial de Dn. Rafael Campo pidiendo lice
cia para el corte de diez Pinos con destino á la obra, q.e ha de ha
cer en una Casa, q.e ha comprado á la viuda del difunto Nota
rio Dn. Manuel Gonzalez viva en la Clara, y en otra á su espalda

ES 10148 AMP 01.01.01.001

se acordó: Que el Carpintero de Ciud.d Antonio Calle reconociendo la obra, q.e medira, y propone esta para, certifique si le son necesarios los Pinos q.e pide.

Se hizo notorio á la Ciud.d el auto judicial proveido en once del corriente exhortando de la substitucion de Diputado de este Comun al Dr. Manuel García Monje por lo q.e há espuesto, y justificado, y declarando tal substituto inmediato á Dr. José de Alcaraz. Quedó encargado el Ayto. para los efectos conducentes.

Visto el memorial de Dn. Juan Sanchez Villamuebo pidiendo se le perdone lo q.e debe por un censo al Hospital de las Llagas, ó al menos se le conceda el q.e lo vaya pagando en quarenta rd. cada mes, se acordó, q.e satisfaga los quarenta rd. mensualm.te hasta cubrir su deuda, y q.e se haga saber al Administrador para q.e le entienda, y disfrute á ello.

En virtud de las esposiciones, que hizo el Señor Marqués de Mixabél en exn. á su Comision de Policia, se acordó: Se haga saber al Depositario de los fondos de ella Dr. José Burguete salga mensualmente á recaudar las ofertas hechas p.r los vecinos, desde que tiene listas, y q.e de lo q.e reuna proceda de ellas, y de todos los demas arbitrios aplicados á este fondo entregue al Señor Marqués lo q.e pidiese bajo recivo.

Visto el memorial del Procr. del Comun de la Villa de Magacela pidiendo se haga observar la inmemorial costumbre de q.e los Barqueros de Jerez no exijan por el paso á aquellos vecinos derecho alguno, contentandose con el Celemin de Trigo segun practica, se acordó: Que pase á los Señores Comisarios de Propios, q.e son el Señor Marqués de Mixabél, y el Señor Dn. José Antonio Fernz. del Barco, p.a q.e se sirvan informar lo que se les ofrezca, y parezca.

Visto el memorial de Ramon Galo Albarez Director de la Fabrica de Cañones pidiendo se le auxilie con alguna limosna de los Hospitales para socorrerse en la pobreza, larga, y grave enfermedad, q.e padece, y acredita con certificacion del Cirujano Dn. José Pio, se acordó: Que le asistan el Medico, ó Cirujano de Ciud.d, q.e perciben sueldo de los Hospitales; q.e del fondo de estos mas bien dispuesto se le socorra con tres rd. diarios por un mes, y q.e vigilen dura su enfermedad cuide de la Cureña el Maestro Albeitar Francisco Hoyos, vaq.

REAL HACIENDA REY N.T.R.D. FERD. VII. P.D.

Quarenta maravedís

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y QUINCE

Viendose de los Oficiales Lubabreros, q. prevenía Galo, sino huviese una prevision de vexarlos, cumerrarlos, ó disminuirlos, Vistas las cartas de Dara de Texeno valdés á la Villa de Garganta con el recurso original, le acordó: Que pase todo al Sor. Abogado de Camara para q. con la posible prevenda exponga lo que parezca.

Así se concluyó esta sesion, cuya acta firmaron los Sres Capitulares segun costumbre, de q. yo el Escno. doy fé.

Jose Anto. Fernzal Plata
Barco Villalobos.

Ante mi
Juan Rodriguez
del Castillo

Ayuntam.to ord.o de 24, de Febrero de 1815

En la Ciud.d de Plasencia á veinte y quatro de Febrero de mil ochocientos quince se congregaron en las Salas Consistoriales á celebrar Ayuntam.to ordinario los Señores Capitulares siguientes

El Señor Marqués de Mirabel — El Señor Dn. Anto. Fernz. del Barco Portocarrero Alferez Mayor . . . . . — El Señor Dn. Francco de Plasencia Dor. — El Señor Dn. Antonio Carrejon Dor. — El Señor Dn. Thomas Salinas Proc. — El Señor Dn. Francco de Villa Diputado

Se leyeron los dos acuerdos antecedentes por primera vez.

Se volvió á ver la can. del Señor Yntend.te de fha. doce del q. rige relativa al transito del Regim.to de Aragon, y se acordó contestarla, q. se forme, y circule otro reparto de paja de quinientos cargos segun parezca mas conveniente.

Se vió un memorial de Juan Orellana, y consorte, pidiendo el reintegro de ciento ochenta y seis rs., diez y ocho mrs. importe

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Quarenta maravedís.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDÍS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y QUINCE.

de seserta y tres arrobas, diez libras y media del carbon, q.e de ord.n dels Ayt.os han suministrado en Novienbre, y Diziembre del año inmedia to á las Guardias de prevencion y de la Carcel al precio de veinte y cin co quartos arroba, lo q.e ascendian con serenta y cinco papeletas, q.e entregan. Se acordó: Que se les libre esta cantidad contra el fondo de sub sistencias, y q.e el Depositario recoja las serenta y cinco papeletas.

Vista un libro antiguo de noticias varias, q.e presentó el Señor Regidor D.n Antonio del Barco, en el qual se comprehende una cer tificacion del S.or Sr.io de Gobierno del Supremo Consejo de Castilla, sobre una Pr.a resolucion para q.e los Señores Regidores de todas las Ciudades en q.e los haya de distincion, y Nobleza, hayan de ser Nobles, se acordó: Que bajo este nuevo apoyo se vuelva á representar á S.M. á fin de q.e se observe en esta Ciud.d dha. circunstancia y requisito, y se cometió la formacion del recurso al Señor Sr.io, y Diputados D.n Juan Zacarias Torres de Carrio con presencia de dho. libro, y de q.e en esta Ciud.d se verifican las singulares qualidades de ser de voto en Cortes, cabeza de un grande Estado, y tener varios Regim.tos adictos á casa y Mayorazgos de muy distinguida, é ilustre Nobleza.

Se acordó, q.e los Srios. no admitan memorial alguno en que se solicite gracia de la Ciud.d sin q.e las partes lo executen teniendo ya practicada la urbana ceremonia de visitar á los Señores Capitulares como há sido costumbre.

Vista la certificac.n del Maestro Capataz de Ciud.d sobre q.e D.n Rafael Campo necesita los diez Pinos q.e há pedido, acordó: Se le espida la licencia para ello en la forma ordinaria.

Leido un memorial de D.n Miguel Ofarr.l de esta vecindad solicitando termin.o á la saca de las dilig.s, q.e se practican con ante el Ayt.o en el año de mil Ochocientos doce para su examen de Maestro de primeras letras, se acordó: Que sobre á esta parte el termin.o q.e

ES10148 AMP 01.01.01.001

pide, para los fines q.e la imporxen.

Leido otro memorial de Thomas Rodrig.z de esta vecindad h
iiirtiendo se le gratifique como se le ofreció el trabajo del encarg
de recivir, custodiar, y distribuir con cuenta, y razon la paja
q.e se há recunido de la Ciud.d, y Pueblos para suministrar á la C
tropas desde Agosto ultimo hasta el dia, se acordó: Que se le li
bren quatro cientos R.s contra el fondo de Subsistencias en prem
desde Agosto hasta el presente mes inclusive, y q.e el Señor Regi
D.n Antonio Carreon encargado de otras obras de la Ciudad
cuide de q.e se reconoxca el tejado del Almacen de la paja, q.e dic
Thomas Rodrig.z hallarse mal parado, satisfaciendo el corte
con dinero del fondo de Subsistencias.

Con el memorial de D.a Maria Rodrig.z Amador pre
tendiendo el pago del habex de Gallinas, q.e dejo ganado su difun
padre D.n Pedro Rodrig.z Amador, se acordó: se la tenga pre
sente, y se la pague quando haya fondos como á los demas Señ
interesados, y q.e se la libre testim.o para su resguardo.

Con otro memorial de D.a Ygnacia Chozas acreditando con
certificacion de Medico Titular, q.e su hermana D.a Maria viuda
y notoriam.te pobre padece larga enfermedad, y solicitando algun so-
corro del fondo de los Hospitales del Catastro de la Ciud.d, se
acordó: se la libren contra el mas bien dispuesto tres R.s diarios
por un mes.

Con otro memorial del Pro. D.n Juan, y su hermano Pablo
Nuñez, en q.e reservando la prosecucion de los recursos interpue
stos pendientes sobre recargo de alojam.tos, solicitan se reconoz
con arreglo á las Leyes por el Señor Regidor Comisario de
este ramo la parte de habitaciones, q.e en la unica Casa, q.e vive
ambos, debe caber al Pablo vecino sujeto á este cargo, y se derri
la pieza, q.e deva al alojam.to de la clase de q.e sea susceptible
con arreglo tamb.n á las Leyes, noticiandole la q.e se elije, y el
grado de alojam.to, q.e se designa, y librandole testim.o de todo, se
acordó se les haga saber, q.e el Caballero Regidor Comisario de
Guerra, q.e está presente, y há oido la exposicion, tendrá las consi
deraciones oportunas á la Casa q.e viven conforme al mejor or
den de alojam.to, y q.e se les libre el testim.o, q.e piden.

ES.10148.AMP/01.01.01.001

En otro memorial de Dn. Juan Sabon, pidiendo se le exthonere de alojam.tos, se acordó: Que no há lugar por ahora mediante las circunstancias, q.e ocurren.

En otro memorial de Dn. Manuel Moreno Ramonal como apoderado del Excmo. Señor Conde de las Somas solicitando, q.e se busque entre los papeles de la primera Junta un oficio de su pral. en q.e contestó se desprendía de los intereses q.e pudieran valer los mil quatrocientos quarenta y dos Pinos cortados en la Dehesa de las Somas para un Campamento de nuestras Tropas en aquellas inmediaciones en el año de mil ochocientos ocho, deseando solo se tubieren por doncaio suyo voluntario, y q.e de él, y de quanto conste acordado en su consequencia se le mande librar Testim.o con la aprobacion del Mo. N. Ay.to, se acordó: Que el presente Escno. de Camara, q.e conserva en su poder los papeles de la primera Junta, q.e pudieron recobrarse despues del derrotero de los Enemigos, busque entre ellos el oficio, q.e se cita, y si le halla, ponga y libre á este apoderado el Testim.o, q.e pide, en el qual desde luego interpone su aprobacion cabal el Mo. N. Ay.to

En otro memorial de Guido Canadas vecino de Caberuela solicitando se le admita á examen de Dr cirujano, y si mereciere la aprobacion, se le libre, y espida formal titulo con arreglo á la practica y regalias de esta Ciudad, se acordó: Que los Señores Regidores Comisarios de cno el Señor Lido Dn. Antonio Carrejon, y el Señor Dn. Fran.co de la Plaza, á quienes esto toca, nombren Maestros Cirujanos de su confianza, q.e examinen practica, y Theorica.m.te al prerend.te en el dia, y sino, q.e designen, y q.e evacuado, y entendidas las dilig.s del caso en seguida del recurso, dispongan se dé cuenta de todo á la Mo. N. Ciudad, para deliberar en su vista lo q.e corresponda.

Se leyo un oficio de Dn. Norberto Seoane nombrado Agente de esta Ciud.d en la Villa, y Corte de Madrid, tributando gracias p.r el honor, espresando reconocido, y protestando corresponder fiel, y exactam.te, se acordó: Se le reconteste, quedar enterado el Ay.to y esperando de q.e cumplirá como lo ofrece.

Se hizo notoria la declaraz.n, y tasa de la obra medida en la Cuesta de la Barcayna hecha por Fran.co Hoyo, y Antonio Calle en cantidad de veinte y seis mil quatrocientos ochenta y seis r.s; se acordó: Que se publique la obra por treinta dias, y q.e se remate

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Quarenta maravedís.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDÍS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y QUINCE.

procurando las mejoras, y ventajas posibles asi en la obra misma, como en su precio.

En el memorial de Dn. José Caxbonell solicitando el pago provisional efectivo de lo que dice se le debe p.r el alojam.to, q.e le encarga la Ciudad, se acordó: se haga saber á esta parte concurra con los papeles del caso á liquidar su cuenta ante el S.or Prov.or del Comun, á quien se comisiona en forma para el objeto, y estendida á continuacion dilig.a espresiva de lo q.e deva abonarse, espidase libram.to de la cantidad, q.e resulte contra el fondo de subsistencias.

Visto el informe del S.or Regidor, y Sind.o Dn. Antonio Alonso Cazona sobre la solicitud hecha, y papeles exhividos p.r Dn. Manuel Hydalgo Blanco para q.e reconocidos p.r del Cerrado Noble se le exhonere de alojam.tos, se acordó: Que no residiendo en el Ayto. facultades para conocer, y resolver en el punto de Nobleza con arreglo á los dos ultimos acordados, q.e se citan en el informe, se haga saber á esta parte, ocurra donde corresponde devolviendola los tres papeles, ó docum.tos, q.e há exhivido, y de que firmará el recivo.

Visto el informe del Señor Diputado, y Sind.o Dn. Franco. Balthasar de Silla sobre el recurso de Gabriel Nieto, y José Torres presentado en la Sesion de tres del corr.te, se acordó: Que conformandose, como se conforma en todo el Ayuntam.to con lo espuesto juiciosa, y sabiam.te por el Caballero Diputado, y Sind.o Dn. Franco. Balthasar de Silla se pase este expediente al Agente de Ciudad para q.e con acuerdo del Señor Abogado de Camara pida, y promueva lo conveniente en el Trib.l de Justicia; que al mismo paso se haga saber á los arrendadores recurrentes los q.e les toca tanto por lo respectivo á dilig.a de cobranza, y de prosecucion de su solicitud de rebaxo ante la Intendencia

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDÍS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y QUINCE.

en el plazo de la espera concedida bajo los apremios consiguientes; haciendo
termino no presentaron resolucion, quanto por lo respectivo á declarar, y jus-
tificar las demas cantidades; que dejaron de percivir por los huegos de medidas
q.e se vendieron, y de q.e no presentaron notas; que para el descuento de lo
q.e deva verificarse le represente con intervencion bastante al Señor Intend.te
y no se apremie por ello á otros arrendatarios hasta q.e la Sala. decida; y
en fin q.e se observe lo propuesto en ord.n á las medidas fijas, y Superior D.n
Dor. por los nuevos huegos de las abrevaderas de piedra, disponiendose lo q.e
sea necesario al intento asi en ese arr.o como en los sucesivos, y devolviendo-
se á estas partes los recibos exhividos.

Yo el Sria. hice presente á la Ciud.d con el objeto de q.e no se me impu-
te el retraso, q.e la razon de mores encargada al Visitador D.n Pedro Zorri-
lla, y q.e me entrego ese dia ó tres dias há para formal el testim.o predicho
por la Rl. ord.n de once de Noviembre ultimo, estaba incompleto; y q.e lo hacia
cumplido antes de ahora, y me ofrecia pasarmelo formal en esta mañana espre-
sandome tenia, q.e aumentarse al punto; y que no lo hacia cumplido, y regulando
se habria marchado sin ponerla como se requiere, se acordó; que se procure reco-
ger si la há dejado formada, y siendo, se le intime luego q.e pueda ser oido, la
ponga, y entregue en un termino breve como se necesita bajo estrecha respon-
sabilidad á los perjuicios y prevenidos del retraso.

Alli se concluyó esta sesion cuya acta firman los Señores Capitulares segun costum-
bre, de q.e yo el Escno. doy fe.

Jose Ant.o Funes
Blanco Villalobos.

Ante mi
Juan Rodriguez
del Castillo.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Ayuntam.to Ordin.o — En la Ciudad de Blas.a á trez de Marzo
de 3 de Marzo de 1815 de mil ochocientos quince, precedente llam
miento espresso ante diem se congregaron en Consistorio
celebrar sesion ordinaria los Señores Just.a, y Caballeros Cap
tulares, q.e siguen ==

El S.or Sid.o D.n Ant.o José Galindo Corregid.r Presid.te
El S.or D.n Vicente de Vargas — El S.or D.n José Ant.o Fern.z
y Laguna Regidor. . . . . y del Barrio Regidor. . . . .
El S.or Sid.o D.n Antonio Alonso — El S.or Sid.o D.n Antonio
Varona Regidor. . . . . y tegon Regidor. . . . .
El S.or D.n Fran.co Clara Regid.r — El S.or Sid.o D.n Fran.co
El S.or Sid.o D.n Juan Zacaria Forrez — thanar de Villa Diputad
de Cuerpo Diputado. . . . . y El S.or D.n Thom.s Selin. Cr

Se leyó el llamam.to dado, y acordó se inserte, y á la cont
Llamam.to y dice así = Los Corregr de esta M.N. Ciudad hacen llamam.to
personal á todos los Caballeros Capitulares para q.e al punto
de las diez y media de la mañana próxima se sirvan entrar reu
nidos en la Sala Consistorial donde ademas, y antes del Ayto
diputo se há de recivir obediencia, y comparecer.te al Ilmo.
Señor electo Obispo de Teruel, q.e desea cumplimentar á la
Ciudad, y tratar con ella negocios importante, y á quien
há dado la hora de las once en punto. Asi es ord.n del S.or Corre
dor Presidente. Casa Real Nuevo dos de mil ochocientos quinc
Coz mandado del Señor Corregidor = Juan Rodriguez del Cast
Ejecucion.to Srio. = Llamam.to dado por Thomas Rodrig.z Criado de N.S. = Señor
Marques de Mixabel en persona = Señor D.n Thomas Varona
persona = Señor D.n Vicente de Vargas en persona = Señor D
José Ant.o del Barrio en persona = Señor D.n Ant.o Varona e
persona = Señor D.n Antonio Carreon en persona = Señor
Fran.co Clara en persona = Señor D.n Fran.co Villa Diput.
en persona = Señor D.n Juan Zacarias Diputado en persona
Señor D.n Thomas Selinas Sindico personero en persona = Crid
do de N.S. = Thomas Rodriguez ==

Se hallaba preparado el M.N. Ayuntam.to para se

ES 10148 AMP 01.01.01.001

cinix obsequiosam.te segun su practica politica al Yltmo. S.or Obispo de Teruel D.n Felipe Monroya Dies, y haviendo dado parte uno de los Porteros de su proximidad, se verifió el decoroso recibim.to entrada, y colocacion de S.y., quien saludó á la Ciud.d en los terminos mas finos, y atentos, ofreciendose con iguales generosos deseos, á los q.e siempre le han animado, y manifestando un certificado relativo á la cuenta, y pazes (que se aprobaban, y aplaudian) del Ayuntam.to de paz, q.e por los Vecinos, emigrados pobres, y transeuntes de miseria de mil ochocientos trey, mil ochocientos quatro, y mil ochocientos cinco con tan singulares ventajas en favor de la humanidad, y haciendo condonacion de una suma considerable de mile, q.e resultaban contra esta Ciud.d, y de q.e en todo evento responderia S.y. reprotestando el todo descubierto en dha. deuda; añadió, q.e apenas se ha reducido de las facultades en el dia se prestaba á satisfacer todo el coste, q.e tuvieron la limpieza, y tal qual habilitacion de la Pl.a Carcel de esta Ciudad, y Castillo, q.e por la copia de presos, y por la estacion crecen de calores necesitaria de aquellos beneficios, rogando al M.N. Ayuntam.to se sirviese disponerlo, é intervenirlos, y pasar le luego razon integra de los gastos; dijo mas; Que interesando como siempre en el lustre, privilegios, regalias, y arbitrios pecuniarios de esta Ciudad, estaba pronto á contribuir eficazm.te con su paso, y diligs. al objeto importantisimo de q.e se pusieren en todo, y expedito goze todos ellos, y q.e se esforzaria al instante tan luego como el M.N. Ayto se sirviese dirijirle minuta escrita de los q.e hubiese disfrutado, y le pertenecieren p.a la dignacion de los Señores Reyes, acompañada de los docum.tos originales, ó subsidiarios concernientes, y llamó la atencion con principalidad sobre el dro. de portazgo, y portazgo de Almazan, q.e notorio, é incontestable mente corresponden á esta Propios, y segun noticia no se recaudan en el dia por el trastorno de la guerra, y otros inmediatos anteriores. Concluyó entregando el certificado para los efectos oportunos, y renovando su oferta, y respeto á la M.N. Ciudad.

En seguida tomó la palabra el Caballero Brigadier, y Regidor de preeminencia D.n Vicente de Vargas, y Laguna, q.e se hallaba de Decano, y contestó á S.y. en la manera mas digna,

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y QUINCE.

y corona manifestando la grande satisfacion, q. resultaba a la Ciudad con el brillante ascenso de S.Y. al Obispado de Jerue y en su honrosa visita personal, y el alto aprecio, q. hacia de sus talentos, tan finos, é importunos Oficios. q. puestos llena de gratitud, y para cuyo cabal logro dispondria todo lo necesario, rindiendo las gracias mas espresivas por tan multiplicados favores, y protestando igual preparacion al obsequio de S.Y. en todos tiempos, y las respetos, y consideraciones propias del honor, y caracter inseparable de este antiguo ilustre, noble, y leal Corregimiento; añadió, q. en razon de la escasez, y poca del sustento de trigo en los años de miseria pasados se acababa de evaquar por la Ciudad un informe circunstanciado á virtud de orn. del S.or Governad. de Provincia:

Concluidos estos discursos, se despidió, y salió acompañando S.Y. acompañado segun la costumbre; y la Ciudad fijando la atencion en los oficios generosos de S.Y., y en su incalculable importancia, acordó: Que se pase el punto de certificado al Caballero Regidor Abogado de Camara el Sñ.or D.n Antonio Alonso Varona, para q. inspeccionando los derechos se halle informado con individualidad de quanto convenga, y corresponda hacer en su virtud; q. se limpie, y habilite la Carcel en el mejor retiro, previniendo la operacion al Caballero Regidor D.n Franco Olave, y al Caballero Diput.o D.n Thomas Salinas, llevando cuenta, y razon de los gastos, y pasandola luego á S.Y.; q. se cuide el reconocimiento de Archivos de la Ciudad destruydo por los enemigos, encargando especialm.te el Caballero Regidor, y Sñ.or D.n Antonio Alonso Varona, y el Caballero Diputado, y Sñ.or D.n Juan Zacarias

ES 10148 AMP 01.01.01.001

✠

Quarenta maravedís.

SELLO QUARTO. QUARENTA MARAVEDIS. AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y QUINCE.

Fonxes de Cuxos de procurad.res de privilegios, regalías y propiedades, y de emendexid concello, con los q.e en su razon, y subsidio redisponga, y formalize con S.M. y pexa aprovechamy ofexras en el modo mas pronto, y completo posible; q.e habiendo despedido S.M. indicando marchar enbreve, le rexuelven igual diligc.a los dos Caballeros Comisarios decano en nombre de la Ciudad, poniendo en su mano al mismo tiempo certificac.n literal de todo esto particular, q.e la Ciudad estima se libre para q.e pueda S.M. un terminante contrario de la gravedad, y fineza de terminos de ella adid sus pasiones, q.e la merece, y entiende por el emprendido, y extraordinario Zelo con q.e en todas epocas se há preciado el honor, medras, prosperidad, y alivio de esta Ciudad, y su Pais en quanto tanto de empeño como de urgencia, y calamidad han ocurrido, y cuyo oficio se promete el Ayto., q.e continuará dispensando en fuerza de su bondad, de su caracter, de su ilustracion, y de las relaciones, q.e le extrechan con esta Ciudad, y todo su Pais, y á q.e siempre há correspondido.

Se leyó un memorial de D.n Juan Santos Villanueva solicitando atestado de la Ciudad sobre ciertos particulares q.e trata, fue acordado, q.e pase á los Señores Comisarios de año p.a q.e se sirvan informar quanto se les ofresca, y parezca.

Se leyó el informe de los Señores Comisarios de año sobre la solicitud de D.a Ynes de Vargas en ord.n á la Blanqueta del fresno de su Casa; se acordó: Que con el ord.n q.e el Ayto. há hecho en consorcio del arrendador, y pueda hacer en los huecos de esta plantacion, ni arrancó, ni inmediato cortar, ó perjudicar el Dro. de

propiedad, q.e á Dª Ynes de Vargas, y Sus Sucesores corres-
ponda en ella; y q.e de esta declaracion, del recurso, y del informe, q.e la motivan, se libre literal testimonio.

Se determinó, q.e se remitan al Agente de Madrid los papeles concernientes al asunto de arriendo en la Catthedral, con la instruccion prevenida en el auto, para q.e no se pierda tiempo, ni fuego precisa gestionar mientras se evacua la diligencia personal con el Venerable Cabildo q.e espera el Caballero Diputado, y Sindico Dn Francisco Betancurt de Castro no se hubiere verificado, ni esta oportuna verificacion se asegurase en ciertos dedos independientes.

Vinose por memorial, con del Caballero Sindico, y Diputado Dn Juan Tecanias Torres de Castro solicitando licencia para el corte de seis Tiros con destino á reparos de su Casa, y otro de Agustin Clemente para el corte de tres pies con igual destino, se acordó: Que se espida en forma del primero la licencia de practica con las consideraciones acostumbradas respectivamente á los Caballeros Capitulares, y q.e el Capitulero de Ciudad Antonio Cabrera justifique de la necesidad, q.e tenga de los tres pies el segundo.

En otro memorial del Dr. Antonio Pagan sobre q.e se le aloje en la casa de Alcalde por no tener ropas, ni muebles para la de Caballeros Oficiales, se acordó: Que el Sr. Comisario de alojamientos le atienda segun le dicta re su prudencia, ala q.e la Ciudad tiene fiado el mejor orn en este servicio.

En otro del Dr. Juan Baxrado urgiendo por el despacho en la aprobacion de su cuenta de gastos en el viage a Madrid, y tenda.to de fondos para su reintegro, se acordó: Que pase a los Señores Comisarios, que tienen los antecedentes para q.e le sirvan evacuar el informe, que les está encargado, con la mayor prontitud posible.

En otro de los Contadores de este Numº requiriendo segunda vez con uno de sus Titulos para q.e se les declare, y haga grandaxia la exencion de alojam.tos excepto el faro de Ulloa segun la escala, y que se les dé Testimº de este su segundo requisito, y decreto, que merezca, se acordó: Que se guarden a estos interesados las exen-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

cones ecsy Titulos enel devido lugar, y q.e le les libre el Testimonio.

En otro del Gremio ee Alfareros sobre q.e les conserve la posesion ee Vender su loza en la plaza, y dijo, que tienen Concedido, y seña lado ee antiguo por dicum.to q.e les ha extraviado, sin que hayan las Alteraciond.s, y mudanzas, que con tanto perjuicio sufrieron por dispo.n del Sr. Alferez Mayor enel mes ee Botijas proximo pasado, en que se les Colocó en la plazuela ee Antano, se acordó: se haga entender a este Gremio, que está, y deve estar sujeto alas disposiciones politicas del M. N. Ayuntam.to y hoy Caballeros Comisarios hasta en otra dispo Vender sus generos.

Asi se concluyó esta sesion, cuya acta firman los Sres Capitulares segun Costumbre, ee que yo el Escrno doy fe ==

Antonio Jose Galindo

Jose Ant.o Fernal Barco Villalobos.

Ant.o Alonso Varona

Antonio Juan Rodriguez del Castillo

Ayuntam.to Extraordinario
En 6 de Marzo de 1815.

En la Ciudad ee Plasencia a 6 ee Marzo ee mil ochocientos quince se congregaron en Consistorio a celebrar sesion extraordinaria precedente Llamam.to arote diem los Sres Capitulares, que siguen

El Sr. D.n Jose Ant.o Fernz del Barco Reg.r .. El Sr. Lúd.o D.n Ant.o Alonso Varona Reg.r

El Sr. Lúdo D.n Ant.o Carrejon Reg.r ..... El Sr. D.n Juan.o Plata Regidor

El Sr. Lúdo D.n Juan.o Cilla Diputado ..... El Sr. Lúdo D.n Juan Zacarias Torres Dig.do

El Sr. D.n Thomas Labiano Villalobos Proc.r Sindico Personero del Comun

Se leyó el llamam.to dado, q.e se mandó insertar, y a la letra dice asi ==

Llamam.to

Los Porteros ee estas M. N. Ciudad hacen llamam.to en persona a todos los Caballeros Capitulares para q.e sirvan Concurrir a Consistorio alas diez en punto ee esta mañana proxima, en q.e se celebrará Ayuntam.to Extraor.o Con el fin ee tratar sobre Varios puntos ee importancia pertenecientes al Pueblo. Asi es orn ee el Sr. Correg.r Presidente. Plasencia Marzo Cinco

ES 10148 AMP 01.01.01.001

✠

Quarenta maravedís.

SELLO QUARTO, QUAR
TA MARAVEDÍS, AÑO DE
OCHOCIENTOS Y QUINCE.

de mil ochocientos quince = Por mandado de su Sria = Juan Rod
Gemmon y- guez del Castillo = Sria = Alamanto dado por Thomas Rodriguez
Cuado de VSS = Señor Marquez de Mirabel ausente = Señor
Dr. Thomas Saxona en persona = Señor Dr. Vicente de Vargas en
persona = Señor Dr. Josè del Barco en persona = Señor Dn. An-
tonio Saxona en persona = Señor Dn. Antonio Carreson = Señor
Dr. Franco Flora en persona = Señor Dr. Franco Cilla Diputo
en persona = Señor Dn. Juan Lacasia y Dn. en persona = Señor
Dr. Thomas Selinas Sindico Personero en persona = Caido de
VSS. = Thomas Rodriguez =

Se recitifió, y recomendó la comision especial dada en el imme
diato á los Señores Sr. Regidor, y Diputado Dr. Antonio Alonso
Saxona, y Dn. Juan Lacasia y Vorre de Carros para la busca,
y mediata preparacion de los documtos relativos á privilegios
regalias, y propiedades de la Ciudad, y para errendarse en Sala
tor con el Illmo. Señor electo Obispo de Teruel.

El Caballero Regidor Dr. Antonio Alonso Saxona manifes-
tó, y presentó una simple minuta escrita por un vecino de
en q. se avisa, q. cierto terreno contiguo á la Dehesa de Ba
lan, perteneciente á la Ciudad, concedido en renovam. á Cayo
tano Tayas se halla sembrado por Labradores de Valdebispo,
y es de temer, q. en él se introduzca ó presuma, ó pueda introducir
con cuyo motivo se acordó: Dar, y dió comision á los Señores Comisa-
rios de año para q. hagan las indagaciones oportunas, y den cuen
ta á la Ciudad.

El mismo Caballero Regidor dijo, q. Dn. Manuel Ra
mon Ramos le havia pasado una esquela (q. manifestó) tan
briendo avisando de que por el derecho de un Censo, q. le hacen la
Dehesa de los Caballos, y el Conv. de Nuestra Señora de Recibiendo es
ta barrera cantidad se previene á urgir al pago, instruyendo

ES 10148 AMP 01.01.01.001

✠

Quarenta maravedís.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL SEICIENTOS Y QUINCE.

Del ubiemo. q. se hizo, se acordó: Dar, y dió comision al los Caballeros Regidores, y Diputados D.r Franco Clara, y D.r Juan Zacarias Torre para q. se informen de los arbitrios mas prontos, q. pueda haver para cubrir enfadosa en el todo ó en la parte posible, acerca quando señaladam.te el exido del pizdurro de yerbas de la Dehesa de los Caballos, y dando cuenta á la Ciudad, y q. de enfadosa provis. se instruyga á D.r Manuel Ramon Ramos p.a q. lo avise al asesor del Cavo, y se eviten litigios y costas.

Vistas las dudas q. ocurren sobre el adeudo, y pago a los dos Correspondientes a la gusta de Aguardiente, deseando la Ciudad proceder con equidad, y evitar perjuicios, acordó declarar, y declaró, q. se aplique al fondo de Propios la cantidad de quatro mil trecientos noventa y dos r.s, que es lo devengado desde el dez y seis de Enero de mil ochocientos catorce hasta fin de año, como cosa cierta, q. deven satisfacer D.r Pedro Zoxilla, y Jose Gonzalez; Que pueda tocante a lo adeudado en la epoca de libertad de Comercio se apure quanto sea, y a su tpo se destinará con potestad.te lo que resultare liquido.

Asi se concluyó esta sesion, cuya acta firman los s.res Capitulares segun costumbre, de que yo el Secretario doy fe

Jose Ant.o Pinz del Barco Villalobos.

Ant.o Alon.so Coronado

Fran.co de la Plata y Zamudio

Andres Juan Rodriguez del Castillo

Ayuntam.to ordinario de 10. de Marzo de 1815.

En la Ciudad de Clarencia á diez de Marzo de mil ochocientos quince se congregaron en Consistorio á celebrar Ay.to ordinario los Señores Tur.te, y capitulares, q.e siguen=

El S.or Sín.do D.n Antonio Toré Galindo Corregidor Presidente.
El Señor Marqués de Miraból Al.e El S.or D.n Toré Antonio Fernández Mayor . . . . . »del Norte Regidor . . . . . »
El S.or Sín.do D.n Antonio Alonso El S.or Sín.do D.n Antonio Canal Varona Regidor . . . . . »por Regidor . . . . . »
El S.or D.n Fran.co Blanco Regid.r »El S.or Sín.do D.n Juan Zacarías Forres Diputado . . . . . »

El Señor D.n Thomas Sedanes Villalobos Cor. Síndico del Comun »

Se dio principio á la sesion por la lectura del Acuerdo precedente.

Vista la Febril de los dos Correos, se acordó se les notifique (y se tenga presente) q.e por ella quedan privados del sueldo de un mes, y se les apercibe con procedim.to mas serio, y riguroso para el caso de reincidencia en tan notable defecto.

Enseguida la comunicacion de precedencia entró el Cesino. D.n Toré Lopez Araneal, y notificó á el Ay.to el traslado, q.e el Fiscal de Justicia le confiere en la Causa promovida por los Alcaldes de Barrio sobre reintegro el darse razon de las Casas de sus Aposentos ocupadas con alojam.to.

En seguida, y precedida la misma atencion entró el Cesino. D.n Juan Toré de Alcaraz, y notificó á el Ay.to otro traslado, q.e el Fiscal de Justicia le confiere en la Causa promovida por los Diezmeros de la Contribucion sobre hacer egecutar sus derechos.

Se acordó: Que se comunique oficio á el Agente de Ciudad para q.e tomando uno y otro autos, evacue ambos traslados con dictamen del Caballero Regidor Abogado de Camara.

Se leyó un oficio del Caballero D.n Fran.co Fabian de Villalobos fecha de Madrid, en q.e da parte de q.e S.M. se ha servido nombrarle Corregidor Colonio de esta Ciudad, y Partido, se acordó: q.e se conteste dando á este Caballero la debida enhorabuena con toda fineza, y atencion.

Visto el memorial de porcura, q.e en la misma, y debida forma Borrallería hace Juan Fern.z Suarez de esta vecindad, se acordó: dar, y dio comision á los Caballeros Regidores Comisarios

de año para q.l convocando al porcon trayer de aguinar la postura en termino; q.l la hagan admitible; q.l se entienda diligencia de la reforma, q.l se liciere, firmada p.r dhos. Caballeros, y por el porcon, y escrivirada por el presente Scrino., y q.l se publique luego segun costumbre señalando para el remate la hora de entre once y doce de la mañana de diez y nueve del q.l rije, y citandose en forma al porcon.

Visto el recurso de Fran.co Zamorano con los informe y recividos en el asunto, se acordó: hacerle rebaja de la mitad del importe del arrendam.to respectivo á el año pasado de mil ochocientos catorce y q.l se libre el competente testim.o al interesado para su abono, y p.a intelig.a; y resguardo del administrador de la obra-Pia, D.n Antonio Monredon, y Acevedo.

Vistas las dilig.s de examen practicadas por los Caballeros Regidores Comisario de año, y por los Maestros de arcos, q.l nombraron, para calcular el Fiel de Cañadas vecino de Cabezuela, se acordó; que se espida, y libre á favor de este pretend.te el titulo de Maestro de arcos, á q.l aspira, concibiendose segun practica, y despachandose en virtud, y uso de las facultades, privilegios, y regalias de esta N. Ciudad en la merced.

Visto el informe de los Caballeros Regidores Comisarios sobre el contenido del memorial del Oficial de Fiel Santiago Duran presentado en la Sesion de veinte y siete de Enero ultimo, se acordó: q.l se incorpore con el memorial, q.l se motiva, al expediente del abasto de Carne; q.l se tenga todo á la vista en el acuerdo, q.l se há de celebrar entre once, y doce de la mañana del once del q.l rije; q.l se instruya esprecam.te de todos estos puntos al procon, y á los Diputados; q.l se publiquen en el acto oportunam.te; q.l hayo de ello se celebre el acuerdo, y se entienda con su inclusion la Cerca.

Visto un memorial de Lorenzo Calvino Alguacil de este Juzgado pidiendo exhoneracion de la Carga de barrer las Salas Consistoriales, y q.l se precise el Correo mas antiguo á q.l despenda esta obligacion, se acordó: Que segun la costumbre antigua incumbe de barrer las Salas de Consistorio el Correo, q.l por esta, y otras obligaciones disfruta la Casa inmediata á la Carnicería.

Se leyó un escrito del Caballero Regidor, y Sub.do D.n Antonio Carregon (quien guardó ceremonia) sobre q.l por las dificultades q.l espresa, se continue observando el dro. de veinte y quatro a

ES 10148 AMP 01.01.01 001

✠

Quarenta maravedís.

SELLO QUARTO. QUAR
TA MARAVEDIS, AÑO DE
OCHOCIENTOS Y QUINCE

Dcubre del año pasado de mil ochocientos catorce x dacion
que el Cavallero Regidor Dr. Antonio Fernz. del Barco, p
pone las nociones, y consecuto necesarios, procuge de rem
nando el cargo de edo. secuto bajo la gxacificazn. allí señala
de cienducados anuales y por otro trabajo; y el de la copia de pa
sajoxtes y militares, q. seguirá tomando, contra el fondo de
gallinas de todos los Señores interesados, ó contra qualquie
otro arbitrio, q. se entime, y abonandole de Propios lo necesa
pago del papel comun; y de oficio; se acordó con audiencia del Cava
llero Regidor Dr. Jose Antonio Fernz. del Barco, q. así se obse
ve desde luego, asegurandole de las libranzas de dha. gxacifica
y gastos oportunem.te, y sin trabas, á cuenta, y cargo de dho
fondo, ó del arbitrio q. se adopte, sin q. sufra las dilaciones
de repartim.to, ni otras demoras.

Vista la oz.n comunicada por el Excmo. Señor Capitan
general de la Prov.a sobre creacion de Juntas de Caridad, se acor
le pase al Cavallero Síndico, y Diputado Dr. Juan Zacarias Forres d
Carro para q. se sirva exponer, é informar quanto se le ofr
ca, y parezca.

Visto el informe de los Cavalleros Regidores Comisario
sobre el memorial de Dr. Juan Sanz y Villanueba en q. pred
un cosecado sobre ciertos articulos, dijo el Sr.to: Que se convie
en todo con el informe, y q. de él, y del memorial se libre á la
parte livrete pertim.o.

Con motivo de la oz.n del Señor Intend.te de nueve de
Febrero ultimo se dio encargo á los Cavalleros Comisario
de año para q. recojan luego, y cuiden de organizar, y re
mitir á donde corresponde los recios militares del dinero
suministrado á las Tropas Españolas en la epoca, q. indica
la oz.n.

Se acordó: se haga saber á Dr. Juan Monje, vaqu

ES 10148 AMP 01.01.01.001

✠

Quarenta maravedís.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y QUINCE.

sin dilacion el informe, q. se le ha pedido sobre las Juntas de Beneficencia de los años de mil ochocientos trece, catorce, y quince trayendose el expediente para el primer Ayto, recargandole toda la responsabilidad del retraso y advirtiendole, q. las orns. superiores deven cumplirse con la mayor prontitud puntualidad.

Igual prevencion, y apercivim.to se mandó hacer al Dr. Pedro de la Concepcion Portilla para q. facilite las noticias q. se le han pedido tanto tiempo há con destino á la formacion. del referido Censim.to q. exijen dhas. orns. superiores de este ramo.

Visto lo q. espuso el Caballero Regidor Dn. Franco. Cabrera sobre la siembra del terreno contiguo á la Dehesa de Calvios, se acordó: q. el Caballero Exmo. Síndico Salga demandando en Justicia lo convenga con arreglo del Caballero Regidor Abogado de Cámara.

Asi se Concluyó esta sesion firmando la acta los Sres. Capitulares segun Costumbre, de q. yo el Escno. doy fe.

Antonio Josef Galindo

Josef Antonio Fernandez Barcia Villalobos

Antonio Alonso Cayon

Antonio Juan Rodriguez del Castillo

Ordinario de 17. de Marzo de 1815

En la Ciudad de Plasencia en diez y siete de Marzo de mil ochocientos quince concurrieron en las Casas Consistoriales para celebrar Ayuntam.to ordinario los Señores q. al margen

D. Antonio Jose Galindo Corregidor interino Presidente

Sor. Marques de Miravel
S. Plata Regidor Perp.o
S. Villa Dip.o
S. Salinas Dip.o Sindico

Sor. Baron Regor.
Sor. Barona Regor.
Sor. Carleson Regor.
Sor. Torres Dn.

Se leyo todo el Acuerdo anterior de q. quedo enterado el Ayuntam.to El Sor. Marques de Miravel y el Sor. Dip.o D. Franco. Villa manifesto

ron q.e havian evacuado con d.ho Cavildo la comision sobre re
sfir el recurso de asistencia en la Catedral, y q.e citado Cavildo convino q
avisaria su resolucion.

Visto el Jnforme dado por el S.or Dip.to D. Juan Zacarias sobre
cion de Junta de Caridad se conforma el Ayuntamiento con su propuesto
y acordo que se de noticia al Seño.r Corregidor presidente Capitan D. M
Calleja del Alca. del restablecim.to de citada Junta que acompañara a la
Orden del Excmo Señor Virrey sobre la
Vista la Orden del Señor Comandante de la Brigada de Caballeria de Sa
Fhee presentado con fecha veinte del Corriente por el Señor de Campo
D. Jacinto de Ceballos pidiendo la entrega original pie.a de la
de S.M. la representacion que en primero de Marzo dirigio de mil ocho
cientos diez, dirigida a la Junta de entonces erigida para Jurisdiccion
con la de Alcabalatoria del Reyno firmada entre otras por el d.
el Sr. D. Alonso Balmaseda con la razon que expresa. Enterado el Ayuntam.to
declara agraviada representacion debe subsistir en el Archivo que regenta
el Escno Jose Lopez Arenal de donde pedira y recogera previo el mandato
del Señor Corregidor, en cuya virtud referido Señor Corregidor mando
se haga saber a dicho Arenal q.e entregue la representacion de q
hace mencion exponiendo Orden que devuelve con las razones q seguridades
le parecieron oportunas

Se hizo notorio el Memorial por Antonio Garcia de esta vec
dad en que pide se le alivie del alojam.to de un Ayudante de Milicias
con su Muger asistente y criada q. ha sufrido desde el Dia viente de Fe
brero; y enterado el Ayuntam.to acordo se haga saber a expresado Garcia
q.e se halla exento de continuar Subministrando el alojam.to Ordinario
a el Caballero Ayudante de Milicias respecto haver pasado muchos
de los tres dias asignados por las Leyes para que los S.res Oficiales del
Exercito y de los Regim.tos Provinciales vuelvan por su cuenta sus respec
tivas habitaciones; lo que se hara presente a el Caballero Comandan
te de las Armas p.r medio de un oficio atento para los efectos con
ducentes y se librara a el interesado el testimonio q.e pide para
uso que le combenga.

Visto el titulo de Cartero Expedido a favor de Man.l Flores
de esta vecindad con el Jnforme de los S.res Comisarios acordo el
Ayuntam.to conformarse con dho Jnforme, y aprovando co
lo aprovado en todas sus partes mandando se guarde y regente

ES 10148 AMP 01.01.01.001

en cuanto ha lugar y que se devuelva referido titulo á el interesado con Testimonio de este Acuerdo para los fines q.e le convengan

Acordo el Ayuntam.to q.e el S.r Reg.or D. Antonio Carreño forme una representacion al S.or Capitan Gen.l esponiendo el desarreglo con que las tropas piden las Badanas, suplicando que declare los q.e deven darse á los Batallones y q.e los paguen precisam.te para evitar tan considerables perjuicios

Visto el recurso de Fran.co Elvira sobre cuenta del prestamo del Abasto de carne, enterado el Ayuntam.to de el Informe de los S.res Comisarios acordo conformarse con lo que manifiestan en todas sus partes previniendo se le de el recibo y q.e se libre á favor de Elvira la liquidacion q.e acarrea de seis mil reis correspondientes

Acordo el Ayuntam.to q.e se regularice á los Medicos y Cirujanos q.e cumplan con lo q.e les esta prevenido sobre las enfermedades contagiosas dando cuenta á la Justicia cuando corresponda

Enterado el Ayuntam.to de el Oficio del Ilustre Cavildo en q.e convida á la Ciudad p.a q.e se sirva asistir en el dia veinte y ocho del corriente mes á el solemne Te Deum decretado por S. M. acordo q.e se suspenda la contestacion hasta que el mismo Cavildo responda á la proposicion q.e se le ha echo p.r medio de el S.r Alferez Mayor i el S.r Diputado D. Fran.co Cilla

Enterado el Ayuntam.to de los dos Memoriales presentados p.r parte de los Oficiales de Loza y Cuchilla Julian Nevado y Santiago Durand en q.e respetuosamente suplican se les nombre para el desempeño de la loza de carnes, acordo previa votacion nombrar y efectivam.te nombro á el expresado Santiago Durand para que sin perjuicio de el dro y Regalias de la Ciudad exerza el derecho de tal Oficial de cuchillo en el proximo año previniendo que se recomiende el mas exacto y fiel desempeño de esta comision

Entro el Maestro Fran.co Moya pidiendo la Llave del Arca del Aguade la Caneria y se acordo q.e el Sr.o la recoja y se la entregue

Se acordo q.e se pague vo los gastos de el reconocim.to y tasacion de la obra de la Venta de Zaragoza del fondo de propios por ahora sin perjuicio de reintegrarlo al tiempo del remate

Se acordo q.e se publiq.e Bando para que no entre Ganado alguno en la Villa, y el Ayuntam.to suplico á el S.or Corregidor que prevenga se cierren las Tavernas á las ocho de la noche p.a evitar el desarreglo y desordenes q.e se advierten en cuya virtud ofrecio dho Señor q.e providenciaria el oportuno remedio de tales desordenes.

Enterado el Ayuntam.to de q.e Da Ygnacia Chozas solicita que á su

ES 10148 AMP 01.01.01.001

✠

Quarenta maravedís.

SELLO QUARTO, QUARE
TA MARAVEDÍS, AÑO DE M
OCHOCIENTOS Y QUINCE.

Hermana Dª María sela continue la limosna de vra diario
enteriorm.te socorrida á cargo del Hospital de las Llagas por esta
forma segun certifica el Medico D. Jose Serrano acordó que se la co
tinue socorriendo con citada limosna por treinta dias

Vista la exposicion de D. Manuel Moreno con el Yndice de los D
cumentos que ha encontrado y reunido en el oficio de el difunto
D. Antonio Moreno acordo el Ayuntam.to q. pase á los Caballeros co
misarios para q. agreguen los q. les parezca combeniente

Se leyó notorio el memorial presentado por parte de D.n Fra
Faustino Matheos de esta vecindad, y habiendose enterado el Ayuntam.to
con entera conformidad acordo: Que devia declarar y atestar que el contra
do D.n Fran.co Faustino Matheos, en todo el tiempo de la pasada Guerra se ha
comportado con el devido pundonor sin haver manifestado adhesion á el
Govierno intruso, ni á las Tropas del Tirano, en ningun caso antes bien
dado pruevas de haver observado una conducta honrrada, y de su decidi
inclinacion á la Justa causa de nro. Amado Rey el S.D.n Fernando 7.mo
a su feliz restitucion al Trono, y á la independencia, y felicidad de la Mo
narquia Española, por manera que en concepto del Ayuntam.to merece
ser tenido por buen Español, fiel á el Rey y á la Patria; en cuya vi
asi lo informa y certifica previniendo se dé testimonio á el Interesad
para el uso que le convenga.

Nota en razon de la legencia que en 17. de Marzo pasó la Ciudad al Venerable Cavildo sobre colocacion y asientos

En Substancia y casi con poca diferencia en las palabras se re
dujo á decir=
Que la Ciudad no podia prescindir de las muchas consideraciones
que devia al Cavildo y que conforme á ellas havia creido dar agra
paso relativo á la colocacion y asientos en que deviera situarse el Ayuntam.to
quando concurria formado á las funciones Sagradas en la Santa Yglesia

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Quarenta maravedís.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDÍS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y QUINCE.

Que el Cavildo savia bien el recurso pend.te y la question suscitada en la materia; pero que ante todas cosas se persuadiese con total certeza q.e lo dilig.a q.e practicava ahora, la Ciudad no conspirava ni á esforzar sus propios derechos ni á menoscavar ó comprometer los de S.M. Que el paso era sencillo de pura armonia y de manera confianza para con el Cavildo q.e tan justamente merecia la del Ayuntamiento. = Que este trataba solo de espresar á S.M. sus deseos, sentim.tos y los motivos q.e le inspiravan aquellos y estos, reducidos á que si en todos tpos ha sido importantisima la reunion y la correspondencia publica de las dos Autoridades en el Sagrado templo en los dias pres.tes es doblemente interesante, porq.e el resfrio de unos sentimientos, la division de las opiniones y la facilidad de las criticas y calumnias obligan mas á estrechar la union y la alianza de las autoridades dechado y bien exemplo, de q.e pueden ser argum.tos oportunos los reputidos decretos de S.M. p.a q.e se vindique y fomente el respeto á la Casa de Dios = Que el Ayuntam.to por lo mismo, por que reacerca la Semana mayor, la solemne festividad de Te Deum por el regreso de S.M. á la Patria y por todas las demas funciones á que el practicante asistir, desea con la mayor eficacia verificarlo, y q.e siendo el unico inconv.te la clase de los asientos raso q.e se le ponen y en q.e juzga desairada la autoridad de su representacion publica; ha querido consultar con la formalidad de esta Legacia sus sentim.tos y sus deseos al Cav.do para q.e con su acreditada prudencia disponga remover este obstaculo, evitar mas interrupcion á su asistencia y proporcionar que el Ayuntam.to y su Presid.a sean colocados con decencia y decoro en el Santo Templo cuando concurran en representacion de tales. = Que si en los a.s antiguos el Cav.do dio á la Ciud. la recogencia ó de unos bancos resguardados sin cubierta es claro que en ninguna de estas dos clases de asiento existia de ofendia el decoro y la

ES 10148 AMP 01.01.01.001

representacion del mismo Cab.º q.e si la Ciudad en tonces eligio los asientos rotos con envierta, acaso en aquel tiempo se atribuiria preferente en la opinion publica esta colocacion, pero que en el dia esta reputada por de infima clase y condicion, y que esta variedad es muy sensible y frecuente en ritos y notas esteriores, como S.E conoce = Que la Ciudad repite sus deseos y el contento que tendra en asistir con S.E. á la solemnidad de las funciones augustas de la Religion: que no lo trata de precaver la menqua ó desaire á la autoridad que representa, y que repitiendo tambien su confianza en el juicio y prudencia del Cab.º espera q.e S.E disponga segun todas estas circunstancias y la Ciudad y su Presid.te no tengan q.e interrumpan su concurrencia, y q.e asista con el decoro devido á su autoridad; asi como lo hara con el mayor Zelo, placer y puntualidad = Asi fue con corta ó casi ninguna diferencia la manifestacion q.e se hizo al Cab.º q.e concurrio, habia oido con gusto la propuesta; que deliberaria sobre ella, y comunicaria á la Ciudad su resolucion = Plasencia y Marzo diez y siete de mil ochocientos quince = Miravel = Cilla

Antonio Josef Galindo

Josef Anto.º Fernandez Barco Villalobos.

Ant.º Alonso Carondo

Ante mi

Ventura Delgado

S.º Secrio

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Extraordinario de 20 de Marzo de 1815

En la Ciudad de Plasencia en veinte de Marzo de mil ochocientos quince concurrieron á las Casas Consistoriales precedente Llamamiento ante diem para celebrar Ayuntamiento Extraordinario los Señores á saber

D. Antonio Jose Galindo Corregor interino Presidte

Sor Alferez Mayor
Sor Barco Regor Perpo
Sor Plata Regor
Sor Silla Diputado
Sor Salinas Pror Sindico
Sor Vargas Regor Perpo
Sor Varona Regor Perpo
Sor Castejon Regor
Sor Torres Diputado

Se leyeron los Llamamientos y enterada la Ciudad acordo se inserten y su tenor literal dice asi=

Llam.to Personal } Los Porteros de esta M N. y L. Ciudad den Llamamiento en Persona á todos los Caballeros Regidores, Diputados, Pror Sindico, y demas Individuos de el Ayuntamiento p.a q.e á las diez y media en punto de mañana veinte del corriente mes, se sirvan asistir á las Casas Consistoriales para recivir una Legacia de el Yltmo Cavildo de esta Santa Yglesia; en cuya virtud se serviran concurrir referidos Señores; pues asi lo previene el Señor Corregidor Presidente. Dado en Plasencia á diez y nueve de Marzo de mil ochocientos y quince= Por mdo del Señor Corregidor= Fernando Delgado Garrido = Llamam.to dado por Miguel Felix de Silva Criado de VSS.= Señor Marq.s de Mirabel en Persona= Señor D. Tomas Varona en Persona = Sor D. Vicente de Vargas idem = Sor D. Jose del Barco Yd.= Sor D. Antonio Varona Yd= Sor D. Antonio Castejon Yd = Sor D. Franco de la Plata Yd.= Sor D. Franco Silla Diputado id = Sor D. Juan Zacarias Diputado Yd = Sor D. Tomas Salinas Personero Yd = Criado de VSS.= Miguel Felix de Silva

Entraron en Legacia del Yltmo. Cavildo el Señor Maestrescuelas y del Canonigo Dn Tomas Gonzalez Prevendado de la Santa Yglesia Catedral quienes previas las debidas atenciones ocuparon el asiento correspondiente y habiendo tomado la voz dho Señor Maestrescuela hizo presente que el Yltmo Cabildo oyó con gusto la proposicion q.e hicieron los Caballeros Comisionados de la Ciudad sobre el modo de asistir á la Catedral, y que haviendo conferenciado sobre, y detenidamente sobre el asunto, acordó, que sin perjuicio de los drōs de armas corporaciones, y de continuar los recursos hasta su decision, se hiciese presente á la Ciudad, q.e podia usar de la alternativa, que se le ha concedido hace doscientos años, á saber, ó sentarse en bancos sin respaldo

HISPANIARUM·ET·INDIARUM·REX·FERD·VII·D·G·

✠

Quarenta maravedís.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDÍS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y QUINCE.

con taperes ó en Bancos con respaldo, sin forro ni envierras: todo lo cual fue entendido por la Ciudad, y conteste, que quedava enterada, dava gracias al Yllmo. Cavildo por sus atenciones, y que reflesionaria el asunto y abisaria lo que le pareciese combeniente

En seguida conferencio la Ciudad muy detenidamente sobre el asunto, y acordo que se conteste por oficio al Venerable Cavildo, que sin perjuicio de los respectivos derechos se presta la Ciudad á concurrir á el Solemne te Deum para que ha sido combidada, paso conveniente de que se la reciva con el decoro competente á la Autoridad que representa, ig.e de lo contrario á sus espensas dispondra se celebre la funcion prevenida por S. M. en otra Yglesia con la solemnidad posible, pues desea distinguirse en reperir las mas demonstrativas pruebas de su obediencia á los Reales decretos.

Antonio José Galindo — Jose Antº Fenzel Barco Villalobos. — Antº Alonso Varona

Ante mi
Ventura Delgado
Y Garrido

Ayuntamiento Estraord.
de 21 de Marzo de 1815.

En la Ciudad de Valencia en veinte y uno de Marzo de mil ochocientos quince concurrieron álas Casas Consist.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

✠
Quarenta maravedís.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDÍS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y QUINCE.

D. ANTONIO MARIA GALINDO Y VERA · CAVALLERO DE LA REAL Y DISTINGUIDA ORDEN ESPAÑOLA DE CARLOS TERCERO · MARISCAL DE CAMPO DE LOS REALES EXERCITOS · GOVERNADOR Y CAPITAN GENERAL DE LA PROVINCIA DE CACERES · Y SU PARTIDO · SUPERINTENDENTE SUBDELEGADO GENERAL DE RENTAS · REAL JUEZ CONSERVADOR DE LA REAL FABRICA DE NAIPES · Y SU ADMINISTRACION · EN ESTA CIUDAD · Y SU PARTIDO · POR S. M. (Q. D. G.) ETC.

Para celebrar Ayuntamiento extraordinario los Señores á saber

D. Antonio José Galindo Corregor y Subdelegado interino Presidente
Sor. Marqs. de Mirabel Alferez mayor
Señor Vargas Regor
Sor. Plata Regidor
Señor Barco Regor
Sor. Silva Diputado
Señor Navarro Regidor
Sor. Torres Diputado
Señor Carvajal Regidor

Se leyó y aprovó el borrador del oficio para el Ilmo Cavildo puesto por el Señor Silva, y remando pasen en tiempo y para el Señor Dean.

El Señor Vargas propuso lo siguiente: Que respecto á q. el Venerable Cavildo de esta Santa Yglesia Catedral no espera á recivir á el M. N. y L. Ayuntam.to en las Funciones á que asista en Cuerpo con igual decoro, y distincion de asientos con que, á pesar de los Privilegios y concordia que hasta ahora ha reinado, recivio á las Juntas, y Ayuntamientos Constitucionales que han Governado en Plasencia en el tiempo que asistio á ellos: y tambien de que la Real Orden de S. M. ultimamente dice - Que el cante el Te Deum en todas las Yglesias de el Reyno con asistencia de los Ayuntamientos á la Catedral adonde la hubiere, no haviendo lo ya en ese Ayuntamiento por haberse cumplido por acuerdo de el mismo, con motivo de las insinuadas pretensiones de el Cavildo. Por estos fundamentos opino Que el Ayuntamiento para no degenerar un acto que esta en contradiccion con lo acordado, y esperado de S. M. en su representacion sobre la materia, no debe asistir, á la Catedral en la forma que se previene. Y que cumpliria con las piadosas y religiosas intenciones de dicho M. en su R. orden, concurriendo con la solemnidad y decoro que á sus expensas se cante un Te Deum en la Yglesia de los Padres Dominicos de esta Ciudad ó en qualquiera otra. El Ayuntamiento se conformo con dicha proposicion

ES 10148 AMP 01.01.01.001

y acordó: que si el Cavildo no abadiese a la proporicion que se le hace en oficio de estedia, se celebre la Solemnidad del Te Deum en la Yglesia de los RR. Dominicos, dandose al intento las determinaciones, y atentos pasos correspondientes para que tenga efecto con el decoro devido; que de esta diporicion se de parte al mismo Cavildo por otro oficio, que se sirva poner al Señor Villa; y nombró por Comisionados para este fin á los Señores Comisarios de aquo autorizandolos p.a q. convoquen á los Caballeros Oficiales reales, y para que preparen cuanto sea necesario, á efecto de que referida Solemnidad se celebre con el mayor Decoro posible, y tenga el mas debido cumplimiento el Decreto de Rey nuestro Señor.

Antonio Joseph Galindo. Joseph Ignacio Fernandez Barrio Villalobos. Antonio Alonso Cavero

Ante mi
Ventura Delgado
D. Jarrido Fy

Ayto extraord.o de 25. de Mayo de 1815 } En la Ciudad de Elas.a y sus Casas de Consistorio á veinte y cinco de Mayo de mil ochocientos quince celebrando Ayto extraord.o los Sres. Justicia, y Capitular.s q.e siguen.

El S.or Sind.o D.n Ant.o José Galindo Corregidor interino.
S.or D.n Ant.o José del Barco Regidor, S.or D.n Ant.o Alonso Vazona D.o
S.or D.n Ant.o Carreyon D.o ... S.or D.n Fran.co Clarca D.m ...
S.or D.n Fran.co Villa Diputado ... S.or D.n Juan Zacarias Soares D.o
S.or D.n Thomas Sedanos Villalobos Srox. Sindico del Comun

Se hallaba empezado á tratar, y aun determinado sobre lo q.e debería hacerse desde mañana en adn. al Solemne canto del Te Deum prevenido p.a R.l acn., ó el Venerable Cabildo no convenia en todo el dia de hoy, ó no convenia favorablem.te al oficio

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ultimo, q.e se le dixisio conforme al anuerdo inmediato; en cuia sazon
llegó la respuesta del Venerable Cabildo muy conforme á las ideas, y
á las justas prevenciones de la Ciudad, y vista, se mandó unir al expedte.
y se resolvió, q.e se lleve á efecto todo lo dispuesto en la sesion precedente
p.a q.e se verifique el Te-Deum el dia veinte y ocho de este en la Yglesia
de Religiosos del orden de Predicadores con la solemnidad, y decoro prevenido, pasandose al Venerable Cabildo el competente ofizio de aviso, cuya
formacion se encargo al Caballero Diputado, y S.r Dn. Franco Baltasar
de Silla, y en el qual se le pida la Capilla Musica, unica en esta Ciudad
para q.e despues de la funcion de la Catedral acompañe á la de Santo
Domingo.

Se leyó el oficio de aviso, y ofrecim.to q.e desde Calahorra con
fha. nueve del q.e rije hace á la Ciudad el Ilmo. Sr. electo Obispo de esta
Diocesis Dn. Anto. Caxillo Mayoral; se mando conservar en aprecio, y q.e
se contesté á S.S. en los terminos mas urbanos, finos, y mas decorosos

Se vio un memorial de Juan Pedro Moreno y Compañeros. vendedores
de tocino; pidiendo, q.e p.r hallarse ya muy entrado este genero, y no poder sa
carle el precio de cinco r.s en q.e asta puesto, y vende la libra, se sirva
el Ayuntam.to permitirles, q.e desde hoy le vendan al de seis r.s lo menos; se acor-
dó: Que se haga saber á estos vendedores no alteren el precio de tocino p.r
ahora en consideracion al transito q.e hace el Regim.to de Zaragoza
despues del qual se determinara lo q.e parezca conveniente.

Se acordó, q.e se libren quatrocientos r.s en favor de Dn. Manuel Ro
mero Ramonal, y en premio p.r la ocupacion de buscar, methodizar, y di
vertir los papeles del Archivo de Ciudad q.e existian en el ofizio de
canse del difunto Antonio Moreno, y Acevedo; cuyos docum.tos se reco
gieron sin detencion.

Asi se concluyó esta sesion, cuya acta firmaron los Sres. Capitulares segun
costumbre, de que yo el Escrivano doy fe ===

Antonio Joseph Galindo — Fernando Bruna Villalobos — Dn. Alonso Ramonal

Ante mi
Juan Rodriguez
del Castillo

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Quatenta maravedis

SELLO QUARTO. QUARE
TAMARAVEDIS, AÑO DE M
OCHOCIENTOS Y QUINCE.

Ayto ordinario de 31. de Marzo de 1815

En la Ciudad de Talavera, y su Casa Consistorial en treinta y uno de Marzo de mil ochocientos quince celebraron Ayto ordinario los Señores Justicia, y Capitulares q. siguen.

El Sor Marques de Monbel Corregor Presidente
Sor Dn Anto Jose del Barco Regidor Sor Dn Anto Alonso Varona Dn ...
Sor Dn Anto Cortejon Dn ... Sor Dn Juan Co Claro Dn ...
Sor Dn Juan Co Baltasar de Cilla Diputado Sor Dn Juan Zacarias Jorres Dn ...
Sor Dn Thomas Salinas Villalobos Exor Sindico Procurador

Visto el memorial de Juan Jimenez vecino de Pedro Mingo Pan
dero de Bejar solicitando examen, y Carta de Maestro de Herrero fue salió
la aprobado, se acordó: Que pase á los Señores Comisarios de arte para
q. por informe de peritos q. lo reparen y procediendo algun fraude espe
dido por la Ciudad en los terminos del que se solicita, o intruyendose por
qualquiera otra via prohibida en defecto de docum.to p.r el dexador del Ar
chivo informen por escrito lo q. resulte, y puedan inquirir en orden
a las facultades de la Ciudad para disponer examenes, y espedir título
de Artesanía, y de su extension.

Presentados los papeles relacion á memorial, y plantion, q. ha
formado p.r encargo del Ayto el Diputado Dn Pedro de la Concepcion
Tornillo, se acordó: Que se pasen a los Caballeros Diputado, y Exor
Sindico el Sr.do Dn Juan Zacarias Jorres, y Dn Thomas Salinas Villa
lobos para q.e le examinen, e informen en seguida p.r
escrito quanto sobre ello se les ofrezca, y parezca, y sobre la for
macion del terrim.to o terrim.os que exijen las ordenanzas.

Yo el Escno. previa la debida cotencion hice notorio á la Ciu
un escrito judicial de traslado en la demanda de Juan Dom.o Caniaqu
sobre el reconocim.to de deuda p.r del importe de genero de Cuenta
ella entregado de su Casa en mil ochocientos seis, cuya solicitud dem
go el Ayto en la via gubernativa; se acordó q.e el Agente recoja los

ES 10148 AMP 01.01.01.001

REAL FABRICA DE PAPEL SELLADO Y TIMBRE

Quarenta mrvedis.

SELLO QUARTO, CUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y QUINCE.

cuitor, y ecsagne luego el trasladó valiendose del Sor Abogado de Camara.

Yo el Esmo. previa la debida atencion hice notorio á la Ciudad otro cuyo Judicial en q.e se toca el punto del p.r q.e, y en virtud de q.e privilegio despachó p.r ella título de Jurada á Vicente Barrio, se acordó, que se pasen los autos á los Caballeros Regidores Comisarios de cho p.o q.e con la vista, y tomando los demas puntuales, y exactos conocim.tos necesarios, propongan p.r escrito el thenor en q.e les parezca y resulte deverse evacuar este informe.

Vista la conferen.a del Esmo. D.r Josef Lopez Aranal sobre haber entregado al Comisionado de la Causa D.r Manuel Tineo la representacion q.e pidió, y reclama el Sor Alcalde del Crimen de la Audiencia del Territorio D.r Fran.co de Caulas Diez, se acordó: se devuelvan los dos Cuerpos al Esmo con la respuesta de Aranal

Con lo recado entró el Sargento mayor del Provincial, y dijo que de q.e D.r Antonio Codon no queria admitir sino por la fuerza el alojam.to del Capitan de la Segunda Compañia de Mallorca. Se pasó ofn. á Codon por un Cabo para q.e le recibiese, y en la manera devida bajo la multa de cien ducados. Llegó luego Codon con D.r Josef Buxquere, y previo permiso entraron, y dieron sus motivos de escusa, y se acordó: q.e se acomode en el Capitan ó en Casa de Fran.co Ayala, ó en Casa de Josef Camacho.

Se acordó que se recuerde á D.r Juan Manuel Garcia Monge el egecutivo despacho del informe sobre Arbitrios en los años de mil ochocientos tres, quatro, y cinco bajo la mas grave responsabilidad, y de darlo en quenta á quien corresponda.

Se leyó un memorial de D.r Sebastian Antonio Perez Regente de la Botica del Hospital solicitando asercado de vita et moribus. Se acordó: Que se le despache luego tan amplio, circunstanciado, y honroso

ES 10148 AMP 01.01.01.001

como le mereçe.

En otro memorial de Agustin Santos de Sora poniendo la es
guera de la Umbria de Balcorchero en treinta y d.s, se acordó: Que
tase, y ponga en subhasta.

Con motivo del Oficio del Surgeno mayor de Milicias fha.
ayer pidiendo un estado espresivo del Num.o de Vecinos, Clase
q.e corresponden, y de las q.e estan llenas, y vacias, se acordó: Que
pase á los Señores Comisarios para q.e tomando los conocim.tos previ
evaguen lo q.e fuese conveniente.

En la solicitud de los vendedores del Torino sobre abrade preio,
olerio á preservarse, se acordó: Que p.r ahora, y hasta otra pr
videncia vendan la libra á quarenta y seis quartos.

En otro memorial del Gremio de Ganaderos de Cabrio sobre
abra de preio en la leche, y modo de establecerle, y continuarle en
este articulo, se acordó: Que se haga saber al encargado de este
Gremio para inteligencia de todo él, q.e la postura corresponde exclu
sivamente al Ayto, quien la hara siempre, y la variara con justas
consideraciones, que fuesen se reclame el fundado con motivo de abre
xacion de precio, y q.e p.r haverle retraido ahora vendan á qua
renta quartillo en ocho dias, y cumplidos, á cinco quartos hasta
nueva providencia, lo qual se publique por bando.

Visto el oficio del Comisionado, é interventor del Credito p.r
sobre q.e se exhonere al primero de alojam.to p.r tener en su Casa
las oficinas de Thesoreria, y Contaduria de dho. ramo, se acordó: Q
se le guarde la misma exencion q.e á las Casas en q.e se custo
dian caudales de R.l Hacienda, y q.e se continue dando noticia d
esta resolucion.

En otro memorial del Ex.mo D.r Manuel Dionisio Blanco
sobre q.e no se grave con alojam.to á su hermano politico p.r vivir
en su Casa, y Compañia, se acordó: Que se tenga presente esta esp
sicion.

En otro memorial de D.r Ramon Sambade sobre que se le
exhonere del alojam.to del Ayudante de Milicias, q.e no debe sufrir
entre otras Cargas p.r impropocionado, y ruinoso, se acordó: Que se
mude el alojam.to con arreglo á Oficial Ayudante. Asi lo

ES 10148 AMP 01.01.01.001

concluyó este Ayto cuya acta firmaron los Señores Capitulares segun
costumbre, de q.e yo el Scrio. doy fe =

51

Jose Anto. Fernal
Barco Villalobos.

Anto. Alonso
Trancoso

Juan Rodriguez
del Castillo

Ayuntam.to Ordinario
de 7. de Abril de 1815.

En la Ciudad de Plasencia a siete de Abril de mil ochocientos quince previa cedula de convocatoria de este dia se celebraron Sesion ordinaria en Consistorio los Señores Justicia, y Capitulares siguientes =.

El S.or Lic.do D.n Ant.o Jose Galindo Corregidor intexino, y Presidente. . . .//
El S.or Marques de Rivabel Alferez Mayor. S.or D.n Vic.te de Larg. Regidor. . .
El S.or D.n Ant.o Fern.z del Barco Ald.e. . . . .// El S.or Lic.do D.n Ant.o Alonso Ald.e
El S.or Lic.do D.n Antonio Carrejon Ald.e. . .// El S.or D.n Fran.co Clarez. . . .//
El S.or Lic.do D.n Fran.co Villa Diputado. . . .// . . . . .//
El S.or D.n Thomas Salinas Villalobos Exor. Sindico Personero. . . .//

No se leyó el antexior acuerdo p.r lo mucho q.e ocupaba deq.e fue dada
cuenta en esta sesion, y se empezó p.r la lectura del Llamam.to, q.e mando intex-
Llamam.to tado, y dice asi

Los Corregor de esta M.N. Ciudad hacen llamam.to en persona de
todos los Caballeros individuos de este M.N. Ayuntam.to para q.e
á las once en punto del dia hoy del corriente se hallen concurrid.s en
las Casas Consistoriales y á celebrar Ayuntam.to ordinario en q.e entre
otras cosas se hara notoria cierta orn. de la R.l Camara, q.e pre-
viene se informe sobre la conducta de el Lic.do D.n Agustin Gomez
Blanco sus circunstancias y aptitud p.a hacer intexinam.te un oficio

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS I QUINCE.

de Regidor de esta referida Ciudad, p.r lo qual mencionado Señores tendran la bondad de cumplir, q.e así lo manda el Señor Corregidor. Dado en Llerena, y Abril seis de mil ochocientos quince = Con mandado del Señor Corregidor = Fernando Delgado Saavedra

Egecucion del Señor Marques en persona = D.n Thomas Saxona enpersona = D.n Vicente de Vargas enpersona = D.n Antonio Perez Blanco enpersona = D.n Antonio Saxona enpersona = D.n Antonio Saxona Carteron enpersona = D.n Thomas Salazar enpersona = D.n Franco. Silla enpersona = D.n Juan Zacarias Torres enpersona = D.n Francisco Leon enpersona = Manuel Barrios.

Se havia empezado el remate del abasto del Tocino, y con este motivo previo permiso entraron Juan Gonzalez Bueno, y Franco. Nuñez de esta Vecindad Vendedores de dho genero al por menor y propusieron dar todo el año a Sis m.s libra del gordo sin hueso, de jamon, y de morcilla de calidad sin tacha, y sujeto a reconocim.to; Tratò el Ayuntam.to (haviendose retirado los dos) de si havia de admitirse ono como una mejora, y en este acto despues de algunos razonam.tos pidio el Diputado, y Lcdo D.n Franco. Balthasar de Silla que le le entregasen los Antecedentes para oponer p.r escrito, lo qual Ottim.te fue concedido, recomendando la prontitud, q.e le ofrecio p.r el Sr. Diputado en terminos de poderse Ver en Cabildo de mañana p.r que quedaron convocados todos los Sres Capitulares ala hora de las once, y disponiendo se suspendiese por ahora el remate.

Previo permiso entrò el Licenc.do D.n Juan Alvarez, y hizo notorio un auto judicial, que urge p.r la evacuacion del tratado Conferido a la Ciudad en la causa de los Herradores de la Carrera; se acordò se intime de nuevo al Agente que en el dia recoja el Exped.te y le lleve al Sr. Abogado de Camara bajo estrecha responsabilidad a las resultas del retraso.

Visto el plan presentado de la Obra de la Barragona, se acordò: Suspender el remate, y q.e se comunte al Sr. Intend.te

ES 10148 AMP 01.01.01.001

✠

Quarenta maravedis

LIBRO QUARTO, QUE EN LA MARAVEDIS AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y QUINCE.

de la provincia con los docum.tos q. sean necesarios.

Visto el recurso, y testim.o, q. p.r requerimto han presentado el Exo. D.n Juan Fran.co Nuñez, y Pablo su hermano con fha. seis del corriente relativo á que para dilos procedim.tos del Caballero Comisario de alojam.to D.n José Antonio Fern.z del Barco, é inteligencia en q. conforme á las Leyes, y con atencion á las causas y circunstancias q. tienen expuestas se reconozca la casa en q. viven ambos, y señale la clase de alojam.to q. puede, y deve corresponder al Pablo Nuñez, se acordó: Que no ha lugar al reconocim.to de la Casa, y designacion de determinada clase de alojam.to q. deva corresponder á Pablo Nuñez, mediante q. notoriamente consta de la capacidad de la Casa para diversas clases de alojados segun las circunstancias ocurran, y q. el Ayuntam.to confiera de q. el Caballero Comisario aloje siempre el Pablo con consideracion á quanto deva mirarse, y guardarse en este servicio; hagase saber al mismo Pablo, q. la expresada es justa pena de los q. resistan esta, y otras cargas de ciriales del R.l servicio.

En el memorial del Exo. D.n Benito Clemente sobre que el Ayuntam.to certifique de su encargo incongruo por la entrada de los Dzores, y sus Offs. en la Casa del Prestio pp.o, y p.r la falta de cobranza de los reales, se acordó: Que se le libre el certificado segun consta, y se dar con referencia á los documt.os q. exhibe, y á lo q. de pp.o se observa, y save.

En el recurso del Señor Marques de Mirabél Alferez Mayor sobre q. se le conceda licencia p.a los dos Palcos del primer piso del patio de Comedias inmediatos al tablado en la hera izquierda como se entra en el patio, los quales ha reparado á su costa, se acordó: Que se concede al dicho Señor Marques en virtud de lo q. expone p.r el tiempo de su vida, y baxo el Canon ordinario el segundo palco de dha. hera izquierda principiando á contar desde el tablado, sito bajo del q. tiene D.a Ines de Vargas.

Visto el proyecto de informe trabajado p.r los Señores Comisario sobre el p.r q., y en virtud de q. privilegio mando examinar, y despacho esta Ciudad

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Faulo de Finroxexa cl Vuestro Baxxio, se cuordo: Que se instruyga exp
puesto en el expediente judicial con axreglo al proyecto de los Señores
Comisarios.

Visto el informe de los Señores Comisarios cl comunicacion del
xecuxro de Juan Jimenez vecino de Cedxmingo de Besax prexend.te a
examen, y Faulo de Axcestxo dexxexo, y resubrando de noticia, q
ejemplexer, y del contexto de dos Faculs antiguos uno de Sastre, y
otro de dexxexo, y cexxajexo, q.e se han adquirido, q.e la Ciudad tiene
facultades de examinar cl los de su Carco, y Cexxado, y cl los extra
nos en los ofizios de axtesanias, y despachalles Faulo, si le merecen,
para egexcex en todo el Reyno, se cuordo: Admitir cl examen al
xofexido Juan Jimenez, disponiendole segun praticas los Señores
Comisarios, y dandose parte á la Ciudad del resubrado para dexam
nar en vista sobre Faulo.

En el memorial de D.n Juan Baxxado urgiendo por el despach
de su negocio, pendiente sobre cuenta de las viajes en Diputacion
á la Corte y xexegxo de los maj.s p.s el Mplido, se cuordo: Que pase á
los Cavalleros Regidores, q.e tienen los antecedentes, recomendandole la
mayor posible prontitud en la evaquacion de su encargo.

Se cuordo, q.e se ponga libram.to del xexo de Sueldos, y del coxxe
del Señor Coxxegidor, que p.r las cuentas, y por la cexxificaz.n del Ad
ministrador xenubren devexse.

Se hizo notoria la Real orden siguiente.

Pl. con el informe

Por parte de D. Agustin Gomez Blasco se han presentado en la Contad
varios papeles, solicitando que en su virtud se le Despache cedula, para servir
un oficio de Regidor de esta Ciudad interin tiene edad para ello D. Pedro
Pablo Rodriguez de Soto, á quien corresponde como bienes de un vincul
de que es poseedor, y en su vista ha acordado este Tribunal, que precedida
combocacion por cedula arre diem, y expresion del efecto para que es, in
me ese Ayuntamiento si el referido D. Agustin Gomez Blasco es Person
de buena vida y costumbres, de natural quieto y pacifico, si concurren
en el la suficiencia y havilidad que se requieren, si con dho Ayuntamt
to se halla algun hijo, suyo, hermano y pariente dentro del segun
do grado de consanguinidad, ó afinidad exerciendo oficio, si tiene al
guno incompatible trato ó comercio por menor en los abastos publicos

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Quarenta maravedís

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y QUINCE.

ú otras renta, ó Administracion y directa ó indirectamente, tienda de mercaderia, oficio de los serviles en la República, ó alguna nulidad que le incapacite servir el que pretende. Lo que participo á Vm. de acuerdo de la misma Camara para su cumplimiento y confe que de todo ha de dar el Ecño del propio Ayuntam.to mereciitirá Vm. dho informe cerrado y sellado para darle el recaudo correspondiente= Dios guarde á Vm. muchos años Madrid catorce de Marzo de mil ochocientos quince= Tiene Vm. Ygnacio de Aguirtaran= Señor Corregidor de la Ciudad de Plasencia

Enterado el M. N. y L. Ayuntamiento de la precedente R.l Orden acordo su puntual y devido cumplimiento segun corresponde y en su consecuencia declaro que devia informar é informó que en el Licenciado D. Agustin Gomez Blanco concurren las circunstancias que se requieren en mencionada R.l Orden por lo cual considera el Ayuntamiento que es acreedor á que S. M. se sirva si lo tiene á bien confirmarle para que regente el Oficio de Regidor de Plasencia durante la menor edad de D. Pedro Pablo Rodriguez de Toro propietario de el mismo oficio; en cuya conformidad decreto se ponga testimonio de este acuerdo á continuacion de la espresada R.l Orden para los efectos convenientes.

Presentadas las antecedentes, y Licencia de ente M. N. y L. Ayuntam.to entre D.n Marcelino Mohedas Escribano de Rentas de ente Reynado, y notifico un Despacho del Señor Intendente general de Estremadura relativo á q.e se emplace al Sr. Corregidor y Ayuntam.to de esta Ciudad p.a cierto Expediente q.e de orn. del Consejo le sigue ante dho S.r y Intend.te con motivo de la reclamacion hecha p.r diferentes Jues. del Sexmo de la Vera, y le acordo q.e el Emo requirente entregue testim.o literal p.a inteligencia del Ayuntam.to

Con motivo del escrito del Capitan D.n Balthasar del Rey, Vecino sobre los para-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

de desayre sucedido al acomodarse su mujer en casa de Dn. Antonio Codon donde fue alojada, se acordó: Que para satisfacion del Caballero Comandte de Armas, de este Capitan, y su mujer, y en justo proceder contra la comportacion de Dn. Antonio Codon Bueba de darseles alojamto en casa de este por seis, ó ocho dias con prevencion de q. se les retiren y trate de exortamente aposentandole en la Sala de atras.

Se concedieron 4. pinos á Felix Rodriguez vecino de la Villa de Navas en la forma ordinaria mediante la justificacn. pedida.

Visto el expedte sobre Arbitrio para pancados de que se usó en los años de 1804. y 1805. con lo q. informa Dn. Juan Alonso, se acordó: Que se pase original al Señor Corregidor para los efectos conducentes.

Y no se concluyó este Ayto cuya acta firmaron los Sres. Capitulares segun costumbre, de q. yo el Escno. doy fé.

Galindo

Jose Antonio Fernandez Blanco Villalobos

Antonio Alonso Cavada

Antonio Juan Rodriguez del Castillo

Ayto extraord.o de 8 de Abril de 1815.

En la Ciudad de Plasencia á ocho de Abril de mil ochocientos quince se celebraron sesion extraord.a en Consistorio precedte convocacion de ayer los Señores Capitulares, q. siguen.

El S.r Marq.s de Mirabel Alferez May.r = El S.r Vicente de Vargas Regidor ....
El S.r Dn. Antonio Fernz. del Blanco Dor ... El S.r Dn. Antonio Carreton Dor ....
El S.r Dn. Thomas Salinas Villalobos Trox. Sindico personero ....

Seleyó la esposicion del Caballero Diputado, y Sindico Dn. Fran.co Balthasar de Villa sobre el abasto del tocino, y se acordó de conformidad: conservar al primer punto q. toca el Señor Diputado, diciendo, q. no hubo una precision de corar ni dar aviso, ó inteligencia especial á los Señores Diputados puesto q. el negocio haviase de concluirse en Ayto ordinario al qual son citados, ni avia de ser concurrir todos los Señores Capitulares, y ambos Señores Diputados como q. hoy concurren la diviscion, y voto de Regidores, que no llegan al num.o necesario, en consequencia y virtud de la R.l Provision, y Cedula, q. en ese mismo año se ha presentado, y recordado á la Ciudad; y en quanto á lo demas el S.r Dn. Vicente de Vargas dijo, que considera mejora la proposicion hecha p.r Juan Fern.z Bueno, y Fran.co Bueno; que se publique por el termino de la Ley, y se remate luego en el postor mas benefficio para el pp.co q. es, y debe ser el unico objeto de los Ayto.s El Señor Dn. Jose Antonio del Blanco, y el Señor Dn. Antonio Carreton

ES 10148 AMP 01.01.01.001

dijeron, q.e entendido el tenor d la proposicion d Bueno, y Diamz., y lo q.e acabava d deuir el Sor Corregidor Dn. Ventura Delgado en vñe del portor del Puerto de Baños Joaquin Macias sobre q.e el torino q.e vende dania en abado haviá de ser sin hueso, y de toda Calidad, no Considerabam mejora en aquella proposicion, y assi que la siguiese publicando esta postura p.a Completar los dias de la ley hasta el Viernes proximo Catorce del que rije, y se rematase entre once, y doce de la mañana, dandose ademas de los pregones indelig.a a los Vendedores de torino de esta Ciudad p.a su gobierno, y procurar todas las Ventajas al publico, lo qual que do Conbenido por Virtud de la pluralidad de los votos. El Sr. Sor Syndico pidio Testim.o de este particular p.a quando le Convenga tomarle, y se le otorgo.

Se presentó un recurso judicial del Botiller Juan Perez Huerta sobre nulidad del remate en quanto a bebidas, y se acordó: Que sin embargo de lo que tiene en él dicho el Sr. Prōr del Comun pase al Sr. Abogado de Camara p.a q.e exponga en beneficio del publico, y vuelva lo que estime.

Se concedieron 2 p.s a Juan Dias, y 4 a Jose Anton, y Jose Barbero vecinos de la Cerradilla en la forma ordinaria mediante los Testim.s presentados.

En un memorial de Antonio Tiraxino Solicitando pago d unas fanegas d Ceva da, y Abena, q.e Con recibo prueba haver dado para las tropas, se acordó: Que acuda adonde Corresponde.

En otro memorial de los tres Diputados pidiendo designacion, y Comision d tercio nos para el corte d la Dehesa, y exhoneracion d Vagages, se acordó: Que puedan cortar y Cortem la Dehesa en todos los dias sin causar daño, pero no en los tercios d Propios, ni Arbitrios, ni en las Dehesas particulares; y q.e se les reserve d Vagages una Caballeria.

En otro memorial de Juan. Co Cloria Solicitando se fije el sentido y valor de la condicion de la postura, remate, y fianza. del abasto d Carnes sobre alojam.to y Vagages con respecto al abastecedor, y q.e se proceda en esto segun se declare, se acordó: Que se le declara libre absolutam.te d alojam.to en el tiempo d ausencias con motivo del abasto, cuidando de cuidar d ellas al Caballero Comisario d este ramo, y libre constantem.te del vagage una d las Caballerias, q.e tenga, y q.e le conviene siempre precisa ya para los viages, y ya para la conduccion de Carnes a la Carniceria.

En otro recurso del mismo Cloria pidiendo se disponga el reintegro de 29936 rs. 7 mrs., y q.e por arriendos, y prestaciones del tiempo d la guerra se le deven, con exhibicion de docum.to para q.e se reconozcan, se acordó: Que se reserve para otro Ayto en q.e haya mayor numr. d individuos, é individuas, q.e puedan dar sobre los puntos q.e toca.

En otro memorial d Jose Campos Solicitando la plaza d Peon publico

ES 10148 AMP 01.01.01.001

✠

Quarenta maravedís.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y QUINCE.

Ejecutoria

q. exprexa tiene entendido desa Miguel Sanhez se acordo: Que a un tiempo. Entró el Perno Dr. Hermenegildo Madera, y entrego el Memorl., q. se le exprexa en el Dyo. precedte. al tiempo de rexeuxa.

Alli se concluyó esta sesion cuyas actas firman los Señores Capitulares, de q. yo el Escno. doy fé.

Ante mi
Juan Rodriguez del Castillo

Extraordinario de 12 de Abril de 1815.

En la Ciudad de Clarx. a doce de Abril de mil ochocientos quince previa cedula antte diem celebraron sesion extraord.a en Consistorio los Señores Justicia, y Capitulares, q. siguen.

El Sr. Sub.o D.r Antonio Jose Galindo Corregidor interino, y Presidente
El S.r Marq.s de Miraflores Alferez May.r, El Sor. D.r Vicente de Vargas Regidor.
El Sor. D.r Thomas Saxona D.m ... El Sor. D.r Ant.o Fermin del Barco D.m ...
El Sr. Sub.o D.r Ant.o Alonso Saxona D.m El Sr. Sub.o D.r Antonio Carreson D.m ...
El Sor. D.r Franco de la Cleva D.m El S.r Sub.o D.r Franco Barthasar de Silla Diputado
El Sr. Sub.o D.r Juan Lezcano Correo D.m ...
El Sor. D.r Thomas Salina Y Villalobos Exor. Sindico Personero

Llamam.to

Por primer paso se leyó el Llamam.to, que fue mandado insertar, y dice asi: Los Comisarios de esta M. N. y L. Ciudad damos llamam en persona á todos los Caballeros Regidores, Diputados Exo curadores Sindico, y demas individuos de el Ayuntamiento, para que á las diez en punto de este proprio dia se sirvan concurrir á las Casas Consistoriales para despachar un asunto humanente urgente recomendado por la Superioridad; por lo que al tendran dichos Señores la bondad de asistir sin falta alguno

ES 10148 AMP 01.01.01.001

pues asi lo ha mandado el Señor Corregidor. Dado en Plasencia y Abril doce de mil ochocientos y quince = Con mandado del Señor Corregidor = Ferrera Delgado Secrio

Egecucion. Sumam.to dado por Thomas Rodriguez, y Manuel Barrio Criados de V.S. = El Señor Marqués de Mirabél enpersona = Señor Dn. Vicente de Vargas en persona = Señor Dn. Thomas Varona enpersona = Señor Dn. Jose del Barco enpersona = Señor Dn. Antonio Varona en persona = Señor Dn. Antonio Carrejon en persona = Señor Dn. Franco. Plaza en persona = Señor Dn. Franco Cilla Diputado en persona = Señor Dn. Juan Zacarias Dn = Señor Dn. Thomas Salinas Sindico personero en persona = Criados de V.S. = Thomas Rodriguez = Manuel Barrio.

En Seguida se leyeron dos ofizios, q.e motivaban la sesion, uno del Comandante Dn. Jose Abecia Pho en el Abigal de diez, y otro del Capitan Dn. Balthasar Rey, relativos a pedir auxilio de soldados armados, conducidos p.r un miembro de Justicia, y habilitados de Viveres lo menos p.a ocho dias, pxortes, y municionados p.a las nueve de mañana con designio de batir terreno, y morder p.a la aprehension de la Quadrilla de los Muchachos; El Ayuntam.to p.r unanimidad de expreso cumplim.to, convocó a los quatro Alcaldes de Barrio, a quienes concurrieron luego Dn. Juan Perez Dn. Anselmo Diez Bueno, y Dn. Rafael Campo, y no Dn. Joaquin Galindo por hallarse fuera de la Ciudad; se les instruyó de la importancia, y urgencia del Servicio, a que debe estimular el honor, el interes de la seguridad, la oferta hecha p.r el Caballero Comandante de mil rd. al que prenda, o mate qualquiera de los fugitivos, y otra de una onza de oro, que hizo en el acto el Caballero Regidor Dn. Thomas Varona; todos tres le prestaron el momento, y quedó en ir Dn. Rafael Campo por las mejores proporciones de propias expensas, y con caballeria propia; le pusó lista de los que saben manejar arma de fuego, y con motivo de la escasez de armas utiles, y de municion. se acordó nombrar, y se nombró, y designo a quince los mas aptos; que de las veinte con ocho rd. diarios, y ocho mas p.r una vez para municion. y por la vora; que la demas dho Alcalde las instruccion. correspondientes; que se expida libram.to de mil quinientos rd. contra Propios a favor del mismo Alcalde para el socorro diario con cuenta y razon, y que se le facilite un Alguacil para los efectos oportunos, y se contesten devidam.te ambos ofizios.

Se vio otra ocn del Como Sr. Capitan Gral de esta Prov.a fha 27, del proximo marzo recivida en el Correo ultimo sobre que

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Quarenta maravedis

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y QUINCE.

se disponga dentro de ocho dias el ajuste de cuenta, y pago de adeudo de este Partido en las Circulares de los extinguidos Jefes politicos Lataxria, y Gomez; se acordó dar, y dio Comision al Caballero Diputado, y Sindico Dn. Juan Zacarias Gomez de Castro, y al Sno. Dn. Juan Rodriguez del Castillo, que estuvieron en los Ayuntam.tos de la epoca de las Circulares dhas, para q.e reuniendo los Papeles concernientes, que existan, examen a la posible esta obra, y se conforme en todo a S.C. avisando se han dado de posicion.e p.a su cumplim.to =.

Asi se concluyó esta Sesion firmando el acta los Sres Capitulares Segun Costumbre, de q.e yo Escrno doy fe ==

Galindo

Jose Anto. Fonzal

Barco Villalobos.

Ante mi

Juan Rodriguez del Castillo

Ayuntam.to Ordinario de 5 de Abril de 1815

En la Ciudad de Plasencia a Catorce de Abril de mil ochocientos quince Celebraron Sesion Ordinaria en Consistorio los Srs. Justicia, y Capitulares Siguientes.

El Sor Sub.do Dn. Antonio Jose Galindo Corregidor Presidente.....

El Sor Marques de Mirabel Alferez Mayor, El Sor Dn. Antonio del Barco Regidor

El Sor Sub.do Dn. Anto. Alonso Varona Dn. y El Sor Sub.do Dn. Anto. Carreson Dn. .....

El Sor Dn. Franco. de la Plaza Dn. ... El Sor Sub.do Dn. Juan Zacarias Gomez Diputado.

El Señor Dn. Thomas Salinas Villalobos Sor. Sindico Personero.....

A proposicion del Señor Marques de Mirabel Alferez Mayor

ES 10148 AMP 01.01.01.001

✠

Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y QUINCE.

Se acordó: Que se guarden rigurosam.te las prevenciones de ordenanza, y las formalidades de practica en las salidas á la Ciudad, que hayan de hacer todos los Dependientes de Ayuntam.to

Vista la R.l orr.n q.e comunica el R.l Acuerdo de Extremadura emplazando á la Ciudad para q.e dentro de diez dias comparezca á instruir con relacion al informe, q.e ha de evaquar el R.l Acuerdo sobre la solicitud hecha para el requisito de Nobleza en todos los Señores Regidores, y la prorrogacion de Cedula de un Regim.to instruida por D.n Felix Luis Prieto Chamorro, se acordó: Se cite hoy á todos los Señores Regidores, Diputados, y Sindico por medio de llamam.to expresivo á sesion extraordinaria á las once en punto de mañana con objeto de q.e se trate, y resuelva lo conveniente en este punto de tanta importancia con la madurez necesaria bajo responsabilidad de todos, y que desde luego se convoque el reemplazo.

Comunicado el Ayuntam.to de q.e Jose Mercheran de Torres vecino de Moral allana la Condicion de pedir rebajas por el incendio quema, ó esterilidad en el fruto de bellota de la Dehesa de Seminesp abrazando el arrendam.to á toda su riesgo, y ventura, se acordó: Que se tenga por admitida la postura, y q.e consiguiente á lo acordado por resolucion se publique por edictos, y pregones en esta Ciudad, y Pueblos Comarcanos á la misma Dehesa, con termino de sesenta dias, y que pasado se proceda á el remate con arreglo á Dro.

Se leyó un escrito del Sr. Ldo, y Diputado D.n Fran.co Bartholome de Silva pidiendo la reforma del Acuerdo del dho de este en quanto dice, que no fue precisa la citacion de los Sres Diputados y Sr Syndico p.a el negocio del abasto del Tocino; Le declaró, que aquel acuerdo no se opone, ni perjudique al intitulado acuerdo, usos, y formalidades, que son propias, y deven guardarse, y que tanto con los Sres Diputados, y Sr Syndico en los ramos de abastos con arreglo á las Leyes.

Visto el informe, q.e hacen los Sres. Diputado, y Sr Syndico el Ldo D.n Juan Zacarias Torres, y D.n Thomas Salinas Villalobos sobre el plan, y noticias relativas á Montes, q.e p.r encargo de la Ciudad, y para formar dos testimonios

ES 10148 AMP 01.01.01.001

pedido por ord. hupeaiores há trabajado, y entregado el Viviador D.n Pedro de la
Concepcion Zorrilla, se acordó: Que los tenim.tes se bisten como se dice con arre-
glo á las ords.; y recordandose en ello tan solam.te de los montes del termino
esta Ciudad, que indicará el mismo Zorrilla, y de los Pinares del Fierro, q.e
son de su particular dominio, manifestando, que la guerra, y sus resulta
han sido la causa de los perjuicios principales, y de los daños mas consi-
derables, q.e se notan en dichos montes.

El Señor Regidor, y Diputado D.n Antonio Alonso Saona espuso, que
segun aviso del guarda de montes de la Ciudad Miguel Bonifacio el Cerro
de la Subdelegac.n D.n Juan Barrado le hacia intimado el ord.n del Sr. Corregi-
dor no reuviese licencias dadas por el Ayto para el corte de Pino mientras
se daba egecucion, amenazandole con responsabilidades, e intimidandole con
representacion. Y quejas; que ademas el Viviador D.n Pedro Zorrilla vaga-
do por los Pinares del Fierro fiscalizaba las licencias del Ayto, despidia
y ajaba la conducta de este grosera, y groseramente, y malam.te pretendien-
do impedir los Cortes; la Ciudad grav.te sentida de estos procedim.tos intima-
torios, y conviendo pidió al Señor Corregidor se sirviese cohibirlos eficazm.te
de manera, q.e no se repitiesen, pues de lo contrario no podria menos de
intentar formales, y serias quejas en juicio; el Señor Corregidor dijo, q.
desde el tiempo en q.e con su presencia, y comunicia se aclaro, y quedo sen-
tado, q.e la Ciudad en virtud de las ultimas ords. podia disponer de los Pi-
nares del Fierro como de su particular dominio, y por esta razon sena-
lamientos, y por la practica, y regalias antiguas espedia, y firmaba
con el Corregidor su Presidente las licencias, era aseno de verdad, q.e el
hubiese comunicado tal ord. al Cerro. Barrado; q.e aunq bien quejandose
este de las licencias del Ayto le hacia instruido del Dro, y facultad
de q.e procedia, y en fin aseguró la Justicia a la Ciudad, que pondria
el mas pronto remedio en lo sucesivo, q.e le representaba.

Con lo que se concluyó este Ayto cuya acta firman los Señores Capitulares segun
costumbre, de q.e yo el Escno. doy fe.

Galindo
Jose Anto. Pinzal
Baron Villalobos
Anto. Alonso
Saona

Ante mi
Juan Rodriguez
del Castillo

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Ayto extraord.o de 15 de Abril de 1815

En la Ciudad de Plas.a á quince de Abril de mil ochocientos quince celebrando Sesion extraordinaria en Consistorio previa cedula expresiva ante diem los Señores Capitulares q. siguen.

El Sor Marques de Mirabel Alferez Mayor = El Sor D.n Vicente de Vargas Regidor = =
El Sor D.n Ant.o Fernz. del Barco D.m = El Sor Sub.o D.n Antonio Carrason D.m = =
El Sor D.n Fran.co Plaza D.m = El Sor Sub.o D.n Juan Zacarias Torres Diputado =
El Sor D.n Thomas Salina de Villalobos Sindico personero = =

Se leyó el llamam.to q. se mando insertar, y dice asi

Llamam.to Por Porrero de esta N. N. y P. Ciudad de Plasencia den llamam.to en persona á todos los Caballeros Regidores, y Diputados, y Sindico del Comun para q. en el dia de mañana quince del corriente a las once en punto se sirvan asistir á las Casas Consistoriales para celebrar Ayto extraordinario con el fin de ver, y acordar acerca de el cumplim.to de dos Rs. Ords. q. ha comunicado el Acuerdo de la R.l Audiencia de Extremadura relativas á la representacion q. hizo este N. N. y P. Ayto solicitando q. sus Caballeros Regidores fuesen Hijos-Dalgo, y á el informe dado con respecto á la pretension de D.n Felix Luis Porrero Chamorro: Tamb.n se trataran lo concern.te á el punto de Procesion del Santisimo Corpus Christi, y otros algunos ocurrentes. Se espera, q. estados Señores tengan la bondad de asistir bajo toda responsabilidad; pues asi se acordo en el Ayto de este dia. Dado en Plasencia, y Abril catorce de mil ochocientos quince = Por mandado del M. N. y P. Ayto de Plasencia = Ventura Delgado Garrido = Sain =

Egecut.a Por Volvió á leerse Marques en persona = D.n Thomas Larona en persona = D.n Vicente Vargas en persona = D.n Jose Ant.o del Barco en persona = D.n Ant.o Larona en persona = D.n Ant.o Carrason en persona = D.n Fran.co Plaza en persona = D.n Fran.co Pita en persona = D.n Juan Zacarias Torres en persona = Manuel Barrio.

Se acordó, q. para perfeccionar lo q. se resuelve en los puntos, q. abraza el llamamiento a los Señores Capitulares, q. no han concurrido, y tratado, y conferenciado el primer punto de la Superior orn. del R.l Acuerdo de la Audiencia Territorial, q. Volvió a leerse, se acordó de conformidad: Que se otorgue poder á un Procurador en Caceres para q. pida el expediente, y valiendose de Abogado exponga á el R.l Acuerdo q. el Ayto en su primera representacion solo ha solicitado de S. M. le conceda la gracia de q. no se admitan á el egercicio de Regidores, hijos personas, q. tengan la circunstancia de Nobles, sino la segunda para interpretar mas el R.l animo de S. M. á la concesion de esta gracia, cita una R.l orn. del año de mil setecientos onze y tres, en la q. se manda no sean admitidos sino los Nobles á servir oficio de Regidores en las Ciudades, y Villas de la clase

HISPANIARUM ET INDIARUM REX FERD. VII. D. G.

Quarenta maravedis

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y QUINCE.

de esta: Que el Ayto. para cuya dha. orn. se remitió á un libro de apuntacion, q. D. Antonio del Barco, en q. se hace mencion de ella y de q. hacia certificacion en el Archivo de la Ciudad de cuya orn dada por el Srio. de la Camara de S.M.: Que el Ayto. á causa de la ocupacion, y destrozo, q. padeció su Archivo en las ocasiones, q. entraron los Franceses en esta Ciudad, tiene la desgracia de no haver hallado la certificacion, de q. va hecha mencion para remitir á S.E. el correspondiente testimonio, mas como la cree positiva, y está persuadido á q. constara en el Archivo de la Camara, la expone nuevamente: Que el Ayto. no quiere pleitos, ni causar perjuicio á terceros, q. se ha limitado (mirando por el decoro de una Corporacion, q. goza la distincion de M.N. y L., y de voto en Cortes,) y por el de los individuos, q. hoy la componen, q. van a ser en numero de nueve, á dirigir á suplicar á S.M. le conceda esta prerrogativa: Que por lo tanto le compromete gustoso á lo q. S.E. con su sabiduria, y acostumbrada justificacion estime informar á S.M. sobre este expediente; Y en quanto á D. Felix Prieto Chamorro Dice: Que es pp. y notorio en Plasencia, q. desde q. reside en esta Ciudad se ha empleado en el egercicio de confitero, comprando cacao y azucar por mayor, y vendiendolo fabricado por menor, sin q. á el Ayto. haya ahora le conste otra cosa, cuya certeza ofrece justificar este Ayto. si el Sr. Acuerdo lo estimare conveniente.

En la solicitud de Fr.co Elvira sobre el reintegro de los cantidades, q. dice se le estan debiendo con exhibicion de los recibos, se acordó: Que este Ayto. ninguna arbitrio mas puede tomar en favor de las ideas de la paz, q. el de oponerse á las corporaciones precedentes, á cuyas epocas corresponden las pretensiones, y los anticipos acompañandolas, y recomendando la preferencia.

Previo permiso entró el mismo Fran.co Elvira, y expuso, q. p.a continuar la obra del Santuario del Puerto en q. está encargado p.r la Ciudad necesitaba hacer uso de ciertas maderas, q. en el año de 1813. se recibieron á unos vecinos de Navalmoral, ó Talavera, q. las trahian con destino

ES 10148 AMP 01.01.01.001

HISPANIARUM ET INDIARUM REX FERD. VII. D. G.

✠

Quarenta maravedís.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y QUINCE.

las quales se depositaron en una Oficina del Venerable Cabildo; el Ayto se interesó de los arrecadase, y acordó conceder esta madera para tan digno objeto, y que se diese al Venerable Cabildo para su franqueo á Celvira, tributando gracias p.ª la buena custodia.

Se dió cuenta delas dilig.as practicadas con relac.n al examen de Juan Jimenez vecino de Pedro Arriego de Bejar en diligencia, y en virtud de ellas, Acordó: la expedicion de Pasaporte en forma segun la practica a favor de este interesado.

Por recurso del Señor Marq.s de Mirabél sobre la ausencia larga del Portero Miguel Felix de Silva, y á proposicion del mismo Sr. se acordó: Que se mande á la muger de dicho Portero pase con precision recado á su marido avisandole q.e el Ayto le necesita sin falta alguna para el ordinario, del Viernes veinte y uno del q.e mes, en cuya sesion se tratará de prevenir á este Portero no se ausente mas con tanto defecto de sus obligaciones, que tiene abandonadas con perjuicio de los negocios p.cos y del alivio y commodidad del Ayto.

Asi se concluyó esta Sesion cuya acta firman los Señores Capitulares segun costumbre, de q.e yo el Escno. doy fe.

Jose Anto Perez del Barco Villalobos.

Plata

Ante mi
Juan Rodriguez del Castillo

Extraord.o de 16.e Abril de 1815

En la Ciudad de Plasencia á diez y seis de Abril de mil ochoz. y quince celebraron Sesion extraord.a en Consistorio previo llamam.to urgente los Señores Capitulares q.e siguen.

El Sor Marq.s de Mirabel Alferez Mayor
El Sor Dn Vicente de Vargas Idem
El Sor Sndo Dn Anto Alonso Varona Dm
El Sor Dn Franco Plaza Dm
El Sor Sndo Dn Juan Zacarias Perez Dm

El Sor Dn Thomas Varona Regidor
El Sor Dn Anto del Barco Dm
El Sor Sndo Dn Anto Carreson Dm
El Sor Sndo Dn Franco Villa Jurado
El Señor Dn Thomas Salinas

Villalobo Dn Prox. Sindico Personero.

Se leyo el llamam.to dado; se mandó insertar, y á la letra dice assi.

Llamam.to Por Porrero de esta M. N. Ciudad dasan llamam.to en persona á todos los Señores Regidores, Diputados, y Prox. Sindico para Ay.to extraordinario á la diez en punto de esta mañana en las Casas Consistoriales: con motivo de un asunto interesantisimo del R.l servicio bajo responsabilidad á los q.e no concurran. Assi lo ha dispuesto el Señor Marques de Mirabél Alferez Mayor, y Regente de la R.l Jurisdicion. Plasencia Abril diez y seis de mil ochocientos quince = Por mand.do de su Sria. = Juan Rodrig.z del Cavallo = Sria.

Egecut.o Llamam.to dado p.r Thomas Rodrig.z casado á V.S. = Señor Dn Thomas Parone en persona = Sor Dn Fuente de Vargas indispuesto = Sor Dn Jose del Barco en persona = Sor Dn Antonio Varona en persona = Sor Dn Antonio Cano Tesor. en persona = Sor Dn Juan.co Clara en persona = Sor Dn Juan. Calco indispuesto = Sor Dn Juan Zacarias Diputado en persona = Sor Dn Thomas Salinas Sindico Personero en persona = Citados de q.e S.S. = Thomas Rodriguez.

Acto seguido el Sr. Presidente del Ale.de de Barrio Dn Rafael Campo dijo: que ayer tarde la Junta, q.e motivó esta Sesion, y en q.e auria de q.e el Comand.te general Dn Jose Abeija le ha esplicado antes las gentes q.e otros Pueblos la pegueren del numero de los enviados á esta Ciudad con respecto á los q.e enviaron los Pueblos, y q.e los individuos, q.e marcharon con él amenazan venirse, por todo lo qual convendria enviar mas gentes; y otro Alcalde, acudió la Ciudad antes de las cinco convocar á Dn Rafael Campo, encargandole comunique al Caballero Comand.te p.ral Dn Jose Abeija, q.e el Ay.to ha creido, y cree siempre, q.e la grande é importantisima operacion en q.e se entiende de capturar, ó extinguir á los faccinerosos llamados los Manchegos pende mas de la aptitud de las personas, q.e pueda remitir, q.e no de el num.o de ellas: Que seria muy facil enviar docientos, ó trecientos hombres, q.e sin armas, sin destreza, ni disposicion para usar las hiciesen un grupo inutil, y tal ves perjudicial para la misma operacion; q.e bajo de este principio ha recorrido, y recorrió desde el principio sus Padrones p.a entresacar gente, q.e no la practica, y experiencia supiese manejar las armas, q.e es lo q.e podra importar p.a conseguir el fin; Que el mismo Señor Comand.te debe estar bien acreditado de esto, y q.e si el Ay.to pudiera á corta de sus mayores fatigas proporcionar quatrocientos, quinientos, ó mas hombres á proposito hace la empresa los tendria ya hace tiempo empleados en ella por que aunq.e todos los Pueblos desean la estincion de esta plaga, ninguno adelanta á Plasencia en estos anelos; Que á pesar de todo esto ha deseado

ES 10148 AMP 01.01.01.001

volver á reconxer los Padrones para poder ponex en este servicio con
quarenta hombres utiles, q.e es de lo q.e jurga se trata: Que immediatam.te
se proceda á ello, y se remitan socorridos á la disposicion de otro Alcalde
de Barrio, q.e salga en el dia de mañana precisam.te con ello: Que el Al-
calde D.n Rafael Campo retenga los veinte y cinco, q.e salieron primeram.te q.e
con él, haciendoles entender deven cumplir el termino de los ocho dias p.a
los q.e se les proporcionaron socorros, y q.e en el caso de q.e algunos, ó algunos se
hayan retirado, á la llegada del refuerzo dé cuenta de los q.e sean p.a
hacerlos cumplir: q.e á todos se les intime, q.e de retirarse de este servicio
se dá cuenta al Excmo. Señor Capitan General a cuyas ordenes, y cargo
quedan sometidos: que se ponga otro libram.to de ochocientos r.s, q.e se entre-
gue al Alcalde de Barrio, q.e marche ahora para los socorros, y muni-
ciones precisas.

Alli se concluyó esta sesion cuya acta firman los Señores Capitulares segun
costumbre; de q.e yo el Escno. doy fé=

Jose Antonio Fernandez Blanco Villalobos.

Ante mi
Juan Rodriguez
del Castillo

Ayto ord.o de 21. de q.e En la Ciudad de Clarenda á veinte y uno de Abril
Abril de 1815. de mil ochocientos quince celebraron Ayto ordinario en
Consistorio los Señores Justicia, y Capitulares, q.e siguen.

El S.or D.n Vicente de Vargas Regidor Dec.te de la Hl. Jurisdicion.
El S.or D.n Ant.o Ferm.z del Barco Reg.or El S.or D.n Ant.o Carreson D.r
El S.or D.n Fran.co de Clara D.r y El S.or D.n Juan Zacarias Dipiad.o D.r

Se leyó un oficio de los cinco gremios de Madrid comunicado por D.n
Pedro Meixuiero Recuerda quejandose de q.e no se le conteste sobre
el deseo de 50.D R.s D. 3. may.o se acordó responder, q.e la Ciudad na-
da debe á los cinco gremios aunque sea cierta la anticipacion p.r quanto
se hizieron extraños de Carbon en execdiente mon.a y q.e se pida

ES 10148 AMP 01.01.01.001

HISPANIARUM ET INDIARUM REX FERD VII

Quarenta maravedis

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y QUINCE.

cuenta por el Ayto, y hasta ahora no la han rendido longe
mio por cuya causa en virtud de la Ciudad esto la condenaron
Se mandó pasar á los Señores Comisario y Diputado el memorial
de Dn Pedro Bruno y Cabrera con los documtos que acompaña en
solicitud de que se atreve sobre un estado vacante para percibir
la anualidad del Credito que, decretando, que si pusiere el arrendado
el dho Señor parte, que exa de dar, y que si advirtiere alguna
parte exagerada la arreglen, que tal vez por falta de noticias
en este punto no habia procurado.

Se leió noticia el expte de egecutivo dirigido á la cobranza
de un censo del Hospital de la Merced en la Villa de Jerez, y se
acordó pasar al Señor Abogado de Camara para que instruya de
la Ciudad de lo que le parezca mas oportuno, y cumpla

Se leió tambn noticia un auto judicial, que remite á in-
forme del Ayto un escrito de Franco Elvira proponiendo sus reparos
con papeles, y las declaraciones de testigos, que en exedio se han
recibido, y se acordó que se pasen á los Caballeros Regidores Comi-
sario y de año para que inspeccionandolas detenidamte, y haciendo uso
de las noticias, y ciencia experimental que el Ayto, y todos sus
individuos tienen sobre los particulares que se tocan, evacuen
en seguida por si, y á nombre de todo el Cuerpo el informe que so-
plica Franco Elvira, y ha evacuado el Fiel.

Se acordó conceder licencia en la forma ordinaria para el
corte de 14 Pinos á Pedro Recuero vecino de la Serrezuela, que lo
ha suplicado por memorial con testimo de la necesidad

Con motivo del memorial de Jacinto Sanchez Tracantino
vedor, y examinador del oficio de Sastre se acordó: Que se cite
á los que el ponga en lista para que acudan luego con las soli-
citudes de examen, y asistan en todo lo concerniente al examen

ES 10148 AMP 01.01.01.001

60

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y QUINCE.

y á la procesion del Corpus.

Con motivo de la solicitud de Antonio Rodriguez sobre que se le nombre fontanero en la vacante por fallecimiento de Ramon Galo Alvarez acordó: nombrarle con efecto interinamente mientras la Ciudad se provehe de un Maestro inteligente en la hidraulica.

Visto el Oficio de la Comision de Ayuntamiento y que en interin se instruyan los Señores Comisarios se acordó diferir la resolucion para el proximo

Se acordó, que se de libramto á favor de D. Josef Antonio Burguete Agente de Ciudad en la Suma de r. para que paguen los gastos echos, y que ocurrará en los Espedientes del Ayuntamiento llevando cuenta, que rendirá á su tiempo.

Asi se concluyó esta sesion cuya acta firmaron los Señores Capitulares segun costumbre, de que yo el Esno doy fe=

Baxas. Plata

Antonio
Juan Rodriguez
del Castillo

En la Ciudad de Plasencia á veinte y ocho de Abril de mil ochocientos quince años, estando celebrando Ayuntamiento ordinario en las Casas de Consistorio los Señores Capitulares, que siguen

Ayuntamto de 28 de Abril de 1815

El Sor D. Vicente de Vargas, y Laguna Regidor Decano de la Rl Jurisdiccion
El Sor D. Josef Antº del Barco Regidor y El Sor D. Antonio Casteson Regidor
El Sor D. Franco Balthasar de Silva Diputado de Abastos

Se leyó una Orn de la Inspeccion Gener. de Milicias fha 22 del q. rige, que se dio enterado el Ayuntamto y acordó se comunique circule

Se vio la contestacion del

ES 10148 AMP 01.01.01.001

benerable Cavildo ftha 25. decre sobre entrega de las maderas depositadas en su Taller a Franco Elvira para la Obra de Nuestra Señora del Puerto, y quedó enterado el Ayuntamiento.

Sevio un Oficio de D. Ylario Nonclares Factor del Exmo de Andalucia de Reserva sobre arroz, sacos, y otros efectos entregados al Ayuntamto en el Verano de Mil ochocientos trece; se acordó, que se dé inteligencia á los Señores individuos de aquella epoca para que preparando los antecedentes, y convocandose pueda disponerse la contestacion oportuna.

Se leyó una orden del Rl Agdo urgiendo por la contestacion de las dos ords de la Rl Camara de diez y siete de Marzo sobre la solicitud de este Ayuntamto á cerca de requisito de Nobleza en sus Caballeros Regidores, y de la pretension de D. Felix Luis Prieto Chamorro para conseguir Cedulas de un Oficio de Regidor, que ha comprado; se acordó contestar al Rl Acuerdo que sin recurso alguno se otorgo Poder al Prov D. Josef Justo Gonzalez, y habiendole este devuelto, se ratifico á favor del Prov Ortega, quien comparecera ante SE segun las instrucciones que se le han dado.

Visto el Memorial del Visitador de Montes de esta Subdelegacion D. Pedro Zorrilla consultando si ha de egercer, ó no su Oficio en los Pinares del Tietar se acordó: Se haga saber á esta parte que egerciendo tan solamente en los montes sugetos a su inspeccion, y funciones por la ultima Rl Orden sobre la materia reserve los Pinares del Tietar excluidos en su intervencion por la misma Rl Orn como gl pertenecen al Dominio particular de esta M. N. Ciudad y que se libre el Testimonio, que pidiere de su escrito, y de esta resolucion.

Con motivo de un oficio, que apareció en el Correo de este dia se acordó reencargar estrechamente al Guarda de la Ciudad Miguel Bonifacio el celo y cuidado de los Pinares, y que se recoja á Avila y reserve la Licencia, que tiene para beneficiar los Despojos de los Sierros en los Pinares del Tietar

Vista la tasacion de espigueras de Propios hecha por D. Pedro Zorrilla, se aprovó, y mandó publicar convocando licitadores, y se determinó hacer tasa de la Dehesa de los Caballos.

Se extendió á otro mes la limosna de tres r. Diarios del Fondo de Hospitales á Dª Maria Choza

ES 10148 AMP 01.01.01.001

á Instancia de Juan Serrano se acordó publicar bando para que
nadie use de las yervas de la Dehesa de los Cavallos vaso Pena de ordenan-
za y resarsim.to de Daños.

En empate de votos, y decision del Señor Presidente sobre los Memoria
les de Antonio Rodriguez y Fran.co Hoyo relativos á Cañeria se acordó, q.e
se entregue á aquel las llaves por dos dias para decoro del Ayuntam.to y q.e
se dé llamamiento especial y expresivo para las onze del dia treinta en
cuya sesion se trate el punto procurando el devido acierto.

Se leyo el Informe que á consecuencia de lo acordado en veintey dos
de Febrero ultimo ha puesto el Señor Regidor D. Antonio Alonso Varo
na Abogado de Camara de este M. N. y L. Ayuntam.to por el cual ratifi-
ca su dictamen dado en veinte y tres de Febrero y aprovado por el
Ayuntam.to en diez del mismo mes estendiendo lo informado con respecto á
la Concesion de Docientas fanegas de Sembradura en los Valdios de Olli-
la y Mesilla á la de Formantos segun resulta echa su concesion ante-
diante no haver duda en atencion á que se presenta la Carta de Data
espedida por la Ciudad; pero haviendose opuesto el Proc.or de la Villa de
Masadas y Luis Guillen por si y á nombre de los Ganaderos de Pinar
sera combeniente q.e la Ciudad suplique á el S.r Corregid.or q.e se sirva darla
Traslado Despues de haver oido á los Pueblos, entendiendose con el Proc.or y
Agente; En cuya vista haviendo conferenciado la Ciud.d se sirvió acor
dar de conformidad q.e aprovava y aprovó el relacionado Informe de su
Abogado de Camara en todas su partes y conformandose con cuanto es-
pone suplicó á el Señor Corregidor Presid.te del mismo Ayuntam.to q.e des
pues de haver oido á todos los Pueblos q.e se presenten y luegan oporto
rio á dhas Concesiones tenga la vondad de conferir traslado á el
mismo Ayuntam.to para que por medio de su Procurador y Agente
pueda esponer lo que considere mas apropos.to y combeniente com
ofrece practicar oportunamente á su devido tiempo; Y para q.e to-
do conste en el Espediente se pondrá á su continuacion testimonio
literal de este Acuerdo

Asi se concluyo este Ayuntam.to cuya acta firmaron los S.res Capitulares segun costum
bre de q.e yo el Escrib.no doy fe=

Barrio.

Antonio
Ventura Delgado
Garrido

HISPANIARUM·ET·INDIARUM·REX·FERD·VII·D·G·

✝

Quarenta maravedís.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y QUINCE.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

✠

Quarenta maravedís.

62

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y QUINCE.

Ayto estraord.o 8 de Mayo de 1815

En la Ciudad de Plasencia á primero de Mayo de mil ochocientos quince se celebraron Ayto estraordinario en las Casas Consistoriales previa cedula esprensiva ante diem los Sres Justicia, y Caballeros Capitulares q. siguen.

El Sor Marqués de Mirabel Alferez Mayor, y Regente de la R.l Jurisdicion ....
El Sor D.r Vicente de Vargas Regidor .... y El Sor D.r Jose Ant.o del Barco Id.m ....
El Sor Sub.o D.r Ant.o Alonso Varona Id.m .... y El Sor Sub.o D.r Ant.o Carreson Id.m ....
El Sor D.r Fran.co Clara Id.m .... y El Sor Sub.o D.r Fran.co Cilla Diput.do de Abast.os ....
El Sor D.r Thomas Salinas Villalobos Proc.r Sindico personero ....

Se leyo el llamam.to q. le mando insertar y á la letra dice asi

Llamam.to = El Sor Corregor de esta Villa N. y el Cuid.o de Plas.a den llamam.to en persona á los Caballeros Regidores, Diputados, y Proc.r Sindico general, y Personero del comun p.a q. mañana primero dia de Mayo le sirvan concurrir á las once en punto á las casas Consistoriales a celebrar Ayto estraordinario para tratar lo concerniente á el nombram.to del Proc.r Procurador de la Comunidad de este Pueblo, por cuya razon le servirán asistir dhos Señores, pues asi lo ha mandado el Señor Alferez Mayor como Regente de la R.l Jurisdicion. Dado en Plasencia y Abril treinta de mil ochocientos quince = Por mandado del S.r Regente de la Rl Jurisdicion = Vicente Delgado Secretario

Regente = Y llamam.to dado por Thomas Rodrig.z y Miguel Silva Alcaldes de Y.Y.S.S. =

Sor D.r Thomas Varona en persona = Sor D.r Vicente de Vargas en persona = Sor D.r Jose Antonio del Barco en persona = Sor D.r Ant.o Alonso Varona en persona = Sor D.r Ant.o Carreson en persona = Sor D.r Fran.co Clara en persona = Sor D.r Fran.co Cilla Diput.o en persona Sor D.r Juan Lacal D.r en persona Sor D.r Thomas Salinas Procurador en ud.m = Ynmediato á Yss. = Thomas Rodrig.z

Se leyo un oficio del Juzgado mayor de Milicias en q. le traslada se dispone la Bandera, corneta, y caja para el Procesional de esta Ciud.d; se acordo, q. le corresponde decorosa, y finam.te asegurando, q. el Ayto aplicara su atencion á este objeto.

Se conferenció detenidam.te sobre nombram.to de Diputados de la Comunidad proceder á esto, y resultó, q. los Señores D.r Vicente de Vargas, D.r Antonio Varona, y D.r Fran.co Cilla nombraron a Fran.co de Hoyo, y los Señores D.r Jose Antonio del Barco, D.r Antonio Carreson, y D.r Fran.co Clara á Antonio

Rodrig.z y en este empate decidió el S.or Presid.te á favor d Fran.co
Hoyo, y en consequencia se dispuso q.e se entienda á este el nombra-
miento con calidad d interino segun el acuerdo de 21. d Abril in-
mediato bajo la precisa condicion d q.e no pueda salir d la Ciudad
sin expresa licencia del Ex.mo Ayto, y deg.o no dejo d asistir per-
sonalmente á la Feligresia cuyo cuydado obras del S.or Regente d
la R.l Jurisdicion, o d qualquiera otra persona, o Comunidad p.a
mas privilegiada, q.e sea.

Visto el oficio d D.n Felipe Bermud. sobre exhoneracion y calidad
alojam.to con quejas del Caballero Regidor Comisario d guerra, se
acordó: Se le corresponde, q.e por ahora, y p.a la concedera d subdeleg.a
interino se le alce el alojam.to, y q.e p.a lo sucesivo mantiene alguna
con. si tiene, q.e le releve d alojam.to p.r el concepto d Comand.te d Reem-
y graduem.te enfermo concediendole el socorro d 3 r.s d diarios p.r un mes
sobre los fondos d los Hospitales del Patrimonio d Ciud.d

Se acordó, q.e se ponga libram.to d 32. r.s d para pago del corre-
q.e en el tiempo d su Regencia d Jurisdicion ha seguido el Ca-
llero Regidor D.n Vicente d Vargas y Laguna
Ayto cuya acta firman con los S.res Capitulares y segun
costumbre, de q.e yo el Escno. doy fé—

Torcuato del Torzal
Barco Villalobos.

Antonio Castelo

Ante mi
Juan Rodriguez
del Castillo

Ayto extraord.o de 22 en la Ciudad de Plasencia á quatro d Mayo de mil
Mayo de 1815. Ochocientos quince celebraron Ayto extraordinario en
Consistorio previa cedula expresiva los S.res Just.a y Capitulares q.e
siguen.

El S.or Marques de Mirabel Alferez May.r y Reg.or de la R.l Jurisd.n
El S.or D.n Thomas Varona Regidor. y El S.or D.n Vicente d Varg.s y L.na
El S.or D.n Anr.o del Barco y El S.or Subd.o D.n Ant.o Varona

ES 10148 AMP 01.01.01.001

El S.or Sn.do Dn. Ant.o Carreon Regid.r, y El S.or Sn.do D.n Juan Lacarica Diput.do

El S.or D.n Thomas Salinas Villalobos Pror. Sindico personeado —

Se leyó el llamam.to dado, q.e se mandó inserar, y dice así.

llamam.to ? En Cordova de esta M.N. Ciud.d dadas llamam.to urgente, y emplazamiento á todos los Caballeros Regidores, Diputados, q.e Pror. Sindico P. Ayt.to estraord.o á las once en punto de esta mañana, en el qual se ha de ver el Pl. titulo, y nombram.to de Corregidor expedido á favor del Excmo. S.or D.n Fran.co Javier de Villanueba, cuyo contenido no permite la mas pequeña tregua, y si pareciere el Pl. titulo de Corregidor y Capitan a Guerra, y llamam.to dado por Thomas Rodriguez, y Miguel Silvestre criados de S.S. = S.or D.n Thomas Larrea en persona = S.or D. Vicente de Largas en persona = S.or D.r Jose Ant.o del Barco en persona = S.or D.r Ant.o Alonso Larrea en persona = S.or D.r Ant.o Cartejon en persona = S.or D.r Juan Fran.co de Larrea en persona = S.or D.n Juan Fran.co de Silla Diput.o en persona = S.or D.n Juan Lacarica d.m en persona = S.or D.n Thomas Salinas Sindico personeado en persona = Criados de S.S. = Thomas Rodriguez.

Se leyeron las Pl.s Cedulas, y docum.tos cuyo thenor literal es como sigue.

Titulo ? D.n Fernando por la gracia de Dios Rey de Castilla de Leon de Aragon, de las dos Sicilias, de Jerusalen de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorcas de Menorca, de Sevilla, de Cerdeña de Cordova, de Corcega, de Murcia, de Jaen, de los Algarves, de Algecira, de Gibraltar, de las Islas de Canaria, de las Indias Orientales, y Occidentales, Islas, y Tierra firme del Mar Occeano, Archiduque de Austria, Duque de Borgoña, de Brabante, y de Milan, Conde de Abspurg, de

ES 10148 AMP 01.01.01.001

HISPANIARUM·REX·FERD·VII·D·G·

✠

Quarenta maravedís.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MDCCCXV.

Flandes, Tirol, y Barcelona, Señor de Vizcaya y de Molina &a Concejo, Justicia, Regidores, Cavalleros, Escuderos, Oficiales, y Hombres-buenos de la Ciudad de Plasencia: Sabed, que entendiendo, que así conviene á mi servicio y á la egecucion de mi Justicia para, y sobre esto de esa Ciud. mi voluntad es que D.r Fran.co Javier Villanueva tenga el Oficio de Corregidor por vida de ella, y su tierra con los de Justicia y Jurisdicion civil y criminal, y Alguacilazgo, por espacio de seis años, que han de empezar á correr y contarse desde que fuere recivido en él, y por el demas tiempo que á mi no le proveyere este Oficio, excepto el caso en que cometiere excesos dignos de que sea removido, y castigado, y usando por algun merito, ó motivo de utilidad que se le necesario ó conveniente proveerle antes de cumplir el servicio. Y con esta calidad os mando que luego vista esta mi carta sin aguardar otro mandam.to mi precedea para ello otra diligencia alguna habiendo jurado antes en mi Concejo como se acostumbra, le recivais por mi Corregidor Potestad de esa dicha Ciudad, y su tierra, y le dejeis usar libremente este Oficio, y egecutar mi Justicia por sí, y sus Oficiales. Y es mi voluntad que en el dho. Oficio de Alguacilazgo, y otros á él anexos, los pueda poner, quitar y remover quando á mi servicio, y á la egecucion de mi Justicia conviniere, y oir, librar, y determinar los pleitos, y causas civiles, y Criminales, que en esa mencionada Ciudad estan

ES 10148 AMP 01.01.01.001

✠

Quarenta maravedís.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y QUINCE.

pendiente, y anexo, todo el tiempo q. tubiere este Ofizio, y lleve los Dros. y Salario á él anexo, y pertenesiente; y para q. pueda egercerle assi todos, q. conformaren con el, y le dieren el favor, y ayuda q. hubiere menester con vuestras personas, y gente, sin q. en ello le pongais ni consintais poner embarazo ni contradizion alguna, q. yo por la presente le reuno, y he p.r reunido en este Ofizio, y le doy poder para egercerle, caso q. por qualquier, ó alguno q. él no sea admitido, no obstante qualesquiera Leyes, estatutos, usos, y costumbres q. acerca de ello tengais. Y mando á las personas, q. al presente tienen las Varas de Justizia en esta mencionada Ciudad q. luego las dejen, y entreguen al referido D.n Fran.co Javier Villanueva, y no usen mas de ellas bajo las penas en q. incurren los q. usan Ofizios pp. sin facultad, y q. conozca de todos los demas pleitos, causas, y negocios, q. eran conozidos de los Corregidores, y Jueces de residencia sus antezesores, aunq. sea fuera de su Juridiz.n, y conforme á las Comisiones q. le fueren dadas haga, y las partes Justizia. Y mando al Pro. del dho Concejo q. de los Propios de esta referida Ciudad dejen al mencionado D.n Fran.co Javier Villanueva cinco mil dozientos, dezenta y dos r.s v.n de Salario en cada un año, q. para cobrarlos, y hacer lo contenido en esta mi Carta le doy pleno poder, y tamb.n os mando q. al tiempo q. le reunan á este Ofizio tomen de él fianza, legas llanas, y abonadas de q. dara la residencia q. las Leyes de estos mis Reynos disponen, assi p.r lo tocante

ES 10148 AMP 01.04.01.001

como pr los negocios q. durante su egercicio se le comettiesen
y q. residira en dicho corregim.to como es obligado sin hac
cer mes ausencia q. la permitida pr la Ley, y ninguno
no pueda entrar en mi Corte sin licencia mia, o del Pre
sidente de mi Consejo, y q. guardara, y cumplira puntualm
los Capitulos y la instruccion de Corregidores. Y asi mismo
mando al citado Dr. Franco Javier Villanueba q. ten
ga obligacion de entregar al q. le sucediese en dicho Cor
regimiento una relacion jurada y firmada en q. exprese
con distincion las obras publicas y Calzadas, puentes, cam
nos empedrados, plantios u otras q. hubiese hecho, con-
cluido, ó comenzado en su tiempo, y el estado en q. se halla
sen las demas q. fuesen necesarias ó convenientes, segun
su mayor utilidad ó necesidad, y los medios de promover
el estado de la agricultura, granjeria, industria, arres
comercio, y aplicacion del vecindario: los estorbos, ó causas
de atraso, decadencia, ó perjuicio q. padezcan, y los re
cursos, y remedio q. pueda haver, la qual en caso de reti
rarse antes de haver llegado el sucesor ha de dejar cerra
da y sellada al q. quedare regentando la jurisdicion en
esa referida Ciudad de Plasencia para q. la entregue
al dho. sucesor, tomando uno, y otro el recibo correspondiente
el q. con copia de la misma relacion ha de presentar en
mi Consejo y la Camara, antes de q. se le den los titu
los ó despacho para servir el empleo á q. ascendiere
ó hubiere sido promovido: y q. para el dia quatro de Abril
proximo haya tomado posesion de este oficio, haciendolo
constar en mi Sria. de la Camara de Gracia, y Justicia, y
tenido de Castilla, remitiendo testim.o formal q. lo acredite

Nota

ES 10148 AMP 01.01.01.001

y no lo haviendo asi desde luego quede vacante, y se me con-
suba para volverle á proveher sin hacerle otro apercivim.
alguno. Y de esta mi Carta se ha de tomar la razon en las
Contadurias Generales de valores y distribucion de mi R.l Haver-
da a q.e estan incorporados los libros del registro grab.s de mer-
ced, y la de la media Annata, expresando en la de valores
haverse pagado, ó quedar asegurado este derecho con dela-
racion de lo q.e importare; sin cuya formalidad mando sea
de ningun valor, y no se admita ni tenga cumplim.to esta
merced en los tribunales reales, y fuera de mi Corte. Dado en
Palacio á trece de Enero de mil ochocientos quince. Yo
el Rey = Yo D.n Julian Ygnacio de Ayestaran, Srio. del
Rey Nro. Señor lo hice escribir p.r su mandado = Está ru-
bricado = Registrado = Aquilino Escudero = Está lla-
do = Thesorero de Cancillez mayor = Aquilino Escudero
El Duque del Infantado = D.n Manuel de Sandigabal =
D.n Bernardo Riego = Titulo de Corregidor Politico de la
Ciudad de Plasencia á D.n Fran.co Javier Villanueva =
Nota. Está rubricado = Tomose razon en la Contaduria gral de
de valores, y de distribuc.n de la R.l Hacienda, y la primera prevene
queda anotado lo conveniente p.a q.e los ciento seis mil seiscientos
sesenta mrs. v.n q.e adeuda de media annata este interesad.o
se le descuente de sus haberes en el termino de dos años segun R.l orn.
q.e parece de pliego que original de deseuentos del Contador pral.
de Extremad.a de este año. Madrid treinta de Enero de mil
ochocientos quince = Por habilitacion del Consejo, y ocupacion
del Señor Contador general de Valores = Ramon de Vicuña =
Por ocupacion del S.or Contador general de la distribucion = Fe-
lipe de Saleedo

ES 10148 AMP 01.01.01.001

✠

Quarenta maravedís.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y QUINCE.

Certifica? D.n Bartholome Nuñez de Torres del Consejo de S.M. y su Scio. Cerno. de Camara mas antiguo, y de Gobierno del Consejo = Certifico, q.e hoy dia de la fha. Juró ante los Señores del Consejo en Sala primera del Gobierno el Señor D.n Fran.co Javier Villanueva para servir el Corregim.to Politico de la Ciudad de Plasencia, q.e S.M. se ha servido conferirle p.r el R.l Titulo arreferido, habiendo hecho con tan arreg.da certificacion dada p.r el S.or D.n Juan Ygnacio de Ayerraray en quince de Marzo proximo, haverle prorrogado p.r un mes mas el termino, q.e en dicho titulo se le señala p.a la toma de posesion en dho empleo. Y para q.e conste lo firmo en Madrid á ocho de Abril de mil ochocientos quince = D.n Bartholome Nuñez =

R.l Titulo? El Rey = Por quanto conviene á mi servicio, y á la defensa, y seguridad de la Ciudad de Plasencia, y su Partido nombrar persona de calidad y confianza q.e tenga á su cargo lo tocante á la guerra; atendiendo á q.e reras y otras buenas partes concurren en D.n Fran.co Javier de Villanueva he tenido p.r bien de elegirle, y nombrarle, como en virtud del presente le elijo y nombro p.r Capitan á guerra de la gente q.e hay al presente y hubiere en adelante en la Ciudad de Plasencia, y su Jurisdicion para q.e como tal disponga, en las ocasiones q.e se ofrecieren, lo q.e tubiere p.r conveniente á mi servicio en esta forma q.e le dispongan y deven disponer los

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Quarenta maravedís.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDÍS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y QUINCE.

Demas Capitanes á guerra; teniendo entendido q. como tal há de conocer á los causas á todos los Oficiales de las Companias del nuevo reemplazo y Milicias en primera instancia, con apelación á mi Consejo de Guerra, y poner gran cuidado en q. la gente se egercite en buena disciplina militar; advirtiendo q. no solo no há de permitir pecados publicos y escandalos, sino q. en caso de incurrire en algunos los há de castigar sin excepcion de personas; pues á este fin para procedex en cada cosa y parte de lo q. viene referido le concedo tan cumplido poder y facultad como se requiere; con prevencion q. p.ª lo q. toca álos Regim.tos de Milicias q. se han formado ó formaren segun la ordenanza de treinta y uno de Enero de mil setecientos treinta y quatro deverán estar á lo q. en ella y en la Adicion de veinte y ocho de Febrero de mil setecientos treinta y seis se manda, sin innovarse á la subdivision q. tengo concedida álos Coroneles ó Comandantes de los referidos Cuerpos de Milicias, y por q. há de estar á la orden del Capitan gral. Comandante gral. é Intendente de la Provincia en cuya jurisdicion se comprehende la referida Ciudad de Plasencia, y su Partido, se gobernara en las ocasiones q. ocurrieren, dándoles cuenta de lo q. se ofrezca, y guardando las ord.s q. le dieren. Y asi mismo mando álos Consejos, Justicias, y Regim.tos y álos Capitanes y demas Oficiales de la gente de socorro á la mencionada Ciudad, y su Jurisdicion le hayan, y tengan p.r su Capitan á guerra, obedezcan, cumplan y egecuten las ord.s q. les diere p.r escrito y de palabra tocante á la guerra, debajo de las penas q. de mi parte les impusiere, en q. desde ahora les doy p.r condenados si se esperimentare lo contrario, haciendola él egecutar en los q. fueren remisos é inobedientes, y q. se le guarden las honras, gracias, preeminencias y exenciones q. le tocan y deven ser guardadas, sin q. le falte cosa alguna: q. assi es mi voluntad; y declaro haverse satisfecho lo q. p.r este titulo se devia al derecho de la media annata. Dado

ES 10148 AMP 01.01.01.001

en Palacio á trece de Mayo de mil ochocientos y quince = Yo el Rey = Fran.co de Eguia = V.M. nombra Capitan á guerra á D.n Fran.co Javier de Villanueva

---

Certifica.n D.n Juan Ygnacio de Ayerbe, Caballero pensionado de la R.l y distinguida orn. Española de Carlos tercero, del Consejo de S.M., Sub.o 1.o y de la Camara de Gracia, y Justicia y Oficial de Secretaria = Certifico, q.e la Camara p.r decreto de trece del corriente, se ha servido proroga.r a D.n Fran.co Javier de Villanueba, electo Corregidor Politico de la Ciudad de Plasencia, por un mes mas el termino q.e en su Titulo se le havia señalado para tomar posesion de su empleo; en cuya conformidad deverá haverlo egecutado para el dia quatro de Mayo proximo. Y para q.e conste doy la presente en Madrid á quince de Mayo de mil ochocientos y quince = Juan Ygnacio de Ayerbe = Está sellada

---

Cumplimiento de los RR. Titulos

En la Ciudad de Plasencia á trez de Mayo de mil ochocientos quince haviendo yo el Escno. pp.o de su Num.o antiguo perpetuo, y del N. N. Ay.to requerido obsequiosam.te el Señor Marques de Villabel, Alferez Mayor, y Regente de la R.l Jurisdic.n de ella, y Sn Partido con los dos RR. Titulos q.e preceden, uno de Corregidor Corregimiento, y Justicia, y otro de Capitan á guerra de esta misma Ciudad y su Partido espedidos p.r S.M. q.e Dios gue. en favor del Excmo Señor D.n Fran.co Javier Sandes Sarras, y Villanueva, Baxada Carras, y Fern.z de Heredia primogenito del Excmo. Señor Conde de Atarés Grande de España de primera clase, intimado en su Sria. del contenido de ambos, y del de las dos certificac.s, q.e acompañan, tomando en las manos uno, y otro RR. Titulo, besandolos, y poniendolos sobre su cabeza como Leales Vasallos de Nuestro Rey, y Señor natural, Dijo: Que se guarden, cumplan, y egecuten exacta y rigurosam.te en todas sus partes, q.e para el obsequio de la posesion y demas concerniente á la Ciudad, se pasen los dos RR. Titulos y las certificac.s al Sr. D. Ay.to dandose cedula esprensiva para reunion á las once en punto de la mañana proxima, q.e como esta noche se habilita para todos los efectos necesarios por la estrechez del tiempo. Alli por ante su Alcalde

mas rexpetuoso cumplim.to lo proveyó, mandó, y firmó el expresado
Señor Marqués, Alferéz, y Regerre, de q. yo el Escno. doy fé=
El Marqués de Mirabel= Ante mi= Juan Rodriguez del Camilo
Y dicho todo p.r el M.N. Ayt.o despues del correspondiente sesio tratado, y
despues de haver tomado en sus manos besado, y puesto sobre su cabeza los dos R.s
tíulos el Señor Regente de la R.l Jurisdicion, y el Señor Regidor Decano en juro obse-
quio, y respeto de estos dos cartas de Nro. Rey, y Señor natural, acordo la Ciud.
unifor.te q.e se guarden, cumplan, y egecuten en todo, y por todo, y q. supuesto el notorio abono personal, y real del Excmo. Señor D.n Fran.co Javier
Sanz de Sarras, y Villanueva primogenito del Excmo. Señor Conde de Atha-
res Grande de España de primera clase en cuyo favor estan expedidos los
preinsertos R.s Tulos, q. acaba de llegar á esta Ciudad, en q. á nadie conoce,
ni le es faul proporcionar fianza estraña maxime en la estrechez del
tiempo segun ha insinuado, y q. ademas desde luego por via de interin, y
para llenar su deber, y cumplir puntualm.te en lo posible la prevencion de la
R.l cedula está promto á asegurar e hipotecar dos mil ducados anuales, q
tiene de alimento segun há tamb.n manifestado, la Ciudad no se detiene
en franquear la posesion a S.E. en esta misma mañana, para cuyo efec-
to salgan, y salieron los quatro Caballeros Regidores mas modernos hasta
la Casa de S.E. desde donde le acompañen como le acompañaron con migo en
presente Año.) hasta la Sala Consistorial recibiendo a S.E. y á el acompa-
ñamiento los dos Porteros con Mazas, y mazas al estremo superior de la escal
lera, y asi se hizo. estaba todo preparado, y le procedió sin intermision
á el acto sagrado de juram.to, q. p.r una señal de Cruz, y con la mano so
bre los Santos Evangelios prestó S.E. en las de el Señor Regente prome-
tiendo defender el Misterio de la pura Concepcion de Maria Santisima
sostener los dros., privilegios, y regalias de la Ciudad, guardar, y hacer cum
plir sus ordenanzas municipales, pudiendo segun ellas en las materias per
tinentes, q. lo permitan las Leyes, lo qual concluido recibió S.E. de mano
del Señor Regente un baston, y tomó el asiento de la preheminencia en señal
y acto de posesion quieta, y pacifica sin estorbo, ni contradicion alguna.
La Ciudad se congratulo, y expresó digna, y finam.te por medio del Señor
Regidor Decano, y S.E. correspondiendo plena, y atentam.te á las demostraciones
del M.N. Ayunt.to concluyó ofreciendose muy de veras, y ratificando

Quarenta maravedís.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y QUINCE.

la hugecion hipothecaria de los dos mil ducados anuales q. alim. por ahora, y hasta tanto q.e como lo desea vsam.te fenezca la fianza ezpresada siguiendo.

En seguida se dirigió S.C. acompañado del N. Ay.to del Fiscal de la R.l Jurisdicion, y de los Numerr.os Escrno. y Procrs. á la Sala de Audiencia pub.ca en la R.l Carcel donde se dio cuenta de un pedimento en Causa Criminal, q.e fue dezretado oportunam.te p.r el Señor Corregidor, consumandose de este modo los actos posesorios seguir los apices de practica, y sin contradicion alguna; y siguiendo todo el acompañamiento á S.C. hasta su propia Casa. Firma S.C. y los Señores Capitulares de esta entre, á cuyo contenido yo el Escrno. doy fé=

El Marq.s de Jurabes

Vicente Vazquez y Aragones

Tor.to Ant.o Fern.z de Barco Sellador.

Alexan.o Nav. Sanzoles y Villanueba

Ante mi

Juan Rodriguez del Castillo

Ay. Ord. de S.L
Mayo de 1815

En la Ciudad de Plasencia á cinco de Mayo de mil ochocientos quince celebrando Ayuntam.to ordinario en las Casas

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Quarenta maravedís.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDÍS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y QUINCE.

Consistorial de los Señores Thenientes, y Capitular que siguen

El Excmo. Sr. D. Franco. Javier de Sarás Corregidor Presidente . . . . . "

El Sr. Marques de Mirabel Alfez. May.o " El Sr. D.r Anto. del Blanco Regidor . . .

El Sr. Sub.o D.r Anto. Alonso Vazona Dn " El Sr. Sub.o D.r Anto. Carreson Dn . . . "

Manifestó S.E. para inteligencia del M. N. Ayto, q. no se presentaria en esta sesión el R.l Titulo de Escno. de Millones expedido á favor de D.r Manuel Moreno Gamonal, q. no se vió en la sesión de ayer p.r falta de tiempo, con motivo de q. en contradicion judicial hubo p.r parte de D.r José Garrido Sobero tenia deducido el pase á Archivo

Vista la R.l orn. fha. 8 del corriente sobre q. el Ayto asista á las funciones Cathedrales en los terminos q. lo hizo hasta el año de 1808, se acordó, q. se de llamam.to para sesion extraordinaria á las diez de esta noche suficientem.te expresivo á fin de q. en mayor concurrencia de Señores individuos buelva á verse, y se disponga el cumplim.to en la forma q. conduzca.

Se leyó la R.l instruccion de 18. de Abril proximo en q. se declaran las facultades de los Subinspectores, y demas Gefes de los Regim.tos de Milicias Provinciales; se acordó su cumplim.to, reimpresion, y circulo en la forma Ordinaria.

Lo mismo se acordó sobre otra R.l orn. fha. 1.o del corriente relativa á q. los Regim.tos de Milicias Provinciales se reunan en la Capital á hacer Asamblea por 8 dias.

Visto el memorial de ciertos ganaderos de Torrejoncillo sobre el ganado de medio Diezmo, q. suministraron en esta Ciudad para surtido de nuestras tropas en virtud de orn. de la Junta Provincial, se acordo, q. se busquen los antecedentes, y se libre á estas pagas testimonio de lo q. resultare.

En otro de Fran.co Hoyo exponiendo las roturas de Canería, y la necesidad de un reconocim.to general, se acordo: que se entienda con los Sres. Comisarios.

En otro de Barbara Sher

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Expidose Titulo en 15 de Junio

Q. ordeno viuda de Antonio Sterd. Bueno suplicando se la nombre
Cerera de la Ciudad, y q. a su difunto se gaste toda la cera
q. necesite el Ñ. A. Ayto, se acordó: Otorgarla esta gracia
en consideracion á su estado, á los buenos servicios de su difunto
marido, suyos, y de sus hijos, y q. se la libre el correspondiente
docum.to advirtiendola, q. la Ciudad espera la mejor correspondencia, y dando noticia de esto al Mayordomo de Propios para
q. con intervencion de los Señores Comisarios haga el acopio p.
las fiestas de Corpus, q. detiene.

Previo permiso entró el Exmo. Alcazar é hizo notorio un auto
de traslado; se dijo se entendiese con el Agente de Ciudad.

Con igual permiso entró Dn. Manuel Moreno Ramonal exponiendo
q. se hacia preferir por Sr. se determinaba su posicion en virtud del
Rl. titulo de Exmo. de Millones con q. hacia requerido; contestó S.E.
el Señor Corregidor, q. ya tenia determinado en el punto.

Tambn. se resolvió p.a el Ayto. á la noche un recuerdo escrito
del Caballero Regidor Dn. Josè Antn. del Barco sobre q. se le abone la
gratificacn. á medio año cumplido en el desempeño de su Comision Salo
jar, y vista resolvió.

Alli se concluyó esta sesion cuya acta firman S.E. y los Srs. Capitulares de
que como tambien de q. yo el Scno. doy fé=

Fran.co Xavier Sanz de la Vega y Villamuela

Jorge Antn.o Fernandez Baeza Villalobos

Antonio Castro

Juan Rodriguez del Castillo

Ayto extraord.o de la noche del 5 de Mayo de 1815

En la Ciudad de Plasencia, y noche de cinco de Mayo de mil ochocientos quince celebraron sesion extraordinaria en Consistorio previa cedula expresiva los Señores Justicia y capitulares, q. siguen

El Excmo. Sor Dn. Franco. Xavier de Sanz, y Villamuela Corregr. Presidte.
El Sr. Marq.s de Miraballes Alferez mayor
El Sr. Vdo. Dn. Antn.o Alonso Saona Regidor
El Sr. Vdo. Dn. Antn.o Carrejon Dn. . . .
El Sor Dn. Franco. Sierra Dn. . . .
El Sor Vdo. Dn. Juan Zacar.s Torres del Carro Diputado del Comun . . . .

ES 10148 AMP 01.01.01.001

El Sor. Dr. Thomas Salinas y Villalobos y Prior. Síndico personero Cd.

Se leyó el llamamto dado, q. le mandó insertar, y a la letra dice así

Llamam.to Los Señores de esta M. N. y L. Ciudad de Plasencia dixeron llamam.to en persona a todos los Caballeros Regidores, Diputados, Prior. Síndico del Comun, y demas individuos para q. a las siete de la noche de este presente dia le sirvan asistir a las Casas Consistoriales para celebrar Ayto extraor dinario donde se hará notoria la resolucion dada p.r el Supremo Consejo en el recurso promovido sobre asiento en esta Santa Iglesia Catedral y se tratará lo concerniente a la asistencia del mismo Ayto a la fiesta de la Patroquia de San Eneban, y demas, q. sea conveniente; p.r lo qual tendrán citado sentir la bondad de asistir, q. Así lo mando el Señor Corregidor. Dado en Plasencia, y Mayo cinco de mil ochocientos quince. Por mandado de S.E. = Ferruza Delegado Secrio. Sria.

Egecuz.n y Notificam.to dado p.r Thomas Rodrig.z, y. Miguel Sylva Criados de V.S.S. = Señor Marqués de Arcabél en persona = Señor Dn Thomas Carrera indipuesto = Señor Dn. Vicente de Vargas, q. sobre poderosas de su Rl cedula de preeminencias no acepta capar de asistir = Señor Dn. Jose del Barco enpersona = Señor Dn Ant.o Carrera en persona = Señor Dn. Ant.o Carrejon En persona = Señor Dn. Fran.co de la Plaza enpersona = Señor Dn. Fran.co Cilla Diputado indipuesto = Señor Dn. Juan Vacarizas Diputado enpersona = Señor Dn Thomas Salinas Sindico personero enpersona. = Criados de V.S.S. Thomas Rodriguez

Se volvió a leer la Rl orn. del Consejo sobre asistencia de los Juniones Catedrales, como se hacia hasta el año de 1808; se acordó q. se guarde, y cumpla gr.l ahora como lo manda el Consejo, y que se promueba el exped.te con toda eficacia por los medios legales para q. se decida difinitivam.te el asunto.

Visto el oficio del Venerable Cabildo convidando a la Ciudad para la funcion funebre del Aniversario general correspond.te al dos del q. rije, y trasladado al dia 8., se acordó; asistir, y q. se responda como corresponde al Cabildo.

Con motivo del recuerdo escrito del Caballero Regidor D.n Jose Antonio del Barco sobre abono de medio año cumplido en la Comision de alojar, y vivar reos, se acordó: q. se expida el libram.to equivalente al medio año corrido del fondo de Propios, y q. en el tiempo de

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Quarenta maravedís.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDÍS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y QUINCE.

xefunda en el haber de gallinas, ó se rremegxe p.r dxo arbitrio, q.e se adopteáre.

El Cauallexo Regidor D.r Antonio Quexejon individuo de la Cofradía de Vela, y alumbrado al Santícimo Sacram.to en Sant.e Estebem convidó á la Ciudad p.r encargo, y á nombxe de la Cofradía para la asistencia á la Función, q.e celebra mañana y se acordó: Asistir con ejemplar, y con q.e forme costumbxe á ejemplo de Nxo. Augusto Monarca, q.e por su piedad y religion suele concuxxir á las funciones Eccles. en Madrid siendo convidado, en consideraz.n al extraordinario origen de esta, y p.r deferencia al Cauallexo Capitular individuo de la Cofradía.

Así se concluyó esta sesión cuyo acta firmaron S.E y los Sres. Capitulares y dego con costumbxe de q.e yo el Escno. Srio. doy fé.

Alfran.co Xav.r Sanz de la Hoz y Villanueva

Antonio Cortejon

Juan Zacarías Soxo y de Cantos

Ante mi Juan Rodriguez del Castillo

Ayuntam.to Ordinario del 12 de Mayo de 1815

En la Ciudad de Plasencia á doce de Mayo de mil ochocientos quince celebraron Ayt.o ordinario en Consistorio previa cedula expresiva los Señores Justicia y Capitulares, q.e siguen.

El Excmo. Señor D.n Franco Javier Sanz de Cantas, y Villanueva Corregid.r Presid.te

El Sor. D.n Thomas Carona Regidor ..., El Sor. D.n Vicente de Vargas, y Laguna D.n

El Sor. D.n Antonio Francisco del Barco D.n, El Sor. Sid.o D.n Antonio Cortejon D.n ...

El Sor. Sid.o D.n Juan Zacarías Soxo y de Cantos Diputado de Abastos ...

El Sor. D.n Thomas Salinas Villalobos Proc.r Síndico personero del Comun ...

ES 10148 AMP 01.01.01.001

se leyó el llamam.to dado, q.e se mandó

HISPANIARUM·REX·FERD·VII·D·G·HISPAN·ET·IND

epoca fué Sño. de indicada Junta; que es quanto puede manifestar sobre este particular el Ayuntamiento en virtud de que los Individuos que actualmente le componen no asistian en el año de mil ochocientos diez, y por lo mismo no tenian conocim.to individual de lo q.e pudiese contener la representacion relacionada. Pongase testimonio con insercion literal de este acuerdo á Continuacion de la ord.n de la ord.n q.e lo motiva y devuelvase á dho Señor Alcalde del Crimen como se previene p.a los efectos conducentes.

Se Trató se hacer un dorel decente para el Retrato de S.M. en Comistorio, y unas cubiertas de terciopelo para los bancos de la Cathedral, pero no se encontraban medios disponibles al pronto, y como D.n Ventura Delgado ofreciese anticipar lo necesario asegurandole el reintegro con el producto de yerbas, y terrazgo de la Dehesa de los Caballos, se aceptó la proposicion, se le dieron gracias, se obligaron dhos productos al reintegro, y se dió Comision á los Caballeros Regidores Comisarios de año para entender con el Sño D.n Ventura en la compra, ordenando en fin q.e de este para su satisfaccion, y resguardo se libre testim.o del presente particular.

Recordó el importante recobro del portazgo, y portazgo de Almaraz, y le dispuso, q.e el Caballero Lúdo y Diputado D.n Juan Zacarias Torres de Castro trabajase la representacion conveniente, que le habiliten los documentos oportunos, y que la recomiende el anuncio al Ilm.o Sr. electo Obp.o de Teruel.

Circulacion de Veredas

Vista la reclamacion, y exposicion del Sño D.n Ventura Delgado sobre que la Exma de Rentas tiene usurpada a la Sria de Ayuntam.to la atribucion honorosa q.e tantas Veces ejecutoria da de cumplimentar, publicar, circular, y archivar todas sin excepcion las ords grales de qualquiera Clase, y objeto, Le acordó oficiar al Exmo Sr. Corregidor, y Subdelegado con certificacion del Exordio de Delgado pidiendo q.e por publico, y notorio, en defecto de las ejecutorias, q.e no estan ala mano, se sirva restituir dha atribucion ala Sria de Ayuntam.to, mandando q.e el Exmo de Rentas pase a D.n Ventura Delgado las ords.s, y despachos que tenga; y que si esta diligencia no bastase, ó hubiese oposicion, la Ciudad siga pretendiendolo, o defendiendolo en el Tribl de justicia, para cuyo efecto, y para recobrar unos papeles

ES 10148 AMP 01.01.01.001

se tanta dignidad e importancia le ofrece tambien dn. Demetrio Ortiz, Asentista de la Rl. Audt. de Estremadura, a quien en 1812, entregó el Sñor Delgado las ejecutorias, que le habrá pedido, afin de q. le sirva devolverlas, o darlas en poder de quien las dejó a su retirada.

En el mismo se leyó un porgueno de Concejo de acuerdo: Que se publique bando se mande a los vecinos p.a q. le quiten con los cerdos, y con la mesada puntual de dos m.d p.r Cabeza; Que hecho no basta, se suplica al Exmo Sr. Corneg.r haga salir al ministro con la lista de los deudores, que diere el porguero, a cobrar principl, y costas sin disimulo, y en fin que se haga saber a Fran.co Elvira no estorve la postura de los cerdos en lo que no fuere siguiero coto destinado a la de el ganado del Abasto.

Se presentó, leyó, y mandó guardar, y archivar una orn sobre precios fha once de Abril proximo, que ha embiegado en copia impresa, y autorizada el Ecsmo de dho ramo Juan Bautista.

Yo el Sño presente ya enterado el informe de los Caballeros Capitulares dn. Jose Anto.o del Barco, y dn. Anton.o Alonso Varona sobre la cuenta de dn. Juan Bautista relativa a los gastos hechos en la diputacion a felicitar al Rey, y le mandó reservar p.a otro Ayuntam.to mas concurrido.

En el memor.l de Fausto Sanchez Comisario del Gremio de Sastres sobre la cantidad repartida p.a el pendon del Corpus se acordó: Que la distribuya no aparder iguales, sino proporcionales a los lucros de cada individuo.

En Oficio de Andres Garcia Salido arrendatario de pesos, y medidas se acordó: Que no ha lugar a admision del Propio, q. intenta, y q. se notifique al Agente de la Ciudad que active por todos los medios, y pasos legales, el curso de los autos, que el memor.l refiere.

Se admitieron las posturas q. hacen Pasqual Pelayos, y Luciano Perez a la espiguera de la Umbria de Valdorchero en quatrocientos veinte rs. y dn. Juan Marcos Cruzero en trescientos setenta a las de Navacebrera y Calzoncillos; Que se publiquen p.r nueve dias, y pasados, se rematen previa citacion.

Se Acordó pasen los Caballeros Comisarios de año los documentos que exhive el Sño dn. Benito Clemente de Oliva solicitando atendado se le incongruidad p.a el percivo de un vencim.to anual en la Caja del Credito publico, y que con su informe se determinará lo conveniente.

Se mandó despachar al Religioso Agustino Fr. Antonio Rodriguez

✠
Quarenta maravedís.
SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDÍS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y QUINCE.

actual Capellan de la Ciudad el acordado, q.e pide sobre su conducta, y tan honroso como le merece.

Así se concluyó esta Sesion, cuya acta firman el Exmo Sr. Corregr. presidente, y Sres Capitulares segun costumbre, de q.e yo el Escrno doy fe.

Sanz de la Vega y Villa
Nueva

Tore Anto. Sanz del Barco Villalobos

Juan Zacarias Torres de Castro

Ante mi
Juan Rodriguez del Castillo

Palabra del 15. de mayo

En la ciudad de Plasencia a quince de mayo de mil ochocientos quince previa Cedula expresiva se congregaron a palabra en Consistorio los Sres Tenta. y Capitulares siguientes.

El Exmo Sr. Dn. Juan. Javier de Villanueva Corregidor presidente
El Sr. Dn. Jose Anto. del Barco Regidor... El Sr. Dn. Anto. Cabezon Regidor
El Sr. Dn. Juan. de la Plata Regidor... El Sr. Dn. Juan Zacarias Diputado

Se Acordó sobre el punto del llamamto. a palabra, que se hagan dos baxones dorados por ahora mediante la escasez de Caballeros Capitulares para asistir a la procesion inmediata del Corpus, sin perjuicio de aumentar quando convenga hasta seis el numo. de baxones de dha clase en uso del privilegio, que la Ciudad tiene para llevar hasta el numo. de los seis en la procesion, y se Comisionó para ello al Sr. Regidor Dn. Jose Antonio Sanz del Barco.

Se leyeron dos oficios de la Inspeccion de Milicias ambos con fha once del Corriente sobre Sorteo de Soldados para

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y QUINCE.

llenar las plazas de los Regimientos provinciales en los terminos, que expresan; se acordó su puntual cumplim.to, y que se contesten en la forma conducente.

Asi se finalizó esta reunion de palabra, cuya acta firman el Exmo Sr. Presidente, y Sres Capitulares, de lo q.e yo el Escrno doy fe ==

Sanz de la Vas y Villa rueda

Tor.e Alon.o Perez del Baxo Villaviciosa

Dn de la Plata

Ante mi

Juan Rodriguez del Castillo

Ayuntam.to Ordinario de 12 de Mayo de 1815.

En la ciudad de Plasencia a diez y nueve mayo de mil ochocientos quince celebraron ayuntam.to ordinario en las salas de Consistorio los Sres Justicia, y Capitulares, que siguen.

El Exmo Sor Dr. Fran.co Javier Sanz de la Vas Corregidor Presidente
El Sr. Dr. Thomas Varona Regidor..... El Sr. Dr. Jose Antonio Perez Baxo id.m
El Sr. Dr. Antonio Cadeson idem..... El Sr. Dr. Francisco Plata idem
El Sr. Dr. Juan Zacarias Torres de Castro Diputado de Abastos.....

Guardando ceremonia el Exmo Sr. Corregidor se leyó un oficio suyo Con.s acompaña la simple fianza, que ha otorgado Fran.co Elvira de esta Vecindad por ante mi el Escrno en 17 del corriente obligando su persona y bienes en gral, e hypothecando especialm.te un Olivar a Valdemoxillo, otro al Arroyo de Martha, y tres Cercados a Potitu, bayas solo, libres de otro reato, valuados en 77000 rs. para cubrir la suma de 44000, que es la designada asi para el exercicio de los Sres Regidores, como para el de los Sres Corregidores; y vista la copia, fue aprobada la fianza dada por Elvira en fauor del Sr. Corregidor, relevados de la hypoteca

provisional sus alimentos, y mandada Conservar la copia en el Archivo con nota de su vista y aprobacion en este dia.

Vista la carta del Dn. Diego Antonio Perez apoderado de la Ciudad en Badajoz en el pleito contra los Pueblos del Reyno de la Vera sobre remitir los traspapeles hechos pidiendo, 800 rs. y los documentos necesarios para decir en toma de Autos, Se acordó librar esta suma de los mrs. suministrados cobrados en Navalmoral existentes en el Sr. Dn. Antonio Alonso Vaxona, y que se remita al apoderado de Badajoz con los testimos. q. parezca.

Se acordó pasar a los Srs. individuos del Ayuntamto. del año de 1813 y 1814, un Oficio del Rector del Hospicio Dn. Juan Pobes avisando de la polilla, que sufren Textos enseres de ropa, o sacos depositados por orn. de aquellos en una pieza de dha Casa, y pidiendo la llave para extraher unas piedras del uso de la Fabrica de paños del Hospicio.

Pasado a los de 1813. en Sta. 8. Junio.

Visto el informe de los Srs Comisarios sobre los documtos. q. exhiven dos p.s del Pno Dn. Benito Clemente de Oliva p.a el abintado en cobro de una anualidad del Credito publico, se acordó expedirle segun lo que del informe resulta.

Previa licencia entró el escrno Dn. Jose Lopez Arenal, y emplazó al Ayuntamto. p.a decir en cuanto sobre el exped.te de los Alcaldes de Barrio en orn a hacer el registro de casas de sus manzanas anotando las q. tienen o no Soldados, Con una Rl. provision de la Audiencia del Territorio, de que le pidio el testimonio de costumbre, y quedó en darle luego.

Del mismo modo entró Dn. Antonio Bernabé, y presentó las cuentas de propios del año de 1814, que le mandaron pasar a la Junta de este ramo, habilitando p.r Comisario al Sr. Regidor Dn. Franco Plata durante la ausencia del Sr. marques de Mirabel.

Se dio Comision a los Srs Comisarios de arbo para las diligs. de examen de Herrero, y Herrajero, q. solicita Sebastian Serrano Montero de esta Ciudad, el qual practicado p.r los maestros aprobados Vicente, y Balthasar Ruiz, le dé Cuenta para resolver sobre expedicion de Titulo en forma.

Se mandaron pasar a vista e informe de los mismos Srs. Comisarios con la instruccion impresa los documtos. q. exhive el Director del Hospital de Sta Maria para atentado en cobro de una anualidad en la Caja del Credito publico.

Se encargó a los mismos Srs Comisarios la diligca. de Exa

ES 10148 AMP 01.01.01.001

men para sartxes ee Franco Robusel Vidal, y ee Juan Roche se ee estar reunidas p.r los maestros Examinadores nombrados, y que se dē Cuenta ee el resultado p.a determinar sobre Titulo.

Se mandō pasar ala Junta ee Propios la peticion ee baja ee Man.l Matheos Ramos, y Consortes ee Malpartida en el Terrazgo ee Nabacebera

Que se notifique a todos los Albañiles ee la Ciudad q.e en el termino ee 15, dias presenten los Titulos, q.e tengan para trabajar, o comparezcan a examen, requiriendolos p.r medio ee las Cabezas ee el Gremio.

Se acordō reservar p.a el Ayuntam.to primero pzera cedula expresiva el acuerdo ee los 10 D.os de Sobre q.e instō Dr. Juan Barrado, y sobre que se leyeron los informes dados p.r los Srs. Dr. Joze Antonio ee el Barco, y don Antonio Alonso Varona, y q.e lo q.e se resuelva sea perjuicio alos no concurrentes sin legitimo impedimento.

Que se arriende la hacienda ee Sn. Bernabé, publicandose por 15, dias, dentro ee los Cuales se admitan posturas, y mejoras.

Se trató con licencia Dr. Man.l moreno Zamorano, y dijo: Que hallandose su Rl. titulo ee Escribno ee Millones con la Justicia, y Concejo simultaneam.te, y estando reunidos ahora, les requeria obrequiram.te las veces necesarias con dho Rl. titulo basado tanto tpo hacia p.r causa ee d.r Joze Garrido, y pedia se leyese, y obedeciese en orn a su cumplim.to y ejecucion en el dia, y se le diese testim.o ee lo que se acordase, devolviendole el Rl. titulo, no siendo la posesion; Retirada esta parte, mando S.E. que se leyese, y asi se hizo, y la Ciudad enterada ee su contenido, e instruida tamb.n ee lo obrado en el Tribn.l espuesto contestō: Que desde luego está (como ha sido spre) pronta a obedecer, y cumplir ciegam.te las Rl.s Cedulas ee S.M, y que para hacerlo asi con la que presenta Dr. Man.l Moreno solo desea, y pide a S.E. q.e (como alla misma previene) se cite ante dicha exprecam.te al Ayuntam.to p.a las once en punto ee mañana, y S.E. dijo, que asi se ejecutase, y q.e el llamam.to fuese extensivo al negocio ee los 10 D.os ee Dr. Juan Barrado. Hallo precedido a esta resolucion audiencia ee el Abogado nombrado en el Expediente ee el Tribn.l, que es el Lado Dr. Agustin Gomez Blanco, a quien quiso oir S.E. en dicho ee esta sesion, y quien dijo ratificaria su aserto ee el dia ee ayer como Justo.

A proposicion del Caballero Reg.or Dr. Joze Antonio Fernz ee el Barco se acordō con relacion a lo proyectado acerca ee el Puente ee Almaraz

ES 10148 AMP 01.01.01.001

✠

Quarenta maravedís

SELLO QUARTO, QUARE
TA MARAVEDÍS, AÑO DE MI
OCHOCIENTOS Y QUINCE.

Que el Agente de causas salga luego pidiendo q.e el Tribunal de justicia admita informacion de testigos al thenor de los articulos siguientes.

1º... Que los Propios se hallan en gran decadencia p.r su poco Valor, por la decadencia de los Pastos de las Dehesas y otros Ramos, procedidos de la Guerra

2º... Que por falta de caudales se hallan la Ciudad en muchos y considerables atrasos q.e de ningun modo pueden Solventarse p.r otra Causa; por exemplo diez y siete por ciento, diez p.r ciento de la Casa, cirujano Botica y demas declaradas alimenticias del Hospl. y Dependientes de Ciudad y otras muchas

3º... Que el Archivo se halla total.te derruido y desordenado, y como necesario urge su Composicion

4º... Que el oratorio Capilla de la Ciudad y su Sala de Ayuntam.to se hallan en solas sus paredes y sin recom.to su Techo distracion y acomodado adorno de la Sala Capitular, y sin tener ni aun bancos ni tapices ni bueno ni malos p.a su asistencia a la Cathedral

5º.... Que apesar de estar casi indotados los Propios de Ciudad y ministros del Juzgado se les deve aun años sin poderles socorrer

6º... Que la Carcel y Casa de Ayuntam.to por su antiguedad y poca Reparacion por falta de caudales amenaza con notorio escandalo y detrimento total destruccion padeciendose grave falta de Prisiones p.a asegurar los Reos de gravisima consideracion de q.e se hallan llenas tan Salas y Calabozos

7º.... Que el Prencipe de Almazan quinto y Verde Sr. Saven q.e de siglos a esta p.te ha sido uno de sus Prop.s p.r Rl. Privilegio como consta de la Inscripcion de dho Prencipe, del q.l fue despojado en tpo de Godoy, a pretexto de reparar algunas Composturas de los Caminos de esta inmediacion

Asi se concluyó esta Sesion, cuya acta firman el Exmo Sr. Presidente y los Caballeros Capitulares Segun Costumbre, de q.e yo el Escno doy fe=

Baxo. Plato

Saavedra Faxardo y Villa nueba

Ante mi
Juan Rodriguez del Castillo

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y QUINCE.

Ayuntam.to Extraord.o de 20 de enero de 1815.

En la Ciudad de Plas.a a Veinte de enero de mil ochocientos quince celebraron ayuntam.to Extraord.o en la Sala de Consistorio prec.da Cedula expresiva ante mi los Sres Justicia y Capitulares, q.e siguen—

El Excmo Señor D.n Fr.co Javier Sanz dela Orden correg.or Presidente.
El S.or D.n Thomas Varona Regidor ..... El S.or D.n Fran.co dela Placa—idem
El S.or D.n Jose Antonio del Barco. Idem ..... El S.or D.n Juan Zacarias torres decano Diputado del Com.to
El S.or D.n Antonio Carreson idem ..... El S.or D.n Thomas Salinas Sin.co del Comun—

Llamam.to Se leyó el Llamam.to dado que se mando imprimir y ala letra dice asi— Los Porteros de esta Ciu.d N. Ciudad dauan Llamam.to en persona a todos los Caualleros Capitulares de ella p.a Extraordin.o alas onze en punto de mañana con objeto de ver, y tratar sobre el Cumpl.to de Real Cedula del Cons.o de Castilla y expedida a favor de D.n Manuel Moreno Zamorano, y ramo. sobre el aumento de los diez mil r.s q.e Suplio D.n Juan Barrado p.a el Viage a Ciudad a felicitar a S. Mag. sobre el qual, y sobre la cantidad presentada por Barrado han informado ya los Caualleros D.n Jose Ant.o Sanz del Barco, y D.n Antonio Moreno Varona. Para lo q.e se Suplica a los que no comparezcan citados sin legitimo impedimento. Etc se acordó hoy enero diez y nueve de mil ochocientos y quince. Por mandado de S. S.: Juan Rodrig.z del Castillo. Sirio = Llamam.to dado por Miguel Felix de Silva criado de V. S. S. = S.or Marques de Murabel ausente = por D.n Thomas Varona en persona = Señor D.n Vicente de Vargas con privilegio = S.or D.n Jose del Barco en persona = Sor D.n Antonio Varona ausente = Sor D.n Antonio Carreson en persona = Sor D.n Fr.co dela Placa en persona = Sor D.n Fr.co Alla Diputado en forma = Sor D.n Juan Zacarias idem en persona = Señor D.n Thomas Salinas Sindico en persona = Criado de V. S. S.: Miguel Felix de Silva—

Execucion

Se Vieró la Cedula del R.l Titulo de Conss.o de Castill.a en favor de D.n Manuel Moreno Zamorano, q.e a la letra dice asi—

R.l Titulo

El Rey. Por quanto por parte de Vos D.n Manuel Moreno Zamorano, Vecino q.e fuisteis del num.o y Ayuntam.to de la C.d de Guadalquivir y Rec.or de la Ciudad de Plas. se ha acudido a mi Supremo Consejo de Hacienda en fecha de Octub.re exponiendo q.e p.r el Rev.do Obispo, y Cabildo de esa C.d y q.e Catedral de Vra Ciudad de Plas. como Patronos q.e son del Hospital y Convalecencia de S.ta Maria de la misma Ciu.d al q.e pertenece la propiedad, y usufructo del offi-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

de Estno de mis Rs. Seruz. de cast.a y la espresada Ciud. con
facultad de nombrar pera. q. sirviese dho oficio, y con otras
calidades y condic.s en el titulo de propiedad declaradas, segun
mas largo en él (a q.e me refiero) se contiene: Y usando de la
citada facultad los referidos Patronos, p.a Cittra. otorgada
en la nominada Ciudad de Plas. a diez y seis de octubre
de mil ochoz.tos y catorce ante Juan Rodrig.z del Castillo, Es
cribano publico y de su ayuntam.to, a favor nombrado a vos
p.a q.e sirvais el dho oficio por los dias de Vuestra vida, pa
gando por esta razon al citado Hospital, un mil y quini
entos r.s de vn. annuales, en q.e os hayais convenido con el,
como mas p.r menor consta de la mencionada Cit.a de
Nombram.to q.e con ansi Documento os haveis presentado, su
plicandome q.e en tn conformidad sea servido de daros
Zedula mia p.a ello, o como la mi merced fuese. Visto
en el expresado mi Consejo Supremo de Hac.da en sala de
cast.a con lo q.e se ofrecio decir a mi fiscal, he tenido a bien
mandar expedir la pres.te mi R.l Cedula, p.r la qual es
mi Voluntad q.e en conformidad del mencionado Nombra
miento Yo el referido D.n Manuel Moreno Zamora
sirvais, useis, y exerzais el dho oficio de Esc.no de mis R.s
de cast.a de la citada ciudad de Plas. y su Jurisdicion, q.e
pertenece al enunciado Hospital y Convalecencia de S.ta
Clara de ella, en esta forma q.e lo han hecho, y debido
hacer vuestros antecesores, y con las mismas calidades y pree
minencias, emendiendole con Voz por los dias de vuestra
vida. Y mando al Corregd.r, Justicia, Regim.to de la citada
Ciud.d de Plas. q.e luego q.e con esta mi R.l Cedula fueren
requeridos Juren en su ayuntam.to Recivan de vos en pers.a
el Juram.to y Solemnidad acostumbrado, el qual assi hecho
y no de otra manera os admitan al dho oficio y al uso, y
exercicio del, sin poner, ni permitir se os ponga en
ello duda, embarazo, ni dificultad alg.a respecto estar
satisfho el R.l Patrimonio correspond.te a la propiedad del
referido oficio, como resulta por mi R.l titulo de Confir
macion expedida en S.n Lorenzo a seis de Nov.e de mil
y ochoz.tos por mi Augusto P.e. Que assi es mi Voluntad, y q.e
de esta mi R.l Cedula se haga tomar razon en mi Con
taduria gen.l de Valores y cast.a, expresando la prem.a de
haverse pagado, o quedar asegurado el dho de la

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Alcedia - annara, con declarac.n de lo q. imporcare, sin cuio for-
malidad, mando sea de ninjun Valor, y no se admitra, ni tenga o
Cumplim.to Esta mrd en los Frios de enero y fuera de la Corte.
fha en Palacio a prim.o de Abril de mil ochocientos y quince=
Yo el Rey=Por mandado del Rey nro Sor=Alfonso de Ybarra=
siguen seis Rubricas=Tomose razon de la cedula de S. M. escrita
en las dos fojas antecedentes, en la Contaduria y gener.l de Valores
y Cuenta.s de la Ex.ma Dta. y en la prim.a Comisaria Haviendo satisfecho
al Thro de la media anata, nueve mil Reales y treinta mrs. V.n
Pr. la razon q. en ella se expresa, como parece a pliego de esta
de la Comisaria de Hacienda de este año: Madrid V.te y cinco
de Abril de mil ochocientos quince. Por travesia del Contador
y Ocupacion del Sor Contador gral de Valores=Ramon de
Victoria: Por ocupacion del Sr. Contador General de Cuentas=
Clemente Alejandre

Requerim.to y cumplim.to

En la Ciud. de Sta. a dos de Enero de mil ochocientos quince. Yo el infrascrito Escno R.l publico del Nuev.o y Ayuntam.to de ella precedido la atencion correspond.te Requerim.to con la antecedente R.l cedula de S. M. q. Dios gue. a S.or Marques de Alcañices del Consejo de Guerra mayor Regidor Decano del Ayuntam.to N. y L. y como Corregidor Pres.te de esta R.l Audiencia y Chancilleria y como Capitan general de este Reyno y Provincia de Galicia, y en su Nombre del Ex.mo Sor Marques de Alcañices del Consejo de Guerra mayor Regidor Decano del Ayuntam.to N. y L. y como

✠

Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y QUINCE.

a lo acaesido, y dixo correspondia reclamar; enterado el Ayuntam.to despues se hiciesen los dos memoriales al expediente promovido en justicia, del qual (estando a la mano) se instruyo tambien en el acto la Ciudad; se dixeyo oportuno con Subtan al Sr. Abogado se llamara, y haviendose estaba ausente, y havia dejado encargado el despacho se los asuntos se Ayuntam.to a los Sres. Diputados Dn. Lorenzo Garrido Monge, y Dr. Alonso Diz Herrero, se les convoco apesar se hallarse recusado en el expediente el Tribnl. el primero; No pareció este, y concurrio solo el Diputado Dr. Alonso Diz Herrero, a quien despues se la leyera del Rl. Titulo, y se la de los dos memoriales, y se una ligera instruccion se antecedentes pidio la Ciudad dictamen, y quien dijo: Que no se atrevia a darle en forma con tanta premura, y sin la vista se papeles, y reflexiones necesarias; Que tenia justos motivos para pedir exhoneracion se semejante diligencia por quanto mediaban relaciones se discipulo con Dn. Fran.co Cilla Padre politico se Dn. Manl. Moreno, y se amistad con Dr. Jose Garrido, pero q.e si se le exigia alguna contestacion, como con efecto lo observaba, solam.te podia, y devia decir quanto permite un pronto que supuesto estaba el negocio pendiente en justicia le parecia q.e el Ayuntam.to podia descansar en la decision del Tribnl, remitiendo a el los documentos, o memoriales se las partes interesadas; y dho esto se retiró a su casa. El Exmo Sr. Corregidor presidente determinó que la Ciudad continuase tratando hasta resolver en la materia; se reflexionó sobre todo lo antedicho, y todos los Caballeros Capitulares convinieron con el Exmo Sr. Corregidor presidente en que sin embargo se las reclamaciones y oposiciones del Licenciado Dn. Jose Garrido, y se la subrogacion, y eligibilidad, y Vacante, y sin perjuicio se sus respectivos drechos y acciones q.e le les reservaban para tpo, y lugar competente, se cumpliese, y executase al momento p.r la Ciudad en virtud el Rl. Titulo se Alcalde se Millones expedido p.r S.M. en favor se Dn. Manuel Moreno Ramonal, y consiguiente de la ha requerido; todo con el justo objeto de repetir, y renovar los testimonios se aprecio, y se la mas alta

ES 10148 AMP 01.01.01 001

✠

Quarenta maravedís.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDÍS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y QUINCE.

Consideracion, deferencia, y ciega obediencia, q. vspre han merecido a esta M. N. y M. L. Ciudad las Rl.s ordenes, y Cedulas; lo qual sentado tomó en su mano el Gomo Sr. Corregr. presidente el Rl. titulo, le besó, y puso sobre su Cabeza, y lo mismo ejecutó el Sr. Regidor Decano, tributando uno y otro los respetos, y obsequios debidos a una Carta de nro Rey y Sr. natural en demostracion del mas pronto, y gustoso Cumplim.to

Para proceder al acto del juram.to y posesion del Dr. man.l moreno se preguntó p.r la fianza de practica, y habiendose mostrado copia requisitada de la que por ante mi el escrno otorgó Dn. Pedro Acevedo Gamonal en dos del corriente hasta en cantidad de diez mil rs.; tercera parte del valor de la Estanca de Millones, que asegura por el tpo de la Regencia de su hermano, hypothecando la casa, en que vive calle de las Cidrerias, num.o seis, q. vale al Calculo veinte y quatro mil rs.; leida q. fue, le tuvo por bastante sin perjuicio de reclamarla en qualquier tpo, q. aparezca mexora, y se mandó archivar con la nota ordinaria, y que entrase como entró Dn. man.l moreno Gamonal, quien prestó solemne juram.to por Dios nro Señor, y una señal de Cruz, ofreciendo desempeñar exactam.te su oficio, y regencia, y defender el mysterio de la purissima Concepcion de la Virgen santa maria, y quedó recivido por tal Diputado de Millones de esta Ciudad y Partido en el modo, y manera explicada, disponiendose que de esta parte, q. lo pide, y a las otras se libren los correspondientes testimonios de este acuerdo, y se pongan ademas donde p.r el Tribl se ordenare, y q. concluido los otros negocios, q. ocurren en esta sesion, se pase a la sala de audiencia publica a Consumar las ceremonias de estilo.

Se mandó, q. interin el guarda de los Pinares Miguel Bonifacio formaliza el parte correspondte para con la mas necesaria a reconocer los Cortes, q. haya hecho el Monje Geronimo del Espadañal, impedidos siga y recoger la bellota, en cuya virtud haya obrado.

El Gomo Sr. Corregidor Presidente manifestó q. el Admor de la

nena le havia expuesto carecer totalm.te de fondos p.a pagar los trabajos de una obra tan importante, y precisa, y le acordó: Que por via de compensacion, o con calidad de reintegro se le libren docientos ducados contra Propios para pago de los operarios, y p.a ocurrir a los gastos de expedientes de cobranza de renta y de Cañeria.

Vista las dilig.s de examen de Fran.co Robustel, y Vidal de esta vecindad para maestro Sastre, se acordó q.e se le expida Titulo en la forma ordinaria.

Leidos los informes de los Sr.s D.n Joze Antonio Perez del Barco, y D.n Antonio Alonso Varona sobre la cuenta de gastos de Viage en diputacion a Madrid, q.e presento D.n Juan Barrado, y discutido el asunto, se convino por los Sr.s D.n Thomas Varona, y D.n Antonio Carteron en q.e se abonen los diez mil R.s detallados por el Ayuntam.to habilitado del año anterior, pero con responsabilidad a cargo de los Sr.s individuos, q.e designaron dha Cantidad, la qual se abona por los respetos de ser el abo destino q.e tuvo. Sin esta partida no pasase en cuentas en la Intendencia. El Sr. D.n Joze Antonio del Barco dijo se referia a su informe; el Sr. D.n Fran.co Plata: Que se abonasen los diez mil R.s contratados por el Ayuntam.to que habilitó el Rey, y que si no tuviese paso en Cuenta de intendencia la partida, se cubriesen los diez mil R.s de otro algun fondo, o arbitrio publico, relevando en todo caso, como era justo, de responsabilidad a los Sr.s individuos, que fijaron la Suma. El Sr. Diputado D.n Juan Zacarias Porrer no Votó por tocarle en parte este negocio.

Concluidos los anteriores.s puntos se dirigió la Ciudad a la Sala de Audiencia publica con D.n Juan Manuel Moreno Jamonal, y con algunos individuos del Num.o de Cavalleros, y estando en ella leyó un pedim.to de rebeldia en causa de la Subdeleg.on de Rentas D.n Manuel Moreno Jamonal, y le decretó El Ilustre Sr. Corr.g.r y Subdelegado, en cuyo acto dieron fin las Ceremonias de costumbre de posesion de semejantes oficios, pidiendo el interesado testim.o tamb.n de este complemento, q.e mando darle S. C, y saliendo en seguida de la Sala de Audiencia el posesionado, y los Concurrentes.

Asi se fenecio este Ayuntam.to estraordinario, cuyo

ES 10148 AMP 01.01.01.001

acta se ha leido, y firmado segun la practica en el ordinario
de hoy Veinte y seis del mismo mayo, de q. yo el Escno
doy fe ==

Samorla Paz y Villa — Baro. — Plata
Nueba — Arte m
Juan Rodriguez
del Castillo

Ordinario de veinte y seis de Mayo de 1815.

En la Ciudad de Palencia en veinte y seis de Mayo de mil ochocientos quince, precedente citacion antes dicha concedida expresada de su efecto concurrieron a celebrar Ayuntam.to ordinario en esta Casa Consistorial los Señores q. siguen

El Exmo Señor Corregidor D.n Fran.co Fabian Sainz de Baranda
Señor Baro Regidor
Señor Plata D.n
Señor Alcazar Diput.do
Señor D.n Tomas Villalobos Secretario Procurador Sindico Gen.l

Se hizo notoria la Real orden comunicada en dicho y siete del Corr.te por la Inspeccion Gen.l de Milicias p.r la q. el Señor Inspector interino ruega y encarga se solicite con celo y p.r las Compañias de Granaderos y Cazadores con arreglo a la Real rubricada q. acompaña la misma orden y encarga la Ciudad de su importancia objeto de decreto para dar el recado mas politico, a el Coronel D.n Felipe de la Plaza Sarg.to mayor y Comandante accidental del Regim.to Provincial de esta Ciudad, p.r medio del Señor Diputado D.n Juan Lacarra; y haciendo comparecido dho Gefe se confirio dicho cometido p.a sobre el contenido de

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Quarenta maravedís.

SELLO QUARTO. QUARE
TA MARAVEDÍS, AÑO DE MI
OCHOCIENTOS Y QUINCE.

La misma orden, y despues dela mas reflexionada
y circunspecta deliberacion reperecard la Ciudad dela precision de facili-
tar los bestuarios p.a equipar las Compañas de Gra
naderos y Cazadores; y enterada de q.e no hay fondo
alguno con q. sufragar tan crecido gasto, acordó: Que
se guarde, cumpla y exemate referida orden en todas
sus partes; q.e sin el menor retardo se imprima
y circule alas Tenencias delos Pueblos de esta Demar
cacion, manifestando la urgente necesidad de
aprontar tan litteraria exhibicion en obsequio del
mas Justo y amado delos Reyes, a fin de q.e se
preparen a satisfacer la porcion q.e les corresponda
exi; q.e seguidam.te se formalice p.r el prezente Sr.
D.n Ventura Delgado con intervencion del Caballero
Regidor D.n Franco Plaza y del Procurador Sindico gene
ral, el mas proporcionado repartim.to entre esta
Capital y Pueblos contribuyentes al Regim.to Provin
cial de su nombre con arreglo al Cupo de Plazas de
cada uno; remitiendose copia testimoniada al Señor
Inspector General, suplicando se sirva prestar su
aprobacion y los auxilios necesarios p.a se cobranza:
Que indicada repartim.to se haga con calidad de rein
tegro y con la reserva de proporcionar y consultar
los arbitrios menos gravosos al interesado; q.e se excite
el zelo delas Corporaciones y particulares

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Quarenta maravedís.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y QUINCE.

parando los mar atenaz oficios, afin deq.e se tubiesen con tubiesen con lo q.e permitan sus circunstancias p.r via de donativo gratuito, op.r anticipacion reintegrable al paso q.e cobre el Regim.to bajo las reservas correspond.tes q.e debiendo ser el Norte de estas operaciones y la brevedad del servicio se tomen quantas medidas sean conven.tes p.a asegurar la completa formacion de los bezinos, compando en q.e las Juz.as y Abizanas de dichos Pueblos justificaran mebam.te su lealtad y amor al Rey nuestro Señor, aprovechando sus respectivos empleos, y superando oficiam.te los estorbos q.e con pretextos de no haver reunido suelen inventarse: q.e se debe ley mas circunspecta cuenta y razon de quanto sea conveniente à mencionado bezindario p.a rendirla quando y a quien corresponda, y de lo que se adelantare se dara parte al Ayuntam.to p.a acordar con intervencion del Señor Comand.te de indicado Regim.to lo q.e juzgue mas apropositado.

Se hizo notorio el recurso pasado p.r el Exmo Señor Corregidor en q.e el Presbitero d.n Juan Fran.co Muñoz se queja de q.e se le recarga el grabamen de alojam.to y enterada la ciudad haviendo conferenciado acordo de conformidad, q.e los Señores d.n Juan Alcazar Diputado del Comun en sobstitucion y d.n Thomas Villalovos Proc.r Sindico reconozcan los abitacio-

Reg.r de la Casa en q.e habita el Previtero d.n Juan Francisco

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Nuñez, y su hermano Pablo Nuñez, segun indica su solicitud, y echañado el reconocim.to imformen lo q.e juzguen combeniente, p.a acordar lo q.e sea mas justo.

Se leyo notoria la ord.n y memorial presentado p.r d.n Vicente Ramos Mourazo Administrador dela R.l Loteria dell Exmo Señor Corregidor y pasado p.r S.E. a el Ayuntam.to en cuya virtud enterada dello la Ciudad se sirvio acordar q.e Ad.n Vicente Ramos Administrador dela R.l Loteria se le guarden las exenciones q.e le competan, a cuyo fin se le haga saber q.e acredite la preheminencia o exenciones q.e le esten concedidas p.r S.M. con el objeto de q.e acreditada q.e sean no se le imponga contra lo dispuesto en real orden q.e dirija cumplir y obedecer el Ayuntam.to con el mayor respeto; y p.a el uso q.e le combenga se le dara el competente Testimonio si lo pidiere, devolviendole la ord.n original q.e ha presentado.

Visto el memorial parado p.r el Señor Corregidor en q.e d.n Felipe Hernandez Contador de Rentas Reales y depropios que sandose de q.e se le recaiga con el gravamen de alojam.tos y alegando sus privilegios, enterada la Ciudad acordó se le guarden las exenciones q.e le corresponden y se le haga saber acredite la preheminencia q.e le esten concedidas p.r S.M. p.a q.e constando acreditada no se le imponga contra lo dispuesto en R.l orden, y p.a el uso q.e le combenga se le dara el competente Testimonio si lo pidiere

Visto el memorial de Sebastian Serrano Montero, hijo de Man.l Serrano Montero de esta Vecindad solicitando examen, y Título (si fuese aprobado) de maestro Herrero, y Cerrajero, y Graduado del encargo de evacuar el Examen dado a los dos Sres. Comisarios de año por medio de los dos maestros aprobados Vuende, y Balthasar Sanchez y que fho del Ayuntamiento — Acordo el Título

ES.10148.AMP.01.01.01.001

Asi se concluyó esta sesión, cuya acta firman el Exmo Sr. presidente y los Capitulares segun costumbre, de q.e yo el Escrno doy fe ——— 79

Samorla Fray y Villa nueba — Barro. — Carteson — Antem — Juan Rodriguez del Castillo

Ordinario de 26 de Enero de 1815

En la Ciudad de Plasencia enbeinte y seis de mayo de mil ochocientos quince precedente combocatoria cuia diem es prescriba de su efecto celebra con Ilymotam.to Ordinario en sus Casas Consistoriales los Señores q.e a saber=

El Exmo Señor D.n Franco Fabier Sanz y Villarnueba Corregidor y Subdelegado de rentas y Real Exea

D.n Josef Barro Regidor

D.n Franco Plata Yd.

D.n Franco Villa Diputado

D.n Antonio Paxona Regidor

D.n Antonio Carteson Yd.

D.n Juan Zacarias Forxe Dip.do

D.n Thomas Villalobos Sindico

Se leyeron los Nombramientos y haviendo jurado ceremonia el Diputado D.n Juan Zacarias Forxe de Castro se hizo notoria una ord.n comunicada p.r el Exmo de la Sala Camara cuyo tenor literal dice asi ———

Por quanto por parte de D.n Juan Zacarias Forxe de Castro se han presentado en esta Camara varios papeles, solicitando q.e en su vista se le despache titulo p.a servir un oficio de Regim.to de esta Ciudad q.e le corresponde en propiedad como poseedor del Mayorazgo q.e esta afecto; y en su virtud ha acordado dha Suprema tribunal q.e precedida combocacion p.r Cedula ande diem y expresion de efecto p.a q.e en informe ere Ilymotam.to si el referido D.n Juan Zacarias Forxe de Castro es de buena vida y costumbres, de natural quieto, y pacifico, si conviene en el la

Real Orden p.a q.e informe si ha lugar la sol.d del Sr. Forxe

ES 10148 AMP 01.01.01.001

✠

Quarenta maravedís.

SELLO QUARTO, QUARE
TAMARAVEDIS, AÑO DE M
OCHOCIENTOS Y QUINCE.

TRIBUNALIBVS INDIARVM · REX · FERD · VII · D · G · HISPAN

suficiencia y abilidad q.e se requiere, y en dichos Ayuntam.tos rehusa alguno hijo suyo, hern.o o Pariente dentro del 2.o grado exerciendo oficio, si tiene alg.n incompatible trato o conexio por menor en los Abastos publicos ú otras Rentas ó Administraciones directa ó indirectam.te tienda de Mercaderia, oficio delos rentibles en la republica ó alg.a nulidad q.e le incapacite rehusa el q.e pretende. de que participo alb.e de acuerdo delaxuriara p.a su amplim.to y por fe q.e de todo hade dar el Escribano del propio Ayuntam.to, mereminiza en dho informe cerrado y sellado p.a darle el curso correspond.te Dios gue a V.M. muchos años Madrid diez y nueve de Mayo de mil ochocientos quince Juan Ygnacio de Ayestaran = Señor Corregidor dela Ciudad de Plasencia

Decreto } Pase al M.N. y L. Ayuntam.to delta Ciudad p.a q.e entendido del contenido dela ord.n pred.ta rehusa informar lo q.e le parezca comben.ta y alegado a Estr.a p.a lo qual se combocara p.r cedula arras dicha exprezibe de su efecto como reprezibiene; y echado el informe, puesta la fe suficiente p.r el presente Escribano, devuelvase todo Original á el Arch.o del Tr.l Consejo dela Camara p.a los efectos condiguientes: Asi lo decreto mando y firmo el Ex.mo Sen.r D.n Fran.co Xabier Sanz de Latras y Villanueba Corregidor y Subdelegado de Rentas Reales y demas Ramos de esta Ciudad y Partido de Plasencia en diez y quatro de Mayo de mil ochocientos quince = Sanz de Latras y Villanueba = ante mi = Ventura Delgado Escribano =

Entregado el Ayuntam.to dela Real ord.n q.e precede a cond-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

✠

Quarenta maravedís.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y QUINCE.

de conformidad despues de haver conferenciado con la devida meditacion
q. devia informar é informaba en obsequio dela verdad, y dela Justicia q. en el Licenciado Dn. Juan Zacarias de Torres Lantaro Cano Abogado de los Reales Consejos q. en no concurre circunstancia alg.a q. le incapacite p.a obtenex la confirmacion del oficio de Regidor perpetuo
de esta Ciudad q. p.r Juro de heredad le corresponde, pues ademas de
tener toda la suficiencia é idoneidad necesaria p.a el desempeño del
referido oficio, cuya Funcion exerce actualm.te como Diputado de
Abastos, es de natural, y vecino y patricio, no tiene parte alguna
en el Ayuntam.to ni se le ha conocido Administracion, Comercio, Tienda
de mercaduria, ni trato alguno incompatible con el expresado destino;
ni tampoco ha exercido jamas oficios Serviles dela Republica y
p. todo lo qual y p.r ser persona de buena vida y honradez costumbres, conviene el Ayuntam.to q. es acreedor aq. S. M. se digne
conceder la Regiduria q. solicita: mas sin embargo dexando el Soberano
nuestro Señor q. Dios guarde y el Real Consejo de la Camara deter-
minaran lo q. sea de su Real agrado:

Se hizo notorio el informe dado y firmado p.r los Señores Dn.
Juan Josef de Alcazar, y Dn. Thomas Villalobos Blanquez con
siguiente ala Comision q. se les confirio p.r acuerdo de esta
Villa del Corriente mes y entregada la Ciudad de q. se abre la
Carta de dha Casa morada del Presbitero Dn. Juan Nuñez y de su
Hermano Pablo son capaces y suficientes p.a q. vivan an-
bos commodam.te y q. Cadenas con apras y desembarazo
dar p.a Hospedar y qualquier alojado de dha clase distinguida
tubo abien acordar q. p.r ahora no se haga novedad
en el alojam.to cargado a dcho contenido Pablo Nuñez, y que

ES 10148 AMP 01.01.01.001

p.r lo tocante al Subdiano d.n Juan Muñoz se le guar
den las consideraciones q.e como Eclesiastico le corresponden

Vista la Postura hecha p.r Fran.co Zamorano a la
Hacienda y Caseria llamada de S.n Bernabe en la can-
tidad de ciento veinte y cinco reales vellon por cada
uno de tres años q.e hande principiar en el dia de San
Miguel de mil ocho cientos quince y concluiran en igual
dia de mil ochocientos diez y ocho acordó q.e inmediate
el citado deposable en q.e remata dicha Caseria por
tenencias por mitad del hospital de nuestra S.ra
de la Merced, teniendo su Casa arruinada y sin cerca
alguna, devia admitir y admitio citado Postura
mandando se publique y continuando los Pregones
se rematte en publica Subhasta en el dia doy del pro
ximo mes de Junio segun se halla acordado.

Los S.res Comisarios dieron cuenta de estar corrientes los papeles
del Hospital de Santa Maria p.a el otorgado en Cobro de la anualidad
del Credito publico, y se mandó despachar.

En consequencia del parte escrito q.e dió Miguel Bonifacio Guardia
los Pinares a la Ciudad sobre el corte hecho p.r el Monge Geronimo del Espa-
ñal Fray Alonso Parras, y de lo q.e espuso sobre q.e no se atrevia á ir
solo, y sin auxilio á desempeñar el encargo q.e se le hace en sesion de
veinte de q.e rije, se acordó suplicar, y suplicó al Excmo. S.or Corregidor
Presid.te y Subdeleg.o se sirva auxiliar al dho. Guarda con la ord.n y au-
xilio bastante para q.e pueda pasar á los sitios del corte á requerir
al referido Monge, ó sus operarios suspendan los cortes, y le entre-
guen la licencia en cuya virtud los hayan hecho, y si le niegan, re-
coja los instrum.tos, y conduzca presos á los operarios, ó dependientes
del Monge rebelde, para con vista del resultado determinar lo demas
convenga.

Se mandó pasar á los Caballeros Regidores Comisarios el memorial
de postura, q.e hace Joaquin Martin vecino de Navalonguilla en las
yerbas de la Dehesa de Seminesos

Visto el memorial de D.n Juan Barrado sobre libram.to de los
diez mil R.s de la Diputacion á Madrid, y de las costas del pleito, q.e
movió la Cofradia de los Señores difuntos Molanos, se acordó

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Que en quanto al importe de coytas no há lugar, y q.e para el pago oportuno de los diez mil r.s se dará libram.to tan luego como haya fondos disponibles.

Vista la ord.n de la Inspecion de Milicias fha. 23. del corriente, aprobando las disposiciones dadas por la misma Inspecion, se acordó: Que se una al exped.te; y se circule á los Ayt.os de la demarcac.n del Regim.to de Plas.s para los efectos q.e convengan.

Visto el memorial de Juan Muñon de esta vecindad sobre q.e se precise á D.n Agustin Gomez Blanco á q.e reedifique, ó venda el Solar contiguo á la Casa, q.e acaba de levantar aquel en la Plaza mayor, ó comprehenda para precaver la ruina por las aguas, y el desamparo se acordó: Que los Maes. Albañil, y Carpintero Fran.co Hoyo, y Antonio Calle reconozcan el sitio de la Adm.n de D.n Agustin Gomez Blanco, y la Casa de Juan Muñon é informen á continuacion del memorial si se sigue á esta grave perjuicio de q.e aquel no reedifique, y si puede reedificar en el estado que tiene la Casa de Juan Muñon.

Visto el memorial de Agustin Ruiz, y otro de Ramon Alonso de Salaberuela y Herrero de Fran.co Gimenez de Viandar, q.e contienen excepciones, y lupicas de rebaxo en las deudas á Propios, q.e se les suponen y piden se acordó: Que las paguen dentro de ocho dias sin perjuicio de lo q.e hay dro.

Vista la liquidacion y cuenta, y el memorial del Cirujano titular D.n Miguel Sylva reclamando nueve mil quatrocientos r.s q.e se le deven de los derechos, se acordó: Se haga saber á D.n Antonio Monredon le satisfaga quanto sea posible de lo q.e exhibe, y haya entrando pertenecientte á dicho establecimiento.

Vista la carta de D.n Pedro Martinez Retuerta sobre los cincuenta mil r.s q.e reclaman los cinco gremios de Madrid, se acordó: Se le conteste q.e la Ciudad está muy segura de q.e nada debe.

Leida la carta, y la copia del recurso en el exped.te sobre D.n Felix Ramorro, y qualidad de Nobleza en los Señores Regidores, q.e ha remitido el Corr.or de Caceres D.n Pedro Perez Morrego, se acordó: enterarle, q.e aleque por pp.o y notorio la prerogativa y dignidad de voto en Cortes, q.e la Ciudad goza, y q.e en su virtud se halla actualm.te D.n Juan Martin Sevillano Regidor de ella de Diputado del Reyno.

Así se concluyó, y levantó esta Sesion Ordinal

ES 10148 AMP 01.01.01.001

✠

Quarenta maravedís

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y QUINCE.

Ante mi

Juan Rodriguez del Castillo

Ayto ord.o de 2 de Junio de 1815

En la Ciudad de Plasencia á 2 de Junio de mil Ochocientos quince celebrando Ayto ordinario en las Casas Consistoriales los Señores Justicia, y Capitulares q.e lo siguen

El Exmo. S.or D. Fran.co Javier Sainz de Baranda, y Villar Corregidor Presidente

El Caballero Regidor D.n Ant.o Fern.z del Barco, y Villalobos

El S.or Sind.o P.o D.n Antonio Carrejon Regidor. El S.or Sind.o P.o D.n Fran.co Calvo Diputado

El Señor Sind.o D.n Juan Zacarias Torres del Carro

El S.or D.n Thomas Galvez Villalobos Sexmo. Sindico personero

Vista la solicitud de D.a María del Chorro certificada por el Medico titular pidiendo socorro de los fondos de Hospitales, se acordo. Conceda la caridad de tres R.s diarios por un mes mas.

Visto el auto judicial en q.e se mandan pasar á vista, y evaquacion del Ayto la solicitud, y docum.to del Capellan, y Adm.or del Hospital de la Consolacion D.n Nicolas Sanchez sobre arrendar para el cobro de la anualidad en la Casa del credito publico, se encomendó su inspeccion, é informe á los Caballeros Regidores Comisarios del año.

Visto el Oficio de los Factores de Provisiones D.n Juan Manuel Monje é hijo sobre edificio para almacen que desean construir en la Casa esquina de la Calleja del Christo Calle de Carros q.e administra D.n

ES 10148 AMP 01.01.01.001

✠

Quarenta maravedís

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y QUINCE.

Manuel Hidalgo Ortenas, y quierer reconocer, le acordo: Que se les mande faci-
litar la llave para el efecto del reconocim.to

Se determinó en la solicitud del enfermo Juan Gil certificada por el Medico titular, q.e se le socorra con noventres r.s del fondo de Hospitales por todo el mes de Junio.

Se acordó q.e pase a inspeccion, é informe de los Caballeros Regidores Comisarios a ano la cuenta a cera de Corpus, y Octava, q.e ha presentado la ve-
cera a Ciudad Babara Sanchez Cordero, é hijo Juan Sanchez Bueno.

Se dispuso q.e se ponga libram.to de ciento ochenta y cinco r.s diez mrs. importe del correo a oficio del Excmo. S.or Corregidor desde quatro hasta fin de Mayo segun certificat.a del Admor

Por parte de D.n Bernardo Anselmo Montero hijo a Manuel a cita-
cion de requisit obsequiosam.te á la Justicia, y Ayto a esta Ciudad para el cumplim.to, y demas del caso con el titulo impuesto, formal, y sellado de Herra-
dor, y Albeitar, cuyo thenor literal se mando inserir en esta acta, y es como sigue.

Titulo. Nos Duques, Condes, Marqueses, Comendadores, Asistente, Corregidores, Te-
nientes, Gobernadores, Alcaldes Mayores, y Ordinarios, Caballeros Regidores, y otros Jueces, y Justicias qualesquier, y personas particulares de todas las Ciudades, Villas, y Lugares a los Reynos, y Señorios a S.M. = Nos D.n Segis-
mundo Malcos Herrador, y Albeitar de las R.s Caballerizas del Rey Nuestro Señor, Alcalde Examinador mayor en todos los Reynos, y Seño-
rios a los Herradores, y Albeitares, Ds = A VV. EE. VV. SS. y Mercedes hacemos saber, como ante Nos parece presente D.n Bernardo An-
selmo Montero natural, y vecino a la Ciudad a Plasencia, edad veinte y dos año, estatura cinco pies cinco pulgadas, color blanco, robusto, ojos cara roy, nariz regular, bien parecido, pelo castaño, sin imperfecion en su cuerpo al qual, por haver egercido el arte a Herrador, y Albeitar mas cinco anos con Maestros aprobados, segun q.e ante lo hizo constar por la informacion presentada, admitimos a examen de dho. arte, y examinando haciendole las preguntas, y repreguntas pertenecientes a él; y como satisfizo a

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ellas puntualm.te le aprobamos. En cuya consequencia damos por el pre
sente licencia, y facultad cumplida al dicho D.n Bernardo Anselmo
Morrero para q.e libremente, sin pena, ni calumnia alguna pueda
usar, y egercer el expresado arte de Dexrador, y Albeytar, y los ca
sos, y cosas de él tocarres, y concernientes en todas las Ciudades, Villas,
y Lugares de los Reynos, y Señorios de S.M., poner su tienda pubi
ca en ellos, y tener Oficiales, y aprendices. Y del susodicho recibido
juram.to de q.e bien, y fielm.te usará del dicho arte, y prometió
de lo así hacer, y cumplir. Por tanto de parte del Rey nuestro
Señor exhortamos, y requerimos á VV. EE. VV. SS. y Mercedes,
y á los demas Jueces, y Justicias de S.M. le dexen, y consientan
usar el arte referido, sin ponerle impedim.to alguno, ni consien
tan q.e sobre ello sea vejado ni molestado, so las penas en q.e
incurrirán los q.e se entrometieren á conocer de jurisdicion, q.e no tie
nen, y de diez mil mrs. para la Cámara de S.M., antes le guar
den, y hagan guardar todas las honras, gracias, mercedes, franqui
zas, libertades, prerogativas, é inmunidades, q.e á semejante
Maestro suelen, y deben ser guardadas, haciendo le le paguen
qualesquier mrs., y otras cosas q.e por razon de su arte le fueren
debidas. Y declaramos, q.e el susodicho há pagado el dro. de la me-
dia annata. Dado, y sellado con el del R.l Proto-Albeytarato
en Madrid á diez y ocho de Mayo de mil ochocientos quince=
Segismundo Malats=Yo D.n Mauricio Justo del Rincon Escri-
bano público propietario de Provincia, y Comisionado de la R.l Casa, y
Corte, y Secretario interino del Tribl. del Real Proto-Albey-
tarato; despacho este Título, y licencia de acuerdo del Sobredicho
Sor Alcalde mayor examinador del mismo, q.e lo firmé; previ-
niendo, q.e este interesado fue examinado por comision en la
Ciudad de Plasencia en primero de Junio de mil ochocientos
catorce=Mauricio Justo del Rincon=Título de Dexrador, y
Albeytar para D.n Bernardo Anselmo Morrero natural, y ve
cino de la Ciudad de Plasencia.

Visto el oficio é interrogatorio remitido por el Señor Inspector Gene
ral de Infantería para la averiguacion de diversos particulares del
tiempo de la reciente guerra, se comisionó al Señor Regidor D.n José
Antonio Fern.z del Pozo para la adquisicion de las noticias

ES 10148 AMP 01.01.01.001

convenientes de quienes puedan darlos sin perjuicio de q.l cada Señor individuo reuna, y manifieste las apuntaciones posibles, q.e le ocurran á fin de q.e recopilado todo se presente á el Ayto para el uso, q.e corresponda en desempeño de la superior orden.

En el memorial de D.n Pedro de la Concepcion Zorrilla, y de Jose Gonz.z sobre pago de la quota de Aguardientes del año proximo pasado, se acordó: Que paguen sin perjuicio de su dro. de repeticion como ya está resuelto.

Se cumplimentó, y mandó circular en la forma ordinaria la orden de la Ynspecion de Milicias, q.e trata sobre el impuesto de dos r.s en cada fanega de Sal.

El Excmo. Señor Corregidor propuso la utilidad de reducir á gastos fijos los de la Carcería estableciendo un Mro. director con dies r.s diarios, y un oficial con cinco dotinados exclusivam.te á este objeto sin que pudieren distraerse á otros, y demas, q.e se cubran los registros de la Carcería de un modo q.e no perjudique á la Obra, y aproveche á la salud publica. Se aprobaron las proposiciones dando gracias por ellas á S.E, y se acordó: Que se tomen las medidas necesarias para q.e se realicen uno, y otro proyecto.

Se aprobó el dictamen de los Señores Comisarios informantes sobre gracia del importe de la mitad de un año de arrendam.to de la Dehesa de Semiñeso en favor de Joaquin Martin vecino de Navalonguilla q.e ha pedido rebaxa.

Vistos dos memoriales de Jose Alonso vecino de la Peraleda sobre arrendam.to en redondo de la Dehesa de Semiñeso, considerando, q.e se ha publicado ya una postura señalando dia para el remate de la bellota y deseando acertar en negocio de tanta importancia, se acordó: Que se agreguen al exped.te, y pase todo á vista, é informe de los Caballeros Regidores Comisarios.

Leido el oficio del Venerable Cabildo fha. de ayer convidando á la Ciudad para la asistencia á la rogativa pp.a en el domingo, lunes, y martes proximos por el pronto, y feliz exito de la nueva guerra q.e se emprende, se acordó asistir en cuerpo, y q.e se convenga en ello al Venerable Cabildo.

Se remató el aprovecham.to de la Carcería de San Bernabé á favor de Franco Zamorano vecino de Caraz al Carrañar por ciento setenta y cinco r.s en cada uno de tres años

ES 10148 AMP 01.01.01.001

HISPANIARUM·ET·INDIARUM·REX· FERD·VII· D·G·

Quarenta maravedís.

SELLO CUARTO, CUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y QUINCE

concluyó esta sesión firmando el acta el Excmo. Señor Corregidor Presidente, y Señores Capitulares, de que yo el Escno. doy fé.

Sanz de la Tixera y Villanueva — Barco. — Carteson

Ante mi
Juan Rodriguez del Castillo

Ayuntam.to Ordinario de 9 de Junio de 1815.

En la ciudad de Plasencia á nueve de Junio de mil ochocientos quince celebraron ayuntam.to ordinario en consistorio los Sres. Justicia, y Capitulares, de. Siguen =

El Excmo. Señor Dr. Fran.co Javier Sanz de La Tixera, y Villanueva Corregr. presid.te
El Sr. d. Antonio Texiz del Barco Regidor ... El Sr. d. Antonio Carteson Regidor
El Sr. d. Fran.co de la Plata Regidor ... El Sr. d. Fran.co Calla Diputado
El Sr. Dr. Juan Zacarias Torres Diputado ... El Sr. d. Thomas Sabinas Sor Syndico

Pinares. Se leyó un oficio data de anteayer del actual, de. dirige el M. N. Ayuntam.to el Excmo Sr. Corregidor presidente en concepto de Subdelegado de Montes, tocando entre otros puntos (que mas latam.te abraza segundo oficio de S. E. data de hoy tambien presente) a virtud de orn del Sr. Superintendente del ramo fha en 29 del inmediato Mayo la aprension de q.e por esta ciudad se cumpla luego luego con el testimonio, q.e previene la Ordenanza necesario p.a concluir el plan de plantios, q.e debe remitirse. La ciudad, q.e por sus diputaciones, y porque estando o en siembra, o en barbecho todos los terrenos de su termino sujetos a la Ordenanza, y por consiguiente sujetada a ley de labor la mitad mas baja, q.e tienen, sin aptitud para mas progresos [redacted], no ha podido desempeñar alto oportuno en este año las disposiciones de Ordenanza; que en muy pequeña parte, y tal en nada son susceptibles las tierras de su termino, Acordó: Que se responda obedeciendo.te, y sin el menor retraso a S. E. acompañando en vez del q.e se pide testimonio a la letra

ES 10148 AMP 01.01.01.001

✠

Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y QUINCE.

REAL HACIENDA · FERD. VII · D. G. · HISPANIARUM · ET INDIARUM · REX ·

a esta manifestacion ingenua, q. hace la Ciudad con las protestas mas fin mas, y legunas de su prontitud a llenar los deberes de la obediencia en esta y en todas las materias, en q. la apoyan las Leyes.

Se leyó despues otro oficio del Excmo Sr. Corregidor fha de hoy inserta[n]do una orn del Sr. Superintendente de Montes del que rije, p.r la qual en fuerza de la exposicion, q. ha hecho el Procurr de esta Diputacion del Ramo Juan Barrado, se prohive al Ayuntam.to conceder las licencias, que hasta aqui ha concedido, para Corte de arboles en los Pinares del Tietar, y se declaran estos montes sujetos a las funcion.s del visitador, y Guardas de la Subdelegacion bajo el concepto (que havra sido asegurado, y aforzado) de que no pueden menos de pertenecer a la clase o de Comunes, o de Propios, y la Ciudad no pudiendo menos de contrastar la sorpresa, y cambio de ideas conq. se ha logrado tal orn, ni de reclamar, y sostener a toda costa un dro tan interesante como dro propio precaviendo primero con suplicar segun lo hizo a S. E. que por lo menos hasta la buena luz, y favorable resolucion del negocio se hubiese no despachar como Subdelegado licencia alguna de Pinos sin que las partes espusiesen un formal permiso del Ayuntam.to dueño de los Pinares, a lo q. accedio S. E, y sobre que se le ofrecerá luego luego) Acordó: Que sin perjuicio de lo se lleven la orn, y Ordenanzas municipales, y guardos mas documentos, y datos, y noticias puedan reunirse en credito del dominio particular de la Ciudad en los Pinares del Tietar, y demas practicas, posesion, y regalias antiguas de licenciar Cortes en ellos al Sr. Ldo, y Diputado Dn Juan Zacarias Torres de este, a su zelo, sabiduria, y pulso confia, y encomienda el Ayuntam.to el exito correspond.te que se parará a mano del Excmo Sr. Corregidor, rogando le tenga la bondad de elevarle al Sr. Superintendente de Montes del Reyno p.a que en su vista, y meritos se sirva espedir la orn mas terminante

ES 10148 AMP 01.01.01.001

en favor, y proteccion de los dros del Ayuntam.to imponiendo
perpetuo Silencio al Ynno Baxnado, y Cohiviendo la ligere
za, las ardes, y los fines particulares, Conq.e le Sorprehende
la Autoridad, le distrahen sus preuvias atenciones, y le embara
zan dros tan legitimos como notorios, y le suscitan discusio
nes mas q.e inutiles, muy ingratas, y de malas resultas; Y que
provisionalm.te le aune el recivo de S.E. con estas indicaciones,
y se le haga tamb.n la peticion, y reclamacion (a que accede en
este acto) de q.e no despache licencias por Subdelegado sin prece
der, y presentarse el permiso del Ayuntam.to, q.e Concebira en
terminos acomodados alas circunstancias.

Se dio cuenta de las dos Conferencias del Señor Ynspector de Milicias y
de la distribucion del Importe de los Vestuarios practicada segun el acuerdo
de 23. de Mayo y Conforme a los Datos suministrados por los Caballeros
Jefes y Oficiales de este Regimiento Prov.l y en su consecuencia acordó la
Ciudad, 1.º que estando como haya estar la citada distribucion conforme
a los Datos referidos se lleve a efecto por ahora como una regla de Propor-
cion en aquellos desiguales daños ni agravios concurran a este importante
y urgente servicio todos los que estan alistados por el S.r que respecto
que ya se ha comunicado por Verdas a los Pueblos que forman este Depar
tamento no solo la urg.a y la necesidad de prestar este auxilio sino tambien
(lo que es mas) la aprobacion soberana del Rey (q.e Dios Guarde) y que ha
querido agradecerle de la confianza puesta en los Ayuntam.tos de esta De-
marcacion para satisfacer esta urgencia con eficacia, recomiende que
a los mismos Pueblos y del propio modo la distribucion q.e se ha formado
entre todos para que aprontando toda diligencia concurran con sus res-
pectivas porciones a esta Capital con la mayor prontitud posible. 3.º Que
aunque la Ciudad esta muy segura del concierto de vec.n de la alta
y de amor que anima a todos los Pueblos de esta demarcacion y distrito,
con todo para afianzar mas y mas aquel concierto y establecer unos
mismos principios en objeto de toma recomendacion se les exprese en la
circular que se libre, que siendo preciso auxiliar a las tropas que han de
defender nuestra quietud y honor y pudiendo el Rey usar para esto de
los medios de rigurosa coaccion ha querido su voridad por gracia de
cansar en la confianza que le merecen la fidelidad y el pundonor
de los Ayuntamientos, a cuya vista vera muy dulce y deliciosa
para ellos el que [illegible] por la generosidad soberana

ES.10148 AMP 01.01.01.001

de S. M. sea preciso emplear el rigor de la autoridad para exigir en este auxilio me-
dida que desacreditará mucho al buen orden y del Patriotismo de este distrito, con espe-
cialidad respecto á un Servicio de tan urgente é interesantes consecuencias como es
el de hostilizar en las presentes circunstancias la Tropa y Militares que se distin-
guen con el nombre de este País. Finalmente: que de todo esto se dé inteligen-
cia al Señor Inspector General de Milicias no solo para que le consten estas me-
didas sino tambien para q.e segn lo estime combeniente cónocesario hay
eleve hasta el soberano ánimo del Rey para cuantos efectos puedan interesar
ya en quanto á la efectiva egecucion del Servicio, ya en quanto al honor
de los esfuerzos de este País

En cuya conformidad concluyó y dirolvio este Ayuntto que firmaron dho.
tenores segun con.to sobre dicho doy fe

Sanz de la Vega y Villa Nueva. Blanco. Cilla

Ante mi
Juan Rodriguez
del Castillo

Extraordinario de 14. de Junio de 1816.

En la Ciudad de Plasencia en catorce de Junio de mil ochocientos quince precedente convocatoria antes dicha concurrieron á las Casas Consistoriales para celebrar Ayuntamiento extraordinario los Señores á saber =

El Exmo Sor D.n Fran.co Javier Sanz de Lara y Villanueva Corneg. Presidente

Señor D.n Antonio Blanco Regidor perpetuo
Sor D.n Fran.co Plata idem
Sor D.n Fran.co Cilla Diputado

Sor D.n Antonio Castejon Regor
Sor D.n Juan Zacarias Diputado
Sor D.n Tomas Villalobos Pror. Sindico

Se hicieron notorios los dos oficios que con fha once y diez del corte mes
tia comunicado el Sor D.n Felipe de la Roque Comandante accidental del
Regimiento Provincial de Plasencia que comprehenden las ordenes del Sor Inspec-

ES.10148 AMP 01.01.01.001

✠

Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y QUINCE.

(tod Gen.l de tres y Xbre del mismo mes y entendo el Ayuntamiento tuvo abien acordar que se giraden cumplan y egecuten devidamente y se circulen á las Turricias y Ayuntam.tos de los Pueblos de la demarcacion de referido Regimiento, y respecto á el aumento de prendas que citados Inspector pide y componen con arreglo á las noticias dadas por el prenad Comandante Doscientas veinte y seis mochilas de piel de Cabra = Dos cientos veinte y seis pares de Zapatos, y doscientas veinte y seis Camisas, considerando el Ayuntam.to por una parte que ya se halla echo el repartimiento Principal, y por otra que la lealtad de los Havitantes de esta Capital y su Departamento se prestará sin repugnancia á este nuevo Servicio aumentando á sus generosos esfuerzos la parte q.e respectivam.te toque á cada Pueblo para la construccion de las mencionadas mochilas Zapatos y Camisas decretó: Que para no retardar mas la recaudacion del Repartimiento se tome razon del costo que por mayor devan tener dhas prendas y se reponga á continuacion del mismo Repartim.to Certificacion que acredite el Cupo correspond.te á cada Clase y q.e multiplicando dolo los respectivos Ayuntam.tos segun sus derall reparto lo que deven contribuir por via de aumento á la cantidad que les haya repartida para cuyo efecto se circulará referido oficio de Xbre del corriente Junto con citado Repartim.to. Se hizo notoria la Certificacion comunicada por el Sargento mayor del Reg.to Provincial de Plasencia en q.e previene se proceda á el sorteo de dho Soldado Artilleros con el oficio q.e le acompaña, y entendo el Ayuntam.to se sirvió acordar Suprimal y devido cumplim.to que se publique mañana Domingo dia diez y siete se celebrará Junta

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO. QUARENTA MARAVEDÍS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y QUINCE.

con asistencia delos Señores Parrocos p.a formar el Empadronam.to de Mozos utiles: Que en dicho dia diez y ocho se repetiria otra Junta p.a oir exenciones álos Interesados que con justo motivo las propusieren, y que despues se procederá á realizar el sorteo en dicho dia veinte y cinco del corriente mes segun se previene.

Visto el Memorial presentado por dicho Portero Mig.l Silva y enterado de su contenido acordó el Ayuntamiento concederle licencia para evacuar la comision que cita.

Nota sobre lo acordado sobre el arrendam.to dela Dehesa de Seminegos

El Presente Escno. manifestó que en dicho dia cinco del corriente mes se celebró un Ayuntamiento extraordinario en q.e se decretó que se diese en arrendam.to por tres años la dehesa de Seminegos sen redondo á Josef Alonso vecino dela Peraleda, cuyo acuerdo se puso en minuta y se estendió á continuacion del respectivo Expediente bajo el concepto de recoger el libro Capitular que se hallava en poder del otro Scio. Dn. Juan Rodriguez del Castillo y estenderlo en su respectivo lugar con la formalidad correspondiente; pero haviendose recogido dicho Libro resulta estar ya estendido un acuerdo posterior á el dia cinco en terminos de que no es posible colocar el precitado particular en su respectivo lugar: en cuya virtud hallandose presentes los mismos Señores que acordaron el pretendido arrendamiento para q.e consiguiente se sirvan ratificarlo y mandar se inserte en el que se está celebrando y.a que siempre conste; cuya proposicion fue aprovada y en su vista se mandó trasladar aqui dicho Acuerdo con la nota correspondiente al margen y sitenor es como sigue

Acuerdo del dia cinco de Junio

Enarada la ciudad de el informe delos caballeros comisarios. y de el Memorial presentado p.r Josef Alon.o Vaino delabiña dela Pexaleda, todo ofecha quatro del corriente, haviendo conferenciado, y reflecionado detenidam.te sobre lay bien fundadas razones dedichos caballeros comisarios. y teniendo alabista lay ultimas alternativas y propuestas p.r citado Josef Alonso, deseando acertar en el asunto y asegurar los mayores ventajas a favor delaca.da reyno combocó a su Mayordomo d.n Antonio Monrroy y haviendole enterado delas proposiciones precedentes le encargó q.e Digere lo q.e le pareciere combeniente; en cuya virtud manifestó q.e dichas proposiciones eran bentajosas y conbeniran devian admitirse maxime aportando los cinco mil reales q.e tanta falta hacen actualm.te, p.r q.e la obra pia esta empeñada en mas de quatro mil reales y necesita hacer mayores gastos p.a su reparacion; pero que apesar de todo: resolviere la ciudad lo q.e estimare mas arreglado: En cuya consecuencia despues de una medianada discusion tubo la ciudad abien acordar: Que se admita la proposicion de Josef Alonso Vecino delaPexaleda dela Mata, baxo el concepto q.e explica en su Memorial de quatro de el q.e rige. Que se le otorgue el competente arrendam.to p.r tres años baxo las recauidades mas apetecibles, y baxo las fianzas mas solidas, mas fiables y menos arriesgadas; Que a costa delos proponentes se hagan nuebos edictos, y sean los ofizios correspondientes y se dirijan alos mismos Pueblos donde anteriorm.te se han mandado, anunciando al publico esta determinacion p.a ebitar la concurrencia de licitadores ydemas efectos conducentes; Que se anuncie en la mas solemne forma alos caballeros comisarios p.a q.e a nombre y en repre

ES 10148 AMP 01.01.01.001

renttacion dela ciudad otorguen la Escritura de Arrendam.to
de todos los aprobechamientos en redondo dela Dehesa de Seminepos.
p.r tres años y nada mas arreglando su Pago de doce mil tre
cientos reales anuales, y las demas condiciones, con quantas
Clausulas, firmezas, vinculos, y seguridades sean necesarias.
que acl intento se faculte a sus Sxias testimonio delcor Acu
erdo p.a legitimar mas legalmente su concepto: que se
haga saber acl interesado p.a su aceptacion, y acl Mayordo
mo de Caseria p.a los fines q.e combengan: y p.r ultimo q. de
lonia del mismo Arrendatario se entregue copia autentica
de dicha Escritura adicho Mayordomo p.a resguardo de
la obra pia

En cuya conformidad se concluyó y dirolvio este Ayuntam.to q. firma
con referidos Señores segun la costumbre de q. doy fe=

Sanz de la Hoz y Villa

Baxo

Plata

Ante mi
Ventura Delgado
y Garrido

Ordinario de diez y seis de Junio de 1815=

En la Ciudad de Plasencia a diez y seis de Junio de
mil ochocientos quince se juntaron en las
Casas Consistoriales p.a celebrar Ayuntamiento ordinario
los Señores a saber= El Exmo Señor D.n Franco Xabier Sanz de
Cadena y Villanueba Corregidor Presidente.
Señor D.n Franco Plaza Regidor Perpetuo. Señor Josef Diputado
D.n Franco Villa Diputado.
D.n Thomas Salinas Procurador del Comun.

Se hizo notoria la Real orden de nueve del corriente mes
q.e con fecha doce del mismo se ha servido comunicar el Exmo
mo Señor Marques de Villanueba de Duero, y Villaviezo Ins
pector General de Milicias Provinciales p.r la qual se sirve

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y QUINCE.

prebenir S. Mg. q. p.r los Ayuntam.tos de las Capitales delos Regimientos Provinciales se faciliten los Caudales necesarios para bestir las dos Compañias de Granaderos y Cazadores, delos fondos de Propios y Arbitrios delos Pueblos de su respectiba Demarcacion admitiendoseles como Cantidades de legitima data las Cantidades que aprontasen para este objeto; y que no siendo posible facilitarse delos fondos de Propios todo el importe del Vestuario se proporcione lo q.e falte p.r medio de un Repartto equitativo entre los Pueblos dedicha Demarcacion: cujo Vestuario se compondra de Casaca, Chaleco, Pantalon de Paño dos idem de Lienzo, tres camisas, dos Corbatines, dos Pares de Zapatos, Gorro de Guarnel, Mochila de Piel de Cabra, Capote q.e sera de Paño Pardo regular con Cuello buelto y botones delo mismo de Hechura y ayre Militar en forma de Levita p.a q.e el Soldado con el puesto y abrochado pueda manejar con soltura y desembarazo su Arma y llevar el Correage y Mochila encima con lo demas q.e expresa citado Real orden, en cuya virtud enterada la Ciudad se sirbio acordar q.e se guarde cumpla y execute exactamente en todo y su parte y respecto a que por esta Real orden repiden mas Prendas delas que se comprehendieron en el Repartim.to de siete de Junio celebrado en virtud de orden de diez y siete de Mayo antes proximo, cuyo Costo es de mucha consideracion no puede llevarse a efecto citado Repartimiento; pero de

ES 10148 AMP 01.01.01.001

✠

Quarenta maravedís.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y QUINCE.

viendo darse intelig.a dendo dlar Junt.a y Ayuntamiento del Pueblor dela Demarcacion p.a su satisfaccion reparticion q.e reveniran segun esta dezmado el indicado reparto.to ydemas ordenes comunicadas del intento: Que se pida al Caballero Comandante del Regim.to Provincial de Plasencia razon certificada de el Cuno total q.e arrienda cada Pertuario con cuyo conocim.to y el de el numero de Plazas con q.e contribuye cada Pueblo reformará ala mayor brebedad dho repartimiento ademas equitativo y proporcionado q.e exprese esta Capital y Pueblos de su circunda Demarcacion, a p.a cuya operacion se comisiona en devida forma al presente Sr.n d.n Ventura Delgado con intervencion del Caballero Regidor Perpetuo d.n Franco Plata, y de el Señor d.n Tomas Villalobos Blazquez Procurador Sindico General y Personero del Comun, y ademas se le autoriza con toda la plenitud de facultades correspondientes ala Mt. Dr. y L. Ayuntam.to p.a q.e a su nombre y representacion procedan adisponer y realizar la Compra de Paños Lienzos, y demas efectos necesarios; para que encargen ajusten y contraten los expresados efectos, pagandolos delos fondos q.e produzca el Reparcam.to, y haciendo la estipulaciones, combenios, y obligaciones q.e consideren combenientes y necesarias, q.e con toda prontitud se cumpla el Bestuario q.e S.M. se ha dignado pedir, sin-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

omitir dilig.ª alguna capaz de influir enla puntualidad con q.e el Ayuntam.to desea ver realizado tan interesante Servicio; que concluido y aprobado el repartimiento se cumpla sin retardo con la propia orden alas Tuts.as y Ayuntam.tos delos Pueblos de referida Demarcacion encargando tan q.e en el preciso termino de quince dias aprontan en esta Capital la Cantidad q.e les corresponda, sin dar lugar a ruegos abisos, escusandola de sus Propios y arbitrios, ó bien p.r Repartim.to vecinal, guardando la proporcion y alternativa q.e S.M. prebiene: que se de parte al Señor Inspector General de quanto sobre ello ocurriere, y q.e se lleve de todo lo q.e se comprare y pagare la cuenta mui exacta p.ª rendirla con la devida Claridad y justificacion quando y aquien corresponda, sobre cuyo particular Usara el Ayuntam.to la Consideracion delos Señores Comisionador.

Se acordo q.e se imbite alos Señores particulares y alas Comunidades Religiosas p.ª q.e exercitando su Celo y amor al Real Servicio ruegen laboriosamente de hacer lanzamiras y Donativos q.e puedan gratuitam.te

Se hizo notorio el Pedimento dado p.r d.n Juan Marzon reclamando el apunte dela Dehesa de Semprepor mandado parar al Acuerdo del Licenciado d.n Miguel Buzgueño, de cuyo contenido quedo enterado el Ayuntam.to p.ª los efectos combenientes.

Visto el Memorial de Antonio Toro, y Josef Antonio Vecino de clavija de Mafadas pidiendo relexpendone lo q.e deven al fondo de Propios se acordó q.e no ha lugar, q.e paguen y cumplan de su deuda lo de la Cosecha.

Visto el Memorial de Esteban Mantenbe

ES 10148 AMP 01.01.01.001

cino delavilla demasadas pidiendo rele perdone lo q.e
debe al fondo delropios se acordó q.e no ha lugar q.e
pague y que deu derecho donde combenga.

Vinas las Cartas del Corregidor de Carexes d.n Pedro
Santhes Ortuzar pidiendo dinero p.a sobvenir el Expedi
ente sobre el informe delas Reuniones d.n Felix Cha
morro se acordó Librarle Mandamiento Real.

En cuya conformidad se combino y dirolvio este Ayuntam.to
q.e Supra nombrados Señores segun la costumbre de
q.e doy fe=

Sanz orla Fe y villa

Plata

Cibdad

Ventura Delgado

Garrido

Extraordinario de 22 de Junio de 1815

En la Ciudad de Plasencia en veinte y dos de Junio de mil ochocientos y quince conbinieron á las Casas Consistoriales precedente Convocatoria al Extraordinario los Señores á saber= El Corr.or y Subdeleg.do Celebrar Ayuntamiento Extraordinario El Liz.do D.n Francisco Villa Diputado Señor D.n Francisco Bravo Liz.do D.n Juan Zacarias Sanz Diputado Sor D.n Vicente de Vargas Reg.or Sor D.n Jose Antonio del Barco Id. Sor D.n Juan Plata Id. Sor D.n Juan Villalobos Leon Sindico

Se leyeron los Mandamientos q.e ynmediatamente se insertan del tenor siguiente=

Los Porteros de esta M.N. y M.L. Ciudad Juzgado Mandamiento en Cabeza á todos los Caballeros Regidores Diputados y Pror. Sindico p.a que se sirvan comparecer mañana á las once en punto á las Casas Consistoriales para celebrar Ayuntamiento Extraordinario para de que se hace necesaria la Real Cedula ó Titulo de Corr.or del Partido de Plasencia expedido por S.M. á favor de Vicente

✠

Quarenta maravedís.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y QUINCE.

Delgado Fanido, por lo cual rendrán Sus Señorías la Voridad de asistir quando allo mande el Exmo. Señor Corregidor. Dado en Plasencia á veinte y uno de Junio de mil ochocientos y quince = Ante mi Dº de = Juan Rodriguez del Castillo = Llamamiento dado por Josias Rodriguez y Miguel Silva Criados de VSS. Señor Marques de Silva del Concejo = Señor D. Josias Varona en Persona, Sor D. Vicente de Zarza en Persona = Sr. D. Josef del Barco en Persona, Sor D. Antonio Varona en Persona, Sor D. Franco. Plaza en Persona, Sor D. Franco Cilla Diputado en Persona, Sr. D. Juan Zacarias Jones Diputado en Persona, Sor D. Josias Villalovos Procr. Sindico en Persona: Criador de VSS. = Josias Rodriguez = Miguel Felix de Silva

Se hizo entrego el Real Titulo de Escribano del Numero de esta Ciudad espedido á favor de Ventura Delgado Fanido cuyo tenor es como sigue = D. Fernando por la gracia de Dios Rey de Castilla, de Leon, de Aragon, de las dos Sicilias, de Jerusalen, de Navarra, Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Cordova de Corcega, de Murcia, de Jaen, de los Algarves de Algeciras, de Gibraltar; de las Islas de Canaria, de las Indias Orientales y Occidentales, Islas y Tierra firme del Mar Occeano, Archiduque de Austria, Duque de Borgoña, de Brabante, y de Milan, Conde de Aspurg de Flandes, Tirol y Barcelona, Señor de Vizcaya y de Molina &a. Por cuanto el Señor Rey D. Fernando el Sesto, que Santa gloria haya, por Despacho de veinte y seis de Junio, de mil novecientos y cincuenta y cuatro, hizo merced á D. Josef Aguado de Mendoza, del dicho Titulo de Escribano del Numero de la Ciudad de Plasencia, en lugar de Juan Oliva, para que le renuncie con la carga de un censo redimible, de siete mil reales, y obligacion de pagar docientos diez de reditos anuales, impuesto á favor de la memoria, y obra Pia que fundó D. Pedro Bermudez de Villalba, en la

Real Titulo de Escribano del Numero de Plasencia á favor de Ventura Delgado Fanido

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y QUINCE

Yglesia de San Ildefonso, de la misma Ciudad de Plasencia, perpetuo por Juro de Heredad, y con otras calidades, y condiciones en dicho Titulo declaradas, segun mas largo en el que me refiero se contiene. Y ahora por pte. de Dn Ventura Delgado Parrido, me ha sido echa relacion: que por fallecimiento del expresado Josef Aguado de Mendoza, y particion echa de todos sus Bienes, entre sus hijos, y Herederos, Josef Vicente, Maria del Pueyo, Francisca de Paula, Dn. Pedro, Dn. Antonio, D. Vicente Aguado y Da. Maria del Carmen Fernandez, muger de Dn. Francisco de Paula Aguado, se adjudicó este oficio, en precio de doce mil reales, por Auto proveido en trece de Julio del año pasado de mil ochocientos ocho, por el Corregidor de la misma Ciudad, ante el Escno. Luis de la Flor, á la dicha Doña Maria del Carmen Fernandez en parte de su legitima, y que esta por Escritura otorgada en la misma Ciudad, á veinte y ocho de Julio de dho año de mil ochocientos ocho ante el propio Escribano, se vendio el citado oficio, en la misma cantidad, de doce mil Rs. y carga de dho censo, y sus réditos segun consta de dha Escritura, q. con otros papeles en mi Consejo, de la Camara, ha sido presentada, juntamente con una Real Cedula expedida, á veinte y tres de Septiembre de mil ochocientos uno, en la que contra lo mandado se verifiquen los mil quatrocientos R. vellon que fueron regulados, á saber los ochocientos que fueron regulados por el valimiento, y confirmacion de este oficio, y los seiscientos restantes, con que se sirvio á mi Corona por la falta de presentacion del titulo primordial, suplicandome por el requisitos = Dn Carlos Quarto por la gracia de Dios, Rey de Castilla de Leon de Aragon de las dos Sicilias de Jerusalen, de Navarra, de Granada, de Toledo de Valencia, de Galicia de Mallorca, de Menorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Cordova de Corcega, de Murcia, de Jaen, de los Algarves, de Algecira, de

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Pibraleas, de las Islas de Canarias, de las Indias, Orientales
y Occidentales, Islas y Tierra firme del Mar Occeano, Ar-
chiduque de Austria, Duque de Borgoña, de Bravante y de
Milan, Conde de Abspurg de Flandes, Tirol, y Barcelona, Se-
ñor de Vizcaya, y de Molina &= Por cuanto por decreto de
xeis de Noviembre del año pasado de mil setecientos noventa
y nueve, mandé que mi Consejo de Hacienda sobreseyese p.r
ahora en la egecucion de las órdenes que se le comunicaron,
con fhas de veinte y cinco de Junio de mil setecientos noven-
ta y siete, y cinco de Septiembre de mil setecientos noventa
y ocho, sobre el modo de proceder á las incorporaciones de los
oficios enagenados de la Corona, y que todos los Duenos y Te-
nientes de los expresados oficios, presentasen al mi Gobierna-
dor de dho Consejo de Hacienda, D.n Josef de Godoy, los Titulos
de pertenencia, y egercicio, para que de plano, y sin figura
de juicio los examinase, y me propusiese los que tuviese por
legítimos, á fin de despachar el de confirmacion, enterando
en las Cajas de reduccion de Valey el importe de la tercera
parte en que se estiman, y á los q.e faltare el Titulo primor-
dial de la egresion, arreglase el Servicio correspondiente, en
la parte, ó en el todo de su valor, á proporcion de la mayor, ó me-
nor Justificacion que presten, para considerarle ó no dueños
verdaderos; y en obedencia de esta resolucion, por parte de los
Josef Aguado de Mendoza, se ha presentado el Real Titulo que
se expidió á vuestro favor, por mi Consejo de la Camara, en ve-
inte y siete de Junio, de mil setecientos cincuenta y ocho, para
que sirviereis un Oficio de Escribano del Numero de la Ciu-
dad de Plasencia, que en virtud de Juros, y legitimos Titulos, ó
pertenece al placer, con calidad de Perpetuo por Juro de
Heredad, y por las Contenidas en el citado Titulo, y en el que se
despachó en veinte de Agosto de mil setecientos veinte, á fa-
vor de Juan de Olivas, en lugar de Juan Sua de Obredo: Y
respecto tambien, á que haveis practicado varias diligencias
en busca del Titulo primordial, sin haverle podido encontrar,
cuya circunstancia, os obligó á solicitar el de Suplemento:

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Por tanto, y en atencion á hallarse encargado, en la Casa de reduccion de Vales de Madrid, por parte de vos Josef Aguado de Mendoza, la cantidad de mil, y quinientos r.s v.n. á saber; los ochocientos que os fueron regulados por el servicio que deveis hacerme, para la mas pronta Consolidacion de dhas Casas de reduccion de vales, y los seiscientos restantes, por que os supla la indicada falta de presentacion de Titulo primordial; he venido en suplirosla, y en confirmaros, como os confirmo el expresado oficio de Escribano del Numero de la Ciudad de Plasencia, para que le goceis, y tengais por vuestro propio, perpetuo por Juro de Heredad, segun y en los mismos terminos, que en este, y en los relacionados Titulos se contiene. Y es mi voluntad q. la citada cantidad de mil y quinientos r.s vellon, se tenga por mas precio del inscripto oficio, conforme se previene en dho Decreto de seis de Noviembre del año pasado de mil setecientos noventa y nueve; y q. todo assi se cumpla, y egecute, y tenga la mas firme y perpetua validacion, se ha de tomar la razon de este mi Real Titulo, por los Contadores generales de Valores, y Distribucion de mi Real Hacienda, sentandolo en mis Libros en los de lo salvado, en los de Penas, y por el de la General del Valimiento, con la prevencion de que sin estos requisitos, ha de ser, y quedar nulo, de ningun Valor, y efecto. Dado en San Ildefonso á veinte y tres de Septiembre de mil ochocientos y uno = Yo el Rey = Yo D. Josef Mallol, y Campos Secretario del Rey nuestro Señor la hice escribir por su mandado = Josef de Poday = Tomose razon de la Cedula de S.M. escrita en las dos fojas antecedentes en las Contadurias Generales de Valores, y Distribucion de la Real Hacienda y Sala de Valores previene hallarse conforme al derecho de la media annata, quinientos diez mrs de vellon, por el Suplemento que en ella se especifica, como parece á pliego cincuenta y tres de la Contaduria de la Camara de este año. Madrid cinco de Octubre de mil ochocientos y uno = Leandro Borbon = Pedro Martinez de la Mata = Tomose razon en la Contaduria gral. del Valimiento, de lo enagenado de la posesion que está agregado á la Secretaria de la Presidencia del Consejo de Hacienda de mi Cargo. Madrid siete de Octubre de mil ochocientos y uno = Josef Mallol y Campos = Sygue

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL PCHOCIENTOS Y QUINCE

randome en esta atencion sea servido darme Titulo para servir dho oficio, ó como la mi merced fuere: Y porque por la fé de buestro Bautismo que tambien haveis presentado, ha constado hallarse con los veinte y cinco años de edad cumplidos, que segun Leyes de estos mis Reynos, deveis tener para egercerlo; lo he tenido por bien. Por tanto por la presente, mi voluntad es, que hahora, y de aqui adelante, vos el nominado Ventura Delgado Parrido, seais mi Escno. del Numero de la Ciudad de Plasencia, en lugar del referido Jorge Aguado Mendoza; y que tengais este oficio con la carga de un censo redimible de siete mil r.s, con obligacion de pagar docientos diez de reditos, anuales, impuesto á favor de la Memoria, y obra Pia que fundó D.n Pedro Bermudez de Villalba, en la Yglesia de San Ildefonso de la misma Ciudad de Plasencia; y que podais servir este oficio por vos mismo y buestros Subcesores, en su tiempo, y lugar, en el interin que se os dé, ó señale el precio principal, ó equivalente, con que se sirvio á mi Corona por el, en la primitiva egresion de ella, como los otros ochocientos r.s. q.e se os han regulado por razon de su valimiento, y confirmacion, segn se espresa en dha Real Cedula aqui inserta, bien á nombre de mi Real Hacienda, ó bien por la dha Ciudad de Plasencia, mediante el derecho que los Pueblos respectivos de estos mis Reynos tienen de tantearlos, y comunirlos. Y mando al Presidente, y los del mi Consejo, que luego que esta mi Carta les sea presentada, os examinen q.e el uso, y egercicio del referido oficio, y hallandoos, habil, y suficiente, os den la aprovacion necesaria para ello. Y al Concejo, Justicia, veinte y quatros, Cavalleros, Jurados, Escuderos, oficiales, y hombres buenos de la mencionada Ciudad de Plasencia, que luego que con la misma mi Carta fueren requeridos, juntos en su Ayuntamiento, contandoles de buestro examen y aprovacion, y no de otra manera hagan recivan de vos en Persona el Juramento, y solemnidad acostumbrada, el cual

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Quarenta maravedis

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS. AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y QUINCE.

asi echo, y que en otra forma, ni den la Posesion del citado oficio, y que no usen, ni hagan, ni tengan por su Escribano del Numero de la misma Ciudad, y lo usen, y egerzan con vos, en todo lo á el concerniente, y os guarden, y hagan guardar, todas las honras, gracias, mercedes, y onrras, livertades, exempciones, preheminencias prerrogativas, é inmunidades, y todas las otras cosas que por razon de dicho oficio, deveis haber y gozar, y os deven ser guardadas, y os acudan, y hagan acudir con todos los derechos, y Salarios, á dineros y pertenecientes, segun se uso, quardo, y acudio asi á vuestro antecesor, como á cada uno de los otros sus Escribanos, que han sido, y son del Numero de dicha Ciudad; todo bien, y cumplidamente, sin faltar cosa alguna, y que en ello, ni en parte de ello impedimento algu no, no os pongan, ni consientan poner, que Yo desde ahora os rece vo, y he por recivido al expresado oficio y al uso, y egercicio de el, os doy facultad para le usar, y egerzer en el mencionado inserto caso que por los referidos, ó alguno de ellos á Sino seais admitido. Y mando que todas las Escrituras, contratos, Poderes, ventas Fenecidos, Compromisos, obligaciones, y otras qualesquier Escritu ras y Autos, Judiciales, y Extrajudiciales, que ante vos pasaren y se otorgaren en dicha Ciudad de Plasencia, y su Jurisdiccion a que fueren presente, y en que fuere puesto el dia, mes, año, y Lug donde se otorgaren, y los Testigos que á ello fueren presentes, y el signo que se os diere al tiempo de vuestro examen y aprobacion, de que haveis de usar, valgan, y hagan fe, en juicio, y fuera del, como Autos, y Escrituras firmadas, y signadas de mano de mi Escribano del Numero de la mencionada Ciudad de Plasencia. Y para evitar los perjuicios y fraudes, costas, y daños, que de los contratos hechos con juramento, y de la Sumision que se ha cen calosamente se siguen, os mando que no siguais contra to alguno hecho con juramento, ni por donde algun Lego se sometiera á la Jurisdiccion Eclesiastica, ni en que se obligue de buena fé, sin mal engaño pena y silo hicieseis seais havido por

ES 10148 AMP 01.01.01.001

salvario, ni otra Sentencia, ni declaracion alguna. Y que-
ro, y es mi mismo mi voluntad, que tengais este oficio, por Juro
de Heredad, perpetuamente para siempre jamas, para vos, y vu-
estros hijos, Herederos y Subcesores, y para quien de vos, ó de
ellos, tuviere derecho, voz, ó causa, y vos, y ellos lo podais, y pu-
dan ceder, renunciar, traspasar, y disponer de él en vida ó
en muerte, por Testamento, ó en otra cualquiera manera,
como Bienes, y derechos vuestros propios y mios, y la Persona
en quien recayere, le haya con las mismas calidades, prero-
gativas, preheminencias, y perpetuidad que vos, sin que le
falte cosa alguna: Y que con el nombramiento renunciacion,
ó disposicion vuestra, é de quien sucediere en dho oficio,
se haya de despachar titulo de él, con esta calidad, de perpe-
tuidad, aunque el que le renunciare, no haya vivido, ni vi-
va dias ni horas algunas, despues de la tal renunciacion, y
aunque no se presente ante mi dentro del termino de la ley
y que en despues de vuestra dias, ó de la Persona que sucedi-
ó en este oficio, le hubiere de heredar alguna, que por ser
menor de edad, ó muger, no lo pueda administrar, ni ejer-
cer, el tutor y curador del uno, ó de la otra, ó la muger
pasando de Veinte y cinco años, como lo devera hacer
conforme en forma, y tambien hallarse sin tener dro Estra-
do que d de Soltera, ó Viuda, tengan facultad de nombrar su-
geto, que en el entretanto que el menor es de edad, ó la mu-
ger se casa, lo sirva, para cuyo fin, y presentandose el nom-
bramiento en el citado mi Consejo de la Camara, se le dara la
Correspondiente Cedula mia, entendiendose, si la Suplica
fuese recomendada por los Servicios, y meritos de los respec-
tivos ascendientes, á juicio prudente del mismo mi Conse-
jo de la Camara, sin que en otro caso alguno se pueda servir
este oficio por interino. Y que muriendo vos ó la Persona, ó
sonas, que despues de vos sucedieren en dho oficio, sin dispo-
ner, ni declarar cosa alguna en lo tocante á el, haya de be-
neficiar y venga, á la que tuviere derecho de Heredar vuestros
Bienes y suyos; y si empiere á mueblar, se puedan combenir, y
disponer de el, y adjudicarle al uno de ellos, por la cual dispos-
icion, y adjudicacion, se dara asimismo el dho Titulo, á la
Persona en quien recayere, ó á q. se adjudicare. Y que excepto
en los delitos, y Crimenes de Herejia, lesæ majestatis, ó el

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Pecado nefando por ninguno otro se pierda, ni confisque, ni pueda perder ni confiscar el dho Titulo; y que siendo privado, ó inhabilitado el que le tuviere, le hayan aquel, ó aquellos que tubieren derecho de Heredar en la forma que esta dicho, del que tuviere sin disponer de el, con las calidades, y condiciones, que refiero, y es mi voluntad, que hayais, y tengais el mencionado Oficio, y que goceis de el vos, y vuestros Herederos, y Subcesores, y la Persona ó Personas, que de vos, ó de ellos, tuviere titulo, voz ó causa, perpetuam. para siempre Jamas, con arreglo á lo resuelto por punto general á Consulta del citado mi Consejo de la Camara de doce de Septiembre de mil setecientos noventa y dos. Y mando q. tengais obligacion de prevenir en todos los Instrumentos que otorgareis, sobre compras de Oficios, y Juros, se tome la razon de ellos en el Oficio de Hipotecas, que por Real Pragmatica Sancion, de cinco de Febrero de mil setecientos setenta y ocho, esta mandado establecer en todos los Pueblos Cabezas de Partido de estos mis Reynos y Señorios al Cargo de los Escribanos de Ayuntamiento, lo que cumplais bajo las penas en ella impuestas. Y declaro que de esta merced no deveis el derecho de la media-annata, por ser Oficio antiguo, creado, y perpetuado antes de su imposicion, ni tampoco la deveis por los ochocientos á que satisfechos por su balimiento y confirmacion, respecto á que mi de presente, no para lo Subcesivo se deve tener en consideracion esta cantidad, pues exigir de ella derecho, segun y con arreglo á lo resuelto por mi Consejo de Hacienda en veinte y cinco de Diembre de mil ochocientos: pero si la deveis, y deberán todos los Subcesores en el, por razon de los seiscientos á: con que se sirvio á mi Corona por la falta de presentacion del Titulo primordial en cuya conformidad se ha de tomar la razon en la Contaduria grál. de Valores de mi Real Hacienda, á que está agregada la del expresado derecho, expresando, haverse pagado, ó quedar asegurado con dicha razon de lo que importare, sin cuya formalidad, mando sea de ningun valor ni efecto, y no se admita, ni tenga cumplim.to en merced en los Tratados. Dem.o y fuera de mi Corte. Dada en Palacio á cuatro de Junio de mil ochocientos quince = Yo el Rey = Yo D.n Juan Ygnacio de Ayestarán, Secretario del Rey nro Señor, lo hice escribir por su mandado = Está rubricado = Rey.do = Aquilino Escudero = dros. trece r.s y quartillo v.o = Está sellado = Teniente de Canciller mayor = Aquilino Escudero = El Duque del Infantado = Don

ES 10148 AMP 01 01 01 001

✠

Quarenta maravedís.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDÍS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y QUINCE.

Bernardo Priega = El Conde del Pinar = Título de Cura del Sagrario de la Ciudad de Plasencia, á Ventura Delgado Garrido, en lugar de Josef Aguado Mendoza, perpetuo por Juro de Heredad = Está rubricado

Toma de razon

Tomose razon del Titulo de S. M. escrito en las ocho fojas con esta, en la Contaduria gral. de Valores de la Real Hacienda, en la q.e consta haverse satisfecho al Dro. de la media anata mil y veinte mrs. de V.n por la razon q.e en el se espresa como parece á Pliego quarenta de la Comisaria de la Camara de este año. Madrid diez de Junio de mil ochocientos y quince = Victor Rascon = derechos de Oficiales Veinte rl. vellon

Entregada la Ciudad del Real titulo precedente, acordó, que se obedezca, guarde, cumpla, y egecute en todas sus pts.s como pide el Rey nuestro Señor, y que el Exmo Ventura Delgado Garrido continue en la Posesion de su Escribania Numeraria, segun le corresponde, dandosele testimonio de este Acuerdo p.a los efectos que le convengan En cuya conformidad se conchuyo, y dirolvio este Ayuntamiento que firmaron dhos Señores, segun la costumbre de que doy fe =

Fr.co Lanuncho de la Plata — Juan Pascasio Torres de Castro

Ante mi

Juan Rodriguez del Castillo ✠✠

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Exmo Sor. Presidente y MN. y L. Ayuntam.to de esta

He visto por mi mismo los Vehementes deseos q. e
animan á VE. para cumplir exactamente la voluntad de el
Rey N. S. declarada en R.l orden de 3. del corriente mes por la
que se ha dignado mandar se formen Tercios completos para las
Compañias de Granaderos y Caradores, y habiendome cerciorado á
que esta importante operacion se ha de retrasar mas q. V. Sapetece, y
y tal vez mas de lo necesario, á pesar de las providencias, que opor-
tunamente tiene acordadas, he dispuesto anticipar el dinero preciso
para la compra de lienzos y construccion de 226. camisas, que ya
se estan haciendo, y pondré á disposicion de VE. luego, que se hallen
concluidas, en prueva de mi decidida inclinacion á servir al
Rey, á la Ciudad, y al Partido, segun tengo acreditado con repetidas
esperiencias.

Para completar las 672. camisas, pedidas, seneccitan
27 222. r.s poco mas ó menos, hasta cuya suma ofrezco anticipar,
en justo obsequio de S. M, Dios leguarde, y en alivio á VE, si el
M. N. Ayuntamiento me asegura el reintegro p.r el dia 15. de
Agosto proximo, en que necesito hacer uso de referida suma, para
las urgencias de mi Casa; y en cuya Epoca deve haverse reunido
bastante Caudal procedente del Repartim.to que se está formando p.r
el propio destino.

Tengo encargados los paños azules suficientes, y á pesar
de que se advierte escased y Carestia, por causas bien notorias, podran facilitarse
de la Fabrica de Bejar de buena calidad; pero los Fabricantes
exigen su pronto pago, aun que algunos esperaran p.r alg.n tiempo

El Corr.to se juntara en la Sala Capitular.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

asegurandole su importe dentro de un termino limitado; lo mismo
cederá con los paños pardos: En cuya virtud lo hago presente a V.
para que se sirva determinar lo que sea mas Conveniente, comunicandome su resolucion para mi Govierno.

Dios guarde a V. muchos años Parenas y Junio 23. de 1.815= entre renglones= bien notoriar= vale

Exmo Señor

Ventura Delgado
Jarrido

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Quarenta maravedís.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y QUINCE.

95

Ayuntam.to Extraordin.o
De 27. de Junio de 1815.

En la Ciudad de Plas.a á veinte y siete de Junio de mil ochoz. y quinze; haviendo precedido llamamiento ante diem, comparecieron álas Casas Consistoriales p.a celebrar Ayuntam.to Extraordinario los Sres. siguientes—

El Exmo. S.r D. Fran.co Xavier Sanz de la Cotera, y Villamieva, Corregd.r y Presidente.

S.r D. Vicente de Nanq. Regidor de Preeminencia.

S.r D. Josef Ama. del Barco, tambien Regidor.

S.r D. Antonio Cardona, Yd.

S.r D. Fran.co Plana, Yd.

S.r D. Fran.co Cilla, Diputado de Abastos.

S.r D. Juan Zacarias Chorrer, Yd.

S.r D. Thomas Villalobos, Proc.r Sindico.

Se leyó el Llamam.to, y se mandó insertar en el Libro de Acuerdos, y se hizieron con el las citaz.s echas por el Portero Miguel Felix de Silva, á los Sres., en como se sigue — — — —

Llamam.to. El Portero del M. N. Ayuntam.to citará á los Sres. Regidores, Diputados, y Procurador Sindico del Comun, para que mañana Veinte y siete del Corr.te se junten en la Sala Capitular, á la

ES 10148 AMP 01.01.01.001

hora de la mañana, para que por el Esno. Alcazar se traga noticia una Real Prov.on de la Rl. Audiencia ganada p.r D. Felix Pinto Chamorro. Lo que efectuarán bajo de responsabilidad. Plaza Veinte y seis de Junio de mil ochos. quinse = Ygnacio Delgado Ganado — Lizaso y Llamamto. dado por Miguel Felix de Silva criado de N.E. = p.r D. Thomas Vazora, indisp.to p.r D. Nicolas de Vargas, en persona: p.r D. Josef del Barco, en persona: p.r D. Antonio Vazora, en persona: p.r D. Franco de la Plaza, en persona: p.r D. Fco Silla, Diputado, en persona: p.r D. Juan Zacarias, Fd. en persona: por D. Thomas Salinas Sindico, en persona = Criado de V.E. = Miguel Felix de Silva

En seguida entró D. Juan Alcazar, y requirió con parte de una Provision de la Rl. Aud.a de Extremadura cirando à la Ciudad p.a la Prov.a que ynterina hace D. Felix Chamorro, y la Ciudad contestó quedaba enterada, con lo qual se retiró dho Alcazar.

Se conferenció sobre el contenido de dicha Provision, y despues de alguna conferencia presentó el p.r Vargas un borro por escrito, que se mandó leer, y leido por mi en alta voz, y entendido por todos los Sres. lo acordaron, y se conformaron con su literal contenido, añadiendo el p.r Lozer, que se pida todo el Expediente

ES 10148 AMP 01.01.01.001

de prueba, y se haga por parte de la Ciu.d todo 2c
lo posible en el ânimo.

Se acordó, que el S.r Plata escriba ál
Pdor. para que pida term.o para la prueba.

Se leyó el Oficio del infrascripto Escno. y se
Comisionó de Diputados, y enterado el Ayuntam.to
acordó darle las gracias, y que incorporandose álas
ântes Capitulares, se pida al Sr.io Comisionado
esfuerzos, y buenos servicios, bajo la requisidad
de que se le Reintegrará con toda preferencia de los
prim.os Caudales que entren del Repartim.to

Se comisionó álos Sres. Plata, y Zacarias,
p.a declaran, y ál Agente p.a ver fijar los testigos.

Se acordó que las deposiciones se hagan en la sala
Consistorial.

El Sr.io Diputado hizo presente q.e las muchas ocupa-
ciones que le rodean, no le permiten desempeñar
p.r sí solo las graves ântes que existe el Ayuntam.to
por la qual suplicaba, q.e aunque fuere ânte comisa
p.a no perjudicara ál Sr.io Castillo que se halla
enfermo, se Nombrase un Escno. de la confianza del
Ayuntam.to q.e desempeñase las funciones del Sr.io p.a
ésta, interinam.te hasta q.e se restablezca Castillo,
y se decretó á D. Rafael Serrano Alvarez.

En cuya conformidad se concluyó y firmó este Ayuntam.to
que firmado doy fee = Dado ut supra

Vargas Barco.
Plata
Antem.o Serrano
Ventura Delgado
S.r Garrido

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y QUINCE.

Extraordin.o Del dia
28. de Junio de 1815.

En la Ciudad de Plas.a a Veinte y ocho de Junio de mil ochoz. quinze, precedo Llamam.to ante dicho Comissionado p.a celebrar Ayuntam.to Extraordinario los Sres. á saber.

El Exmo. S.or Conde de Peñaflorida.

S.D. Vic.te de Narpar. Rex.or perpetuo. ... S.D. Fco de la Plaza Regidor
S.D. thomas Cadena, Yd. ..... S.D. Fco Cilla, Diputado
S.D. Antonio Cadena, Yd. ..... S.D. Juan Zacarias, Yd.
S.D. J.h Ant.o del Barco, Yd. ..... S.D. thomas Villalob.s Procurador Sindico Personero.

Haviendose leido el Llamam.to que motiva este Ayuntam.to, y el antecedente acuerdo; lo primero acordaron dhos Sres. se lleve á efecto en todo el Voto del S.D. Vicente de Narpar, y q.e literalm.te se inserte en las Actas Capitulares á su tiempo, y devido Cumplim.to con el dicho tenemos que hizo D. Juan Zacarias Cadena, despues de haver tenido Conocimiento, y conferido con el Voto del S.r Narpar, q. inmediatam.te se escriviese al Acalde de Ciudad, p.a q. pidiese prorroga de tiempo por los ochenta dela Ley; Y Especto que en lo sucesivo diez Comedidos, se

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Quarenta maravedís.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y QUINCE.

es imposible hacer justificacion àlo, y que sirve ampliarse dho term.o, haga el Ayuntam.to todas las deferencias que le sean susceptibles para sostener su Dho. y guardar con el honor q. le corresponde, à esta Ilustre Corporacion; y el tenor del Voto referido S.r Vargas, es como sigue — — —

se compone este Ayuntam.to, con inclusion del Corregidor, y Escribano. Que en segundo lugar ponga otro testim.o de D. Agustin Blanco, y D. Juan Zacarias, han solicitado en la Real Camara, entrar de Regidores, y q.e por esta se ha pedido informe del Ayuntam.to de esta Ciudad, y Calidades p.a despacharles circunstanciar, y la Rl. Cedula. Que en tercer.o lugar, p.a acreditar que la Ciudad de Plas.a, lo es de corto en Corto, ponga otro testim.o de que D. Juan Alcantara Cevallano, fue nombrado por Diputado de Negros cuando vino la Nueva de Eleccion a esta Ciudad, y q.e actualm.te se halla en la Sala de Alcaldes del Consejo de Hazd.a, excluyendo las funciones de Diputado de Negros, p.r la Prov.a de Extremad.ra: Que ademas de lo expuesto, el Ayuntam.to Especial alas muchas ocupacion.s correspond.tes a Propios, y Arvitrios, enq.e se hallan ocupadissimos, el Abogado, y Agente de la Ciudad, D. Amadeo Cardona, y D. Josef Busquets, se halla el Abogado D. Eremo Alonso, y el Procurador D. Miquel Callejas, p.a lo que ocurra en esta Ciudad y pidan se reciba informacion de Testigos, por Diligencias ordinarias, si es cierto que el citado D. Felix Prieto Alamoxo, es publico, y notorio se ave que desde que vive en esta Ciudad se ha empleado en el trafico de Dulces, comprando Cacao, y Azucar por mayor, y vendiendolo por menor, sin que le conste cosa en contrario:

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Jque pueden los mencionados terminos, e Informar
se Remita ael Agente p.a su preservacion en esta
prueva Comenda en la R.l Provision con que se trô
Requerido, aciendo Jlt.e N.s y R. Ayuntam.to por el Exmo.
D. Juan Acazar, ésando prenda el que Vaya à pagar
à Provincia Jlo que le toque, àlos Exmos. del Ayuntam.to
sus Respectivos terminos, y ael Agente de la R.l
Audiencia, quando Gaste se ôrigine sobre esta
diligencia. Jp.o q.e àsi Consta, y se entienda en el Libro de
Acuerdos este su Voto, assi lo dijo, y firmó en Plas.a
à Veinte y siete de Junio de mil ochoc.tos quinze = Vi-
cente de Vargas = Ademas pido, que D. Antonio del
Barco, éxiva el Libro de apuntacion.s que le dejó
su P.e, de quanto acaecio en su tpô. en el Ayuntam.to
p.a q.e los citados Exmos., con inclusion de Jtc, y Caveza
de tal Libro, pongan terminos de la cita que en
dhos Libros se trace de la Ord.n expedida p.r el Consejo
en Sala de Govierno, en Vno de Octubre de mil
seteç.tos Veinte, y tres, comprehensiva de que no sean
admitidos p.a Regidores, los que no gozen la distincion
y Privilegio de Nobleza: ftâ. ut supra = Vargas —
Se dió Cuenta Jlum.te del D.r D. Josef
Tovar, Medico de Camara de este Ayuntam.to,
solicitando, se le pague, el medio Año, q.e de su Sueldo
se le estaba debiendo, y ya estaba vencido, de los Caudales
de Propios; y àssimismo se le pague lo que tambien se le
estaba debiendo, por la asignacion que le está echa,
por ànimin ados Hospitales de la Merced, y de la
Cruz, el Pasionario de esta Jlt.e N.s Ciudad; y de
Acuerdo de los Sres. se mandó, que por lo que trace

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO QUARTO. QUARENTA MARAVEDIS AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y QUINCE.

al Salario del medio año, se le pagare sello
primo Caudales del Propios que entren en Poder
del Thesorero; y en quanto álos demas Salarios
devengados álos Hospitales; ô ordenados sin ser
que se espera entar mandado por su Real Orn., se pague
una anualidad, por la Real Caja del Credito
publico á los Enabezin. fiadores comprendidos
en aquella, cuyar firmas se hallaren ênagenadas,
y vuelven dhos Hospitales álos sellar, cuyos Cdios
se les han devuelto por otra Real Caja, se practi-
quen, por el Adm. de las Operaciones, y ânotar diligs
âfin de poner en noticia dho pago, y verificado
se dé, y entregue á dho Medico tenent. lo que so-
licita, y quando no pudiere ser por el todo, lo sea
parte dello.

En seguida se leyó el Acuerdo del dia de ayer,
segun queda ânotado, y se trato de
que los Sres. Capitulares presentasen los Do-
cumentos que âcreditasen su nobleza, para
el fin, y efecto ordenado en el preinserto Coss
del S. D. Viente de Vargas.

El dho S. Vargas, presento la Informacion
de Nobleza de Sangre, por todo quanto co-
ntado, q. se ponga el Testim. q. sane.
a c

El S. Sanco, presento diferentes

ES 10148 AMP 01.01.01.001

HISPANIARUM ET INDIARUM REX FERD VII D G

Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDÍS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y QUINCE.

Docum. con igual fecha.

En la Plata, se hizo la Escrivanía p.r el propio Fiscal.

En la Zacarías también presente la Escrivanía, y la Ratificación que acreditaba su noble oficio de Abogado.

Ante mí se acordó por dhos Srs. se pongan por los Estrados a la mayor brevedad, los testimonios q.e se refieren en el acuerdo del dia de ayer, q.e se aprueba, y ratifica en cada una su parte. Lo qual se firmó, y dividió en dos Autos. lo que firmaron dhos Srs.; de que yo el Esno. Mayor doy fee=

Sanz de Villalba y Orillo Vasquez

Barco. Ante mí

Plata

Antem.

Rafael Arano

Alvarez

Esno. Mor. p.r Cam.to

Ayuntam.to Ordin.o de esta Ciudad de Plasencia, del dia 20. de Junio de 1810.

En la Ciudad de Plasencia, á veinte de Junio de mil ochocientos diez,

habiendo concurrido á esta Casa Consistorial, á celebrar Ayuntamiento ordinario como lo han de uso, y costumbre los Señores de Él, á saber.

El Exmo. Sr. Corregidor Presidente

Sr. D.n Vicente Delgado Pérez

Sr. D.n Antonio Valerino Sn.

Sr. D.n Juan Antonio Diputado

Sr. D.n Josef del Barco R.

Sr. D.n Franco. Plaza

Sr. D.n Mathias Galvan Pbro. Síndico

Se pasó á leer las dos Cartas acordadas, y Despacho del Sñor. D.n Vicente Delgado Juez presente al Ayuntamiento, y leyo los Capitulos expedidos por el Exmo. Sr. D.n Juan Josef de Llanos Comisionado por la Real Audiencia de esta Provincia, en q.e manda q.e los Sñores de este dho. Ayuntam.to pongan los terminos q.e en ellas se expresan, y los Sñores acordaron de conformidad, q.e dhos. Sñores comiencen á escribir, no se hagan en dhas facultades, q.e la posicion de dhos terminos no sea lejos, á fin de acercarse, no dejen Documentos q.e probar, y q.e en el Ayuntamiento con quien debe entenderse el Comisionado Alcalde q.e procedan con la debida formalidad.

Acto seguido se acordó se haga presente, q.e el Sñor. al Abogado de Lorenzo Monge instruyendole de

lo Cumplido, q.e q.l Señor Virrey Representando, 3 Soo
citado, haciendola ocr. q.l no ci Recurso al Superior, y
q.l declare, ante Dho Exmo Comisionado Alcaide, habiendo
Sugeto tan condecorado en dha Ciudad, como el Exmo S.r
Corregidor, Un Brigadier, un Coronel, Caballero de Alcantara,
un Teniente Coronel, y otros Oficiales de graduacion
[illegible] Reclamacion echa
al S.r Intendente Gral. de Extremadura, p.r Alguacil del Rio,
de la publicada Sele perdonen todos los [illegible] Sesenta
mil pesos q.e debe a los Propios, y Arvitrios de Dhas. de
[illegible] echo, p.r la Cantidad q.e expresa, y entregada la
Suma de propios con la Diligencia Rl. Sindico del Comun
[illegible] que se consideran con
[illegible] a buen informan de Comerciantes
[illegible] Sus Subsistencias, y atraiendo la Abundancia, y enviando
[illegible] de la Frontera no se [illegible] y Vacas de
la Barca de Juarga fin de Dbre. de dho. Año, y que es quanto
[illegible] informar q.e lo cierto, y verdadero q.e en la Diligencia
Intendente [illegible]

Que se contese al Comandante del Cuerpo de Mili-
cias, manifestando q.e Sin perjuicio de Celebrar el mutuo
Socorro sele [illegible] q.e Solo Tres Hombres de Donado
no tiene Talla, y para lo sucesivo [illegible]
que el Domingo Dia
[illegible] tambien se exceptúe el Hijo del Padre
Sesenta y [illegible] con tres anos no se repute q.e

Quarenta mars.redís.

SELLO QUARTO, QUARE[N]-
TA MARAVEDÍS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y QUINCE.

Persona alguna.

Dn Ventura Delgado en virtud de su comisión sobre
[illegible], manifiesto un recibo, en qe acredita haber
comprado doscientas quinientas cincuenta y cinco barras
de hierro que han importado veinte y un mil seiscien-
tos reales que ha pagado anticipadamente, en con-
secuencia de lo qe espresa y se acordó en veinte y siete del
corriente mes, en cuya virtud el Ayuntamiento apro-
bó la compra de dicho relacionada, y satisfaciendo los
deseos espresados dio, quedó muy agradecido, a los distin-
guidos servicios con qe su Sio. Dn Ventura Delgado
justificia gratuitamente en lealtad, y amor al Rey
á la Ciudad y Reynado de Valencia.

Visto el testimonio presentado p.r el Comandante
del Resguardo sobre exención de Alojamientos, de
acuerdo de conformidad qe Sellos guardamos los qe hubiesen
qe alegar, luego qe presentes una Rl Orn. por cuyo
á la de mil ochocientos [illegible] qe lo prebenga.

Sedà queda del Oficio de Dn Pedro Martinez

✠

Quarenta maravedís.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDÍS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y QUINCE.

Berruena, comisionado de los cinco mayores Gremios de Madrid, y Varon de la Carta Cuenta q̃ incluye, de lo q̃ las Ciudad és en deben a dho Gremio, p.r las cantidades q̃ tiene anticipadas, en gnerl de Carboneo de las Dehesas del Dehesón, y Sembrados, del Patronato de este Ayuntamiento, en virtud de la Obligacion, y convenio celebrado por sus Diputados, o Apoderados; por la q̃ resulta estan debiendo cincuenta mil ciento cincuenta y quatro r.s gnos ciento mrs. vn.; y la Ciudad acordó, q̃ Berruena presente para tratar sobre dho, en otro Ayuntamiento, respecto a q̃ en este no dan lugar otros negocios de mayor atencion, y mas urgencia.

Se hizo notoria la Real orden comunicada con fecha veinte del corriente mes de Junio por el Exmo Señor Inspector General de Milicias por la cual con arreglo a la Real Resolucion de la misma fecha se declara que las Coluvras de Granaderos y Cazadores de Castilla la Nueva Andaluzia y Galicia se igualen a la de Castilla la Vieja formando cuatro Compañias mas, y se previene que se cuente con cuarenta y cuatro veteranos mas para otras tantas Plazas que corresponden a cada Regimiento segun lo mandado en Real orden de nueve de dho mes en cuya virtud enterado el Ayuntamiento acordó se guarde cumpla y egecute en todas sus partes; que se aumente el valor de los encabezados y encabezar lo que indica al repartimiento decretado en conformidad de la Real orden de

ES 10148 AMP 01.01.01.001

nueve de dho Julio; que se proceda á dha formacion con la mas
posible brevedad por lo mucho que interesa este servicio, y que pa
ra satisfaccion de las Justicias y Ayuntamientos de los Pueblos
de esta Demarcacion se circule referida orden insertandola en
los Despachos de Estrada que se libraren en la forma ordinaria.
Con lo qual se concluyó, y firmó este Ayuntamto
q. firmaron los Sres. segun la costumbre, de que
Yo el Escno. Interino Doy fee=

Sanz vela Fray Villa
nueva

Baxo.

Plata

Antuerm

Rafael Exsano
Alvarez
Scrio. Inta. p. Can.to

Extraordin.o de
5. de Julio

En la Ciudad de Plas.a á cinco de Julio
de mil ochoz. quinientos diez y nueve años, estando dadas las ocho de
su mañana, se juntaron en esta Casa Consistorial los, p.a celebrar Ayuntam.to Extraordinario, como lo han de uso, y costumbre,
los Sres. á saber=

El Exmo. S.r Corregidor. - Presidente.

S.r D. Vizte de Nava. Regidor. . . . S.r D. Josef de Blanco - Id -
S.r D. Ant.o Cantora - Id - . . . S.r D. Fran.co de la Plaza - Id -
S.r D. Fran.co Villa - Diputado. . . . S.r D. Thomas Salinas, Procurador Personero

Lo primero se hizo presente, una Carta escrita
al S.r Plaza del Ayuntam.to de Caceres sobre
el Recurso de D. Felix Chamorro, en la que
en esta razon pedia se le libraren a.p. q.to

ES 10148 AMP 01.01.01.001

veinte y cinco Doblones; y se acordó de conformidad, 1a Ex.
el q.e por ahora, se le libren los Caudales Propios, y por cuenta del haber de Gallinar, que corresponden á dhos Sres. Regidores, trasmo choriemados x.s; y que se le anuncie, dandole aviso dello, y encargandole, q.e al tpo. se baya a concluir los quinze dias, prorrogados, pida mas termino.

En este estado el Ayuntam.to del Repartim.to de 35168o.rs. practicado en virtud de R.l Ord.a de Contribuc.n y reunta Servicios ordinarios de Compañias de Granaderos, y Caballos del Regim.to Prov.l de Plas.a, se vio, y aprobarle con entera conformidad, como ajustado a sus Bases, y acordó que aprovechando los instantes se imprima, y circule a las Justicias, y Ayuntam.tos de los Pueblos de la Demarcacion, previniendoles que las Criadas circunstancias en que se hallan Comprometidas dhas Compañias con orden para salir a combatir sus enemigos en servicio del Rey, y de la Patria, exigen que en el precizo, y perentorio term.o de ocho dias paguen en esta Capital sus contingentes, sin permitir que parado este term.o, despachen apremios militares, cuyo proced.to allanará la necesidad, apurar los medios y embarazos de este Ayuntamiento que espera ver realizado citado servicio con prontitud, en retribucion de la

ES 10148 AMP 01.01.01.001

✠

Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARE
TA MARAVEDIS, AÑO DE M
OCHOCIENTOS Y QUINCE.

Junta Ordinaria conque el Rey Nro. S. se ha
dignado honrrar álos havitantes de esta
Demarcacion.

El Caballero Comisario de Alojam.tos D.n Jose Antonio del Barco
hizo presente q.e sus muchas ocupaciones no le permiten con-
tinuar desempeñando p.r mas tiempo la Comision de Alojam.tos
y mediante carecer sabiendo sin corresponderle, suplicaba al
Ayuntam.to q.e tubiese abien exonerarle de semejante cargo
en lo qual recibiria muy singular favor: En cuya conse-
cuencia pesenzado el Ayuntam.to delas razones expuestas p.r di-
cho Señor Baron, se sirbio admitir la Renuncia q.e hace
y de conformidad nombró al Caballero Regidor D.n Fran.co dela
Plaza p.a q.e p.r ahora tome a su cargo mencionada Comision de
Alojam.to, esperando desempeñe, instruccion y exactitud q.e pro-
mete desempeñarla con el acierto debido ebitando todo
agravio delos Vecinos y de los Militares.

En cuya conformidad se dio lectura a este Ayuntam.to q.e firmaron y
mencionado Señores segun costumbre de q.e doy fe=

Samaniego Rey y Villa

Baron.

Cibra

Ante mi
Rafael Exeam.o
Alvarez

Ordin.o de Oy
7. de Jul.o de 1815.

En la Ciudad de Plasencia, a siete

ES 10148 AMP 01.01.01.001

✠

Quarenta maravedís.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDÍS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y QUINCE.

de Julio, de mil ochocientos quince, concurrieron a las Casas Consistoriales, en virtud de llamamiento ante diem, a celebrar Ayuntamiento ordinario los Sres. a saber:

El Exmo. Sor. Dn. Franco Tadeo Saenz de la Maza, y Villamieba, Corregidor Presidente.

S.r Dn. Vicente de Langa, Regidor ---------- S.r Dn. Josef del Vasco Yo-
S.r Dn. Franco de la Plaza, Yd ---------- S.r Dn. Franco Cillan, Diputado
S.r Dn. Tomas Salcinas, y Villalobos, Prov.r Síndico Personero=

Se leyó el Mandamiento, con las Citaciones echas á los Sres. Capitulares:

En seguida habiendose mandado entrar al Exmo. Ayto y dentro Nuncio Dn. Josef Lopez Arenal, seguido con una Real Provisión del Acuerdo de la Audiencia de esta Provincia, ganada á Instancia de Dn. Claudio Thos Bueno de esta Vecindad, p.a q.e sele de, y cumpa en posesion del Oficio de Diputado de Abasto, q.e havia sido electo, p.r los Vocales nombrados p.r los Veinte Parroquianos de esta dha Ciudad: El Ayuntam.to enterado, pidió Copia de dho. Exmo. Real Despacho, y habiendo concedido la Real entregada á Exmo S.r Corregidor, mando Su Ex.a traer dha Copia, y haciendo el Ayuntamiento de conformidad, dar p.r respuesta a dho. Exmo lo siguiente. q.e obedecian dho Real Despacho, y q.e con vista de

ES 10148 AMP 01.01.01.001

su Conzenido, se determinaria; y bista q.e fue dha. R.l Prov.n
vision; enterados los Sres. de su Conzenido, despues de haver
conferenciado, acerca de su Cumplimiento, no habiendo combe
nido, se procedió a votar en la forma siguiente=

El Sr.d.n Viente de Vargas, fue su voto, q.e se guardase, y cum
plise lo mandado en dha. R.l Provision, y q.e se pusiese en
Posesion del Ofizio de Diputado de Abasto, al D.n Anselmo Thei
Bueno=

El Sr.d.n Josef Antonio del Barco, presentó su voto p.r escrito, q.e
se tuvió a la Letra del tenor=D.n Josef Antonio del Barco dijo: Que
obedezca la R.l Provision de la Audiencia Territorial, pero q.e
para mayor Observancia, de las Leyes, pide se lean los seis cuar
de la R.l Camara de Castilla en lo q.e pregunta ala Ciudad ju
ridicamente, Si los Sres. Marques de Minaflo, D.n Franco Blasco,
D.n Antonio Carreson, D.n Felix Chamorro, D.n Agustin Blasco, q.e
Juan Lucania, tienen, ó no q.e ser Regidores, el impedimento
de hallarse en el Ayuntamiento algun Pariente. dentro del 3.er
grado: Que respecto a q.e los Diputados en dicho dia exercen cumpli
las mismas funciones q.e un Regidor, p.r no llegar estos al numero
ro de ocho, y hallarse en dicho dia p.r Enero de este Ayuntamiento
Juan Lasalle, Primo Hermano Carnal de Anselmo Bueno, si
deberia de suspenda la Posesion de Diputado a Bueno, p.r
el impedimento de la Ley ya manifestado: Que siendo contrario
lo q.e se manda en dho. R.l Auto, con lo dispuesto p.r R.s Ords.
sobre parentesco, y conexion de los Individuos de Ayuntamiento

se consulte todo á la Rl Camara de Castilla, y se añada, se publico
y noticio q el el Excelmo Bueno, es Oficial Graduado de un Gefe
Chamorro, quien ha entrado de Regidor, y aso tambien prohibido p
la Ley, y q gozando enedia los Diputados, de iguales voto, y
funciones, q los Electores, reunidos a su arbitrio, q unidos
con el Exmo, podian de continuo, formar Ayuntamto maxime
estando solo tres votos en esta Ciudad: que todo se inserta en la re
presentacion, y q puesta con toda brebedad, se crea e incluya p
el Correo por el presente Exmo pa q de ello de fee=

El Sr D Franco Plata, se conformo, con el voto del Sr Marco.

El Sr D Franco Cilla lo hizo, con el de el Sr Vargas.

El Sr Subdico Personero, expuso se guardase en la Secretaria q
hablaban sobre la Materia:

Fisco el empate, de voto, p el Exmo Sr Presidente, decidio,
Sepusiese, en Posesion, al dho D Anselmo Bueno, citandose para
ello; y habiendo con efecto mandado llamar a este, entro en la
Sala Capitular, presto el juramto acostumbrado, y el de guardar
Sigilo, y ocupo el asiento de la Izquierda, despues de los Sres Regidor
q les sigue le corresponde, como Diputado Moderno, constituyendose
desde luego, p uno de los Individuos de este Ayuntamto.

Seguidamte se leyo una Rl Cedula expedida con fha de tres
de Mayo pasado del corriente año, a favor de D Agustin Gonza
lez Blasco, para servir un oficio de Regidor de este Ayuntamto y sin cau
sar Sueldo, en lugar de D Pedro Pablo Rodriguez de Toro tiene cedido p Servirlo como oficio
perpetuo, p Posehedor del Mayorazgo, y la Ciudad, obedecido, y
poniendola sobre su cabeza, como Cauta de su Regy y D

ES 10148 AMP 01.01.01.001

✠

Quarenta maravedís.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y QUINCE.

tinal Acordo se copie en el Libro de Acuerdos, y su tenor a la

letra dice assi

Cedula a favor de D. Agustin Blanco

El Rey. Por quanto el Sr. Rey D. Carlos Tercero, (que Santa Gloria haya) por Despacho de veinte y seis de Mayo, de mil setecientos, sesenta, y siete, hizo merced a D. Gaspar de Alaya, y Suaco, de darle titulo de Regidor de la Ciudad de Plasencia, en lugar de D. Juan Antonio Alayza su Padre, para que le tubiese, como viene de Mayorazgo de q. era Poseedor perpetuo, por juro de heredad, y con facultad de usar dho. Despacho theniente, y con otras Calidades y Condiciones en dho. Despacho declaradas, segun mas largo consta, a que me refiero, de cuio contenido; y ahora por parte de dho. D. Agustin Gomez Blanco fue hecha relacion; que por fallecimiento del expresado D. Gaspar de Alaya y Suaco, recayeron dho. Oficio y Mayorazgo en D. Bernardo de Alaya, por el de este en D. Jose de Alaya por el de este en D.ª Maria de Aguilar, y Alaya, y por muerte de esta en D. Pedro Pablo Rodriguez de Toro, y Alaya, su hijo primogenito de edad, a cuio nombre se dio Posesion del mismo Mayorazgo a su Padre D. Pedro Rodriguez de Toro, por el Corregidor de dha. Ciudad en veinte y tres de Junio de mil ochocientos cinco

ES 10148 AMP 01.01.01.001

✠

Quarenta maravedís.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y QUINCE.

ano, ante el Escribano de ella Juan Banado, qe dho D.
Pedro, pr Escritura otorgada, en esta Villa, ante el Escriba
no Rafael Ramirez, los ha nombrado pa Saber: este
Oficio, interin dn Pedro Pablo Rodriguez de toro, y Alaya, su
Hijo, menor de edad, la tiene pa Sacar titulo en su cabeza
Segun consta dha Escra de nombramto qe con otros Papeles
han sido presentados en mi Consejo de la Camara, juntam.te
con una Certificacion dada, pr dn Simon Ruiz Secreta
rio de la Providencia de un Supremo Consejo de Hacienda
cita qe consta haber sido regulados, pr el Valimiento y Confirmacion de
este Oficio, y Cuyo tenor es el Siguiente = Dn Simon Ruiz
Secretario pr Su Mag.d de la Presidencia del Supremo Con
sejo de Hacienda, y de la Comision del Valimiento de Oficios
enagenados de la Corona, a Cargo del Exmo Sr Marquez
Duque de Veragua, Presidente de dho Supremo tribunal: Con
sta qe dn Pedro Rodriguez de toro, como Padre tutor, y Cura
dor de su hijo menor dn Pedro Pablo Rodriguez de toro, y Alay
a como Poseedor del Mayorazgo, a qe pertenece un Ofi
cio de Presidor perpetuo de la Ciudad de Plasencia, en la

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Provincia de Extremadura, tiene sanciosecho el valimto
q̃ se le ha regulado, al citado ofiçio, y para q̃ pueda hazerlo
constar, donde le combenga, á Instancia del referido D.n
Pedro Rodriguez de toro, y en virtud de Acuerdo, de S.E. doy
la presente en Madrid, a veinte y ocho de Enero de mil
setecientos quinze = Simon Ruiz = Nora = Exc.mo Sr.
Dijose. ha pagado por valimiento, ochocientos y Ds =
Suplicandome q̃ en esta atencion sea servido darle
Cedula mia para ello, ó como la mi merced fuere, Yo
lo he tenido por bien. Por tanto, q̃ la presente mi volun
tad es. q̃ ahora, y de aquí q̃ adelante, no el referido
D.n Agustin Gomez Blanco, en conformidad del expresado
nombram.to, y de lo p.r un resuelto, p.r punto Gral, a con
sulta del citado mi Consejo de la Camara de, de
Septiembre. de mil Setecientos nobenta, y dos, Sirban, vers,
y oficiales del referido ofiçio de Regidor de esta Ciudad de Pla
sencia, en el mismo D.n Pedro Pablo Rodriguez del toro,
y Alagria, a quien pertenece, como tiene del Mayorazgo
de q̃ es Poseedor, tiene hecha para sacar titulo en su
favor, en la forma, q̃ se expresifica, en el precitado titulo
expedido, en veinte, y seis de Mayo, de mil Setecientos y
sesenta, y siete, a favor de D.n Gaspar de Alagria, y Suaco
el qual mando se entienda con vos, p.r el tiempo q̃ los sus
dichos, y mando al Comun, Justicia, Regidores, Caballeros

Escuderos, ôficiales, y hombres Buenos de la 1a6 propria Ciudad
de Plasencia, q. luego, q. con esta mi Cedula sean requeridos
juntos, en su ayuntamto, pregrediendo allanamto forma q.
debeis hazer, de q. ásistireis, alto q. se celebren en ella, la
mayor parte del año, recibandeis, en Persona el juramento
y solemnidad acostumbrado, q. qual ânecho, y no de otra
manera, ôsadmitan, al uso y exercicio del dho ôficio, en dho
interim, p. el prenitado d.n Pedro Pablo Rodriguez del toro
y Alaya, a quien pertenece, como viendo del Mayorazgo
de q. es Poseedor, tiene hecha, p. sacar titulo en su favor
de q. es Poseedor, q. se desprende de su propiedad, y lo use, y exerza con
vos entendo lo a el conferiente: y durante, lo servireis,
ôs guardeis, y hagan guardar todas las honras gracias,
mercedes, e inmunidades, y todas las ôtras cosas, q. por
razon del dho ôficio debeis haver, y gozar, y os deben
ser guardadas, y os acudan, y hagan acudir, con todos los
dros. y Salarios, a el anexos, y pertenecientes, todo bien, y
cumplidamente, sin faltar cosa alguna, y sin poner
en ello duda, embarazo, ni impe
dimento alguno, pues yo desde ahora, os recibo, y he p.
recibido al dho ôficio, y los doy, y concedo licencia, p. q.
usen, y exerzan, en el enunciado, interin, q. d.n Pedro
Pablo Rodriguez del toro, y Alaya, a quien pertenece, como
tiene del Mayorazgo del q. es Poseedor, tiene dad

ES 10148 AMP 01.01.01.001

✠

Quarenta maravedís.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y QUINCE.

para Sacar Título en su Cabeza; pero Siendo fallecíere
no lo usen mas, con otra Persona, q̃ tubiére
nuebo título, ó Cédula mía p.ª ello. y esta Merced, ó
hago, con q̃ no tengan otro Oficio de Regimiento, ni Ju-
raduría, y de esto mi Cédula se hade tomar la razon
en la Contaduría Gral. de Valores de mi Rl Hacienda
a q̃ será agregada la de la media Annata, expre
sando haberse pagado, ó quedar asegurado este dro, con
declaracion de lo q̃ importare, sin cuya formalidad, man
do, sea de ningun valor, y no se admita, ni tenga cumplim.to
esta Merced, en los Tales Dentro y fuera, de un Corr.
Fha en Palacio, a trece de Mayo, de mil ochoz.tos quince.=
Yo El Rey= Por Mand.do del Rey Nuestro S.r= Juan
Ygnacio de Ayestaran

Toma de valor

Tomose Razon dela Zedula de S.M escrita, en
las hojas antecedentes, en la Contaduria Gral, de
Valores dela Rl Hacienda, en la q̃ consta haberse
satisfecho al Rdo. dela media Annata, ciento, quinze,
y un mil ochoz.tos Setenta, y cinco mrs Vn. los ciento
y nueve mil quinientos dichos, Camadr., con quarto

ES 10148 AMP 01.01.01.001

✠

Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDÍS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y QUINCE.

Subrecion de, y los mil trescientos, setenta y cinco testarrs, por el Corregidor Dn Agustin Gomez Blasco, comparece á ruego quarenta y dos, de la Comisaria de la Cofradia, de este año. Madrid diez y seis de Junio de mil ochocientos quince = Por habilitacion del Consejo, y ocupacion del Sr Contador Srâl = Dn Ramon de Vitoria = Es copia de la Rl Cedula, de fha de la fecha mencion, á la qe me refiero.

Al mismo tiempo se presento la Esta. de firma del Regidor Dn Francº Blanco, y mandado pasar á los Sres. Dn Josef del Barco, y Dn Francº Blanco, por su reconocimiento, y qe informen al Ayuntamto quanto sobre ello se les ofrezca, y parezca.

Habiendose leido un Memorial de Franco Serradilla, Vecino de la Villa de Jarain, solicitando se le conceda un Pino, respecto de haber conferenciado sobre los dhos, qe deben pagarse, por la concesion de Pinos, á todos los solicitores, se acordo, qe. se le conceda un Pino de los existentes, altos de la Ciudad, qe mira al Mediodia del Partido, dentro de 15. Años de esta fha Jurisdicion treinta y á la Comunidad y Corporacion de esta Ciudad dentro y cinco años distribuido el importe de cada uno en esta forma y dicho. de las diligencias de esta Comision. y lo cinco rs

ES 10148 AMP 01.01.01.001

pertanece se incluia en la policia. General terminada y
forma acordada; se mando expedir a el referido Retradicion
la competente licencia p.a los dos. Pedidos q.e Solicitaba.

En seguida se dio cuenta de un Memorial, de D.n
Ygnacia Choisa Recoja Veciudad, en q.e Suplicaba, se
continuase socorriendo con los tres R.s diarios, q.e p.r via
de Raxion del Hospital habia estado hasta ahora percibiendo
p.a su hermana D.a Maria, q.e continuaba enferma,
e imposibilitada, como asi lo certificaba, el D.r D.n Josef Torres
Medico de Camara de esta muy Noble Ciudad, y p.r dhos
Sres se acordo se la continue socorriendo p.r tres mes, con dos
Limosna de los tres R.s Diarios.

Se leyo tambien un oficio del Exmo. de este Numero D.n Juan
de Alcaran, Solicitando de nuebo, se Señalase hora, y sitio
para pasar a recivir las Declaraciones, con motivo de ser
Comision, a los Caballeros Comisarios nombrados p.r el Ayun
tamiento, y tambien, p.a q.e los Exmos. de este pongan los
Testimonios pedidos p.r el compulsorio q.e tenia librado,
y p.r dhos. Sres. se acordo, se contestase verbalmente, se
Señalandole las Casas Consistoriales, y su Sala Capitular,
a donde podria pasar, en todo el dia de mañana, y hora de las onze
de ella, a recivir dhas. Declaraciones, y q.e los Exmos. - pu
sieren los Testimonios Solicitados.

Seguidamte se leyo un Memorial dado p.r Juan

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Juan Fuentes, Abastecedor de nieve y bebidas en esta Ciudad
Jo &
cuya solicitud ábia en los precios de dhos generos, pr labranzas
nes, y motibos, contenidos en dho memorial, y despues de haber
conferenciado dhos Sres sobre ello, acordaron de conformidad
declarar un quarto en cada libra de nieve, vendiendola
á diez y seis mrs el quartillo de limon, a dos rs vn, y el de
leche, a diez y nueve quarto, comenzando a cobrar este precio
desde hoy.

Se leyo un Compulsorio libiado, pr el Corno. dl Corregr y
ante el Escno dn Pedro Acevedo Zamorano, pa la posicion
de un testimonio, de los autos echos al Ayuntamto pr dn
Juan y Pablo Nuñez, Vecinos de esta Ciudad, y demandó
se pusiese en conocimto

Se leyó la Operacion del Becinario, y
habiendose llamado a dn Rafael Campo, ofreció vender algunos
Paños Azules, de Grana, y Blancos, esperando pr el pago de
su importe algun tiempo, hasta q se pueda reunir algun
dinero del repartimiento, caso la condicion de q el Ayuntamto
le asegure, en suficiente forma su reintegro; En cuya virtud
el Sr Juez de Ayuntamiento, habiendo conferenciado con el Sr
Comandte del Regimiento Provincial, q se hallaba presente, a
cordó de conformidad admitir la proposicion del dho Campo
asegurandole su reintegro, del dho fondo del repartimto,
segun se baya recaudando, segun se ha acordado.

Ultimamente habiendo tratado el Ayuntamiento sobre

ES 10148 AMP 01.01.01.001

✠

Quarenta maravedís.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDÍS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y QUINCE.

Manifestar á el público el Jubilo y alegria recivida con la plausible noticia indicada en la Gaceta extraordinaria de esta
gloriosa accion y batalla decisiva ganada p.r los Exercitos
Aliados contra el Tirano de la Europa acordó reconocerse
una vez con cuenta en esta Plaza mayor p.a dibercion
de los habitantes.
En cuya conformidad se dispuso este ayuntam.to q.e fue
mayor mencionados sus seguir costumbre Rig.do y fes-
tivo con la Bandera y bella nueba

Baxo. Cilla

Ante mi
Rafael Exano
& Alvarez

Extraord.o de 12. de Julio de 1815

En la Ciudad de Plas.a á doce de Julio de mil ochocientos quince se celebraron Ayto extraord.o en las Casas Consistoriales los Señores Justicias, y Capitulares q.e siguen.
El Excmo S.r D.n Fran.co Javier Sáns de la Trayª Villan Corregor Presidte
El Sor D.n Ant.o del Baxo Regidor ... y El Sor D.n Fran.co Plaza D.m ... y
El Sor Sindo D.n Fran.co Balthasar de Cilla Diputado ... y
El Sor D.n Thomas Salinas Villalobos Procor Sindico Personero ... y
Visto un oficio mitido p.r el Sr Justicia, y el Ayto informe en
acuerdo del Correo de Miles ultimam.te celebrado sobre el qual

ES 10148 AMP 01.01.01.001

✠

Quarenta maravedís.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDÍS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y QUINCE.

hay reclamacion en pro, y en contra, se acordó; Que los Señores D.n Josè Antonio del Barco y D.n Thomas Salinas dispongan el informe, q.e haya de hacerse con la posible prestesa.

Vio un oficio del Sargento Mayor del Regim.to de Milicias Provinciales de Ciudad-Rodrigo reclamando a Bernardo Perez natural de Bolguera, se acordó: Que el Excmo. Señor Corregidor con el auxilio de los Señores Prov. Sindico, y Asesor de Milicias, pueda conferir manifestando las razones, q.e huvo para incluirle en el sorteo de esta Ciudad a dicho mozo.

A proposicion del S.or Diputado D.n Fran.co Balthasar de Silla, se acordó publicar bando para q.e no se venda el quartillo de Aceyte a mas precio q.e a treinta y dos quartos, con advertencia a las Taberneras de q.e si los cogieren, le retuvieren, lo avisen al momento para tomar las medidas conducentes a q.e no falte el surtido pred.o precio, pues q.e hay personas, q.e le averiguen.

Vio el informe de los Señores Comisarios sobre la fianza del Sub.do D.n Joaquin Gomez Blanco p.a el Regim.to de q.e se hace mencion en la sesion inmediata, se huvo p.r bastante; se mandó archivar en la forma ordinaria y le señaló para la posesion el dia treinta del q.e rige, q.e lo es de Ayto ord.o, con cuyo motivo se dé cedula expresiva arreglada.

A consequencia de las Solicitudes respectivas, se acordó conceder licencia p.a cortar cinco pinos al Carpintero Manuel Garcia, p.a quatro al Carpintero Josè Oluna, para otros quatro a Fran.co Romero vecino de la Villa de Tarazona para otros quatro a Fran.co Sanchez vecino de Malpartida, y p.a cinco al D.n Juan Manuel Garcia Morse, todos en la forma, y bajo la pension, q.e hoy rigen.

Convenido el Ayto de q.e el S.or Intend.te ha mandado se reuna un Almacen de paja p.a las urgencias del R.l Servicio precaviendo los Subalternos a razon de diez arrobas p.r cada yunta, acordó: Que se cite al Comisario del Gremio de Labradores p.a q.e en el termino de ocho dias hagan aprontar cierto cupo de paja, q.e se depositara en la Alondiga: Que

ES 10148 AMP 01.01.01.001

le compongan las puertas, q.e cierran en la Carnicería p.a dicha Alondiga, cuyo corto le pagará la quota de pleyto concedido en esta dia, y el resto de los caudales de Alondiga.

Agustin Gomez guarda de la Puerta de Toledo derahumió este oficio, y se truxo p.r derahumiado en tiempo, y firmó mandando se fije edictos y se publiquen bandos p.a nueva contracorrer acabado, y q.e sea el tiempo de la Corrida.

Visto el nuevo oficio tha. vecino y Alcalde de Junio, y la razon, q.e expone para el cinco Gremio de Madrid sobre los cincuenta mil y pies de q.e dicen deverle la Ciudad, le acordó: suplicar al Caballero Brigadier y Regidor D.n Vicente de Vargas, y Laguna, q.e la trate inspeccionar esta pretension, é instruirse de lo q.e convenga responder en union con el Caballero Regidor D.n Antonio Alonso Varona, oyendo el dictamen de la Diputacion de Hacienda de Seminefes D.n Antonio Monredon.

Asi se concluyó dicha sesion firmando el acuerdo los Señores y capitulares, de que certifico, y de q.e yo el infrascripto escribano doy fee.

Sanz de la Vega y Villa

Blanco.

Plata

Mateo Mz

Juan Rodriguez del Castillo

Ayto ord.o de 14 de Julio de 1815

En la Ciudad de Plas.a á catorce de Julio de mil ochocientos quince celebraron Ayto ordinario en las Casas Consistoriales los Señores Justicia y Capitulares, que siguen.

El Excmo. Sor D.n Fran.co Xavier Sanz de la Vega, y Villanueva Corregidor Presidente.....

El Sor D.n Vicente de Vargas, y Laguna Regidor de Preeminencia

El Sor D.n Ant.o del Blanco D.m

El Sor D.n Ant.o Alonso Varona D.m

El Sor D.n Fran.co Plaza D.m

El Sor Sup.te D.n Fran.co Cilla Diputado

El Sor D.n Anselmo Bueno D.m

El Sor D.n Thomas Salinas Proc.r Sindico

Se leyó, y mandó insertar el llamam.to, q.e dice asi

Llamam.to

Por Pedro de esta M. N. Ciudad para llamam.to en persona

ES 10148 AMP 01.01.01.001

á todos los Caballeros Regidores, Diputados, y Dor. Sindico Pr. Ayto. ord.o á las diez en punto de la mañana proxima, en el qual, ademas de otras Cosas, q. ocurran, se determino en el extraord.o inmediato dar la posesion del Regim.to al Sñ.do Pr.o Agustin Gomez Blasco. Asi está acordado, y de orden del Excmo. Sor. Corregidor Presid.te Plaza. Julio trece de mil ochocientos quince = Por mandado de S. S.a = Juan Rodriguez del Cañallo

Egecutoriado. Sellamiento dado pr. Thomas Rodriguez exicido á V.S.s. = Por Dn. Thomas Caronada en persona = Por Dn. Joseph Antonio del Barco en persona = Por Dn. Antonio Alonso Caronada en persona = Por Dn. Francisco Plaza en persona = Por Dn. Francisco Pulido Diputado en persona = Por Dn. Anselmo Fuentes Bueno Diputado en persona = Por Dn. Thomas Salinas Sindico personero en persona = Exicido á V.S.s. = Thomas Rodriguez.

El Caballero Regidor, y Brigadier Dn. Vicente de Vargas entro una nota escrita q. contenia aviso del Sñ.do Pr. Antonio Jose Galindo Juez q. fue desta Ciud.d y ahora de Badajoz, sobre q. en virtud de la pesa, q. ha hecho con el Sor. Intend.te pr. el amor q. conserva á este Pueblo en orden al recobro de los dros. de pontazgo, y portazgo de Almaraz observa a Su Srîa. muy inclinado a trabajar del objeto para cuya direccion necesita provem.te las noticias, y documtos convenientes. En cuya virtud, se acordó: Que se remitan luego al expresado Sor. Galindo un testim.o del testim.o de la Concesion ó privilegio original q. se conserva, y otro de la informacion judicial, q. acabo de practicarse, con las gracias mas finas.

Segun la costumbre salio el Srîo Dn. Ventura Delgado en busca y para compañia del Sor. Sñ.do Dn. Agustin Gomez Blasco hasta las Casas Consistoriales; con noticia de q. llegava le recibieron los Caballeros Capitulares, cubierto la Cabeza con trage, y Mazas; le introdujeron en las Sala de las Sesiones, y habiendo prestado juram.to por Dios Nro. Sor, por una Cruz, y por los Santos evangelios, q. tocava con las manos de defender el Misterio de la Purisima Concepcion de la Virgen Nra. Sra, ser fiel al Rey, desempeñar esacta, y celosamente el ministerio de Regidor perpetuo de esta M. N. y M. L. Ciudad, y guardar las ordenanzas municipales, fue posesionado quieta y pacificam.te del oficio de Regidor de q. trata la Real Cedula copiada

ES 10148 AMP 01.01.01.001

✠

Quarenta maravedís.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDÍS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y QUINCE

en el Ayto. ordo. a tiene del corriente en la manera en q. por ella se le concede el egerzizio, tomando en señal el asiento q. se le señaló vltimo a los Caballeros Regidores existentes, lo que visto p.r el nuevo Sor. Regidor despues a precedida la atencion del Sor. Decano, y haxes puesta dijo; Que aunque no por su persona, q. estaba suficientem.te honrada en qualquiera de los asientos, y de una Corporacion tan Ilustre, no podia menos de reclamar el quarto asiento de q. tiene privilegio el oficio de Regidor, q. desempeña, protestando en nombre, y de los Drox. de sus principales el asiento en q. se le ha colocado, y q. no pare perjuicio alg.o intereses, y regalias de esta, q. no puede ni debe dejar de abandonar, p.a cuya seguridad, y recurso pedia sobre el testim.o de su question, otro de esta moderada protesta; convenio el Sor. Decano en nombre de la Ciudad, q. la R.l Cedula presentada ninguno asiento designa, q. interin se presenta documento legítimo p.a el goce del privilegio de asiento esto, y nada mas corresponde egecutar; q. la Ciudad espera como siempre qualquier orden superior comparezca en la materia, y q. desde luego accedia al franqueo de los testimonios pedidos p.r el nuevo Sor. Regidor.

Se leyó noticia el auto del Sor. Corregidor de trece del corriente p.a q. á solicitud de Alejandro Olivan, y conforme se sirva informar el Ayto., y Junta de Propios sobre el reconocim.to de los sembrados del Egido, y Coto de Santa Theresa, y enterada la Junta, y Ayto. se acuerdo de conformidad, q. se haga presente al Sor. Corregidor, q. este asunto corresponde á esta Intend.a, y q. los interesados deven acudir á usar de su Drox.

Se leyó un memorial de Dn. Antonio Monredon presentando las cuentas pendientes de las obras pias, y se acordó su pase á los Caballeros Comisarios.

En virtud de lo acordado p.r punto general con respecto á las comisiones, y encargos del Sr. Diputado cesante Dn. Juan Lacasia Torres, le determinó; transferir al Sor. Regidor, y Sindico Dn. Agustin

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QUINCE.

Gomez Blanco el cometido, q. se havia hecho á aquella en sesion de que
de Junio proximo sobre los oficios del Exmo. Señor Corregidor sub de
legado relativo al Pinar y del Fierro, q. remitio ayer sin evacuar
el mi el Srio. dha. Sor Diputado Cesante.

Hizo el vecindario á la mitad de Plana arriba prevenido q.
mi el Srio. se acordó: Que los Srs. Regidor, Diputado, y Proc. Sindico, D.
Franco. de la Olcina, D.n Anselmo Sher. Suero, y D.n Thomas Calvia
dispongan luego luego la clasificacion. correspondte. á q. tantas veces se
ha hablado, q. tanto es del deseo, y cuya prevenida, y exercitud le precomen-
do viva y encarecham.te el Exmo. Sor Corregidor protestando, q. de otro mo-
do no podia desempeñarse el servicio de S. Mag.d, ni administrarse just.a
en las reclamaciones, y quejas, y se vea la responsabilidad á cargo age
no del Trial.

Para dentro de la fabrica de aguas preparando, y haciendo en ti-
empo quanto fuese posible, se acordó: Oir al Arrn.o, q. hoy rige la Cal
zada, en orn. á los defectos, q. padeca esta obra, y medios mas oportu-
nos para repararlos.

En un memorial de D.n Juan Barrado urgiendo para q. se le
expidan libram.tos para el cobro de los diez mil rs. gastados en la felici-
cion del Rey Nro. Señor, que dios guarde, se acordó: Que el Ayto. tendrá
presente pagarle quando haya proporcion despues de solventadas
las deudas preferentes, en lo q. tendrá la mayor satisfaccion.

Vista la Rl. orn. de treinta de Junio proximo circulada p.r el Co
legio de las Ciudades, y Villas con voto en Corte sobre la representacion del Presi-
dente de la Trapa de Aragon, se acordó su pase al Sor. D.n Francisco de Paula q. informe
lo que le convenga en esta razon, cuyo acuerdo firman SS.s, y los Sres. Capitulares, de q.
yo el Escribano doy fé.

Samaniego Diaz y Villa

Barco.

Plata

Ante mi

Juan Rodriguez del Castillo

Ay.to extraord.a A 15. } En la Ciudad de Plasencia á quince d Julio d mil
de Julio d 1815. } ochocientos quince celebraron Ay.to extraord.o en las
Casas Consistoriales los Señores Justicia, y Capitulares q. siguen.
El Sor D.n Josè Anto del Barco Regid.r ... El Sor Sup.te D.n Antonio Corona Y.
El Sor D.n Franco Plaza D.o ... El Sor Sup.te D.n Agustin Gomez Blanco D.o
El Sor Sup.te D.n Franco Cilla Diputado ... El Sor D.n Anselmo Thez. Bueno D.o
El Señor D.n Thomas Salinas Villalobos Proc.r Síndico Personero
Se leyo y mando, y mr extraer el llamam.to q. ôla letra dice asi.
Sumam.te Los Porteros de esta Ciud.d daran llamam.to en persona á to
dos los Caballeros Regidores, y Capitulares d ella para q. le reunan
precisam.te en las Casas Consistoriales al toque d las oracion. nga
en esta misma tarde cõfin.e q. se le haga saber una
providencia á instancia d la Rl Hacienda. Asi lo orden-
del Excmo Señor Corregidor Presid.te, Plasencia Julio quin
ce d mil ochocientos quince = Por mand.do de S. Sa = Juan
Rodrig.z Carrillo = Lo que mando poner en noticia d Thomas Rodrig.z
Criado d VS. = Sor D.n Thomas Persona en persona = Sor
D.n Vicente d Vargas en persona = Sor D.n Jose Antonio
del Barco en persona = Sor D.n Antonio Alonso Corona
en persona = Sor D.n Franco Plaza en persona = Sor D.n
D.n Agustin Gomez Blanco en persona = Sor D.n Franco
Cilla Diputado en persona = Sor D.n Anselmo Thez Bue
no Diputado en persona = Sor D.n Thomas Salinas Sin
dico personero en persona = Criado d VS. = Thomas Rodri
guez

Dicho dia mes y año en esta Sala el Excmo Sor D.n Jose Garrido e
hizo notorio á la Ciudad de q. como del Excmo Sor subdelegado d Rent
en q. se la apremia al pago d quarenta mil trescientos veinte
y dos R.s de vellon q. por las Corporaciones del año d doce, trece, y ca
torce para las urgencias con calidad d reintegro en el precio
term.o d treinta dias, y en el de segundo al pago d ciento tiene
mil R.s de vellon q. vencido q. sea el año d mil ochocientos ocho
hasta el presente con apercibim.to d embargo d las Rent.s Pr.s ca
d responsabilidad, y demas á q. haya lugar. Se recibio el
Cesno. y se acordo dar, y dio Comision á los Sres. Regidores, Di
putado, y Sup.te D.n Jose Antonio del Barco, D.n Agustin Blan
co, D.n Anselmo Thez. Bueno, y D.n Ventura Delgado para

ES 10148 AMP 01.01.01.001

q. con toda brevedad examinen este negocio, adquieran, y reunan
luces, y dicten, y propongan al Ayto lo q. convenga al dho, y hacer.
Guardada ceremonia entretanto el Sor Sdo, y Procurador Dr. Franco
Babthasar de Silva como Abogado Fiscal de ley Rem.

Se trató sobre una Provision, q. havia llegado p. el Correo
ultimo ganada p. el Ayto en el R. Acuerdo de Caceres para ha-
cer probanza del thenor de ciertos articulos relativos al requisito de
Nobleza en los Srs. Regidores, y al negocio, y preferencia de D. Felix
Luis Prieto Chamorro; le manifestó p. el Sr. Regidor Dr. Jose
Antt. del Barco la provision, y el interrogatorio; le leyeron; hu-
vo larga discusion sobre los preguntas, y otros incidentes, y fi-
nalmente acordó, q. nombrase en el interrogatorio ciertas circunstan-
cias en intencion de la Ciudad, y como el honor, q. concibe en la con-
secuencia, le suplique al Excmo. Sor Corregidor Presidte se sirva
convocar Ayto extraord.o con la preferencia q. el asunto exige, y
con cedula expresiva del objeto, segun parecia oportuno, y lo hacia
solicitado el Sor Regidor Dr. Franco de la Clara.

Asi se concluyó esta sesion cuya acta firmaron los Srs. Capitulares, de
que certifico, y yo el Escno. doy fe.

Barco Plata Bueno

Ante mi

Juan Rodriguez
del Castillo

Extraord.o de 16. de Julio de 1815.

En la Ciudad de Plasencia a diez y seis
de Julio de mil ochocientos quince celebraron
Ayto extraord.o en las Casas Consistoriales los Señores Justicia, y

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO QUARTO. QUARENTA MARAVEDIS. AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y QUINCE.

Capitulares q. siguen.

El Exmo. Sor D. Fran.co Xavier Lasso de la Vega Villan.a Corregr. y Presid.te

El Sor D.n Vicente de Vargas Regidor. y El Sor D.n Jose Antonio del Barco Yd.

El Sor Sid.o D.n Anto. Varona Yd.m ... y El Sor D.n Fran.co de Lara Yd.m .....

El Sor Sid.o D.n Agustin Gomez Blanco Yd.m y El Sor Sid.o D.n Fran.co Ella Diputado y

El Sor D.n Anselmo Bueno Yd.m ... y El Sor D.n Thomas Salinas Proc.or Sind.co Gen.l

Se leyó el llamam.to q. se mando fixar, y la hora de este fix.to

Llamam.to Los Sres Corregr y esta Ciudad dieron llamam.to en persona

a todos los Caballeros Capitulares y a ella p.a Ayt.o extraord.o de hoy

en punto de esta mañana con objeto de tratar sobre la provida

q. se ha ganado en Caceres p.a probarla en el negocio relativo

a D.n Felix Luis Prieto Chamorro, q. urge sobre manera

Asi es orden del Exmo. Sor Corregidor Presidente el cit.o

tud a lo acordado en el extraord.o de la noche precedente. Pla-

sencia Julio diez y seis de mil ochocientos quince = Dor man

Leg.da cit.o de S.E. = Juan Rodriguez del Castillo = D.n Thomas

Varona en persona = D.n Vicente de Vargas en persona = D.n

Jose Antonio del Barco en persona = D.n Antonio Varona

en persona = D.n Fran.co de Lara en persona = D.n Thomas

Salinas en persona = D.n Fran.co Ella en persona = D.n

Anselmo Bueno. Bueno en persona = Manuel Barrio

El Sor Brigadier de Caballeria, y Regidor de preeminencia D.n Pedro de Vargas y Laguna hizo una historia

de lo acaecido, acordado, y obrado en los puntos del re-

quisito de Nobleza en los Señores Regidores, y de la presencia

de D.n Felix Luis Prieto Chamorro desde el principio hasta

el dia, y entrego, y se leyeron dos votos cuyos escritos dados

firmes en la mesma q. entran en acuerdo unanimem.te consen-

tidos p.r el Ayt.o. Despues volvio a leerse la provicion, y

ES 10148 AMP 01.01.01.001

HISPANIARUM·REX· FERD·VII·D·G·

✠

Quarenta maravedís.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDÍS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y QUINCE.

el interrogatorio d q.e le hace mexito en el llamam.to en la sesion d ayer por la noche, y la Ciudad reflexionando, q.e la q.e pregunta ni es d su intencion ni d su dro., acordó no hacer uso della, ni livantar prueba sobre su contenido, y q.e d esto se entienda en seguidas la Provicion el terim.o competente para q.e ante todo tanto al R.l Agg.o d la Aud.a Territorial, como quien se gestiona, quanto al Exmo. S.or eve Num.o Sr. D. Pedro Acevedo Gamonal, quien p.r pluralidad de votos resultó nombrado p.a evacuar la probanza.

Atto le concluyó esta sesion cuya acta firmaron S.E., y los Sres. Capitulares, segun costumbre, inculcando el S.or Brigadier, y Regidor D. Vicente d Vargas, y d aquella la provicion d los terim.os ya acordados, y el franqueo d los timbres y papeles necesarios para ello.

Samaniego Baxo Bueno

Ante mi

Juan Rodriguez del Castillo

Ayuntam.to Extraordinario de 18 de Julio de 1815

En la ciudad de Plasencia á diez y ocho de Julio de mil ochocientos quince se congregaron en Consistorio a celebrar ayuntam.to extraordinario previa cedula esprensiva de lobjeto los Sres Capitulares que siguen.

El S.or D.n Jos.é Antonio del Barco Regidor... y el S.or D.n Fran.co de la Plaza D.n

El Sor Sub.do Dn Agustin Gomez Blanco D.n ... El Sor D.n Anselmo Bueno Diputado ... y"
El Sor Dn Thomas Salinas, y Villalobos Sor. Sindico personero ... "

Se leyo el llamam.to q.e convocaba para q.e se tratase, y resolviese lo contenido en la Carta, q.e hará mencion el Regimto de Milicias Provinciales de esta Ciudad, si habia ó no lleno, y en el caso de haverlo se dispusiese lo conveniente para llenar el servicio del alojam.to: se hicieron las reflexiones, calculo, y combinaciones del caso, y de los exceptuados, y comprehendidos del todo all de la fuerza de Milicias q.e se debe dar la cinta, y parecio á ochocientos treinta y nueve plazas, y ensu ellos 6. Capitanes, 6. Thenientes, 6. Sub-Thenientes, 6. Sargentos primeros, 40. segundos, 64. cabos primeros, y otros 64. segundos. y con correspondencia al num.o q.e componian las cinco Companias fijas de Mallorca, las partidas de los ausentes del mismo Cuerpo, la Infantería de Plasencia, Orbeda, y Ubeda, q.e corresponden, le expuso, y declaro lleno cabalmente, y hay q.e llenar los Cuerpos transeuntes, y de Caballeria capaces de oficiales para el Pie, y Caballo á cuyas clases abundan extraordinariamente estos tropas, y le dispuso oficiar avisandole á los Sres Governadores, Provisores, y Vicarios generales del obispado para q.e lo hiciesen entender al Clero, y este no reservase el alojam.to de los Provinciales cong.s de los gravasen solamte en consideracion á la corta permanencia en la Ciudad. Asi lo concluyo esta Sesion los Sres Capitulares, segun costumbre de q.e doy el Testimonio dorso

Sanz de la Hoz y Villa

Barrio. Plata

Ante mi
Juan Rodriguez del Castillo

Ayto ord.o de 21. de Julio de 1815

En la Ciudad de Plasencia á veinte y uno de Julio de mil ochocientos quince se congregaron en Consistorio á celebrar Ayto ordinario los Sres Justicia, y Capitulares, q.e siguen.

El Excmo. Sor Dn Franco Javier Sanz de la Hoz y Villanueva Corregidor Presidte ...
El Sor Dn Jose Antonio del Barrio Regidor ...; El Sor Sub.do Dn Antonio Valverde D.n ...
El Sor Dn Franco Plata D.n ... El Sor Sub.do Dn Agustin Blanco D.n ...
El Sor Sub.do D.n Franco Villa Diputado ..." El Sor Dn Anselmo Fern.z Bueno D.n ...
El Sor Dn Thomas Salinas, y Villalobos Sor. Sindico Personero ...

Se leyó la orden de 13. del corriente comunicada p.r el Sor Subdelegado de Milicias, le acordo: Que se contenga manifestando el actual estado, y q.e se tome las medidas para conducir el vecindario haciendole saber á los Justicias, y Ayuntam.tos de los Pueblos con las prevenciones q.e se crean

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Por lo q.e corresponde á la lista de botones, correas, cintas, plumas etcetera, q.e pide el Sargento Mayor, le acuerdo: Que se le encarguen con la posible brevedad, y q.e se corresponda así el Sr.r Mayor.

Se nombro p.r Depositario del reparam.to de Bestuario para Granaderos, y Cazadores a D.n Ventura Delgado con el premio de el uno por ciento por su trabajo, y responsabilidad, y se le autoriza para q.e perciva las cantidades q.e deven satisfacer la Ciudad, y Pueblos de la Demarcac.n del Regim.to de Milicias de Plas.s, y para pagar las cantidades q.e devan satisfacerse, con recivo de los interesados, y el vivo bueno del Caballero Sargento Mayor, y del Capitan Comisionado, los quales le seran admitidos en la Data de sus cuentas sin reparo alguno, y para su gobierno, y seguridad se le dara el competente testimonio.

Vio el oficio del Caballero Sargento Mayor pidiendo se reparan trescientas pieles de cabra sobadas p.a las muchilas de las Compañias de Granaderos, y Cazadores entre esta Capital, y Pueblos de la Demarcac.n p.r no poderse facilitar de otro modo, le acuerdo: Que se haga el reparo, y se pidan las trescientas pieles segun solicita dho Sargento Mayor.

Se vio el auto acordado, q.e hace a la Ciudad el Caballero Regidor, y Alf.z D.n Antonio Carreño de hauerse porcionado esta Alcaldia ordinaria por el Nauelcarnero ofreciendose muy de veras; le acuerdo, q.e se le corresponda con finas, y expresivas gracias, haciendo la correspond.te felicitac.n a los buenos ciudadanos.

Se concedieron al Eugenio Blanco Vezino Alberca de esta ciudad como Rey de dies q.e pedia en su memorial condescino de reparo de la casa, q.e vive en esta Plaza, y de techar la carrera donde guarda la herramienta a la salida de la Calle de Talabera.

Se vio un memorial de D.n Rafael Campos Comerciante de esta ciudad solicitando, q.e conforme a lo tratado se le habilite con algun interes de lo q.e tiene hecho entrado en Depositaria procedentes del pago q.e hacen los Pueblos del reparo p.a el bestuario de Granaderos y Cazadores Provinciales; dijo D.n Ventura Delgado q.e tocan se hallan entrados como seis mil R.s, y q.e urgia el pago de los sueldos, y se acuerda determinar dicha entrada a la satisfacion de referido operario; q.e se cenine al D.n Rafael Campos de la pequeña existencia, y su urgente uso, y se le asegure, q.e en consequencia de lo parecido, se le ira habilitando conforme q.e permitan las entradas, y q.e represente cada ocho dias expresivo tanto bien de las salidas, y existencias.

Se acuerda, q.e las mismas de los acuerdos se rubriquen p.r los Regidores Capitulares, anexa salida a cada seccion, y q.e se continuen lo mismo hasta q.e se lea, firme, y autorice el acuerdo original.

Pasose por mi el Escrivano D.n Pedro Acevedo Ramos

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y QUINCE.

Comisionado para la probanza q. intenta hacer la Ciudad en el asunto del requisito de nobleza q. ha de hacer el Alferez mayor Dn. Felix Luis Prieto Chamorro; y en el q. le opresan el nombre y apellido del Caballero Regidor encargado de quien debe la Rl. Provision, y con quien deva entenderse; la Ciudad quedó enterada, y reservando el Juez Comisionado nombrar encargado p.a la designacion de testigos, y documentos que hayan de examinarse, y compulsarse al Caballero Regidor Dn. Jose Antonio Fern.z del Barco, de examinando, q.e a todo se entienda el mismo p.a q.e conste en el expediente ante el Rl. Acuerdo, y sirva de gobierno al Juez Comisionado en la probanza.

Visto los recursos de vuestra merced en el oficio de Milicias, de agosto: Comisionar a los Caballeros Comisarios de año, y Diputado de q.e acuerdo con el Excmo. Sor Corregidor escoja uno y informe lo que pida el Sor Comand.te del Regim.to Provincial.

le concedieron al Sor Marques de Ariza el quarenta por ciento que pide y cinco q.e pedia p.a los reparos mas precisos del Palacio llamado de la Yeseda

Visto el memorial de Eugenio Blanco solicitando se le conceda en arriendo un terreno de la Corredera frente una Casa pequeña, q.e tiene, y habiendose enterado de los antecedentes, conformandose con lo expuesto por los Caballeros Comisionados de año, se acuerda conceder el terreno q.e solicita, y q.e se le expida la carta de

Para: Visto el memorial de Manuel de Herrera, y Socios Theol. Mro. de Santa solicitando se les haga el premio de la hechura del bermuxo de la Compañia de Granaderos y Cazadores, se acuerda: Que pase a los Sres. Comisarios de año,

Tambn. se acordó dar cuenta a los Sres. Comisarios de un memorial del Doctor Dn. Rafael de la Calle pidiendo atrasados p.r el cobro de la anualidad en el Cabildo pasado de una Memoria con q.e en el Archivo está dotada la Vigüela de primera Clase.

Se vió otro memorial de Franco Calvario de Cea sien-
do solicitando el pago posible de un libramiento q.e se
le hizo de once mil seiscientos treinta y quatro mrs.
expedido por el Ayto. en diez de octubre de mil ochocientos ca-
torce, importe de las carnes, q.e facilitó p.a los trofeos Carnestol
padernay q.e se le dice haga venir quando exhiba de carne

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDÍS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y QUINCE.

HISPANIARUM·REX·FERD·VII·D·G·

q. dice no puede sacar mengs, ofreciendo cumplir acerca de lo q. á prencipio q. dice no puede sacar mengs, ofreciendo cumplir acerca de lo q. á prencipio quanto quantillo se acordo: Que para todo lo Sres. Diputados, y Prov. Síndico dellcomun para q. se sirvan exponer quanto en orden á ambay soliciten de lo q. ofrezca, y parezca.

Ali se concluyó esta Sesion, cuya acta firman S.S. y Señores Capitulares, segun costumbre, de q. yo el Escno. doy fé=

Sanz vela Rey y villa Nueba. Baxo. Plata

Ante mi Juan Rodriguez del Castillo

Ayto. extraord.o de 24 de Julio de 1815

En la Ciudad de Plas. á veinte y quatro de Julio de mil ochocientos quince se congregaron en Consistorio á celebrar Ayto. extraordinario previa cedula expresiva del objeto los Sres. Capitulares, q. siguen.

El Sor. Vicente de Vargas Regidor,, El Sor. D. Josè Anto. Fernz. del Baxo ..//

El Sor. Sido. Dr. Anto. Varona ..// El Sor. Sido. Dr. Agustin Gomez Blanco ..//

El Sor. Dr. Thomas Saltiny, y Villalobos Prov. Sindico procurador.

Leido el llamamto. q. se mandó intexar, y la letra dice asi

Llamamto. Los Porteros dan por llamamto. en persona á todos los Caballeros Capitulares q. pa. Ayto. extraordo. á hoy once en punto de mañana con el fin de tratar sobre el medio pronto de hacer efectiva la cantidad del cupo de la Ciudad en el reparto para el uniforme de los Granaderos, y Cazadores. Asi es orden del Excmo. Sor Corregidor Decano de Plasencia. Villa veinte y cinco de Julio de mil ochocientos quince= Por mandado de S.S.= Juan Rodrigz. del Castillo Srio.

Legecuto. Llamamto. dado pr. Thomas Rodriguez Criado de S.S.= Sor. Dr. Thomas Varona Sor. Dr. Vicente de Vargas con privilegio= Sor. Dr. Antonio del Baxo en persona= Sor. Dr. Anto. Varona en persona= Sor. Dr. Fran.co Plaza en persona= Sor. Dr. Agustin Blanco en persona= Sor. Dr. Fran.co Villa

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Diputado en dispuesto = Sor Dr. Anselmo Bueno ausente = Sor Dr. Thomas Salinas Síndico personero enpersona = Citado de V.S.S. = Thomas Rodriguez.

Al tratar sobre el objeto del llamam.to hize presente yo el Srio. q. el Excmo. Señor Corregidor me havia encargado dijese no podia asistir á la sesion q. recomendaba al tram.te del Ayto. las providencias en el servicio de reunir el contingente á la Ciudad, al qual entre chaban mucho las nuevas ordenes con q. se hallaba S. E., y de cuya novedad devia dar cuenta en el primer correo al Excmo. Sor Capitan general de la Provincia; despues de esto, y de las reflexiones y convenientes le acordo. Que no encontrandose como no se encontraba otro medio mas pronto, mas equitativo, mas conforme, y libre de agravios, y reclamaciones, q. el repartim.to vecinal ya deducido se efectuase este luego, luego procurando vencer por la suave dig.d posible los atrasos, q. ocurran, y q. por mal virado se cobre inmediatam.te usando caso preciso de todos los apremios legitimos, que autorize la urgencia. Ali

Visto el memorial dado por Dn. Juan Vica, vecino de Torremocha y arrendatario de los aprovecham.os del pasto, y Barca del Rucio de Almaraz, recomendado por la Administracion de Correos de Trujillo y Plasencia, en q. pide licencia para cortar veinte y quatro Pinos en la Ribera del Tietar, cuya encadena necesita para cons. truir una Barca grande con q. habilitar dicho Puerto, y la Ciud. en virtud de todo acordo conceder la licencia para el corte de dhos veinte y quatro Pinos en la forma ordinaria; Con este motivo se acordo, q. se pida por Oficio al Adm.or de Correos de Trujillo remita testim.o del remate de citados aprovechams. de

El Sor Brigadier de Caballeria, y Regidor perpetuo de preeminencia Dn. Vicente de Vargas, y Laguna presento un testim.o signado por el Escno. de este Num.o y interino encargo del Ayto. Rafael Serrano Alvarez de otro testim.o dado por Antonio de Nava Tamayo Escno. del Num.o de Badajoz, q. contiene la informacion de la limpieza y nobleza de su sangre, y linage, y exhivio una certificacion firmada por el Escno. de Camara del R.l Consejo de la orden por lo tocante á los de Calatrava, y Alcantara Dn. Pablo Cayetano de Larrea, intervenida, y firmada al tamb.n por el Sor Dr. Dn. Juan Francisco Javier Ochoa Ministro Decano de dho. Consejo, y Superintendente General de los Archivos del Propio Real, por la q. consta q. el Sor Rey Dn. Carlos quarto por R.l Cedula fha. en Madrid a trece de Julio de mil setecientos noventa y quatro hizo merced de habito de Caballero de la orden de Alcantara al Sor Dr. Antonio de Vargas y Laguna por quien se presento corre dho R.l Consp la

ES 10148 AMP 01.01.01.001

rrada cedula conta Genealogia; qe precediendo informay.ª de calidad, y nobleza del referido Sor, vista, y aprobada p.r el Consejo se mando despachar, y despacho título de Caballero de la expresada orden de Alcantara al nominado Sor D.n Antonio de Vargas, y Laguna (á quien S.M. havia agraciado con plaza de Ministro Supernumerario del R.l Consejo de las Ord.s) lisa, y llanam.te sin dispensacion alguna q.e dro. de diez y nueve de Agosto de rrado año; pidio, q.e de ello se pusiese testim.o q.e recobrada original, y q.e ese, y el de la informay.n de nobleza se colocasen, y conservasen en el Archivo de la Ciudad q.e constase en él esos datos, y obrase lo q.e esos convenientes; El Ayto oyo esta exposicion q.e instruida, y la erigio segun se hiziesen disponiendo, q.e tambien testim.o se coloquen, y conserven en su Archivo.

Alli se concluyo esta sesion, cuyo acta firmaron los Sres. Capitulares, de que yo el Escno. doy fee=

Baxo.

Barona

Baxo

Antonio

Juan Rodriguez del Castillo

En la Ciudad de Plasencia á veinte y tres de Julio de mil ochocientos quince celebraron Ayto extraord.o en Sala de Consistorio los Sres. Justicia, y Capitular que siguen.

El Escmo. Sor D.n Franco. Xavier Sanz de la Fraga, y Villanueva Corregor. Presidte
El Sor. D.n Thomas Varona Regor.
El Sor. D.n Vicente de Vargas, y Laguna D.n
El Sor. D.n Anto. Fermin del Pozo
El Sor. Subdo. D.n Anto. Varona D.n
El Sor. D.n Franco. Pizarro D.n
El Sor. Lic.do D.n Franco. Ella Diputado
El Sor D.n Thomas Galindez, y Villalobos Orozco Sindico personero

Se leyo, y mando insertar el llamam.to, que á la letra dice asi.

Llamam.to Los porteros de esta Aud.a de la Ciudad de Plasencia den llamam.to en persona á todos los Caballeros Regidores Diputados y Prior Sindico personero individuos para que mañana á las once en punto de su dia concurran á las Casas Consistoriales á celebrar Ayto extraord.o el Sor. asistirá el Caballero Comandte del Regim.to Provincial para acordar algunos puntos relativos al bestuario de los Compañios de Granaderos, y Cazadores: y despues se celebrará Junta de Propios. Vos cumplan dicho Sor. Corregidor. Dado en

ES 10148 AMP 01.01.01.001

EXTENDARUM REX FERD VI

Quarenta maravedís.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDÍS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y QUINCE.

Plasencia, y Julio veinte y seis de mil ochocientos quince. Por mand.
Egecn. y dado de S. C. = Ventura Delgado Parrido = Dr. Thomas Varona en
persona = Dr. Vicente Vargas no puede = Dr. Jose Antonio del
Baño en persona = Dr. Antonio Varona en persona = Dr. Fran.co
Clara en persona = Dr. Agustin Blanco en persona = Dr. Juan.
Villa en persona = Dr. Anselmo Bueno ausente = Dr. Thomas Valiente
en persona = Manuel Parrio

Seleyó un oficio del Excmo. Sor Corregidor para q. el Ayto. informe sobre tres particulares concernientes á la causa, q. pende en el Trib.l entre el Sor Marqués de Mirabel, y Dr. Ventura Delgado; primero, y tercero generales, y ordinario del interrogatorio, y segundo relativo álg servicio personal de Dr. Ventura Delgado. El Sor Regidor decano Dr. Thomas Varona votó, y dijo: Ser de setenta y quatro años mas ó menos; Que conoció á su padre Juan Delgado hombre muy christiano, temeroso de Dios, muy limosnero, muy cooperativo que jamas se olvidará del mucho bien, q. hizo el Lugar de Piedrahita, q. es donde vivió; despues ha conocido desde muchacho á su hijo Dn Ventura Delgado Ermo. actual de este N. Ayto el q. entiende, y costumbres no desmiente la buena crianza, q. le dió su padre; sabe muy bien q. tanto á qualquiera pobre como persona de distincion, q. se haya valido de él, le ha salido en quanto ha podido. Asimismo sabe ha mostrado en sus hechos un grande amor al Rey, yá á la Patria, habilitando sus caudales para la justa causa del Cerco, q. es quanto puede decir en obsequio de la verdad.

El Sor Reg. Dr. Vicente de Vargas, y Laguna dijo: Que se conforma con el voto antecedente, y añade, q. desde la reposicion de este Ayto ha hecho el servicio de proveer al Ayto la cantidad necesaria p.a fomentar quanto el para el Retiro de S. M., q. existe en el Ayto, y los tapices q. han de servir en esta Santa Yglesia Cathedral en las funciones Rs., y q. ademas para decorar la celebridad del dia de San Fernando ofreció una corrida de Novillos; tambien el dia tiene anticipados seiscientos mil rs. vn. q. resulte por verdad p.a berlo los compañ. de Granadex. y cavadores.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

✠

Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y QUINCE. &

El Sor Regidor Dn Antonio Fermn del Barco Dijo: Que desde q. el cavdo D. Ventura ê Sesmo. A Ayto ha notado en él q xan celo al Rl. Servicio, para lo q. siempre ha estado pronto, y q. en todas las ocasiones en q. se ha ofrecido a las Tunas, y Ayto. ameriores echar mano de él para adelantg, u otro qualq. objeto de necesidad, siempre ha estado pronto a faciliter sus caudales, y quanto ha estado en su arbitrio, y actualmte ha egecutado lo anticipg. q. refiere el Señor Dn Vicente de Vargas en su voto.

El Sor Regidor Dn Antonio Alonso Varona se reduce como concerte a la pregunta q. siempre se ha observado bien dispuesto en quanto se ha ofrecido, y ha llevado pr objeto el Servicio del Rey, lo q. actualmte está haciendo lo q. ha dicho el Sor Dn Vicente de Vargas en su voto.

El Sor Regidor Dn Juan Po Plaza se conforma por contrarle sercierto con lo voto anteriores.

El Sor Regidor D. Agustin Gomez Blanco: Que en el dia catorze del presente mes tomó posesion del Regimto, y q. hasta el dia como individuo de Ayto solo puede deponer, q. Dn Ventura Delgado ha adelantado sobre ochenta mil rs para el vestuario de la Tropa. Nada mas tiene, q. decir con relacion á lo q. se pregunta.

El Ayto reuniendo los votos de todos los Sres. há sido por uniformidad lo bueno del Servicio, q. siempre há estado dispuesto á hacer, y lo q. actualmte está haciendo Dn Ventura Delgado, segun consta del voto del Sor Dn Vicente de Vargas, y dispuso, q. conforme á dicho voto se entienda el informe en continuacion del oficio.

El Sr. Regidor Dn Vicente de Vargas pidio se sirviese determinar el Ayuntamto que al Sr. Regidor Dn Jose Antonio Perez del Barco comisionado pa entenderse con el Escmo Comisionado en la probanza, que se está haciendo por la Ciudad en el negocio del requisito de nobleza y cuanto relativo á Dn Felix Chamorro, exhibiese á aquel para compulsa los dos testimonios, q. presentó, y se mandasen colocar en el archivo de Ciudad en la seccion de Cuentas y quanto del q. rige; se estimó asi por el Ayuntamto; y se ordenó librar testimo de este acuerdo al Sr. Regidor Dn Antonio del Barco, q. lo exigia pa su resguardo

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Se hizo notoria la orn en esta Intendencia ha diez y ocho
del corriente, en q.e comunica haver sido del deposito provin-
nal de Infant.a q.e se previene, q.e den las disposiciones nece
sarias p.a q.e no falte lo prevenido por ordenanza: de cuio
quedó enterada, y acordó se conteste, expresando, q.e se la deve
dar el debido Tratam.to; y q.e aperar sedas buenos deseos no
podra contribuir con quanto necesite dho Deposito.

Se manifestó la orn comunicada ala Tesoreria de Provi
siones previniendo reclame y mande en esta Tesoreria, y Ayuntam.to
de esta ciudad p.a atender al suministro de las tropas, y ente
rado el Ayuntam.to y tambien el Oficio de Dn. Juan Monje
acordó se conteste: Que por ahora no pueden facilitarse y mas
algunos p.r no haverlos, ni tener caudales, con q.e comprarlos, y
que se le devuelva la orn p.a el uso, q.e le convenga.

Comparecio el Caballero Comandante del Regim.to Provincial
de esta ciudad, y propuso q.e mediante le hace el Sr. Inspector Gral
responsable de la operacion del Vestuario destinado de Granaderos
y fusileros, debe reclamar, q.e le pase razon de los Pueblos, q.e
deven el reparto.to; que p.r la escasez de los apremiará al pago,
y q.e recoja el dinero p.a hacer los pagos de las especies, q.e le com
pren por si mismo, pues de otro modo no puede ser responsa
ble, ni dar el parte semanal, q.e se le previene; En cuia vista el Ayuntam.to contesto que quedaba enterado, y
q.e hania lo posible p.a combinar la solicitud de dho Com.te
Comandante con la responsabilidad impuesta por el Rey
al propio Ayuntamiento.

Seguidam.te se conferenció sobre la proposicion del Caba
llero Comand.te del Regim.to Provincial, y haviendo reflexionado
el asunto se acordó de conformidad, q.e mediante se han
despachado en este dia avios a los Pueblos, se repitan quan
do parezca conveniente; Que se pase relacion semanal
de lo q.e se cobrare al Sr. Comandante con copia del reparto
tim.to p.a su devida intelig.a, sin hacer novedad en el nom
bram.to de Depositario, q.e ya está hecho, en virtud de que
la primer responsabilidad es del cargo del Ayuntam.to, y
este no halla motivo para remover dho Depositario

ES 10148 AMP 01.01 01.001

indevidamente ——.

A instancia del Sr. Regidor Dn Agustin Gomez Blanco se rezeno vó p.a el ordinario de mañana el tratar, y acordar sobre el auto del Esno Dn Juan Alcazar comisionado en la probanza del Dr. Felix Chamorro puesto en Segunda del testimo dado p.r Dn Ventura Delgado alcalde del Compulsorio visto en sesion.e de treinta del Presente, y visto del contenido, por cuyo cumplimto yo el Sno mi dicho Comisionado Alcazar. Asi se Concluyó esta sesion, cuyo acto firman S.E. y los Sres Capitulares Segun costumbre, de q.e yo el Escno doy fe ==

Sanz orla Fray y brilla mucha

Blanco.

Blanco

Ante mi

Juan Rodriguez del Castillo

En la Ciudad de Plan.a q.e veinte y ocho de Julio de mil ochocientos quince celebraron Ayto. ordinario en las Casas de Consistorio los Sres Capitulares, q.e siguen.

El Caballero Regidor Dn José Antonio Fernandez del Barco .....

El Sor Dr. Anr. Alonso Saravia ..... El Sor Dn Agustin Gomez Blanco Dn .....

El Sor Dr. Fran.co Calle Dijeur ..... El Sor Dn Anselmo Bueno Dn .....

El Sor Dr. Thomas Salinas Villalobos. Sindico procurador .....

Se dio noticia el auto proveido con fha. dies y nueve del corriente p.r el Escno. Dn Juan José Alcazar fue comisionado del Rl. Acuerdo para la probanza de Dn Felix Chamorro en el negocio de su Regim.to, puesto aquel en continuacion del testimo dado por Dn Ventura Delgado a virtud del Compulsorio de q.e se trató en sesion de treinta de Junio y fiere del q.e use, redacido a q.e los Escnos de Ayto testimonien con referencia a los libros y documentos Capitulares el motivo, o practica en q.e se apoya la observancia de q.e se hace merito en el particular testimoniado del acuerdo de dies de Febrero ultimo, espresando el tiempo en q.e haya sucedido, y quanto mas exija la calidad de este asunto con la claridad q.e previene la Rl provision, p.a cuyo cumplim.to

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y QUINCE

Quarenta maravedis.

yo el Srio. instruido en la sesion de ayer cuya el referido Exmo. fue comisionado, y cuyo asunto le reservó para hoy á propuesta del Sor Regidor Dr. Aguilar Gomez Blanco. El Ayto conferenció detenidamte sobre este negocio, y acordó unanime: Que la providencia de dicho Comisionado no quede en manera alguna sin egecucion, y cumplimto por q. sobre ser esto un deber para la Autoridad, no es correspondte á la exactitud, honor, y obediencia del Ayuntamto; Que á consequencia de esto, y teniendo en consideracion los q. resulta del acuerdo testimoniado ya, y de las ocurrencias q. han precedido, siendo ciertos q. la Ciud. en el principio de este negocio propendia á q. la orn. del año de veinte y tres huviá tenido observancia, y q. conferenciando sobre esto le opuso el Sr. Dn. Franco Silla diciendo q. no le representare á S. M. hiso los q. fuese muy cierto, y seguro, de cuya clase no le podia dexar esa aquella observancia, la Ciud. condescendió, y se conformó con esto, y seguidamte produxo la representacion á S. M. sin afirmar aquella absoluta observancia, y no solo esto, sino q. no llegó á formar cuerpo de dho acuerdo, y assi es q. no está autorizado y suscrito como tal ni tiene mas q. dos solas firmas, y estas devotisimamte puestas por equivocacion assi como el mismo cuerpo del acuerdo, sin haver llegado el caso de autorizarse p. el Srio., y q. con esto se conviene al Comisionado del Fiscal superior poniendo enseguida del autor testimo á la letra de este particular para q. siempre conste la verdad segun, y como ciertamte ha ocurrido, y q. por todo no puede resultar en los documtos Capitulares q. la orn. del año de veinte y tres haya tenido observancia en este Ayuntamiento.

Con este motivo entro el Ayto en mayor discusion de este negocio reflexionando sobre todo muy grave, y principalisimamte cargo la consideracion sobre el exceso, con q. se havia propuesto gran parte de la prueba, puesto q. la Ciud. solo quiso hacer uso q. quiere emplearse en S. M., si fuere de su Real agrado la distincion de nobleza, pero siempre con el proposito de no formar cuerpo, ni convenir, como fue su primer acuerdo contra

Ali de

ES 10148 AMP 01.01/01.001

✠

Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO. QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y QUINCE.

HISPANIARUM·REX· FERD·VII·D·G·INDIARUM·REX·

el qual ha visto articulado y hecho, y circunstancias q. no quadran con aquella idea, y aunq. no puede conocer la parte a quien erré el exceso a las articulaciones, y el grio de lo procedido, con todo entra, firme en su primer proposito, y consiguiente a el acordo: le suspenda la prueba q. le está acordada p.r la parte en este negocio; Que se pase para ello un testimo. con ofio al Escno. comisionado D.n Pedro Acevedo Campanal, y q. inmediatamte le ponga una representacion, y dentallado a todo al Escmo. Sor Presidte Regente, y Acuerdo de la Rl Aud.a de esta Prov.a manifestando con toda puntualidad, q. la intencion de este Ayto no ha sido mal, q. obtener de S.M. una gracia; Que no ha querido ni quiere pleito para ello, y q. todo quanto resulte en contrario es opuesto a las deliguias, y deseos

Se vió auto ofio del Cavallero Comandte del Regimto de Milicias Provinciales, y el Cabildo insertando el auto de aprobacion del sorteo ultimo a peticion de algunos defectos de operacion preliminares sobre q. representa el Ayto, y le acordo: le conteste diciendo, q. la Ciudad queda enterada, y q. aunq. por ordenanza nota correspondencia irregularidad alguna en los sorteos por un efecto de la atencion conserva el ofio, y responde al Sor Comandte p.a q. pueda dirigirse con las prevenciones a quien o quienes pertenezca.

Yo el Scrio. presente el borrador forjado p.a el informe a continuacion del ofio del Rl. sobre los servicios Parroquiales de D.n Ventura Delgado, le aprobo conforme a la tercera pregunta, q. en el se nota, y quedo rubricado.

Alli se concluyo esta seion a las trs. Capitulares, de que yo el Escno. doy fé = sobre lin.ea = cuya acta firman = vale =

Baxo.

Acordada

Cillos

Buena

Ante mi

Juan Rodriguez del Castillo

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Ayto ord.o de 4 de Agosto de 815

En la Ciudad de Plasencia á quatro de Agosto de mil ocho-cientos quince celebraron Ayuntam.to ordinario en la Casa Consistorial los Sres. Capitulares, q.e siguen.

El Sor D.n Jose Ant.o del Barco Regid.r ... El Sor Sid.o D.n Antonio Varona D.m
El Sor Sid.o D.n Agustin Gomez Blanco D.m El Sor Sid.o D.n Fran.co Cilla Diputado.
El Sor D.n Anselmo Sanchez Bueno D.m .....

Vistas las orn.s, y exceso de la Inspecion, y hub inspecion de Milicias en q.e se apura para la conclusion del Bernardo, se acordó, que para tener alg.s Sen.es Comisionados para q.e comparezcan, y dispongan lo conveniente. Se concedió licencia para correr doce pinos á D.n Felix Sanz Prieto Chamorro con destino á la obra q.e tiene empezada en su casa calle del Rey, y para cortar quatro á Juan Morales vecino de Jaraiz con destino á reparos, y cumplido á una casa fuera del Pueblo.

A solicitud del referido D.n Felix Chamorro se le concedió lisa, y libramiento permitido para fijar una reja volada á la Calle del Rey en el primer piso alto de la obra de su Casa en la parte q.e linda á la Carcel y para levantar el mediodil de la misma otro cuerpo mas sobre el referido se le concedió con la intervencion del Caballero Regidor, y Sid.o D.n Agustin Gomez Blanco, q.e entenderá en todo lo q.e en la obra de D.n Felix Chamorro pueda tocar á la Carcel; y en caso permitido se librará testimonio á la parte como se acostumbra para su uso, y resguardo.

Visto un Segundo recurso de D.n Rafael Campo pidiendo p.r q.e se le habilite, y cumplido en su contenido del bernardo de Granaderos, y Voluntarios Provinciales con los intereses del reparto.m.to, q.e dice haver entrado ya en Deposito cuya, se acordó se le haga entender, q.e los entrados en caudal hasta el dia se han invertido en pagos, y cosas urgentisimas; pero q.e el Ayto consiguiente á dha palabra tratará de verificar, con diligencia, la exaccion entera del reparto, y recaudada, habilitara, y desfalcará á cada parte, ya todos los demas, q.e hayan contribuido, y cumplido con todo trabajo, esperiencia, o meritorio.

El Ayto quedó enterado de un oficio del Sarg.to Mayor de Milicias en q.e declara exento del sorteo del reemplazo Juan Cano de esta vecindad sorteado en el ultimo quinto. Se acordó, q.e se niegue el exento por los Corregidor se libre libranza apremio contra la Justicia y Ayto, q.e no han satisfho. el reparto del bernardo, mediante ser suma urgencia, q.e hay de cobrarle, y cumplido lo devuelto p.r S.M.

Y enterado el Ayto de lo expuesto p.r el Srio. D.n Ventura del gado en nombre del exento. Sor Corregidor sobre el pronto cobro de contingente de la Ciudad p.r el bernardo, se acordó q.e mediante estando concluyendo la distribucion de la Ciudad, se suplique á S.E.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

dignen manifestar á los quatro Alcaldes de Barrio, q. en obsequio del Pu.
servicio hagan la cobrama en su respectiva demarcacion. 120

Vistos los informes pedidos por los Señores Diputados, y Pror. Síndico sobre el memorial de Fran.co Celorra de q. se trató en decimo y uno de Julio, le acordó en quanto al punto de abra de carne, q. se haga entender á la parte que se dirige. donde corresponde, y en quanto al punto de pago, q. pasen los papeles á Dn. Ventura Delgado p.a q. á continuacion informe p.r escrito del estado del fondo de Hospicio, asi en quanto á lo q. expone como en quanto á lo arbitrio q. tenga.

Se acordó dar libram.to á favor del Herrero, y Carpintero Manuel Montero, y Antonio Calle p.r doscientos noventa y ocho r.s importe de sus obras hechas en esta Casa Carcel

Se acordó pase al Señor Comisario, el memorial de Antonio Perez de esta vecindad en q. p.r los reparos de los portones de la Sala, á que se refiere, pide en dacion para cerrar el patio y aprovechamto exclusivam.te un pedazo de tierra, q. hay á la salida de la Calleja del canto todo quedando el paso suficiente

A solicitud de Dn. Ygnacia Chora se prorrogó p.r un mes mas la libertad de sus hermanos á favor de su hermana enferma Dn.a Maria Chora á cargo de los fondos de Hospicio del Patronato de la Ciudad.

Ali se concluyó esta Sesion cuya acta firmaron los Sres. Capitulares de que yo el Escno. doy fe=

Baxo. Bueno

Ante mi
Juan Rodriguez del Castillo

Ayto. Ord.o de 11 de Agosto de 1815

En la Ciudad de Plas.a á once de Agosto de mil ochocientos quince celebraron Ayuntam.to ordinario en las Casas Consistoriales los Sres. Justicia, y Capitulares que siguen.

El Excmo. Sor Dn. Fran.co Javier Lamas de la Vega, y Villan.va Corregidor Presidente. . . . . //
El Sor Dn. Jose Anto. del Barco Regidor. . . // El Sor Dn. Fran.co Plaza Dn. . . . . //
El Sor Dn. Agustin Gomez Blanco Dn. . . // El Sor Sub.do Dn. Fran.co Silla Diputado . . . . . //
El Sor Dn. Anselmo Perez Bueno Dn. . . . // El Sor Dn. Thomas Salinas Pror. Sindico Personero //

Se dio principio á la Sesion p.a la lectura de la acta inmediata, y convocacion del paseo en q. se trata del permiso á Dn. Felix Chamorro para fijar la reja volada, indio el Excmo. Señor Corregidor, q. era lo pertenecia pribativam.te, y espuso el Señor Re

ES 10148 AMP 01.01.01.001

✠

Quarenta maravedís.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS. AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y QUINCE.

gidor D.r Jose Antonio Fermin del Barco, q.e la Ciudad le hallado en posesion inmemorial de egercer esta facultad, y regalia, instruio S.S. en q.e le acaba esclusivamente, y exhibio en dho acto el parecer, y opinion del Sor Fiscal y Diputado Dn Franco Balthasar de Silva, quien dijo, que por lo respectivo a Plazas de Toros havia observado la intervencion constante de la Ciudad para rejas, y balcones en la Plaza mayor, y en las Calles unas veces la de la Ciudad, y otras la de los Señores Corregidores; que como facultativo atendiendo al Dro. general opinaba, q.e estas licencias, y permisos correspondia esclusivamte. á la Justicia Politica, q.e egercen los Señores Corregidores, y ahora S.S. en esta Ciudad, pero que ignoraba si havia ó no determinacion particular sobre el asunto en las ordenanzas municipales, oido lo qual concluyo S.S. diciendo, q.e no debia desairar el anuente de la Ciudad relativo al Dn Felix Chamorro, pero q.e puesto esta regalia bajo solo el de permitir las rejas, y balcones, le tuviese entendido al Dn Felix Chamorro, q.e no le cercenaba la licencia concedida de la Ciudad, sino q.e debia ocurrir p.r la judicial antes de fijar la reja.

Vista la orn. comunicada en oficio de Agosto por el Señor Sub-Inspector de Milicias previniendo le uniforme á los Cavalleros oficiales de Granaderos, y Cazadores, y enterada la Ciudad, acordo, le conteste q.e el Ayto no ha recivido orden R.l que prevenga lo mas conveniente lo q.e hallando de este departamto en el mayor sentimiento no considera la Ciudad, q.e puede precaver al Pueblo de este mal, y de sacrificio, sin q.e preceda orn del Rey Nuestro Sor en cuyo caso hará el Ayto quanto esfuerzo quepan en su posibilidad.

El Ayuntamto quedó enterado de dha R.l orden comunicada por el Sor Sub-Inspector de Milicias con fha. ocho del corriente por la qual manifiesta S.M. su gratitud al Ayto de Trujillo, Tejeda de la Frontera, y Cordoba por la prontitud con q.e han proporcionado los bestuarios de los Compañias de Granaderos, y Cazadores de los Regimtos Provinciales de su respectivo nombre, y acordo se conteste con el propio Sor Sub-Inspector.

Visto el memorial dado p.r Dn Juan Marin con fha. once del corriente en q.e hace la mejora de mil quinientos rs. al arrendamto de los aprovechamientos de la Dehesa de Semineros propios de la Fabrica de Cano sobre todas las condiciones del contrato se conferenció detenidamte, y despues de haber manifestado cada uno su dictamen se acordó á pluralidad, q.e se admita dicha memoria, y se pase al Fiscal del Excmo. Sor Corregidor para q.e en vista de todo le sirva resolver lo q.e considere mas arreglado á Justicia.

Se concedio licencia para [illegible] cinco pinos á Juan Vivas

ES.10148.AMP.01.01.01.001

Quarenta maravedís.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y QUINCE

Libro Mayo de cuentas de Propios, q. la pidio para dicen conferencia á la reedificacion de una Casa en dho. Pueblo incendiada p.r los Franceses.

Se acordó pasasen á los Señores Comisarios de esta Solicitud, q. hace, y los ynstruyeles, q. exhibiese el Pro. D.n Ramon Cabeus Mayordomo del Seminario Conciliar de esta Ciudad con relacion al arrecado necesario para el cobro de anualidad esta de dho Credito pp.

Se dio Comision á los Sres. Regidores D.n Jose Antonio del Barco, y D.n Agustin Blanco para proponer con toda prontitud los medios mas utiles al regimen, y conservacion de la Carcel, q. se dispuso tomar enteradas de Junio proximo en la inteligencia de la mocion q. alli hizo el Exmo. Sor Corregidor

Se dio Comision á los Sres. Regidor, y Diputado D.n Jose Antonio del Barco, y D.n Anselmo Bueno para acelerar la hechura, y conclusion del dosel y peyales, tomando al efecto de D.n Ramona Delgado la tela, y galon, q. se hallan en su poder, bajo el correspondiente resguardo.

Alli se concluyo esta Sesion, cuya acta firman el Exmo. Sor Corregidor Presidente, y Señores Capitulares segun costumbre, de que yo el Escribano doy fee = Enmendado = Junio = Vale =

Saenz de la Hoya y Avila — Baena — Chulvi

Ante mi

Juan Rodriguez del Castillo

Fo. ord.o de 18 de Agosto de 1815

En la Ciudad de Plasencia á diez y ocho de Agosto de mil ochocientos quince celebraron Ayuntam.to ordinario en las Casas Consistoriales los Sres. Capitulares, q. siguen.

El Sor. D.n Jose Ant.o del Barco Regor. — El Sor. Dor. D.n Antonio Alonso Zarzosa D.n

El Sor. D.n Fran.co Plaza D.n — El Sor. Dor. D.n Agustin Gomez Blanco D.n

El Sor. D.n Anselmo Bueno Diputado — El Sor. D.n Thomas Salinas Proc. sindico personero

Se leyó el antecedente acuerdo, dando asi principio á

ES.10148.AMP.01.01.01.001

la lesion ordinaria de ese dicd.

De ord.n del Exmo. S.or Corregidor se presentó el repartim.to del cupo de bezuarios al fin de q.e el Ayt.o le diese nombrase persona de su confianza q.e le cobre, dandose parte cón S.E. del nombram.to, q.e se haya de contribuir á la prontitud de la cobranza, y enterado dho. Ayt.o acordó nombrase al Caballero Regidor D.n Josef Antonio Blanco, para q.e con el actuase un Escrivano recobre dicho cupo.

Se hizo notorio la R.l ord.n de trece de Julio ultimo comunicada por el Exmo. S.or Capitan general de Extremadura con el plan de los arbitrios aprobados p.r el Rey Nuestro Señor con arreglo á la R.l Cedula de diez de Noviembre de mil setecientos noventa y nueve, p.r la qual se impone cien r.s v.n á cada tienda, y puesto en p.r lo que expresa, enterado de su contenido el Ayt.o acordó se cumplim.to: y q.e q.e lo tenga puntualm.te nombró á los Sres. Regidores, y Diputados D.n Josef Antonio del Blanco, y D.n Anselmo Perez Bueno recomendandoles la formacion de listas demas q.e sea conveniente.

Vista la representacion sobre pertenencia del Puente, y Barcas de Almaraz, se aprobó, y mando poner las copias correspondientes para dirijirlas segun convenga, quedando una en el archivo para el devido govierno de la Ciudad.

Enterado el Ayt.o del plan de condiciones puesto p.r Juan Pablo Carpintero de Talavera para componer la Barca de Vargas, y hacer otra nueva para el mismo Puerto, acordó q.e pase á los Sres. Comisarios para q.e oyendo al Carpintero de Ciud.d y tomando las medidas conducentes informen lo q.e entiendan conveniente á la mayor brevedad, p.r estar muy avanzado el tiempo, y ser muy urgente la habilitacion de dichas Barcas para q.e con vista de todo se acuerde lo mas acertado.

Visto el informe de los Caballeros Regidores Comisarios de año sobre la solicitud del Mayordomo del Seminario Conciliar relativa al arrendado para cobro de la anualidad en la Caja del credito pp.o le acordó, q.e se le libre en la manera, q.e exige la orn. q.e de esta fecha.

Visto otro informe de los mismos Caballeros sobre la duda, q.e ha pedido Antonio Perez en razon de la composicion de los ponones de la Isla, q.e ofrece, le acordó, q.e los mismos Caballeros Comisarios formen el aprofonam.to del terreno, y las condiciones, y puntualidades de la composicion, q.e ha de hacerse en los ponones

ES 10148 AMP 01.01.01.001

q.e lo entiendan todo con la ~~mayor~~ claridad a cominuacion del informe dado para q.e lo comprehenda la caxa a dara, q.e hà de librarse al prezendiente, y q.e resivan la obra despues a concluida ynterviniendola al hacerse, é informen al Ayto a q.e todo se verifiquè con exactitud, y axezto.

Se acordò q.e el Caballero Sin.r y Regidor D.n Antonio Alonso Vazona trabaje à nombre del Ayto y Pres. del Comun una representacion encaxeà al Excmo. Sor Capitan general de la Provincia, y à qualquiera otra superioridad competente hasta al mismo Monarca si fuere necesario para q.e se le haga particular circunstancias à la Ciudad, q.e assi lo exijen, y merecen se le aleve à la pesada carga q.e sufre con la mansion del Regim.to de Mallorca.

Alli se concluyò esta Sesion, cuya firmaron los Señores Capitulares segun costumbre, de q.e yo el Escno. doy fè

Baxo. Vazona. Plata. Blasco.

Ante mi
Juan Rodriguez
del Castillo &&

Ayto ord.o 25.a
Agosto de 1815.

En la Ciudad de Plas.a à veinte y cinco de Agosto de mil ochocientos quince celebraron Ayuntam.to ordinario en las Casas de Consistorio los Señores Capitulares q.e siguen.

El Sor D.n Jose Antonio Baxo Regd.r — El Sor Sub.do D.n Antonio Vazona de ....
El Sor D.n Juan.o Blasco D.n .... — El Sor Sub.do D.n Agustin Gomez Blasco D.n ....
El Sor D.n Anselmo Vazona Diputado. — El Sor D.n Thomas Salvas Sor. Sindico Personero. ...

Se leyò notoriada la ord.n de veinte y dos de Agosto comunicada p.r el Sor Sub.do Inspector general de Milicias, previniendo se manden dos mil D.s de p.a los uniformes de cada caballero Miliciano de las Compañias de Granaderos, y Caradores, y enterada la Ciudad acordò: Que viniendose à la que cita del Señor Inspector general se haga al Señor D.n Antonio Alonso Vazona para q.e tomando las noticias oportunas de todo cuanto convenirse.a

Se acordò q.e se pase la representacion del Pueblo à la Milicia al M. N. y L. Ayuntam.to de Caceres para q.e enterado disponga lo q.e mas convenga (pondiere).

Finales.

Se leyò un oficio del Señor Corregidor, Subdelegado fha de ayer

ES 10148 AMP 01.01.01.001

✠

Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDÍS, AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y SEIS.

comunicando el Ayto la ord.ª q.e acaba de recivir del Señor Supte. Y invend.te general a los Montes del Reyno fhace saver y donde q.e sup.a, y relacivar de imidiato el Ayto a despachar, y conceder las licencias q.e era despachando, y concedien-
do para el corte a pino en los Pinares del Fierro: le reflexiono madura, y
detenidam.te sobre este negocio, y le acordo: En primer lugar, q.e le conviene
a S.D., q.e ya le consta, q.e la Ciud.d desde el dia mismo de Junio proximo
en cuya sesion vio la primera ord.n prohibitiva del Señor Supte. y invend.te
general a Montes, determino ceñirle (y se ha ceñido) segun dijo, y q.e dimio al
despachar tan bien.te un decret.o q.e (q.e en la subdelegacion acredite la
anuencia) y ninguna oposicion del Ayto como dueño en los corte a pino, q.e
ocurriere, dejando como ha dejado desde entonces (aunque con protesta li-
bre) y expedira a las Juntas del asiento a la Ciudad en uso a la dominio
de la subdelegacion q.e quien con presencia
respectivas, o salvaguardias a pona en todos los cortes desde alli aca reali
zados, y q.e p.ero le entraria mucho, y se escribuye a mala fé a tiniet-
to informe, y quejas enemigas la usurpacion, y desaire a su facultad,
q.e el Señor Supte. y invend.te impura a el Ayto, q.e la Ciudad se cinio desde
entonces (bajo protesta de oportunas reclamaciones) a lo menos, q.e pudo, y a
lo que en todo trance, y evento debe con precision reservarse, pues no pue
de renunciar ni en Junta, ni fuera de caso a las facultades, y cuidados nativos
a la propiedad, y del dominio, q.e la corresponde en los montes, aunque
continuara despachando el menos el permiso explicativo del dominio, y q.e los
frayles hacen como hacen uso en la subdelegacion segun lo inspiren
las circunstancias; q.e S.D. penetrado de estas verdades, y razones se resol-
via a no despachar como subdelegado licencia alguna a pinos long.s pre
viamente le conste a la anuencia a la Ciudad, y q.e en dho caso (que
no es de temer) el quarda del Ayto valora demandando en Juicio como
le le previene el dano, y la usurpacion a propiedad. En segundo lugar, que
se reunan todos los antecedentes, y docum.tos importantes, y se lleven al Sr.
Lic.do, Regidor, y Abogado de Camara D.n Antonio Alonso Corona p.a q.e
sin retardo forme la representacion mas fundada, y viva, y energica
al Rey Nro Sor (q.e Dios gue.) en esta qual se able de entrar brevemente
pidiendo sobre ello lo conveniente, y se aspire a q.e la Ciudad quede
exhibida a los pinares a su dominio en los terminos, y prevenidos
S.M. ord.n, q.e es el alago de la antedicha, y subrelegacion a Montes los q.e los
a dominio particular; para cuya primera obra se auxilie a dho. Sor

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Quarenta maravedís.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDÍS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y QUINCE.

Regidor con qto. en todas maneras á fuere necesario.

Vista la cuenta, y recurso de Juan Simon Barquero, y Consorte, vecinos de Talabar sobre el reto del arrendam.to de la Barca del Puerto de dicha Villa por lo tocante al año de 1809., se acordó: Que pase á la Capellanía Comisario para q.e exponga con lo q.e entienda conveniente.

Vista la exposicion de Manuel Fern.z Brabo arrendatario de la Barca, y Puerto de Talabar, manifestando, q.e dha. Barca se halla en estado inservible, y q.e se construya otra nueva; enterado el Ayto. acordó: Que se reconozca por su Capellan primero Antonio Calle, y le componga lo mejor, que sea posible, consultando á la seguridad del paso, y al ahorro de gastos medicante no hacer fondo.

En consequencia de lo ya acordado se concedió permiso, y se mandó despachar docum.to, q.e lo acredite al Reverendo Padre Prior de la Comunidad de Religiosos del orn. de Predicadores de esta Ciudad para el cobro de veinte Pesos concedidos á la obra pendiente en el Convento, q.e engrandece, necesaria, urgentísima, y digna de todas las consideraciones.

Se dió un recurso de Dn. Felix Luis Prieto Chamorro, vecino, Corredor del Num.o, y Theorero general del Venerable Dean y Cabildo de esta Ciud. en el qual expone: Que desde la entrada del Regim.to de Infantería primero de Mallorca aperar de las exenciones q.e le corresponden, y exercido las mismas como Corredor del Num.o, recaudador, y depositario de los intereses de las R.s gracias del Noveno, Subsidio, y Escusado, por su generosa consecuencia promovido á los servicios pp.os y p.r consideraciones q.e median sobre el pesado alojam.to de un Theniente Coronel Casado con bastante familia q.e puntualmte ocupa las piezas de la Casa destinadas á la oficina de su cargo; que por la traslacion repentina de papeles, que se vio precisado á hacer, ha padecido dho. trastorno perjudicialísimo, y q.e para, por la necesidad absoluta en q.e hoy se halla de colocar las oficinas en la pieza destinada y recivir en alguna de las q.e ocupa el alojam.to de Dn. Gabriel Tulido hermano político, electo Canonigo de esta Santa Yglesia Catedral proximo á venir, y por la obra, q.e tiene abierta, y pendiente en su Casa, le es totalmente incompatible el alojam.to, y pide su relevo, y exhoneracion con la pretensa. Visto. El Ayto. considerando justa, y fundada la solicitud por las

ES 10148 AMP 01.01.01.001

razones, y causas, q.e se alegan, la estimó recomendando al Caballe-
ro Regidor encargado del exponentam.to, q.e evitaba presente, la pron-
ta libertad a la Casa a esta Parte, á cuyo fin tomase las medidas
convenientes, previniendo, q.e si huviere precision indispensable a q.e
este interesado á pesar a ser Contador del Num.o, y Thesorero gene-
ral del Venerable Cabildo, por cuyo concepto se ecsenda los interese
Novenos, Subsidio, y Escusado, hasta alcanzam.to, se le alivie del quebra-
ra tiene en tales piezas, q.e insinua, y se le grave con otras a mas
proporcionadas, q.e pueda acomodarse en qualquiera pieza de los
refiere, y se le dese espedita las que espresa necesita especialm.te
para los dhos fines.

Visto el memorial a D.n Antonio Montedon enq.e solicita terrim.o
a q.e los Hospitales del Carmen de la Ciud.d sino estan habilitados por las circuns-
tancias, mantienen con sus fondos los pobres enfermos, q.e yacen tendidos
en sus propias Casas, y se quejen al Ayto.; le acordó: Que se le libre atencion a
ello en la manera competente.

En razon del terrim.o integro a los docum.tos respectivos a nobleza del
difunto D.n Sebastian de Solis, y Becerra, y se le reciba jur.to en esta Ciudad, q.e
judicialm.te le pide la Ciud.d D.a Maria Villanueba y Arguellada vecina de
la Villa, y Corte de Madrid, segun consta del pedim.to dado en su nombre al
Intt.e, y del auto proveido en veinte y uno de este mes, q.e se ha hecho no-
torio el Ayto, acordó: Se defiende luego franquee los Archivos para la busca,
y q.e no se le ofrezca reparo en q.e se ponga, y entregue dho. testim.o.

Se leyó nuevam.te el informe de los Caballeros Comisarios sobre las condiciones
de la construccion de Barca de Barcagona, y composicion de la q.e actualm.te exis-
te, y en su vista acordó la Ciudad: Que se publique por pregones, y edictos
en la forma ordinaria, y q.e se remate en el Domingo siguiente ocho del
proximo Septiembre en las Casas Consistoriales, a favor del mejor postor.

Se acordó no haver lugar a la declaracion de libertad de alojam.to en
favor de Juan Dom.o Paniagua por hallarse de Síndico de los Religiosos Descalzos
del Ser.mo de San Juan.co como lo pedia el Padre Guardian del Convento de esta
Ciudad.

Se leyó la Carta de 22. del corriente, sobre relacion al Gobierno
Norte Alto, y enterado el Ayto acordó: Que se devuelva, y aprueba quanto se deter-
mino en la Junta de los mencionados oficiales de Hacienda ratificando todo lo
acordado en dho dia en quanto toca a este Ayuntam.to

Se denegó tamb.n la declaracion de libertad, y exencion de alojam.to, que
pedia D.n Ramon Sambade como Fiel del Regimto, fundado el Ayuntam.to
en la Ex.ma sobre esta materia fha. en 807, pero se recomende al Caba-
llero Regidor encargado de alojar guarde a este empleado las Juras y consi-
deraciones, q.e dicen las circunstancias.

Se vió un recurso de D.n Juan Rancado, Vecino, y Boticario de esta

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Ciudad exponiendo q.e desde treze d Abril vltimo hizo el alojam.to de un Capitan Cavallo, y con numerosa familia, y pidiendo, q.e por consideracion al largo tiempo, q.e ha le hizo, y á la escasez d sus facultades, ropas, y demas utensilios, que no alcanzan á sobrellevar el gasto diario d esta carga importante sin duda ocho r.s, le hiziesse el Ay.to decretar su exhoneracion d expresado alojam.to. Se enteró justa la reclamacion, y le recomendó la pronta libertad d esta Casa al Cavallero Regidor encargado del alojam.to en los terminos acordados para con D.n Felix Chamorro.

Vista la exposicion escrita d D.n Dionisio Delgado en seguida del recurso d Fran.co Elvira relativo á pago d carnes q.e suministro, sobre el estado, y arbitrios del fondo d subsistencias, se acordó reservar este negocio para otro Ay.to.

Se acordó el pase a los Señores Comisarios d Aguas d un recurso d Manuel Prieto d esta vecindad en q.e solicita licencia p.a edificar en la Plaza para vender los articulos d su trafico; y que dhos. Señores le propongan, y d'entiendan dando cuenta del q.e elijan, y traten en otra sesion.

Se presentó la expresada escritura del arrendam.to hecho, y condiciones d obra acordadas por los Señores Comisarios con Antonio Perez relativas á la concesion, y cierre del predio d Terreros proximo al primer portazgo d la Vela, y se acordó: Que estando, como estan arregladas se intiendan en la Carta d Pago, con reserva de la dilig.a originales, q.e se han obrado para los efectos concernientes en lo sucesivo.

Vltim.o se concluyó esta sesion añadiendose al fin, que desde el primero siguiente hasta nueva disposicion se empiecen los Ay.tos á las diez d la mañana, y firmando esta acta los Señores Capitulares segun costumbre, d q.e yo el Escrib.no doy fé = sobre tirado = d la tierra = encerrado = vale

Jose Ant.o Tamaral
Barco Villalobos.

Ant.o Alonso
vacuno

Bueno

Ante mi
Juan Rodriguez
del Castillo

Ay.to estraord.o 28
1.o de Agosto de 1818

En la Ciudad de Plasencia a veinte y ocho d Agosto d mil ochocientos diez y ocho se celebró Ayuntam.to estraordinario en las Casas Capitulares de Señores Capitulares, que siguen.

El Sor D.n Thomas Zacarias Regidor Decano
El Sor D.n Jose Antonio Perez del Barco d.m
El Sor Sub.o D. Agustin Gomez Blanco d.m
El Sor D.n Anselmo Bueno d.m
El Sor Sub.o D.n Ant.o Varona Regidor
El Sor D.n Franco Plaza d.m

ES 10148 AMP 01.01.01.001

✠

Quarenta maravedís.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDÍS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y QUINCE.

Señor Dr. Thoma Salinas, y Villalobos Prox. Sindico p exponente

Se leyó el llamam.to ygl. le mandó inserirse, y á la letra Dice asi.

Llamam.to } En Porrera á ocho de Nov.e Cinco dhaban llamam.to en persona á todos los Cava
lleros Capitulares, para Ay.to extraordinario en las Casas Consistoriales á la dies
en punto de mañana con objeto de acordar lo q.e deva hacer la Ciudad en ord.
al donativo voluntario á que han sido invitadas todas las Corporaciones
y clases. A lo cual dixeron por el Cavallero Regidor Dr. Jose Antonio Ferms.
del Barco, q.e asistio á la invitacion en concepto de Decano. Plagemica Agus
tin Blanco y Siete de mil ochocientos quince = Por mandado de su Sria = Juan
Egecucion. } Rodriguez del Castillo = Sria. = Llamam.to dado por Thomas Rodriguez cria
do de V.SS. = Sor.g.r Thomas Varona en persona = Sor. Dr. Vicente de Varga
Con privilegio = Sor Dr. Jose del Barco en persona = Señor Dr. Antonio
Varona en persona = Sor Dr. Fran.co Plaza en persona = Sor. Dr. Agus
tin Blanco en persona = Sor. g.r Juan Pilla Diputado en persona =
Señor Dr. Anselmo Bueno D.r = Sor. Dr. Thomas Salinas persona
lo en persona = Criado de V.SS = Thomas Rodriguez

Se leyó la dha Superior Sta en dos de Julio, proximo relativa
al donativo, cuyo. abla el llamam.to y en su consecuencia ofrecio el Sr.
Dr. Thomas Varona el Sueldo de Capitan retirado, que goza, por un
año desde hoy hasta otro tal dia; el Sr. D.r Jose Antonio del Barco ya
havia ofrecido en la junta invitatoria quarenta rs.; el Sr. Dr. Antonio
Varona ofrecio quarenta rs.; el Sr. Dr. Franco de la Plaza treinta
rs.; el Sr. Dr. Agustin Blanco treinta rs.; el Sr. Dr. Anselmo Bueno
veinte rs.; el Sr. Dr. Thomas Salinas diez reales.

Se dio cuenta de un recurso de Dr. Felipe Chamorro exponiendo las
dos boletas q.e en virtud de lo acordado en Veinte y cinco facilito el Sr. Re
gidor Comisario de guerra p.a la traslacion del Thente Coronel alojado
en su casa; pide q.e se haga realizar p.r los medios q.e ofrece y pro
testa la libertad decretada de su casa, que esta ocupada, y que
se le libre Testimonio del acuerdo del Veinte y cinco, del de este dia,
y de lo q.e en su virtud se practique p.a los efectos q.e puedan con
venirle. Se resolvio se haga saber al Dr. Felipe Chamorro, que

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Quarenta maravedís.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y QUINCE.

el Ayuntam.to [illegible] el arrecion[illegible] [illegible] que para ello le ofrece como se hará
al Cavallero Coronel del Regim.to de Mallorca con toda atencion, y
con bastante Demandando a su Autoridad el auxilio q. una vez pida le
Coronel D.n Joseph Alhumada para que se trate luego de quadrupleria de las do
cosas que contienen las boletas, bajo el seguro de que se le hara cumplir con lo
rreferido devido y se acordaran las quentas juridicas, que en razon de [illegible]
diere, y exigiendo cuio de haver tomado las medidas conducentes para el
intento en que se compendian e interesan la equidad, la justicia, el ayre,
y el decoro del Ayto en tan juntiones legitimas, que sobre esta materia ofre
ce; que si no se verificare asi, se eleve la conveniente quexa al Excmo. S.
Capitan General o a quien le enviare; y entre, q. desde luego se libre a
D.n Felix Chamorro el testimonio q. solicita.

Se leyó un memorial de Andres Velarquez, y Manuel tom.o de esta
Vecindad pidiendo se le faculte para continuar la venta de vino por ma
yor, y menor, q. [illegible] con exceso haviendo embuelto genero, y precio equivalente
q. dicen les ha hecho el Estanco del Excmo.
q. les impide por notificacion del Corregidor D.n Rafael Serrano Alvarez; siendo preciso q. esta
prohibicion dimane de los Comisarios del Fuero, y teniendo el Ayto presente
los ciertos particulares, reglas, y prevenciones del privilegio del Fuero con
cordo: Que en medio de la falta de inteligencia de los Comisarios del Fuero con
Ciudad, o con los Comisarios deberia disponer, que Velarquez, y Gomez vendan
por mayor, y menor el vino, q. tengan; que los Señores D.n Jose Antonio
del Barco, y D.n Agustin Blanco le encarguen el apeo del cocido, y cir
cunstancias del suxeto, q. venda, y precio de la venta, a lo q. pueda haver inten
venido de exceso en esta prohibicion, y q. arreglar convenientem.te esta ma
teria, para cuyo fin se hara saber a los Comisarios del Fuero se avistren, y
reunan luego con los dhos. Sres. Regidores.

Se vio otro memorial de la viuda Nicolasa Romero suplicando se releve
del alojam.to de un Theniente Capitan q. tiene dos meses ha q. se la trae
rreferida carga con la consideracion q. merece como viuda de cocido, que se la
libre luego del alojam.to, q. hace, y se la traiga en los sucesivo con la mism.a
prenda de una viuda

Haviendose

ES 10148 AMP 01.01.01.001

el informe escrito, q. hace D.n Ventura Delgado Deputado a Cabildo
tenga sobre el estado, y arbitrio q. en su fondo, se acuerde: suplicar al Exmo. Sor Corregidor se sirva concluir, y completar la cobranza del
Repartim.to, q. se refiere en la Queja, que aun restan debiendo, y a Egecuc
no tienen parte en el recurso de oppon.n, q. pende en la Corte
y que por lo respectivo a la Queja, q. la tienen se avive, y estuence
la defensa de la Ciudad en la Residencia, proporcionando el apode
rado todos los auxilios necesarios para obtener la Queja resti
tuyen, y exijan las quotas del Repartim.to con cuyo importe
se cubra el credito de Fran.co Mora, y otros creditos
empeños, q. dependen de este fondo. Lo q. se haga saber a
la Diputa.
Alli se concluyo esta Sesion cuya acta firman los Sres.
Capitulares segun costumbre, de q. yo el Escno. doy fe
Barco. Varona Bueno
Ante mi
Juan Rodriguez
del Castillo

Ayuntamiento Extraord.o de
29 de Agosto de 1815 } En la Ciud.d de Plas.a de veinte y nueve de Agosto de
mil ochocientos quince celebraron Ayuntam.to extraordinario
en las Casas de Consistorio los Sres. Capitulares q. siguen.
El Sor D.n Jose Ant.o del Barco Regidor.; El Sor Sind.o D.n Antonio Varona D.n.;
El Sor Lic.do D.n Agustin Blanco D.n.; El Sor D.n Anselmo Bueno Diputado.
El Señor D.n Thomas Salinas, y Villalobos Sor. dho. presidente
Se leyo y mando intervenir el llamam.to dado, q. dice asi = Por Dore
Scotum to go de esta N.N. Ciudad sean llamam.tos en persona a todos los Caballeros
Regidores, y Diputados de Abastos para q. a hoy once de la ma
nana de este dia se junten en las Salas Consistoriales a cele
brar Ayto extraord.o. Y lo he de ver un oficio del Sor

[illegible] Thesorero [illegible]
[illegible] Asistieron [illegible]
[illegible] Yndisposicion y en asistencia
[illegible] nueve [illegible] ochocientos q[illegible]
[illegible] Rodriguez [illegible] Llamam.
El Sor D[n] [illegible] en persona = El Sor D[n] [illegible]
Sor D[n] Antonio Persona en persona = El Sor D[n] Franco [illegible]
El Sor D[n] Agustin Blanco en persona = El Sor D[n] Thomas Valing y Sor. [illegible]
El Sor D[n] Antonio Buepo en persona =
persona = Pedro A SS. = Manuel Barrio.

Se leyo la conferencia del Caballero Coronel d Mallorca ftra. d cuyo oficio q. se le pasó con la misma ftra. relativo á la traslacion del Theniente Coro-nel D[n] Jose Alvarado, q. aun permanece en la Carcel d Dn Felix d Prieto Chamorro, á una d los dos q. convienen los obstaculos reflexionado el theniente d esta respuesta expresó el Ayto, que devia formar y for-mado muy grande lenguito, y haurá recibido mucho disgusto y desagrado por el modo con que le trata el Coronel, y acordó en consequencia responder á su oficio qual es del tenor siguiente = Enterado el Exmo. Señor Capitan general d este Exercito del contenido d lo que se ha dho. al Coronel, y él ha contestado; y oficia prontamente al Exmo. Señor Corregidor á fin d que pr. las instancias q. corresponden se sirva S.E. tomarse la conducta, y el honor del Ayto en este negocio, promoviendo en cuanto sea de su incumbencia la pronta soltura del Theniente Coronel D[n] Jose Alvarado, q. aun permanece en la Carcel d Dn Felix d Prieto q. no podrá ser indiferente á S.E. un hecho en que le interesan la opinion y proteccion del oficio desairado pr. corresponder el honor del Ayto, que devia sostener el Ayto, que devia formar y formado el porte d la Ciudad q. ha sido muy benemerito; y q. d este oficio y de esta respuesta se tomen las convenientes copias.

Asi se acordó esta sesion cuyo d acta firman los Sres. Capitulares, y de que yo el Escno. doy fe =

Barrio.

Barrio

Nuevo

Nuevo

Juan

del Cast[illegible]

ES 10148 AMP 01.01.01.001

el informe escrito, q. hace D.n Ver[illegible]

tencia sobre el escudo, y arbitrio [illegible]

emo. Sor Corregidor se sirva conclui[illegible]

reparim.to, q. se retire [illegible]

no tienen [illegible]

Quarenta maravedis.

QUARTO QUARTE-
MARAVEDIS ARRUINE
QUINCE QUINCE

Antequera
23. de Agosto
mil
en la
El
El
El
Secretario